

**FIDEICOMISO FINANCIERO DEL FONDO DE
FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA
DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO**

I

PROSPECTO INFORMATIVO

**EMISIÓN DE
TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA ESCRITURALES
EN UNIDADES INDEXADAS
POR EL EQUIVALENTE A
UI 248.000.000**

Fiduciario, Entidad Registrante y Agente de Pago

EF | ASSET MANAGEMENT

Entidad Representante

BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Calificadora de Riesgo

CARE Calificadora de Riesgo S.R.L.

Fideicomitente

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA
DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN
TECNOLÓGICA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE
MONTEVIDEO**

Beneficiarios

Titulares de los Valores

Asesor Legal

FERRERE

Asesor Financiero

CPA FERRERE

Enero 2024

I. AVISO IMPORTANTE

VALOR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY POR RESOLUCIÓN RR-SSF 2023-646.

ESTA INSCRIPCIÓN SÓLO ACREDITA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, NO SIGNIFICANDO QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DE LA EMISIÓN, NI SOBRE EL FUTURO DESENVOLVIMIENTO DEL FIDEICOMISO.

LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, Y EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, DECLARAN Y GARANTIZAN QUE LOS ACTIVOS INCLUIDOS EN EL FIDEICOMISO FINANCIERO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO I SON CIERTOS Y LEGÍTIMOS Y FACULTAN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN A EJERCER TODOS LOS DERECHOS RESULTANTES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE PROSPECTO.

EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN RESPECTO DE SÍ MISMO SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO.

EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. DECLARA ESTAR AL DÍA CON EL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, PREVISTO EN EL LIBRO VI, PARTE IX, TÍTULO II (ARTÍCULOS 338 A 343) DE LA RECOPIACIÓN DE NORMAS DEL MERCADO DE VALORES.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO RESPECTO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO FUE PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE Y ES DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO (QUE INCLUYE EL ANÁLISIS DE FLUJO DE FONDOS ESPERADO Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA INVERSIÓN) FUE CONFECCIONADA POR CARE CALIFICADORA DE RIESGO S.R.L. Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

EL DIRECTORIO DE EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE

SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO I, SOBRE LOS ACTIVOS QUE LO INTEGRAN, LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN.

BEVSA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDEICOMISO FINANCIERO, NI POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO. LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BEVSA NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ÉSTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO. BEVSA NO TIENE LA FACULTAD PARA, NI DEBER ALGUNO DE, REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE VALORES FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, SALVO EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADO ENTIDAD REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY N° 17.703 DEL 27/10/2003.

LOS BIENES DEL FIDEICOMITENTE NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

AL ADOPTAR UNA DECISIÓN DE INVERTIR, LOS INVERSORES DEBEN BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE LES OFRECEN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, Y DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN SU DECISION DE INVERTIR.

EL INVERSOR DEBE TENER EN CUENTA QUE EL FIDUCIARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO DE LOS VALORES. EL PAGO DE LOS VALORES SERÁ SATISFECHO EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

EL PRESENTE PROSPECTO ES DISTRIBUIDO AL SOLO EFECTO INFORMATIVO, Y NO CONSTITUYE RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA EL INVERSOR, QUIEN TOMARÁ LA DECISIÓN A SU SOLO RIESGO Y REALIZANDO SUS PROPIAS AVERIGUACIONES Y EVALUACIONES. EL INVERSOR HABRÁ DE FORMAR SU DECISIÓN EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE PROCURE POR SUS PROPIAS FUENTES.

LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE PROSPECTO ES ENERO 2024

p. EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.

ÍNDICE

I. AVISO IMPORTANTE.....	2
II. SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN.....	6
III. RESUMEN EJECUTIVO.....	16
IV. OBJETIVO DE LA EMISIÓN.....	22
V. EL SECTOR TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN MONTEVIDEO.....	22
VI. LA RECAUDACIÓN DEL SECTOR.....	24
VII. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD DEL PERÍODO DE REPAGO.....	26
VIII. CAMBIOS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE.....	28
IX. EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA OPERACIÓN.....	33
X. INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO.....	38
XI. ANEXOS.....	43

II. SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

Denominación:	Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del transporte colectivo urbano de Montevideo I
Fideicomitente:	Intendencia de Montevideo (en adelante "IM") en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del transporte colectivo urbano de Montevideo
Fiduciario:	EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Beneficiarios:	Titulares de los Valores
Entidad Representante:	Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA).
Entidad Registrante:	EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Agente de Pago:	EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Títulos a emitirse:	Títulos de deuda escriturales de oferta pública
Valor Nominal de cada Título de Deuda:	UI 1
Activo del Fideicomiso:	Son los derechos de crédito transferidos por el Fondo al patrimonio del Fideicomiso, por efecto resultante del Contrato de Fideicomiso, correspondientes a la contribución del 1,7 % (uno con setenta centésimas por ciento) de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la IdeM, así como las multas e intereses de mora que correspondan aplicar.
Garantía:	Es la garantía establecida por los artículos 14 y 15 del Decreto N° 37.347 (en adelante, el "Decreto" o "Decreto de la Junta Departamental"), el Reglamento del Fondo y el Acuerdo Marco, por los cuales se afectan los montos que la IM tenga para abonar por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo

que lo complemente o sustituya, en garantía del pago de las contribuciones al Fondo

Importe de la Emisión:	UI 248.000.000
Moneda:	Unidades Indexadas
Fecha de Emisión:	Una vez registrada para oferta pública en el BCU.
Amortizaciones:	Luego del Período de Gracia, mensuales, variables en función de los Créditos recibidos. Los pagos se realizarán al valor de las Unidades Indexadas del día en que se haga efectivo el pago. Los Créditos recibidos serán destinados al pago de los Títulos de Deuda. Los Créditos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago y el exceso se afectará a la amortización de capital, cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago.
	En caso que en una determinada Fecha de Pago no se cancelen todos los intereses generados hasta dicha Fecha de Pago, los intereses serán capitalizados y generarán a su vez intereses sobre dichos montos hasta su cancelación. Dichas capitalizaciones podrán ocurrir únicamente en dos Fechas de Pago consecutivas. Habiendo capitalizado intereses en dos Fechas de Pago consecutivas, en la siguiente Fecha de Pago serán exigibles y deberá abonarse la totalidad de los intereses generados, no siendo posible capitalizar los intereses impagos a dicha Fecha de Pago.
Período de Gracia:	Período durante el cual el Fideicomiso no recibirá pago de los Créditos y no realizará pago alguno a los Titulares por ningún concepto. Este período culminará seis meses luego de la Fecha de Emisión. Al finalizar cada mes calendario del período de gracia, el Fiduciario procederá a capitalizar los intereses generados durante dicho mes.
Fechas de Pago:	El segundo Día Hábil siguiente al vigésimo quinto día corrido de cada mes. Las amortizaciones comenzarán a realizarse al mes siguiente de la finalización del Período de Gracia.
Tasa de Interés:	4,5% lineal anual

Vencimiento de los Títulos de Deuda:	Variable en función del flujo de fondos cedido.
Calificadora de Riesgo:	CARE Calificadora de Riesgo S.R.L.
Calificación de Riesgo	AA (uy)
Inscripción:	Banco Central del Uruguay
Cotización:	BEVSA y/o BVM
Asesor Legal:	Ferrere Abogados
Asesor Financiero:	CPA/Ferrere
Ley Aplicable:	Ley de la República Oriental del Uruguay
Suscripción:	La suscripción de los Valores se realizará en BEVSA en dos tramos y por precio.

Tramo Competitivo:

La suscripción de los Valores se realizará en BEVSA el día 7 de febrero 2024, entre la hora 10 y la hora 12 (el “Primer Día de Suscripción”), momento en el cual se cerrará el período de suscripción del tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”).

Los oferentes deberán ingresar en sus ofertas de compra el precio y la cantidad que están dispuestos a comprar.

Una vez vencido el plazo de suscripción y realizada la difusión de las ofertas de compra en el sistema de BEVSA, el emisor calculará el precio promedio ponderado que correspondería a una adjudicación de una cantidad valor nominal equivalente al 90% del Importe de la Emisión (el “Precio Promedio”).

Tramo No Competitivo:

La suscripción de los Valores en el tramo no competitivo se realizará en BEVSA el día siguiente al Primer Día de Suscripción, entre la hora 10 y la hora 14 (el “Segundo Día de Suscripción”), momento en el cual se cerrará el período de suscripción del tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

El monto máximo de suscripción de Títulos de Deuda en esta etapa será del 10% del Monto de la Emisión.

El monto máximo de suscripción por cuenta inversora será de UI 500.000.

No podrán participar en el Tramo No Competitivo los inversores institucionales (Administradora de Fondos de Ahorro Previsional (“AFAP”), Empresas Aseguradoras locales, Cajas Paraestatales, o instituciones de Intermediación Financieras (que actúen por cuenta propia) habilitados a operar en las bolsas de valores en las cuales se realice la suscripción.

Los oferentes presentarán ofertas especificando la cantidad de valor nominal solicitadas al Precio Promedio establecido a partir del Tramo Competitivo.

Una vez finalizado este período y completado el ingreso de las ofertas se realizará la difusión de las ofertas del Tramo No Competitivo en el sistema de BEVSA.

Adjudicación:

Tramo No Competitivo:

Una vez finalizada la suscripción del Tramo No Competitivo y realizada la difusión de las ofertas en BEVSA, el emisor procederá a la adjudicación del Tramo No Competitivo.

El método de aceptación y adjudicación será al Precio Promedio y asignación a prorrata, la cual aplicará en caso que la demanda total supere el monto ofrecido (es decir, si el monto suscrito en el Tramo No Competitivo excede el 10% del Importe de la Emisión, se prorratearán las ofertas presentadas en el Tramo No Competitivo para alcanzar este monto).

Tramo competitivo:

Una vez realizada la adjudicación del Tramo No Competitivo se procederá a realizar la adjudicación del Tramo Competitivo.

De no haberse suscrito el 10% del Importe de la Emisión en el Tramo No Competitivo, el emisor podrá ampliar la cantidad de valor nominal a adjudicar en el Tramo Competitivo hasta completar el 100% del Importe de la Emisión.

En el Tramo Competitivo las ofertas se adjudicarán a

precios múltiples, a partir de los mayores precios ofrecidos hasta completar el 90% del Importe de la Emisión correspondiente al Tramo Competitivo o la cantidad que complete el 100% del Importe de la Emisión.

En el caso que la cantidad demandada al precio de corte supere el valor nominal máximo remanente para completar el 90% del Importe de la Emisión correspondiente al Tramo Competitivo o en su caso el 100% del Importe de la Emisión, se prorratearán las solicitudes realizadas a dicho precio.

Integración y emisión: La integración del monto adjudicado, deberá realizarse el Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del período de suscripción hasta las 16 horas, fecha en la cual se realizará la emisión

Comisiones y Gastos: Serán de cargo y costo exclusivo del Fideicomiso todos los gastos, tributos y otros costos que se generen para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso.

Serán de cargo y costo exclusivo del Fideicomiso:

- cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los pagos del Fondo al Fideicomiso, los pagos que el Fiduciario efectúe a los Titulares, la emisión de los Títulos de Deuda o la administración del Fideicomiso, incluyendo la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero;
- la remuneración del Fiduciario, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso;
- la remuneración de los servicios de la empresa calificadora de riesgo por actualizaciones o revisiones de la calificación cumplidas con posterioridad a la Fecha de Emisión;
- la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoría de los estados contables del Fideicomiso; y
- cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Títulos de Deuda, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso.

Asambleas de Titulares: Las Asambleas de Titulares podrán ser convocadas por el Fiduciario a instancia propia, por la Entidad Representante o por Titulares que representen al menos el 20% del capital adeudado bajo los Títulos de Deuda emitidos y en circulación, quienes realizarán la convocatoria a través del Fiduciario. El Fiduciario convocará a la Asamblea para que se celebre dentro del plazo de 60 días de recibida la solicitud.

La Entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar al Fiduciario una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los efectos que el Fiduciario pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido en este párrafo.

En cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la ley 16.060 en lo pertinente, y en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso ni a las disposiciones de orden público contenidas en la ley.

Las resoluciones se adoptarán por Mayoría Absoluta de Titulares de títulos en circulación, salvo que el Contrato de Fideicomiso, el Documento de Emisión o las Leyes 17.703 o 18.627 requieran una mayoría mayor.

A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Titulares, aquellos Titulares que tengan vinculación directa o indirecta con el Fiduciario.

Toda decisión adoptada en una Asamblea de Titulares regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el capital requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

Modificaciones:

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de los Valores emitidos y en circulación a la fecha de que se trate, podrá resolver:

(a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; la reducción o quita del capital, intereses o cualquier monto adeudado por Títulos de Deuda o recepción de pagos anticipados; la modificación de las fechas de pago del capital o intereses; y la modificación de la moneda de pago.

(b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.

(c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman

(d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso

(e) La sustitución de la Entidad Representante.

Nómina de Titulares:

LA ENTIDAD REGISTRANTE QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA A PROPORCIONAR A LA ENTIDAD REPRESENTANTE, UNA NÓMINA DE LOS NOMBRES Y DOMICILIOS REGISTRADOS DE LOS TITULARES Y DEMÁS DATOS QUE SURJAN DEL REGISTRO, A EFECTOS QUE PUEDA CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDE BAJO LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN. LOS TITULARES RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD REGISTRANTE ESTARÁ AUTORIZADA A OTORGAR DICHA INFORMACIÓN CON EL ALCANCE ESTABLECIDO EN ESTE PÁRRAFO, RELEVÁNDOLA DEL DEBER DE GUARDAR SECRETO PROFESIONAL Y BANCARIO.

Criterios de Valuación:

Los Créditos que conforman el activo del Fideicomiso se valuarán al respectivo valor nominal, más el interés devengado a la fecha de la valuación.

Los pasivos del Fideicomiso se valuarán a su valor

nominal, más el interés devengado a la fecha de valuación, en caso de que lo hubiera.

Plazo del Fideicomiso: **Variable en función del flujo de fondos cedido, no pudiendo exceder el plazo máximo legal de 30 años.**

Objeto del Fideicomiso: La finalidad del Fideicomiso es la obtención de financiamiento por parte del Fideicomitente, mediante la emisión por oferta pública por parte del Fiduciario de Títulos de Deuda garantizados con los bienes fideicomitidos transferidos por el Fideicomitente.

Los fondos que se obtengan por la colocación de los Títulos de Deuda que emita el Fiduciario contra los bienes transferidos al patrimonio del Fideicomiso, una vez deducidos los montos indicados en la cláusula 11 siguiente, serán transferidos al Fideicomitente como contraprestación por dicha transferencia. Dichos fondos deberán ser transferidos al Fideicomitente dentro del Día Hábil siguiente de recibidos por parte del Fiduciario, a la cuenta del Fondo en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Causales de extinción: El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta la cancelación en forma total de los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario y las demás obligaciones derivadas de este Contrato. En ningún caso dicho plazo excederá el plazo máximo de 30 años establecido en la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

Sector de actividad
del que proviene el riesgo
de pago del valor:

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (H 49-53)

RESUMEN DE LOS CONTRATOS DE LA EMISIÓN:

CONTRATO DE FIDEICOMISO

Por el contrato se constituye un Fideicomiso denominado “Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I”, en virtud del cual el Fideicomitente transfiere los Créditos con la correspondiente Garantía, por el plazo que se establece en este Contrato y para ser destinados al cumplimiento de los fines que en él se establecen.

El Fideicomitente, en su calidad de administrador del Fondo, cede y transfiere al Fiduciario, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los flujos de fondos correspondiente a los Créditos a percibir por el Fondo que se comenzarán a pagar una vez concluido el Período de Gracia. Los Créditos (1,7% de la recaudación bruta total de las Empresas de Transporte, incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar), serán cedidos por el plazo que se establece en la cláusula siguiente.

La finalidad del Fideicomiso es la obtención de financiamiento por parte del Fideicomitente, mediante la emisión por oferta pública por parte del Fiduciario de Títulos de Deuda garantizados con los bienes fideicomitados transferidos por el Fideicomitente.

Los fondos que se obtengan por la colocación de los Títulos de Deuda que emita el Fiduciario contra los bienes transferidos al patrimonio del Fideicomiso, una vez deducidos los montos indicados en la cláusula 11 siguiente, serán transferidos al Fideicomitente como contraprestación por dicha transferencia. Dichos fondos deberán ser transferidos al Fideicomitente dentro del Día Hábil siguiente de recibidos por parte del Fiduciario, a la cuenta del Fondo en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

El patrimonio fideicomitado constituirá única y exclusiva garantía y mecanismo de pago de los Valores. En ningún caso ni el Fideicomitente ni las Empresas de Transporte intervinientes en el instrumento serán responsables por el pago de los Valores emitidos por el Fideicomiso.

El Agente de Pago se obliga a pagar a los Titulares, las sumas que correspondan ser pagadas bajo los Títulos de Deuda en sus respectivas Fechas de Pago, siempre que medie suficiente provisión de fondos en la Cuenta.

Los pagos serán realizados en Pesos Uruguayos al valor de la UI de cada Fecha de Pago, según corresponda de acuerdo al Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta la cancelación en forma total de los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario y las demás obligaciones derivadas de este Contrato. En ningún caso dicho plazo excederá el plazo máximo de 30 años establecido en la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE

El Emisor designa a BEVSA como Entidad Representante de la emisión de los Valores al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 18.627 (la "Ley de Mercado de Valores") y arts. 456, 457 y 464 de la Ley N° 16.060 y la Entidad Representante acepta dicha designación, sujeto a las condiciones previstas en el presente

Contrato y asume la representación de los titulares de los Valores registrados ante el Fiduciario o la entidad registrante que eventualmente lo sustituya (en adelante, los "Titulares"), en los términos explicitados en el Contrato de Entidad Representante.

La Entidad Representante asumirá las siguientes obligaciones: (a) controlar las suscripciones e integraciones efectuadas; (b) asumir la representación legal de los Valores en tanto Titulares, con el alcance previsto en el presente Contrato; (c) defender los derechos e intereses colectivos de los Titulares durante la vigencia de los Valores y hasta su cancelación total de acuerdo con la ley y con el Contrato de Entidad Representante.

La Entidad Representante podrá realizar, en nombre y representación de los Titulares, los siguientes actos: (a) solicitar información relativa al Emisor y/o al Fideicomiso, así como toda información que corresponda bajo las normas vigentes o que se dicten en el futuro, o se deriven de la reglamentación de las bolsas en las cuales los Valores coticen; (b) realizar aquellos actos que sean necesarios para conservar los derechos de los Titulares, inclusive las gestiones judiciales que se requieran para no perjudicar los mismos, sin perjuicio de lo que la Asamblea de Titulares, o las mayorías de Titulares que correspondan en cada caso, puedan oportunamente resolver; (c) citar a la asamblea de Titulares, en los casos que lo considere oportuno o conveniente para la defensa de los intereses de éstos o, cuando de acuerdo al Contrato corresponda; (d) ejecutar, en nombre de los Titulares, los actos jurídicos que disponga la Asamblea de Titulares o las mayorías de Titulares que correspondan, sin perjuicio de la facultad de la Entidad Representante de negarse a cumplir dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.5, literal (a) del Contrato de Entidad Representante; (e) solicitar cualquier tipo de información a la Entidad Registrante (según este término se define en el Contrato de Fideicomiso) relacionada con la presente emisión.

Desde ya los Titulares y el Emisor exoneran de responsabilidad a la Entidad Representante por los resultados de su gestión, así como por la realización de cualquier medida tendiente a proteger los derechos de los Titulares, salvo los casos de dolo o culpa grave.

La Entidad Representante podrá consultar con sus asesores cualquier medida a tomar al amparo del Contrato de Entidad Representante, y el informe de tales asesores será suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar la Entidad Representante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

La Entidad Representante no es responsable por el contenido y alcance del Fideicomiso, de los Valores, ni de sus garantías, ni de los créditos cedidos al Fideicomiso. La Entidad Representante no estará obligada a cumplir ninguna instrucción, orden o resolución de los Titulares, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Entidad Representante si no se le adelantan los fondos o se le proporcionan las garantías suficientes para cubrir todos los gastos, tributos y responsabilidades que deba asumir, pudiendo en todo caso deducirlos de los

pagos que efectúe el Emisor y sin perjuicio de la obligación de éste de cubrirlos en su totalidad.

La Entidad Representante actuando a nombre propio y en representación de los Titulares y sin requerir permiso ni autorización de los Titulares podrá en cualquier momento acordar y otorgar con el Emisor las modificaciones al Contrato de Entidad Representante que estime pertinente, con alguno o algunos de los siguientes propósitos: (a) agregar obligaciones o restricciones o declaraciones del Emisor que sirvan de protección adicional a los Titulares; (b) aclarar cualquier ambigüedad o disposición dudosa contenida en el Contrato de Entidad Representante, sus modificaciones o en los Valores; (c) modificar cualquier disposición del Contrato de Entidad Representante de carácter formal o técnico que, a su juicio, no resulte perjudicial para los intereses de los Titulares o para corregir un error manifiesto. Toda modificación deberá ser inmediatamente comunicada a las bolsas de valores en las cuales los Valores coticen, al BCU de acuerdo a la normativa correspondiente y a los Titulares en el domicilio declarado por cada Titular ante la entidad registrante.

III. RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen muestra cierta información seleccionada de este Prospecto y de los documentos reproducidos en el mismo y no incluye toda la información que puede ser importante para los inversores.

Los inversores deben leer cuidadosamente este Prospecto y todos los documentos incluidos como anexos al mismo. Los términos en mayúscula tendrán el significado asignado en la cláusula de definiciones del Contrato de Fideicomiso adjunto al presente prospecto.

1. EL FIDEICOMISO

Mediante el Contrato de Fideicomiso, la Intendencia en su calidad de administradora del Fondo transfirió al Fiduciario en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, los Créditos que cuentan con la correspondiente Garantía, con la finalidad de obtener financiamiento para las Empresas de Transporte beneficiarias del Fondo.

Como consecuencia de dicha transferencia, el Fideicomiso se convirtió en titular exclusivo de todos los derechos sobre los Créditos y la Garantía, en régimen de propiedad fiduciaria y en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, con la finalidad de emitir a favor de terceros inversores, Títulos de Deuda garantizados con dichos activos.

2. FUNCIÓN DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario actúa en la presente operación como fiduciario del Fideicomiso, sin adquirir ni tener derecho alguno sobre los Créditos. Los Créditos transferidos al Fideicomiso por parte del Fondo, no ingresan en ningún momento al patrimonio del Fiduciario, permaneciendo siempre en el patrimonio del Fideicomiso.

La actuación del Fiduciario se limita a la administración y ejercicio de los derechos derivados de los activos del Fideicomiso y al pago de los Títulos de Deuda, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad patrimonial alguna frente a los Titulares por el pago de los Títulos de Deuda, los Créditos o la Garantía.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 17.703 DEL 27/10/2003.

3. FUNCIÓN DEL AGENTE DE PAGO Y DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE

EF ASSET MANAGEMENT AFISA (EFAM) fue designado en el Contrato de Fideicomiso como Agente de Pago de la operación. En dicha calidad EFAM será el encargado de conservar en depósito y custodia en la Cuenta, los fondos que reciba derivados de los Créditos, y de realizar los pagos a los Titulares en cada Fecha de Pago de los Títulos de Deuda, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. EFAM no asume ninguna responsabilidad por el pago a los Titulares más que en la ocasión y en la medida que los fondos correspondientes sean depositados en la Cuenta con dicho fin.

La Entidad Representante fue designada para asumir la representación de los Titulares de los Títulos de Deuda. La Entidad Representante no asume responsabilidad patrimonial alguna, principal ni de garantía, por el pago de los Títulos de Deuda.

4. LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Los Créditos transferidos por el Fondo al patrimonio del Fideicomiso corresponden al 1,7% de la recaudación bruta total de las Empresas de Transporte, incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar a percibir por el Fondo que se comenzarán a pagar una vez concluido el Período de Gracia.

La obligación de realizar dichas contribuciones al Fondo fue establecida por el Decreto de la Junta Departamental, y su monto fue establecido en el Reglamento del Fondo.

Se encuentran obligadas a realizar la contribución al Fondo, todas las Empresas de Transporte que participen inicialmente en el Fondo y tengan actualmente el permiso o la concesión respectiva de parte de la IM para la explotación de los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, y todas aquellas que obtengan en el futuro alguno de los permisos de las empresas que participan inicialmente en el Fondo, las cuales deberán aportar por la recaudación correspondiente a dichos permisos. Las Empresas de Transporte que participan inicialmente en el Fondo y que se encuentran obligadas a realizar la contribución son CUTCSA, COETC, UCOT y COME. En el caso de estas empresas, están gravados todos los permisos que explotan actualmente así como todos los que

adquieran en el futuro.

A efectos de evitar que los Créditos se vean afectados por cambios en el mercado de transporte colectivo en Montevideo, la IM se comprometió a que el porcentaje de permisos gravados con las contribuciones con relación a los permisos totales del sistema, en todo momento no podrá ser inferior al porcentaje que representen dichos permisos gravados al momento de la emisión por parte del fideicomiso, con una tolerancia de hasta un 1% menos.

Asimismo, la IdeM se comprometió a que en caso que sea necesario o conveniente modificar alguno de los permisos ya existentes, tomará en cuenta la participación de las empresas de transporte en el mercado, de forma de no afectar sustancialmente el porcentaje que representen las contribuciones vertidas por las empresas que participan inicialmente en el Fondo en el total de ingresos del sistema al momento de la emisión por parte del fideicomiso.

Las contribuciones serán realizadas mediante depósito en la Cuenta del Fideicomiso, en pesos uruguayos, y deben ser abonadas por las Empresas de Transporte, dentro del plazo de 25 días corridos luego de la finalización de cada mes.

Durante el Período de Gracia el Fideicomiso no recibirá pagos de los Créditos y no realizará pago alguno a los Titulares, por ningún concepto.

5. EL FIDEICOMISO STM COMO GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS

En caso que una Empresa de Transporte no aporte la contribución correspondiente en los plazos establecidos, la Intendencia de Montevideo procederá a aplicar el mecanismo de garantía establecido en los Artículos 14º y 15º del Decreto de la Junta Departamental N° 37.347 y en el Reglamento, deduciendo las contribuciones no pagadas por dicha empresa más las multas e intereses de mora que correspondan, de los montos que la Intendencia de Montevideo tenga para abonar a dicha empresa por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya. A tales efectos la Intendencia de Montevideo notificará al fiduciario del Fideicomiso STM de la constitución de dicha garantía.

Los montos retenidos del Fideicomiso STM, serán pagados directamente al patrimonio del Fideicomiso mediante transferencia a la Cuenta.

A continuación, se incluye un cuadro con la serie total de ingresos de las empresas participantes derivados del Fideicomiso STM en los últimos tres años (2020 – 2022):

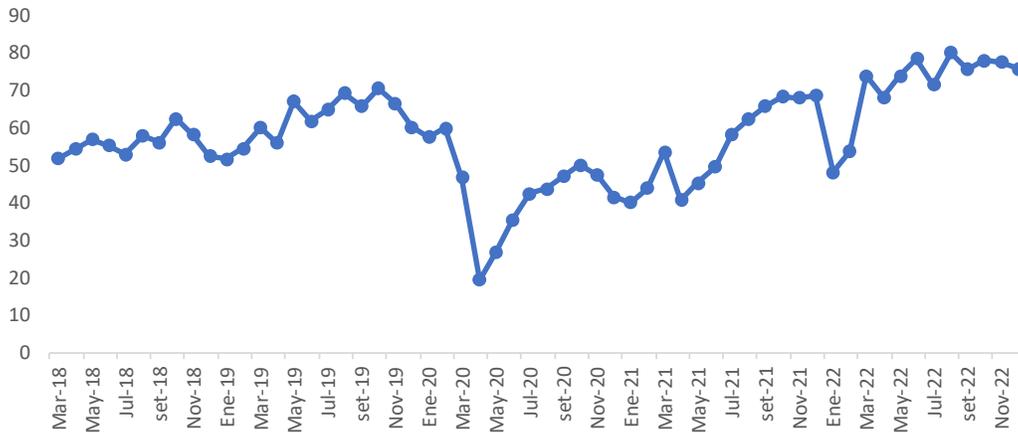
Mes	Ingresos STM pesos corrientes	Cot. UI promedio mes	Ingresos STM UI
Ene-20	251.244.661	4,37	57.524.267
Feb-20	263.512.079	4,40	59.896.948
Mar-20	208.840.998	4,47	46.749.966

Abr-20	87.567.169	4,51	19.430.470
May-20	123.257.943	4,58	26.926.230
Jun-20	164.571.104	4,64	35.432.427
Jul-20	197.452.897	4,66	42.348.561
Ago-20	204.232.756	4,67	43.707.171
set-20	221.178.634	4,70	47.075.577
Oct-20	236.686.123	4,73	50.077.258
Nov-20	225.334.877	4,76	47.384.056
Dic-20	197.964.173	4,78	41.432.575
Ene-21	191.840.480	4,78	40.106.033
Feb-21	210.249.590	4,80	43.759.866
Mar-21	260.260.550	4,87	53.466.488
Abr-21	199.122.840	4,90	40.600.801
May-21	223.323.688	4,93	45.272.617
Jun-21	245.462.553	4,96	49.520.899
Jul-21	290.343.918	4,98	58.261.121
Ago-21	311.875.114	5,01	62.200.220
set-21	331.807.639	5,05	65.756.090
Oct-21	346.517.401	5,08	68.188.532
Nov-21	347.096.677	5,12	67.847.313
Dic-21	353.123.653	5,15	68.512.812
Ene-22	248.463.757	5,16	48.143.734
Feb-22	278.376.080	5,19	53.637.452
Mar-22	389.080.642	5,28	73.737.989
Abr-22	363.655.846	5,35	68.009.157
May-22	397.927.788	5,39	73.761.493
Jun-22	425.059.778	5,42	78.411.389
Jul-22	388.791.736	5,45	71.357.108
Ago-22	438.551.228	5,48	79.966.026
set-22	417.753.755	5,53	75.579.575
Oct-22	434.543.986	5,57	77.965.726
Nov-22	434.549.603	5,61	77.495.139
Dic-22	424.714.509	5,61	75.711.736
TOTAL 2020	2.381.843.413	-----	517.985.506
TOTAL 2021	3.311.024.104	-----	663.492.792
TOTAL 2022	4.641.468.708	-----	853.776.527

Cabe destacar que a partir del mes de setiembre del año 2020, se incorporaron al sistema del Fideicomiso STM las líneas metropolitanas y departamentales que operan dentro del Área Metropolitana de Montevideo.

A efectos de visualizar la evolución de la recaudación proveniente del Fideicomiso STM y la recuperación que estos ingresos muestran en el 2022 respecto a la caída registrada por efecto de la crisis sanitaria del COVID – 19, se presentan a continuación el siguiente gráfico de la evolución mensual.

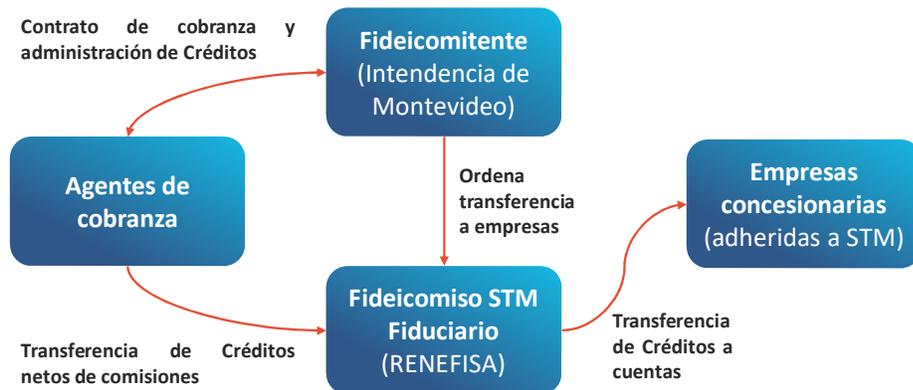
Evolución Ingresos transferidos desde Fideicomiso STM (en millones de UI)



El objetivo del Fideicomiso STM es la administración y custodia de los ingresos recibidos por los créditos, partidas y fondos que transfiera el fideicomitente; y la transferencia de dichos fondos a las empresas concesionarias de permisos para el transporte público de pasajeros y los adherentes al STM. Contempla al transporte urbano, regulado por la Intendencia de Montevideo, y al resto de líneas metropolitanas y departamentales que operan dentro del Área Metropolitana de Montevideo que son reguladas tanto por el MTOP como por la Intendencia de Canelones.

Las partes intervinientes del contrato del Fideicomiso STM son las siguientes:

Fideicomiso STM: funcionamiento y partes intervinientes



Los créditos transferidos al Fideicomiso son los ingresos provenientes del sistema de pre-pago y post-pago realizados por los usuarios de las Tarjetas

STM, incluido el ingreso por entrega de la Tarjeta STM o del instrumento que la sustituya a futuro, transferidos por el fideicomitente.

El Fiduciario del Fideicomiso STM recibirá los fondos correspondientes a los créditos de parte de los agentes de cobranza deducidas las comisiones en caso de corresponder, y mantendrá los mismos en custodia en la cuenta del fideicomiso STM.

Con los fondos depositados en la Cuenta, el Fiduciario procederá a ordenar las transferencias de fondos a las empresas concesionarias y a los adherentes al STM por los importes que sean instruidos por el Fideicomitente. El Fiduciario procederá a realizar dichas transferencias siempre y cuando existan fondos suficientes en la cuenta. En casos que no existan fondos suficientes lo notificará al Fideicomitente.

En la operativa habitual, dichos pagos por concepto de sumas de dinero derivadas de la recaudación bruta total de las Empresas de Transporte proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros se realizan, por parte del fiduciario del Fideicomiso STM, todos los días hábiles.

Una vez activada la garantía, los montos del Fideicomiso STM, serán pagados directamente al patrimonio del Fideicomiso mediante transferencia a la Cuenta hasta cancelar los montos adeudados.

6. PLAZO DE LA CESIÓN DE LOS CRÉDITOS AL FIDEICOMISO

Los Créditos (incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar a las Empresas de Transporte) y la Garantía, fueron cedidos por un plazo suficiente hasta que los Titulares recuperen el monto total adeudado por los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario, y se paguen todos los importes que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

7. GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE NORMAS QUE DAN ORIGEN A LOS CRÉDITOS

De acuerdo a lo establecido en el Decreto, la IdeM garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas que incidan sobre los Créditos y su correspondiente Garantía, y que estuvieren vigentes al momento de suscribirse el Contrato de Fideicomiso.

8. LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

El Fiduciario emitirá en nombre del Fideicomiso, Títulos de Deuda a favor de los inversores, cuyo pago se encuentra garantizado con los Créditos y su correspondiente Garantía.

Los Títulos de Deuda son valores escriturales emitidos por el Fiduciario en beneficio de los Titulares, que otorgan los derechos de créditos representados en los mismos.

El Fiduciario pagará a los Titulares todas las sumas que correspondan ser pagadas por los Títulos de Deuda, en la fecha, en la moneda y por los montos establecidos en los mismos.

A partir del Período de Gracia, los Títulos de Deuda, serán amortizados en forma mensual y variable en función de los montos recibidos mensualmente por los Créditos.

9. MONEDA DE PAGO

Los Títulos de Deuda serán emitidos en Unidades Indexadas. En consecuencia, los pagos serán realizados respectivamente en Pesos Uruguayos de acuerdo al valor de la UI de la Fecha de Pago.

10. PAGOS A LOS TITULARES

Los pagos se realizarán por el Agente de Pago por cuenta del Fiduciario, a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro.

Una vez transcurrido el Período Gracia, el pago a los Titulares se hará en forma mensual, en el curso del segundo Día Hábil siguiente al vigésimo quinto día corrido de cada mes.

Los pagos correspondientes a las Empresas de Transporte deben ser realizados dentro de los 25 días corridos del cierre de cada mes, y en caso que alguna o algunas Empresas de Transporte no paguen su contribución, la IdeM notificará al fiduciario que administra el Fideicomiso STM para que abone las sumas descontadas al cesionario o beneficiario de los activos del Fondo, en la misma forma en que debieron ser abonadas las contribuciones no pagadas por dicha empresa

De las sumas que reciba el patrimonio del Fideicomiso por los Créditos y la Garantía, el Fiduciario pagará en primer término las comisiones, costos y demás gastos que se encuentran previstos en el Contrato de Fideicomiso. Dichos costos son de cargo del Fondo por lo que no afectan los importes que cada Titular tiene derecho a recibir por los Títulos de Deuda.

Los Créditos recibidos serán destinados al pago de los Títulos de Deuda.

11. TRATAMIENTO FISCAL DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

Todos los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán una vez deducidos los tributos o retenciones que correspondan.

Serán con cargo al Patrimonio Fideicomitado el pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones que graven el presente Fideicomiso o recaigan sobre los Bienes Fideicomitados o corresponda pagar por cualquier concepto, incluyendo impuestos que deban pagarse por la emisión de los Títulos de Deuda o por la

administración del Fideicomiso, incluyendo la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero.

El Fiduciario como emisor de los Títulos de Deuda y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener en todos los casos el Impuesto a la Renta que corresponda sobre cada pago de intereses de los Títulos de Deuda, excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o Impuesto a la Renta de No Residentes ("IRNR") y que notifiquen expresamente al Fiduciario, que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Títulos de Deuda.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante el Fiduciario para que éste confirme su tenencia al momento de la retención y emita el respectivo resguardo.

12. ACTUACIÓN POR MAYORÍA DE LOS TITULARES

Los Titulares como beneficiarios del Fideicomiso, podrán en ciertas circunstancias resolver las acciones a tomar con relación a sus derechos sobre los Créditos y la Garantía.

En ningún caso las decisiones de los Titulares podrán modificar las obligaciones asumidas por el Fideicomitente bajo el Contrato de Fideicomiso sin perjuicio de lo establecido en el art 32 de la Ley 17.703, a no ser que se cuente con el previo consentimiento por escrito del Fideicomitente.

TODAS LAS DECISIONES ADOPTADAS CON RELACIÓN A ESTA INVERSIÓN POR EL CONJUNTO DE LOS TITULARES POR MAYORÍA ABSOLUTA DE TITULARES, SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODO EL CONJUNTO DE TITULARES, A NO SER QUE OTRA MAYORÍA SEA REQUERIDA PARA DETERMINADAS DECISIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

13. CALIFICACIÓN DE RIESGO

La inversión en los Títulos de Deuda ha sido calificada por CARE Calificadora de Riesgo S.R.L. en Categoría AA (uy)

De acuerdo al Manual de Procedimientos de **CARE Calificadora de Riesgo S.R.L.**, la categoría AA (uy) es definida de la siguiente forma: Se trata de instrumentos que presentan un escaso riesgo de inversión, ya que evidencian un muy buen desempeño y adecuada capacidad de pago.

Copia del informe de calificación de riesgo se adjunta como anexo a este Prospecto.

14. COTIZACIÓN

Los Títulos de Deuda cotizarán en BEVSA y/o BVM.

BEVSA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDEICOMISO FINANCIERO, NI POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO. LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BEVSA NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ÉSTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO. BEVSA NO TIENE LA FACULTAD PARA, NI DEBER ALGUNO DE, REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE VALORES FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, SALVO EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADO ENTIDAD REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

BVM NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDEICOMISO FINANCIERO, NI POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO. LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BVM NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ÉSTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO. BVM NO TIENE LA FACULTAD PARA, NI DEBER ALGUNO DE, REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE VALORES FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, SALVO EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADO ENTIDAD REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

15. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso se extinguirá una vez que se hayan cancelado en su totalidad todos los importes adeudados por los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario y canceladas todas las demás obligaciones del Fideicomitente y del Fiduciario derivadas del Contrato de Fideicomiso, dentro del plazo máximo legal de 30 años.

IV. OBJETIVO DE LA EMISIÓN

El Decreto creó el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del transporte colectivo urbano de Montevideo, financiado con las contribuciones que realicen las Empresas de Transporte, con el objetivo de:

- I) incorporar ómnibus 100% eléctricos a las empresas operadoras del sistema de transporte;
- II) incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte;
- III) cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores.

La IdeM como administradora del Fondo, procedió a ceder al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, el flujo de fondos derivado de las

contribuciones que las Empresas de Transporte deben realizar al Fondo, a efectos de realizar la emisión de los Títulos de Deuda por parte del Fiduciario, para destinar los fondos que se obtengan por la emisión, al cumplimiento por parte de las Empresas de Transporte de los referidos objetivos.

V. EL SECTOR TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN MONTEVIDEO

El transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de Montevideo está estrictamente regulado por la IdeM en todos sus aspectos, tanto operativos (líneas y frecuencias), como económicos (tarifa).

Se trata de un servicio prestado en carácter de concesión, a través del otorgamiento de permisos por parte de la IdeM.

Las tarifas son ajustadas en base a una paramétrica de costos y a las informaciones surgidas de las declaraciones juradas auditadas presentadas por las empresas acerca de la recaudación y de sus costos.

Actualmente prestan el servicio CUTCSA, COME, UCOT y COETC, las dos primeras bajo la forma jurídica de sociedades anónimas y las restantes como cooperativas.

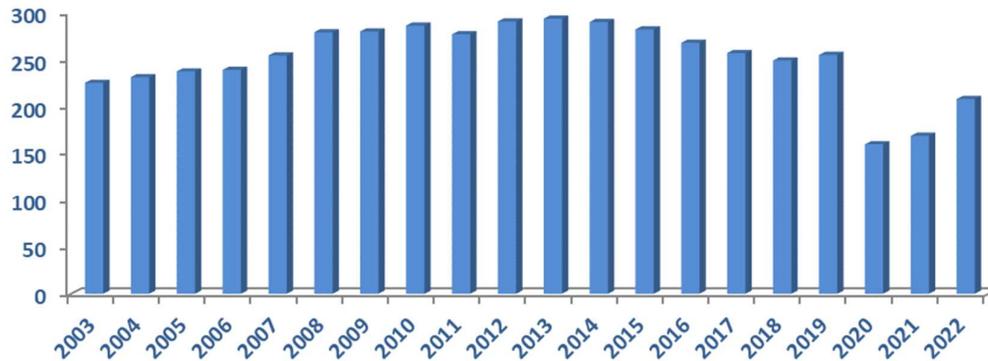
A modo de referencia, en el año 2022, el sistema emitió 208 millones de boletos homogéneos, alcanzando ingresos - excluyendo los provenientes de los boletos gratuitos - por un total de \$ 8.335 millones, equivalentes a UI 1.535 millones.

Respecto a la evolución de la cantidad de boletos emitidos y de los ingresos de las empresas participantes, se destaca la recuperación registrada en los años 2022 y 2021 luego del impacto provocado por la crisis del COVID-19.

En ese sentido, en el año 2020 la caída en la cantidad de boletos emitidos respecto al 2019 fue de un 37,4%. En el año 2021 se registró un crecimiento de un 5,72% respecto al 2020, y en el año 2022 el crecimiento fue de 23,2%. A efectos de visualizar la recuperación registrada, cabe destacar que la cantidad de boletos emitidos en el año 2022 alcanzó el 81,5% de la cantidad registrada en el año 2019.

Fuente: en base a datos de la Intendencia de Montevideo

Cantidad de Boletos emitidos Transporte Urbano (en millones de boletos)



La empresa del sector que cuenta con mayor participación es CUTCSA, la cual en el 2022 representó un 65% del total de ingresos. En segundo lugar se encuentra COETC, con un 15%, seguida de UCOT y COME con una participación de 11% y 9% respectivamente.

Participación en los ingresos totales											
	1995	2000	2004	2009	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
CUTCSA	62,80%	61,80%	61,70%	62,10%	65,80%	65,40%	65,05%	64,90%	65,37%	64,50%	64,58%
COETC	12,70%	12,80%	12,60%	12,40%	13,20%	14,80%	14,69%	14,77%	14,58%	14,96%	15,07%
UCOT	9,10%	9,60%	9,50%	9,40%	9,60%	10,70%	10,93%	10,98%	10,83%	11,31%	11,11%
COME	8,10%	8,30%	8,40%	8,40%	9,10%	9,10%	9,32%	9,35%	9,21%	9,23%	9,24%
RAINCOOP	7,30%	7,40%	7,70%	7,30%	2,20%						
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: en base a datos de la Intendencia de Montevideo

VI. LA RECAUDACIÓN DEL SECTOR

Composición de los ingresos del fondo que perciben las empresas participantes:

Los ingresos que perciben las empresas participantes por venta de boletos provienen de la recaudación directa en plataforma (boletos que pagan los usuarios), del producido de la utilización de las recargas realizadas en las tarjetas STM (pagada por los usuarios y administrada por el Fideicomiso STM) y de los subsidios que perciben de la Intendencia de Montevideo (Jubilados y Pensionistas, Estudiantes, Tarifa, Usuario Frecuente).

Evolución de la recaudación de las empresas participantes:

La recaudación total de las empresas participantes medida en pesos uruguayos

corrientes al año -excluyendo los boletos gratuitos -, en los últimos 10 años mostró un incremento promedio de un 5,9 % y en los últimos 5 años de 5,7%. Sin embargo, tal como se muestra en el gráfico siguiente, la recaudación medida en Unidades Indexadas, mostró una caída promedio del orden del 1,8% anual en los últimos 10 años, mientras que si se considera un periodo de 5 años la caída es del 2,5%.

En lo que respecta a la cantidad de boletos homogéneos emitidos, en los últimos 10 años disminuyó en promedio un 2,12% anual, mientras que, en los últimos 5 años, la caída fue del orden del 1,83% anual.

Año	Cantidad de Boletos	Ingresos Totales		Variación de boletos	Variación de ingresos en pesos	Variación de ingresos en UI
	En Millones	Millones de pesos	Millones de UI			
2003	225	2.959	2.318			
2004	231	3.266	2.337	2,71%	10,37%	0,82%
2005	237	3.560	2.426	2,64%	8,99%	3,80%
2006	239	3.821	2.452	0,72%	7,34%	1,10%
2007	254	3.798	2.262	6,40%	-0,62%	-7,78%
2008	279	3.797	2.096	9,72%	-0,01%	-7,31%
2009	280	4.258	2.187	0,32%	12,12%	4,32%
2010	286	4.687	2.260	2,20%	10,09%	3,35%
2011	277	4.946	2.210	-3,21%	5,52%	-2,22%
2012	291	5.108	2.111	4,90%	3,26%	-4,48%
2013	294	5.157	1.961	1,04%	0,97%	-7,08%
2014	290	5.844	2.042	-1,23%	13,32%	4,11%
2015	282	6.448	2.076	-2,71%	10,32%	1,67%
2016	268	6.812	1.998	-5,05%	5,65%	-3,76%
2017	257	7.161	1.974	-4,10%	5,13%	-1,21%
2018	249	7.542	1.934	-3,04%	5,33%	-1,99%
2019	255	8.228	1.958	2,40%	9,09%	1,20%
2020	160	6.454	1.403	-37,38%	-21,56%	-28,34%
2021	169	6.640	1.332	5,72%	2,89%	-5,01%
2022	208	8.335	1.535	23,17%	25,53%	15,21%

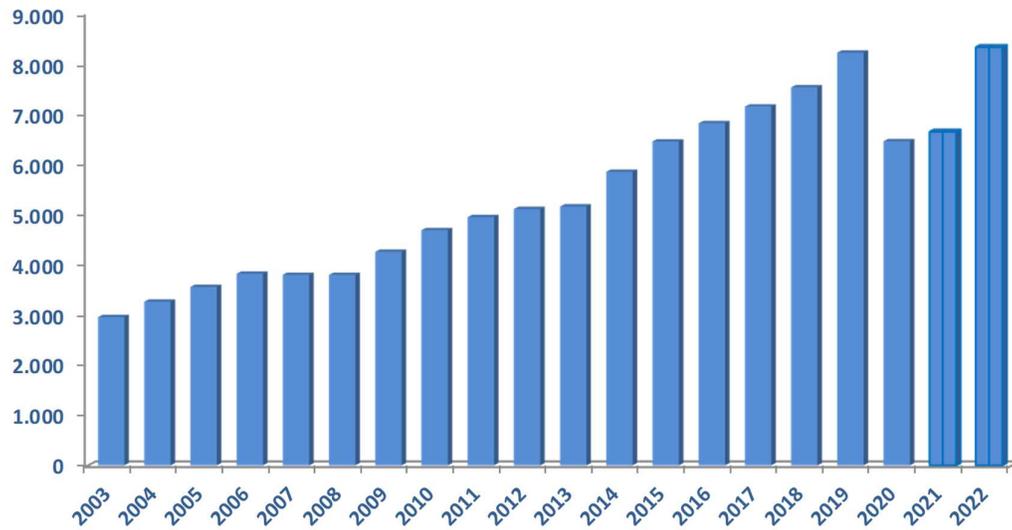
Fuente: en base a datos de la Intendencia de Montevideo

Los datos anteriores incluyen el impacto en el sector de la crisis generada por el COVID – 19.

Como fue comentado anteriormente, en el año 2020 la caída en la cantidad de boletos emitidos respecto al 2019 fue de un 37,4% recuperándose en los años 2021 y 2022 hasta alcanzar un nivel equivalente al 81,5% del registro del año 2019 (208 millones vs 255 millones de boletos emitidos).

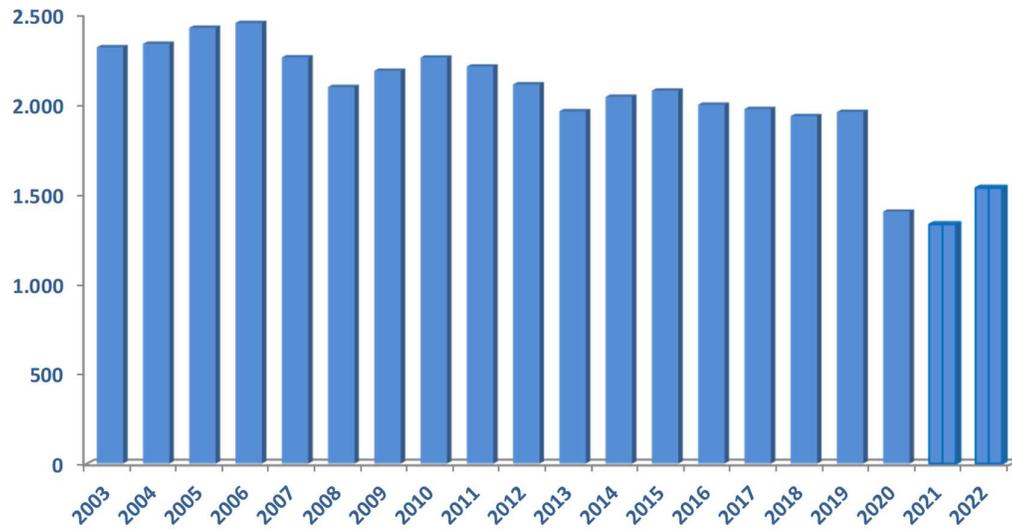
Respecto a los ingresos y su evolución en los años 2020, 2021 y 2022, medidos en pesos uruguayos corrientes, en el año 2020 la caída respecto al año 2019 fue de 21,6%. En el año 2021 se registró un incremento de un 2,9% y en el año 2022 el crecimiento respecto al año anterior fue de 25,5%. Medidos en unidades indexadas, en el año 2020 la caída en los ingresos respecto al año 2019 fue de 28,3%, y en el año 2021 respecto al año 2020 fue de 5,0%. En el año 2022 se registró un crecimiento respecto al año 2021 de 15,2%. Teniendo en cuenta lo anterior, la recaudación medida en unidades indexadas en el año 2022 alcanzó el 78% de la recaudación registrada en el año 2019.

Evolución de ingresos Transporte Urbano (en millones de pesos uruguayos corrientes)



Fuente: en base a datos de la Intendencia de Montevideo

Evolución de ingresos Transporte Urbano (en millones de UI)



Fuente: en base a datos de la Intendencia de Montevideo

Composición de la recaudación: evolución

De acuerdo con los datos proporcionados por la Intendencia de Montevideo, tomando como referencia el año 2022, del total de los ingresos incluidos en el

Fondo que perciben las empresas participantes, el 80,9% proviene de la recaudación (pago de boletos que realizan los usuarios), el 17,6% de los subsidios de la Intendencia de Montevideo, y el 1,5% restante de los ingresos percibidos por concepto de abonos institucionales y pases organismos.

Cabe destacar que producto de la crisis sanitaria y en virtud de la caída en la recaudación de las empresas, la proporción de subsidios sobre el total de los ingresos se incrementó desde el año 2020, alcanzando el 26,1%, desde el 15,7% registrado en el año 2019.

En el siguiente cuadro se detalla la evolución de la composición de la recaudación de las empresas participantes en los últimos 10 años (2013 – 2022) en Unidades Indexadas y en porcentaje sobre el total.

Año	Unidad	Recaudación plataforma	Abonos Institucionales	Pases Organismos	Subsidios	Total
2013	Unidades Indexadas	1.784.044.583	24.897.715	8.023.308	144.419.949	1.961.385.554
2014	Unidades Indexadas	1.849.683.968	24.655.496	7.731.228	159.848.646	2.041.919.338
2015	Unidades Indexadas	1.830.218.223	24.661.627	6.571.883	214.578.770	2.076.030.503
2016	Unidades Indexadas	1.778.880.011	26.576.544	5.888.094	186.645.965	1.997.990.615
2017	Unidades Indexadas	1.784.102.223	36.438.377	8.928.466	144.263.844	1.973.732.910
2018	Unidades Indexadas	1.642.085.481	29.582.392	9.115.756	253.643.673	1.934.427.301
2019	Unidades Indexadas	1.618.848.442	23.612.858	8.780.706	306.445.521	1.957.687.527
2020	Unidades Indexadas	1.019.256.836	12.084.097	5.352.158	366.099.185	1.402.792.277
2021	Unidades Indexadas	1.039.661.814	9.879.445	8.840.590	274.080.580	1.332.462.429
2022	Unidades Indexadas	1.241.946.534	10.841.599	11.782.947	270.510.172	1.535.081.252

Año	Unidad	Recaudación plataforma	Abonos Institucionales	Pases Organismos	Subsidios	Total
2013	%	91,0%	1,3%	0,4%	7,4%	100,00%
2014	%	90,6%	1,2%	0,4%	7,8%	100,00%
2015	%	88,2%	1,2%	0,3%	10,3%	100,00%
2016	%	89,0%	1,3%	0,3%	9,3%	100,00%
2017	%	90,4%	1,8%	0,5%	7,3%	100,00%
2018	%	84,9%	1,5%	0,5%	13,1%	100,00%
2019	%	82,7%	1,2%	0,4%	15,7%	100,00%
2020	%	72,7%	0,9%	0,4%	26,1%	100,00%
2021	%	78,0%	0,7%	0,7%	20,6%	100,00%
2022	%	80,9%	0,7%	0,8%	17,6%	100,00%

VII. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD DEL PERÍODO DE REPAGO

A continuación se presenta la sensibilidad estimada del período de repago de los Títulos de Deuda sobre los ingresos de las empresas de transporte, considerando los costos del fideicomiso.

El análisis realizado toma como referencia el monto de emisión de UI 248 MM (aproximadamente USD 38,01 MM).

A efectos de definir la participación de mercado de las empresas intervinientes, se consideró el período comprendido entre Setiembre/2021 a Agosto/2022. El 1,7% de la recaudación mensual de las empresas mencionadas en el apartado anterior se destinará al pago de capital más intereses.

Dentro de los egresos se consideraron los siguientes gastos: administración, agente de custodia y pago, entidad representante, auditoría externa, calificación de riesgo y estructuración jurídica y financiera del producto, entre otros.

En el escenario base los ingresos se proyectaron a partir de la recaudación en Unidades Indexadas correspondiente al año 2022, considerando la estacionalidad en la recaudación dentro de ese año. Cabe destacar que producto de la crisis del COVID – 19, la recaudación de las empresas participantes experimentó una caída significativa en el año 2020, recuperándose parcialmente en el año 2021 y 2022 tal como fue comentado en apartados anteriores.

En ese sentido, se proyecta un incremento de la recaudación medida en Unidades Indexadas, hasta alcanzar el 90% de la recaudación del año 2019 en el año 2023. Esto quiere decir que el escenario base propuesto supone una afectación estructural de la venta de boletos y de la recaudación respecto al nivel observado en el año previo a la crisis del COVID - 19 que se mantiene durante el plazo remanente hasta el repago de los títulos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el periodo de repago estimado en el escenario base es de 11 años y 11 meses.

Recaudación en UI	Años	Meses	Millones de boletos vendidos	Variación respecto al 2019
1.566.150.021	13	11	204,06	80%
1.664.034.398	12	10	216,81	85%
1.761.918.774	11	11	229,56	90%
1.859.803.150	11	1	242,32	95%
1.957.687.527	10	5	255,07	100%

A efectos de visualizar distintos escenarios, el siguiente cuadro muestra el repago en años de los Títulos de Deuda según un cambio en la variación en la recaudación prevista en el escenario base.

Como puede apreciarse, en un escenario adverso en el cual la recaudación a partir del año 2023 permanece en un nivel de 80% respecto a la recaudación del año 2019 hasta la finalización del período de repago (afectación estructural), el período de repago aumenta hasta 13 años y 11 meses.

(*) Estas proyecciones se realizan a simples efectos indicativos, sin que signifiquen una asunción de responsabilidad de parte del Fiduciario, el Fondo, las Empresas de Transporte, la IdeM u otros terceros, por el cumplimiento de las mismas. El inversor deberá realizar su propio análisis y proyecciones de los flujos de fondos cedidos al fideicomiso.

VIII. CAMBIOS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

En los últimos años, los principales cambios que se produjeron en el actual sistema de transporte son la implantación del Sistema de Transporte Metropolitano (STM), el Plan de Movilidad Urbana (dentro del cual se encuentra el desarrollo del STM) y los beneficios de usuario frecuente y Boleto ABC. Todos se encuentran en curso actualmente.

1. SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO

El STM está orientado a mejorar la movilidad de los ciudadanos, incluye a la

totalidad de las empresas de transporte y busca la integración de todo el sistema de transporte público en un sistema común.

El primer cambio que se produjo en el sistema fue la utilización de la tarjeta electrónica STM para abonar los viajes. Las Tarjetas STM son requeridas para realizar viajes multitramo (de 1 hora o 2 horas), así como el pago de una tarifa más económica (esto incluye gratuidades, boletos subsidiados o tarifas normales a precio menor). Actualmente existe el sistema de tarjeta electrónica con recarga, habilitado para cualquier tipo de usuario. Asimismo, se ha incorporado también el sistema pospago, mediante el cual los usuarios de las tarjetas STM común o jubilado pueden realizar viajes en los ómnibus urbanos efectuando el pago con posterioridad a través del débito automático de la tarjeta de crédito.

Cabe mencionar que cada unidad de transporte cuenta con un sistema de control satelital GPS que permite su seguimiento en tiempo real.

Los beneficios de este sistema incluyen la disminución del efectivo a bordo de los ómnibus, dar mayor dinámica en la oferta del servicio, mejorar la fiscalización en el cumplimiento de horarios, tener un mejor control de los boletos subsidiados por la IM, permitir la creación de nuevos tipos de viaje y obtener nuevos datos reales del sistema, de forma de mejorar recorridos y frecuencias existentes.

2. PLAN DE MOVILIDAD URBANA

El segundo cambio importante es la implantación del Plan de Movilidad Urbana, que busca mejorar la eficiencia del sistema de transporte colectivo de pasajeros.

El plan de movilidad es un instrumento de planificación derivado del Plan Montevideo. Por lo tanto, recoge las directrices generales establecidas en cuanto a vialidad y transporte siendo un elemento de estructuración territorial junto con lo propuesta en el Plan Montevideo.

La movilidad es concebida como un sistema estructurador del territorio e incluye recomendaciones generales referidas a cada uno de sus componentes: Sistema de Transporte Metropolitano (STM), transporte activo, transporte vehicular privado, transporte de cargas, seguridad vial, componentes intangibles del Sistema, y otros modos de transporte (ferroviario, fluvial).

Los objetivos generales del plan son:

- I. Desarrollar e implantar un modelo de movilidad para personas y mercaderías racional, eficiente y seguro en Montevideo y su área metropolitana.
- II. Optimizar y democratizar los medios de transporte, a través del mejoramiento de la accesibilidad y conectividad de estructuras y sistemas territoriales, contribuyendo al desarrollo urbano y social.
- III. Potenciar el patrimonio de la red vial y adecuar las infraestructuras a las necesidades de desplazamiento y flujo circulatorio.
- IV. Mitigar el impacto en el ambiente de las externalidades negativas de la movilidad.
- V. Promover la seguridad vial en Montevideo.

3. MEJORA EN LA CALIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MONTEVIDEO

El Sistema de Transporte de Pasajeros de Montevideo tiene una agenda orientada a profundizar los avances generados recientemente en lo que respecta a la calidad del servicio que presta a los usuarios.

En ese sentido, en estos últimos años se produjeron algunos avances significativos, entre los que se destacan:

- Aumento de las posibilidades de utilizar el mecanismo de pospago, mediante la asociación de la tarjeta STM a las cajas de ahorro del BROU.
- Masificación del uso de la tarjeta STM para el pago de los viajes.
- Mejora en la higiene de las unidades mediante la creación de un estándar de calidad con parámetros medibles y controlables .
- Puesta en marcha de la aplicación “Como Ir” que muestra a los usuarios la ubicación de las líneas en tiempo real.
- Ampliación de la cobertura del sistema a través de la modificación del recorrido de algunas líneas.

En octubre del año 2019 la Intendencia de Montevideo emitió la resolución 4787/19 en la cual se define un nuevo estándar que deben cumplir las unidades que se incorporen al Sistema de Transporte.

Específicamente, el nuevo estándar establece que los vehículos que se incorporen deben contar con determinadas características que permitan mejorar sustancialmente la accesibilidad, el confort y las emisiones al ambiente. Entre estas características, se destacan:

- Pisos bajos sin escalones para mejorar la accesibilidad
- Aire acondicionado
- Motorización Euro 5, híbrida o eléctrica para disminuir el impacto ambiental de las emisiones.

4. EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRANSPORTE

En línea con los cambios observados en los últimos años en el sector impulsados por la Intendencia de Montevideo, el objetivo de la creación del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del transporte colectivo urbano de Montevideo, financiado con las contribuciones que realicen las empresas participantes, es la incorporación de unidades, infraestructuras o sistemas tecnológicos que se adecuen a los estándares mencionados en el apartado anterior.

Específicamente, los fondos que se obtengan como resultado de la presente emisión de UI 248 MM (aproximadamente USD 38,01 MM) se prevén destinar a la incorporación de al menos 80 unidades eléctricas a distribuir entre las

empresas participantes del Fondo, más la infraestructura de carga correspondiente. Esta inversión implicará entonces triplicar la cantidad de unidades eléctricas destinadas a la prestación del servicio de transporte urbano. Asimismo, se prevé destinar parte de los fondos obtenidos a la sustitución del equipamiento tecnológico a bordo para consolidar las funcionalidades actuales y agregar otras de forma tal que permitan:

- Flexibilizar las modalidades de pago, productos, así como el ingreso al sistema.
- Brindar herramientas para mejorar la convivencia y seguridad de los usuarios y trabajadores dentro de las unidades
- Establecer nuevos indicadores de calidad.
- Búsqueda de mayor accesibilidad
- Regular el sistema de transporte en tiempo real, buscando eficiencias en las inversiones de transporte, así como la oferta horaria para usuarios.
- Mejorar la calidad y el acceso a la información de los usuarios
- Reducir la utilización de papel para la impresión de boletos.

Este recambio tecnológico deberá estar operativo en el año 2024. Las inversiones anteriores complementarán el proceso de incorporación de tecnología a bordo prevista para este año que permitirá el monitoreo de carriles “solo bus”, el conteo de pasajeros en tiempo real y la adquisición de cámaras CCTV.

Adquisición de ómnibus eléctricos: requisitos y exigencias

Los requisitos para los ómnibus eléctricos serán similares a los exigidos en la primera compra. A continuación, se presentan las principales exigencias:

Requisitos para fabricantes y/o proveedores:

Experiencia

Presentar documento que certifique experiencia en el país de origen e internacional como proveedor de ómnibus con motorización eléctrica y el sistema de carga.

Certificado de Presencia Directa o Representante Local en Uruguay

Presentar documento que certifique que el proveedor tiene presencia directa en Uruguay o que cuenta con un representante local (con contrato de representación) con experiencia probada en el sector automotriz, e instalaciones adecuadas como para poder brindar un adecuado servicio de pos-venta.

Lista de ciudades y operadores con modelo de ómnibus propuesto operativo y lista de filiales o representantes

Presentar documento que informe una lista de las ciudades y operadores que cuenten con el modelo propuesto o de similares características técnicas operando regularmente en el servicio de transporte y contacto de referencia de cada operador y el correspondiente Regulador a fin de solicitar referencias. Asimismo, deberá indicar una lista de filiales o representantes y sus respectivos

contactos que podrán ser consultados, en las ciudades que cuenten con ómnibus o sistemas de transporte de su empresa.

Antecedentes de Producción

Presentar documento incluyendo los antecedentes de la producción de los ómnibus propuestos ya realizada por el fabricante. Para que cualquier oferta sea considerada, deberá existir una producción anterior del fabricante, de al menos 150 unidades del vehículo propuesto y que se encuentren operativos en servicio público verificable.

Características del Sistema de Carga

Presentar documento que informe sobre el sistema de carga correspondiente a cada ómnibus con motorización eléctrica.

Otras compatibilidades y garantías exigidas

- Compatibilidad entre ómnibus y sistema de carga propuesto y su garantía
- Autorización y garantía para acceso abierto a los datos de funcionamiento, operación y carga
- Garantía de funcionamiento de batería y garantía contra defecto de fabricación de ómnibus
- Garantía de stock en plaza de repuestos mecánicos-eléctricos-electrónicos
- Garantía de disponibilidad de servicio postventa indicando capacidad del proveedor para mantenimiento

Oferta de capacitación al personal técnico

Presentar un documento en el cual se incluya una oferta de capacitación al personal técnico (conductores, técnicos de mantenimiento, entre otros) para apoyar el mantenimiento, la carga y la operación de la(s) unidad(es).

Requisitos del Representante Local

- Experiencia en servicio postventa
- Contrato con fabricante/proveedor con determinación de responsabilidades respecto a repuestos, servicios y mantenimiento

Requisitos Unidad

Únicamente podrán ser objeto de adquisición con el producido de esta emisión ómnibus con motorización eléctrica y su sistema de carga.

El destino de las unidades deberá ser sustituir unidades diésel afectadas al servicio.

El modelo propuesto de la unidad deberá contar con la última versión de la tecnología (propulsión, regeneración y almacenamiento de energía) en producción y operación actualmente por el fabricante.

A modo de referencia:

- No se aceptarán partes o unidades de modelos antiguos que no estén más en fabricación, discontinuados o descatalogados.

- No se aceptarán unidades fabricadas antes de 2022.
- Deberán tener batería con densidad de energía gravimétrica mayor o igual a 100 Wh/kg, de litio o tecnología superior.
- Capacidad de carga operativa de la batería en el momento de adquisición de ómnibus eléctrico: Mínima de 350 kWh para unidades con una longitud mayor o igual a 11 metros.
- Incluir el Sistema de Alimentación de Vehículo Eléctrico (SAVE) correspondiente para el funcionamiento de la(s) unidad(es), pudiendo ser provisto por otro proveedor, en cuyo caso se deberá presentar un documento firmado por el proveedor de los ómnibus que asegure la compatibilidad entre el ómnibus y sistema de carga propuesto. Recomendación no obligatoria protocolo de comunicación OCPP 1.6 o superior. En caso de que se incluya otro protocolo este deberá ser informado en la propuesta.
- Contrato de Garantía de la batería, ofrecida por el fabricante o proveedor en su versión de condición mínima y opcional garantía extendida.
- Contrato de Garantía de los diferentes componentes de la(s) unidad(es) incluido el sistema de carga.
- Sistema de freno regenerativo.
- Sistema de frenos automático asociado a puerta abierta. Aire acondicionado frío/calor, con climatizador automático, y adecuada ventilación.
- Piso bajo por lo menos en la puerta delantera y central del ómnibus, con acceso sencillo (sin escalones) para sillas de ruedas y coches de bebé.
- Al menos 20 (veinte) puertos USB dentro del habitáculo.
- Acceso abierto con API documentada para captura de los sistemas de gestión a los datos del ómnibus, como mínimo, de:
 - Odómetro (km)
 - Energía Acumulada (kWh)
 - Estado de carga de la batería (%)
 - GPS

Asimismo, las unidades deberán:

- Incluir al menos una pantalla destinada a brindar información al viajero.
- Contar con cámaras de seguridad que graben imágenes Full HD o superior en tiempo real de la totalidad del interior de la unidad. Dichas cámaras deberán estar conectadas a una pantalla destinada a brindar información al viajero.

IX. COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA DEL SECTOR TRANSPORTE

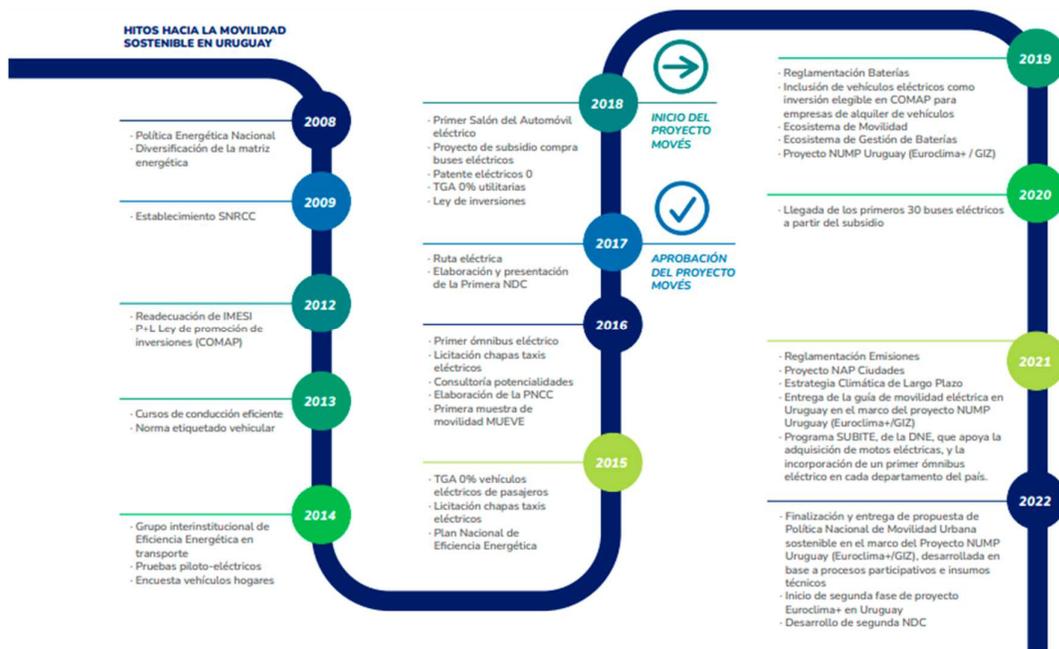
Acciones ambientales y políticas de sostenibilidad

A los efectos de brindar información acerca de las acciones ambientales y políticas de sostenibilidad en las cuales se han involucrado las empresas participantes del fondo, a continuación se presenta: i) información respecto al Proyecto Movés, ejecutado por autoridades nacionales y que contó como socio estratégico a la Intendencia de Montevideo; ii) información adicional referente a

compromisos asumidos por las empresas participantes y iii) resultados de satisfacción de los usuarios del sistema de transporte.

El Proyecto MOVÉS:

Entre los años 2018 y 2022, se llevó a cabo El Proyecto MOVÉS “Hacia un sistema de movilidad urbana eficiente y sostenible en Uruguay” (URU/17/G32), con el objetivo de promover un sistema de movilidad sostenible, bajo en carbono, eficiente e inclusivo, basado en la mejora de las capacidades institucionales, el desarrollo de una regulación adecuada, la aplicación de tecnologías innovadoras y la promoción de un cambio cultural.



Fuente: Proyecto MOVÉS “Hacia un sistema de movilidad urbana eficiente y sostenible en Uruguay”

En este sentido, las empresas del transporte participantes del fondo como actores relevantes de la movilidad urbana mantienen en su horizonte metas claramente definidas en cuanto a cuidados del medio ambiente y sostenibilidad, sin perder de vista su objetivo de facilitar el acceso de todas las personas al transporte público, democratizando la movilidad y garantizando el acceso a los servicios de salud, educación y trabajo, con foco en la equidad y seguridad.



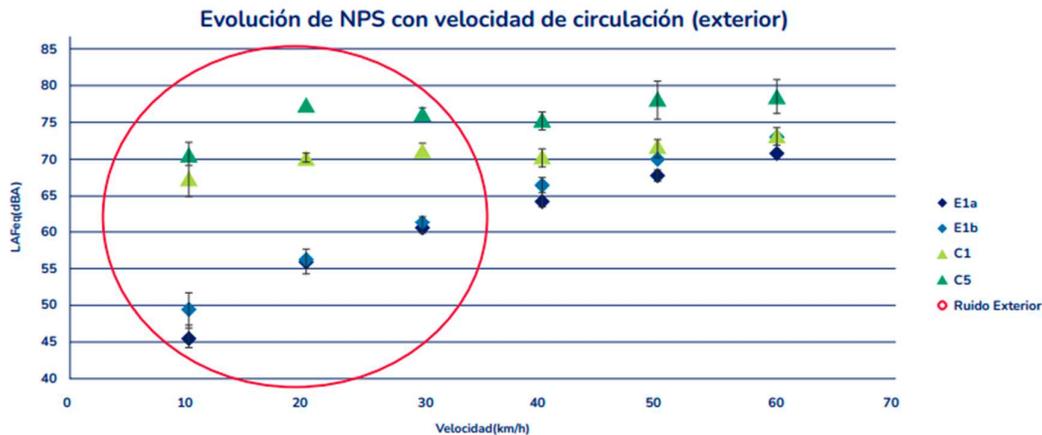
Fuente: Proyecto MOVÉS “Hacia un sistema de movilidad urbana eficiente y sostenible en Uruguay”

A efectos de continuar evolucionando en línea con los cambios que se han producido en los últimos años se avanzó en lo siguiente:



Fuente: Proyecto MOVÉS "Hacia un sistema de movilidad urbana eficiente y sostenible en Uruguay"

En consonancia con lo que se detalla anteriormente, se procedió a realizar un estudio de la contaminación sonora de líneas que actualmente poseen ómnibus eléctricos en comparación con aquellas que aun disponen de vehículos diesel y los resultados son los siguientes:



Fuente: Proyecto MOVÉS "Hacia un sistema de movilidad urbana eficiente y sostenible en Uruguay"

En velocidades medias a las cuales transitan los vehículos en la ciudad (20-40 km/h) se observa la mayor diferencia de los vehículos eléctricos por sobre los convencionales a combustión diesel. Contribuyendo no solo a una menor contaminación sonora de la ciudad sino también a un mayor confort de las personas que utilizan los transportes públicos.

Recambio de la flota y estándares definidos por la Intendencia de Montevideo

En línea con las acciones impulsadas por la Intendencia de Montevideo, las empresas participantes llevan adelante desde 2016 un recambio sostenido de su flota, migrando a buses híbridos/eléctricos a partir de los resultados observados en pruebas realizadas con autoridades.

A modo de referencia, cabe destacar en este apartado los compromisos asumidos por CUTCSA como empresa que posee la mayor participación de las participantes en el FONDO:

Compromiso CUTCSA

CUTCSA como operadora de servicios de transporte colectivo de Montevideo y su área metropolitana es una empresa históricamente comprometida con el medioambiente aplicando medidas como:

- Adquisición de ómnibus con motorización eficiente, hoy con tecnología que cumple con la norma euro 5.
- Capacitación continua de sus conductores en técnicas de manejo económico y ecológico.
- Incorporación de aditivos en la matriz de combustible que permiten reducir el consumo de gasoil en un 3,5%.
- Control estadístico y seguimiento estricto del consumo de cada unidad para corregir rápidamente los casos de consumo elevado.

En ese sentido, visto el objetivo de reducir las emisiones de carbono establecido en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático -COP26- con representación de 194 países entre los que figura nuestro País,

Considerando que CUTCSA, es una empresa operadora de servicios de transporte público de pasajeros comprometida con el medioambiente,

Teniendo en cuenta que la política de renovación de flota gradual llevada a cabo le permitió tener hoy una edad promedio de 7,7 años en los 1.140 ómnibus que componen la misma,

Teniendo en cuenta además que es fundamental para las empresa operadoras de servicios de transporte público de pasajeros convertir sus flotas a unidades eléctricas a una velocidad superior que la conversión del parque automotor para mantener los incentivos al uso del transporte público, **CUTCSA se compromete a:**

- **Acompañar los planes graduales de incorporación de ómnibus eléctricos** que el gobierno nacional uruguayo y el departamental montevideano acuerden para los operadores de transporte colectivo de pasajeros.
- **Renovar a partir de la fecha exclusivamente por ómnibus eléctricos** en la medida que los planes de incorporación resueltos por las autoridades lo permitan.
- Los **objetivos de incorporación de ómnibus eléctricos** que se estima logra al amparo de este compromiso son:
 - o 25 % de la flota al año 2025
 - o 50 % de la flota al año 2030
 - o 75 % de la flota al año 2035
 - o 100 % de la flota al año 2040
- Adicionalmente a este compromiso ambiental, con dicha renovación podemos comprometer los siguientes objetivos en materia de accesibilidad:
 - o 45 % de la flota al año 2020
 - o 70 % de la flota al año 2025
 - o 100 % de la flota al año 2030

CUTCSA adhirió a la Declaración de la COP26 sobre aceleración de la transición hacia la meta del 100 % de automóviles y flotas de transporte cero emisiones:

Vehículos de Cero Emisiones (ZEV)

<https://www.gov.uk/government/publications/cop26-declaration-zero-emission-cars-and-vans/cop26-declaration-on-accelerating-the-transition-to-100-zero-emission-cars-and-vans>

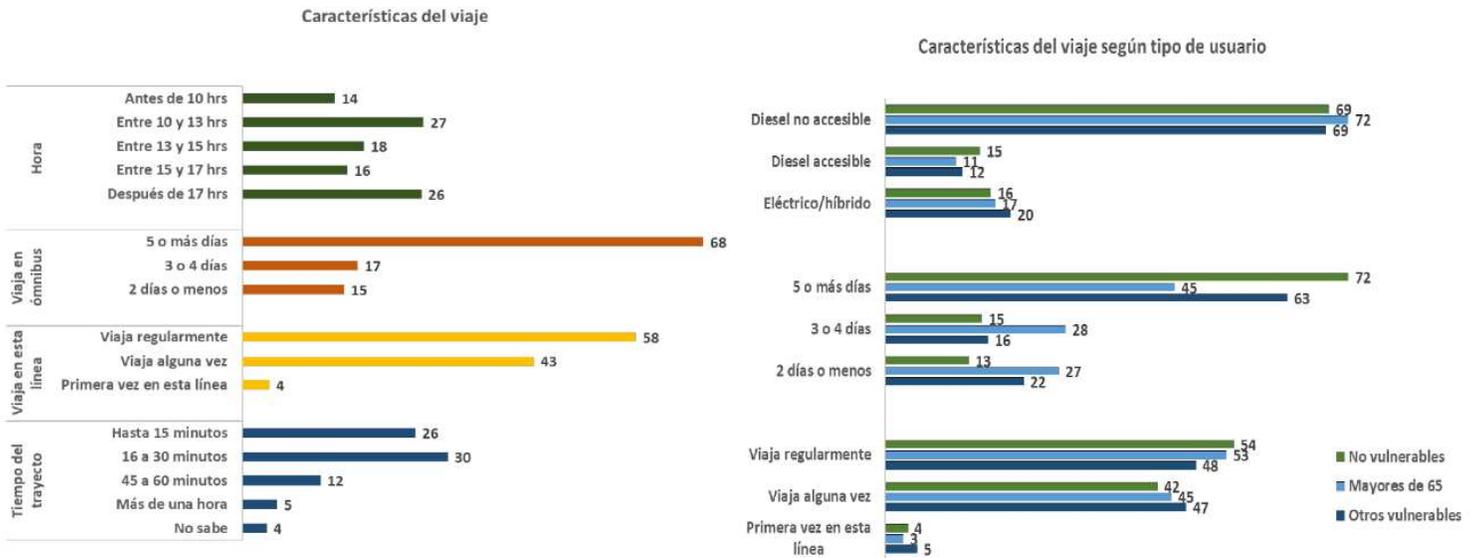
Satisfacción de los usuarios: relevamiento del sistema en general

Un estudio llevado a cabo por la consultora CIFRA en octubre de 2022 permitió relevar la satisfacción de los usuarios del transporte colectivo urbano de pasajeros con el servicio prestado.

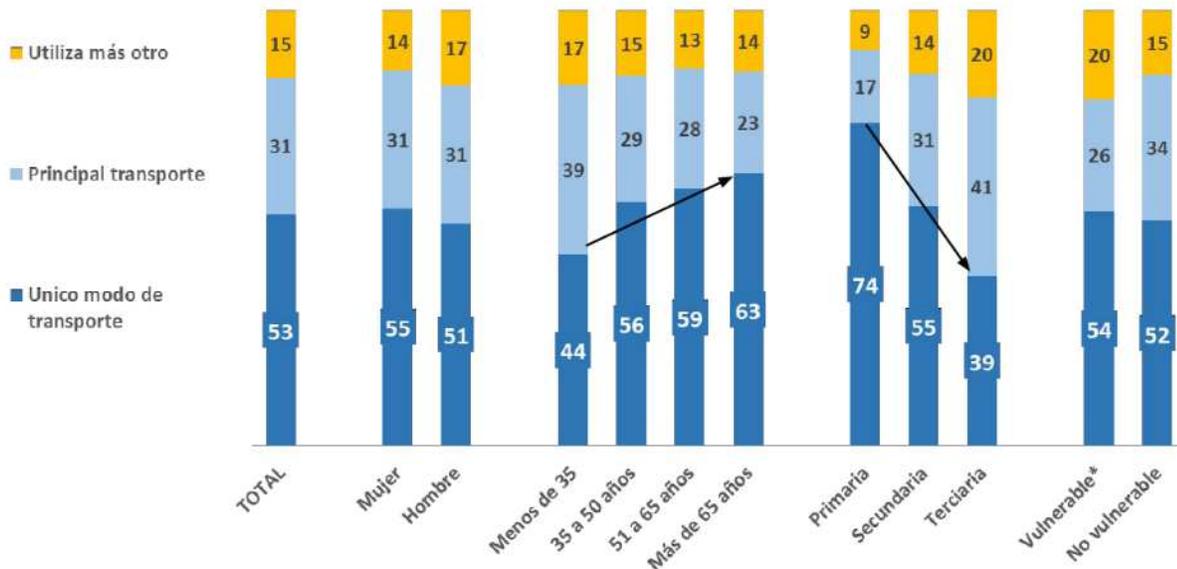
Dicho estudio fue llevado adelante bajo la modalidad de encuesta a 1.506 usuarios de ómnibus entre el 9 de setiembre de 2022 y el 9 de octubre de 2022. Se sortearon aleatoriamente las paradas y líneas de ómnibus y se sobrerrepresentaron los recorridos realizados (también) por ómnibus eléctricos.

Usuarios encuestados:

A continuación, se disponen las características de los usuarios encuestados.



Quando necesita movilizarse entre distintas zonas de la ciudad, ¿el ómnibus es...?



* Con niños, discapacidad, embarazo, otra; se excluye a mayores de 65 años

Resultados obtenidos:

A continuación, se presenta un resumen de los resultados obtenidos en cuanto a satisfacción de los usuarios con el servicio prestado por las empresas de transporte.

Cabe destacar que los resultados obtenidos marcan una preferencia de los

usuarios respecto a las unidades accesibles y las unidades eléctricas:

- Los usuarios de ómnibus, la gran mayoría muy experimentados, tienden a estar satisfechos con el estado de las unidades, con el servicio que brinda el personal y con la accesibilidad.
- Más allá de la satisfacción general, se observan diferencias en la satisfacción que despiertan los ómnibus diésel “viejos”, los diésels accesibles (también más nuevos) y los eléctricos recientemente incorporados a las flotas:
 - En todas las dimensiones evaluadas, los usuarios de ómnibus eléctricos expresan más satisfacción que los de ómnibus diésel accesibles y bastante más satisfacción que los usuarios de ómnibus diésel tradicionales.
 - La mayor diferencia (de 2,11 puntos) se registra en la satisfacción con la información dentro del ómnibus – un promedio de satisfacción para los ómnibus eléctricos de 8,09 puntos en una escala de 1 Muy insatisfecho a 10 Muy satisfecho, y de sólo 5,98 puntos para los diésel tradicionales.
 - También hay diferencias grandes en la evaluación del silencio y suavidad de la marcha, del aire acondicionado, de la accesibilidad e incluso de la limpieza.
- 9 de cada 10 usuarios identifica si la unidad que abordó es diésel o eléctrica. Apenas uno no sabe o se equivoca.
- Casi dos tercios prefiere los ómnibus eléctricos a los de combustible, al 30% le da igual y apenas el 7% prefiere los ómnibus a combustible. La preferencia por los eléctricos es mayor entre los hombres, los jóvenes, las personas con más educación formal y los usuarios no vulnerables –que tienden a ser más jóvenes y educados.
- Los motivos de preferencia por los ómnibus eléctricos son:
 1. Su menor impacto medio ambiental: el 42% los prefiere porque no contaminan o contaminan menos.
 2. El motor más silencioso, principal razón para el 25%
 3. Accesibilidad: 9% destaca la facilidad para abordar y descender o los pasillos más cómodos
 4. Moderno, con más tecnología: 7%
 5. Suavidad de la marcha: 6%
- La pequeña minoría que opta por los ómnibus a combustible lo hace principalmente porque son más rápidos.
- 7 de cada 10 usuarios consideran que los ómnibus eléctricos son más fáciles de utilizar para personas mayores, niños o gente con discapacidades. No se observan diferencias de opinión entre los distintos perfiles de usuarios.

Eléctricos puntúan mejor en TODAS las dimensiones, en particular las asociadas a la información, la marcha y la accesibilidad

	Diesel común	Diesel accesible	Eléctrico, híbrido	TOTAL	Diferencia Eléctrico-Diesel
Estado general	8,16	8,42	9,08	8,35	0,92
Trato del personal	8,82	9,06	9,20	8,92	0,38
Cumplimiento de horario	8,04	8,13	8,85	8,19	0,81
Limpieza	7,95	8,37	9,00	8,19	1,05
Facilidad para abordar/descender	8,51	8,61	9,24	8,65	0,73
Comodidad pasillos, asientos	7,48	7,74	8,45	7,68	0,97
Accesibilidad para vulnerables	6,82	8,04	8,54	7,28	1,72
Silencio de la marcha	6,99	7,74	9,06	7,46	2,07
Suavidad de la marcha	7,25	8,08	8,92	7,65	1,67
Aire acondicionado (sólo los que tienen)	7,4	8,29	9,18	8,07	1,78
Iluminación (sólo viajes nocturnos)	8,59	9,08	9,30	8,88	0,71
Información dentro del ómnibus	5,98	6,81	8,09	6,46	2,11

X. EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA OPERACIÓN

La siguiente es una descripción de los principales riesgos que involucra la presente operación y de las circunstancias mitigantes existentes para cada uno de ellos. Antes de invertir en los Títulos de Deuda, los inversores deberán analizar la inversión, a la luz de los siguientes factores de riesgos:

1. RIESGOS POLÍTICOS O NORMATIVOS

Es la posibilidad que se modifiquen las reglas de juego vigentes al momento en que el inversor tomó su decisión de invertir.

Mitigantes:

En previsión de este riesgo fue que se obtuvo un sustento normativo al máximo nivel en el estatuto normativo municipal (decreto de la Junta Departamental) a la creación del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del transporte colectivo urbano de Montevideo y a la potestad de la IdEM de cederlo.

Es más, de acuerdo a lo establecido en el Decreto, la IdEM garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas que incidan sobre los Créditos y su correspondiente Garantía, y que estuvieren vigentes al momento de suscribirse el Contrato de Fideicomiso. En particular, la IdEM garantiza la estabilidad del artículo R.465.9 del Digesto Departamental, el cual establece que

Cuando la tarifa vigente del Sistema de Transporte Metropolitano de Montevideo sea menor a la resultante de la estructura de costos definida por el Departamento de Movilidad, la Intendencia pagará a las empresas permisarias un subsidio equivalente a dicha diferencia con el fin de no comprometer la estabilidad económica del sistema.

A modo de referencia, producto de la crisis sanitaria generada por el COVID -19, recientemente la Intendencia de Montevideo a incrementado su participación en la composición de los ingresos totales de las empresas participantes que componen el Fondo. A modo de referencia, la proporción de los subsidios de la IM sobre el total de estos ingresos se incrementó desde el 15,65% en 2019 hasta el 17,6% en 2022 (26,10% en 2020).

2. RIESGOS RELACIONADOS CON LA IM

Es el riesgo de que los recursos del Fondo pudiesen ser embargados por acreedores de la IdeM.

Mitigantes:

Por un lado, las empresas depositarán directamente los aportes en la Cuenta del Fideicomiso, sin participación de la IdeM.

Pero más relevante es la definición de los aportes al Fondo como “contribuciones”, y la calificación por parte del Decreto de la Junta Departamental, en su artículo 7º, de que "Las contribuciones creadas por este decreto serán consideradas rentas departamentales". En tal carácter, y en función de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley N° 9.515, las contribuciones al Fondo son inembargables.

3. RIESGOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE BOLETOS

Hace referencia a la posibilidad de cambios importantes en la demanda por servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros.

Mitigantes:

El servicio de transporte colectivo urbano, se caracteriza por ser esencial, de acceso universal y a su vez constituye el principal medio de transporte en Montevideo. Por lo tanto, el primer mitigante resulta de identificar la naturaleza del servicio en cuestión.

A su vez, se espera que con la consolidación del Plan de Movilidad, del Sistema de Transporte Metropolitano (STM), y las inversiones a realizar con los fondos obtenidos como resultado de esta emisión (comentado en apartados anteriores) continúe mejorando la eficiencia del servicio de transporte.

A modo de referencia, en el año 2019 se aprobó la Resolución N°4787/19 que fija el estándar que deben cumplir las nuevas unidades que se incorporaran al STM. En ese marco es que en los años transcurridos desde su aprobación se han

incorporado nuevas unidades con nuevas prestaciones que mejoran el confort, la accesibilidad, y la eficiencia del servicio (vehículos de piso bajo, aire acondicionado, tecnologías menos contaminantes eléctricas, híbridas, euro V, entre otras). En esa línea es que se creó el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del transporte colectivo urbano de Montevideo vía decreto de la Junta Departamental, con el objetivo de avanzar hacia la electrificación de la flota de las unidades de transporte de las empresas participantes y el recambio tecnológico.

Asimismo, en el marco de la crisis sanitaria producto del COVID – 19 y teniendo en cuenta el impacto a la baja en la venta de viajes que se mantiene actualmente, la Intendencia de Montevideo ha aumentado sus aportes al sistema a través de subsidios, tal como se comentó en el punto 1.

En cuanto a la probabilidad de ocurrencia de nuevos sistemas de transporte colectivo sustitutos, la misma actualmente es baja.

4. RIESGOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACIÓN POR VENTA DE BOLETOS

Surge de la eventualidad de que las empresas no viertan su aporte al Fondo, o de que las empresas desaparezcan.

Mitigantes:

Por un lado, se dispone una auditoria a los efectos de asegurar que se realicen los aportes que corresponda.

Por otra parte, las demoras y omisiones en el aporte de las contribuciones está severamente penalizada con intereses de mora, multas y suspensión de los permisos (artículos 18 y 19 del Decreto de la Junta Departamental).

En caso que una Empresa de Transporte no aporte la contribución correspondiente en los plazos establecidos, la IdeM deducirá las contribuciones no pagadas, más las multas e intereses de mora que correspondan, de los montos que la IdeM tenga para abonar a dicha Empresa de Transporte por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya.

Los montos retenidos por la IdeM, serán pagados directamente al patrimonio del Fideicomiso mediante transferencia a la Cuenta. El mecanismo establecido es el de que – en definitiva – mientras exista mercado existirá aporte, y las contribuciones al Fondo deben realizarse hasta que se cancelen las obligaciones. Todas las empresas que participan en el Fondo van a estar obligadas a aportar su contribución hasta el momento en que se cancelen las deudas con el Fideicomiso, sin importar lo que hayan recibido como beneficio del Fondo. Si una empresa desaparece, la que la sustituya deberá continuar realizando las contribuciones al Fondo.

5. RIESGOS RELACIONADO CON EL FIDEICOMISO STM

Es el riesgo derivado de que el plazo del Fideicomiso STM es menor al plazo de amortización de los Títulos de Deuda. En este sentido, El Fideicomiso STM se mantendrá vigente y válido por plazos de 2 años renovables en forma automática o hasta el momento en que el fideicomitente y el fiduciario resuelvan liquidar el mismo. La próxima fecha de renovación automática es el 11 de octubre de 2024. En cualquier caso, el plazo de vigencia del Fideicomiso nunca será mayor al plazo legal de 30 años

Mitigantes:

La Garantía comprende los créditos que la Empresas de Transporte tienen derecho a recibir del Fideicomiso STM, pero también comprende los créditos que las Empresas de Transporte pudiesen recibir de cualquier otro sistema descentralizado de recaudación que lo pudiera sustituir en el futuro.

Por tanto, si en el futuro las partes del Fideicomiso STM (Intendencia de Montevideo y RENEFISA) decidiesen no renovar el plazo de dicho fideicomiso, entonces el sistema de recaudación que se implemente quedaría alcanzado por ese gravamen y consecuentemente los créditos que pudiesen recibir las Empresas de Transporte de ese nuevo sistema conformarían parte de la Garantía del Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I.

Asimismo, conforme al artículo 6 del decreto de junta departamental N°37.347, la Intendencia de Montevideo garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas que incidan sobre los ingresos o fondos afectados y sus correspondientes garantías y que estuvieren vigentes al momento de suscribirse los contratos respectivos, en particular lo dispuesto por el artículo R.465.9 del Digesto Departamental.

6. RIESGOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE MERCADO

Surge de la eventualidad de que se reduzca la participación de mercado de las empresas CUTCSA, COETC, UCOT Y COME que son las que participan en el Fondo.

Mitigantes:

Este riesgo se encuentra mitigado ya que todas las empresas que integran el sector en la actualidad, participan en el Fondo (CUTCSA, COETC, UCOT y COME) y ante el traspaso de permisos entre estas empresas, aquellas que los adquieren estarán obligadas a contribuir por dichos permisos al Fondo. De la misma forma se procederá en caso que desaparezcan estas empresas y sus permisos sean tomados por otras empresas.

Cabe destacar también que las empresas CUTCSA, COETC, UCOT y COME, deberán aportar por todos los permisos que explotan actualmente, así como todos los que adquieran en el futuro.

Asimismo, este riesgo se encuentra acotado por los compromisos asumidos por la IdeM en el Contrato de Fideicomiso, por los cuales se obligó a que el porcentaje de permisos gravados con las contribuciones con relación a los permisos totales del sistema, en todo momento no sea inferior al porcentaje que representen dichos permisos gravados al momento de la emisión por parte del Fideicomiso, con una tolerancia de hasta un 1% menos; y que en caso que sea necesario o conveniente modificar alguno de los permisos ya existentes, tomará en cuenta la participación de las empresas de transporte en el mercado, de forma de no afectar sustancialmente el porcentaje que representen las contribuciones vertidas por las empresas que participan inicialmente en el Fondo en el total de ingresos del sistema al momento de la emisión por parte del Fideicomiso.

7. RIESGO DE MONEDA

Es el riesgo de que la evolución de la moneda en que esté configurado el endeudamiento difiera de la del boleto, es decir que exista un “descalce de monedas” entre los ingresos y las deudas.

Mitigantes:

La emisión de deuda será en Unidades Indexada, por lo que el endeudamiento en UI, se ajusta por el Índice de Precios al Consumo (IPC). En este caso el riesgo de moneda es mitigado parcialmente ya que el boleto se reajusta en base a una paramétrica que contempla la evolución de variables que dependen de la Inflación, salarios, tipo de cambio y otros ajustes.

De este modo, considerando que la evolución de la deuda está sujeta a la evolución de la Inflación, que constituye uno de los parámetros principales que afectan los ingresos disponibles para su repago, el descalce de monedas no supone un riesgo significativo.

8. RIESGOS RELACIONADOS CON EL FIDUCIARIO

Hace relación a la posible debilidad económica (quiebra, concordato, concurso, etc.) que pudiera sobrevenir a la institución que actúe como fiduciario en esta operación.

Mitigantes:

De acuerdo a lo previsto por la Ley, los activos del Fideicomiso constituyen un patrimonio separado e independiente del patrimonio del Fiduciario. Por tanto, en el supuesto de insolvencia, quiebra o liquidación del Fiduciario, en nada se verán afectados los activos del Fideicomiso, debiéndose en dicho caso designar un nuevo fiduciario para administrar el Fideicomiso.

XI. INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO

EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. actúa como Fiduciario de la presente emisión de Valores del Fideicomiso “Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del transporte colectivo urbano de Montevideo I”.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Desde el mes de julio de 2004, EF ASSET MANAGEMENT está autorizada por el Banco Central del Uruguay para desarrollar actividades como fiduciario en fideicomisos financieros en el Uruguay.

Domicilio: Juncal 1392
Edificio FERRERE
Montevideo, 11000 Uruguay
Teléfono: 2900 1000
Fax: 2500 1000
E-mail: info@efassetmanagement.com

2. PERSONAL SUPERIOR

La composición del Directorio se integra de la siguiente forma:

Presidente	Dr. Diego Rodríguez
Vicepresidente	Cr. Leonardo Isoardi
Síndico	Cr. Simon Waisrub
Síndico Suplente	Cr. Gonzalo Icasuriaga

La Dirección Ejecutiva está a cargo de su Presidente, Dr. Diego Rodríguez, y la administración de sus operaciones se realiza a través de la contratación de los servicios de la firma CPA/Ferrere, siendo el socio encargado de la prestación de dichos servicios el Cr. Leonardo Isoardi.

A continuación, se detalla la nómina del personal superior que integra EF ASSET MANAGEMENT y los antecedentes curriculares:

Dr. Diego Rodríguez (Presidente del Directorio)

Diego Rodríguez es Socio y lidera el grupo de práctica de Banca y Finanzas de FERRERE Abogados. También asesora clientes en Financiamiento de Proyectos, comercio exterior, y asuntos de derecho Corporativo y Comercial.

Participó en la estructuración de la mayor parte de las securitizaciones realizadas en el mercado local. Debido a ello ha sido contratado tanto por empresas privadas como organismos del Estado para estructurar las securitizaciones más complejas, desde impuestos sobre la venta de leche hasta exportación de arroz y desde venta de boletos de ómnibus hasta una sentencia de condena contra el Estado o, también, cuotas de suscripción a servicios de salud.

Debido a su experiencia en ese tipo de productos fue contratado por el Banco Central del Uruguay para el proceso de rediseño de toda la normativa aplicable a las instituciones financieras, empresas de seguros, fondos de pensión y al mercado de capitales.

En el pasado Diego Rodríguez fue abogado interno del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), trabajando en su sede en Washington DC, donde asesoró en operaciones de financiamiento de proyectos en diversos países de Latinoamérica. También se desempeña como abogado local del BID en proyectos en Uruguay.

En virtud de su experiencia hoy asesora a diversos bancos y organismos multilaterales de crédito en operaciones financieras, incluyendo emisiones de títulos, préstamos sindicados, fideicomisos y temas regulatorios. Ha participado en las mayores y más importantes transacciones bancarias recientes en el mercado uruguayo, incluyendo la compra por parte de Scotiabank del Nuevo Banco Comercial y la venta de la filial local del Crédit Agricole a BBVA.

Diego Rodríguez estudió derecho en la Universidad de la República (Uruguay) y se tituló como Abogado en 1993. Obtuvo un Máster en Derecho (LL.M.) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard en 1999.

Integra la directiva de la Liga de Defensa Comercial, ONG cuyo fin es promover la transparencia en el mercado empresarial.

Cr. Leonardo Isoardi (Vicepresidente del Directorio)

Leonardo Isoardi es socio director de CPA FERRERE, y líder de la práctica de Business Process Outsourcing (BPO). Asesora a organizaciones del sector corporativo, financiero y público en el desarrollo de negocios, estructuración financiera y en el diseño de procesos para la toma de decisiones de gestión.

Es consultor en la tercerización de procesos y consultoría gerencial. Tiene una amplia experiencia en planificación tributaria y en el apoyo a inversores en la región. Asesora a las principales instituciones financieras de Uruguay y a diversos clientes nacionales y multinacionales de todos los sectores de actividad.

Es autor de diversos artículos técnicos y trabajos presentados en Conferencias Internacionales. Fue docente de Finanzas, Tributaria, Relaciones Laborales y Contabilidades Especiales en la Facultad de Ciencias Económicas y Administración de la Universidad de la República, también fue docente del Postgrado de Tributaria y Finanzas y responsable de la Cátedra de Tributaria III de la Universidad Damaso Antonio Larrañaga (UCUDAL).

Cr. Simón Waisrub (Síndico)

Simón Waisrub es socio del área Tecnología y Digitalización del Negocio.

Desde 1999 a 2004 se desempeñó como auditor de instituciones financieras. A partir de 2005 fue consultor del sector financiero específicamente en la dirección

de proyectos e implementación de soluciones tecnológicas, gestión financiero-contable, asesor de modelos de negocios, operativo, de atención para dicho sector.

Estructuró e implementó fondos de inversión abiertos, así como nuevos productos y servicios financieros.

Además, es experto en normativa contable bancocentralista y realiza análisis específicos de consultoría estratégica para el sector financiero.

Cr. Gonzalo Icasuriaga (Síndico Suplente)

Gonzalo es Socio de Socio de CPA/Ferrere, responsable del departamento de Estrategia y Capital Humano, a cargo de los servicios de consultoría en análisis, diseño y cambio organizacional, planificación estratégica y consultoría en gestión del capital humano, incluyendo el servicio de selección de cargos gerenciales para clientes.

Se ha desempeñado como consultor de empresas desde 1993, trabajando entre 1993 y 1997 en Deloitte & Touche y posteriormente en la firma Soluziona - Grupo Unión Fenosa (1997 y 2002) y desde allí hasta la fecha, en CPA Ferrere, como consultor y gerente de proyectos, habiendo participado en más de sesenta proyectos de consultoría en Uruguay y en el exterior. Es Contador Público por la Universidad de la República (Uruguay) y Máster en Administración de Empresas por la Universidad de Montevideo.

Se ha especializado en proyectos de fortalecimiento institucional, planeamiento estratégico, rediseño organizacional y administración del cambio, en empresas públicas, privadas, en Uruguay y en el exterior (España, Brasil, Colombia, Venezuela y Perú). Entre las organizaciones del sector público que ha asesorado se destacan: Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), Ministerio de Economía y Finanzas (SIIF), Banco de Seguros del Estado, UTE, ANCAP, Ministerio de Educación y Cultura. En el sector privado ha asesorado a empresas como: Petrobras Brasil, Banco Santander, Abbott, Novartis, Gillette, Pepsi Cola, Crédit Uruguay, Corporación Navíos, Institut Pasteur de Montevideo, Pagnifique, Afinidad Afap, Uniform, ACSA.

Ha sido consultor contratado en proyectos del Banco Interamericano de Desarrollo, y evaluador del premio nacional de calidad en el año 2006. Es profesor de Cambio Organizacional del Máster en Dirección de RRHH en la Universidad ORT y estuvo a cargo del curso de Dirección Estratégica en el Programa de Desarrollo Gerencial (PDG- ORT 2004-2008). Ha sido docente de Control de Gestión y Administración General en la Universidad de la República

4. ORGANIGRAMA DEL FIDUCIARIO



5. CÓDIGO DE ÉTICA

Se adjunta al presente Prospecto como anexo el Código de Ética de EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.

6. PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante, “EFAM”) ha implementado dentro de su organización prácticas de Gobierno Corporativo, que aseguran el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay. Se adjuntan al presente como anexo, la Política de Gobierno Corporativo de EFAM

7. ACCIONISTAS

Los accionistas son:

Dr. Diego Rodríguez Castagno	50%
Dra. Sandra González Vila	50%

8. AUDITORES EXTERNOS

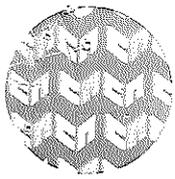
Los auditores externos del Fiduciario son Deloitte S.C.

9. ESTADOS CONTABLES

Se incluyen como anexo al presente prospecto los últimos estados contables auditados del Fiduciario, así como el correspondiente al cierre del último trimestre disponible.

XI. ANEXOS

ANEXO 1
CONTRATO DE FIDEICOMISO



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7



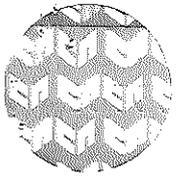
Intendencia Montevideo

CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

En Montevideo, el seis de Setiembre de 2023, entre **POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, en su calidad de administradora del "Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo" (en adelante el "Fondo" o el "Fideicomitente"), representado por el Sr. Justo Onandi, en su calidad de Director General (I) del Departamento de Movilidad, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad e inscripta en la Dirección General Impositiva (en adelante DGI) con el siguiente número de Registro Único Tributario (en adelante RUT) N° 21.176335.0018; **POR OTRA PARTE: EF ASSET MANAGEMENT** Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante el "Fiduciario") representado en este acto por Sr. Diego Rodríguez Castagno en su calidad de Presidente, C.I 4.021.524-7, con domicilio en Juncal 1392, Montevideo, inscripta en la DGI con RUT N° 214769530012, e inscripción en el Registro Nacional de Comercio el 7 de abril de 2003 con el número 2014; y **POR OTRA PARTE: las empresas: I) Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC)** con domicilio en Avenida 8 de octubre número 3462 de esta ciudad e inscripta en la DGI con el RUT N° 21.029045.0012, representada en este acto por los Sres. Francisco Leporace Amoroso, Martín Javier Bauzá Bellusci y Fernando Fernández Gonzalez en sus calidades de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente con cédula de identidad números 2.853.653-0, 3.778.916-8 y 1.540.658-8 ; **II) Corporación Ómnibus Micro Este S.A. (COMESA)** con domicilio en Avenida Millán número 5340 de esta ciudad e inscripta en la DGI con el RUT N° 21.015369.0011, representada en este acto por los Sres. Juan Antonio Pires Quintas Vaz y Rubén Darío González Introini en su calidad de Presidente y Secretario, documentos de identidad números 2.927.806-8 y 2.857.427-7 respectivamente; **III) Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA)** con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera número 3355, Torres Nuevo Centro, Torre Herrera Piso 25 de esta ciudad e inscripta en la DGI con el RUT N° 21.000272.0019, representada en este acto por el Cr. Álvaro Santiago Martínez en su calidad de representante ante la Intendencia de Montevideo documento de identidad número 1.372.386-5, **IV) Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT)** con domicilio en José Antonio Cabrera número 4330 de esta ciudad e inscripta en la DGI con el RUT N° 21.027572.0012, representada en este acto por los Sres. Luis Pablo Grasso Céspedes, Ángel Mario Alvarelllos Varela y Gustavo Umer Soñora en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, con documentos de identidad números 1.979.418-9, 1.862.795-5 y 1.770.044-1 respectivamente, (en adelante Las Empresas"); convienen en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, conforme a los siguientes términos y condiciones: **L. ANTECEDENTES.** El Decreto N° 37.347 de la Junta Departamental de Montevideo (en adelante el "Decreto"), creó el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo (en adelante el "Fondo") con destino a incorporar ómnibus 100% eléctricos, incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte, cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender sus objetivos, el cual se financiará mediante una contribución proveniente

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. Dicha contribución será de hasta un 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de todas las empresas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la Intendencia de Montevideo. Por Resolución N° 1069/23 de la Intendencia de Montevideo de fecha 6 de marzo de 2023, se fijó la contribución a realizar al Fondo en un 1,7% (uno con setenta centésimas por ciento) (en adelante los "Créditos"). Las empresas de Transporte que aceptaron participar en el Fondo y se obligaron a efectuar la referida contribución, suscribieron el correspondiente documento de adhesión y cedieron los créditos del Fondo al "Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I (en adelante "FTU I") con fecha 13 de marzo de 2023. Ante el interés por instrumentar un nuevo mecanismo de financiamiento para destinar al cumplimiento de los objetivos del Fondo, y sin perjuicio de la existencia del FTU II y del FTU III, los Créditos serán cedidos al presente Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen a continuación. **2. DEFINICIONES** A los efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural: "Asamblea de Titulares" es la reunión de los Titulares de los Títulos de Deuda de acuerdo a lo establecido en este Contrato y en el Contrato de Entidad Representante. "Agente de Pago" es EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. "Beneficiarios" son los Titulares. "BCU" es el Banco Central del Uruguay. "Acuerdo Marco" documento de fecha 13 de marzo de 2023, por el cual las Empresas de Transporte aceptaron y se obligaron a realizar las contribuciones al Fondo fijadas por la Resolución y manifestaron su conformidad con las condiciones económicas para la cesión de los Créditos al presente Fideicomiso, autorizando a la IdeM para que suscriba con el Fiduciario el presente Contrato. "Contrato" o "Contrato de Fideicomiso" es el presente contrato de fideicomiso. "Contrato de Entidad Representante" es el contrato en virtud del cual la Entidad Representante asume la calidad de representante de los Titulares. "Créditos" son los derechos de crédito transferidos por el Fondo al patrimonio del Fideicomiso, por efecto resultante del Contrato de Fideicomiso, correspondientes a la contribución del 1,7 % (uno con setenta centésimas por ciento) de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la IdeM, así como las multas e intereses de mora que correspondan aplicar. "Cuenta" es la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en una institución de intermediación financiera uruguaya, en la cual las Empresas de Transporte deberán efectuar los pagos correspondientes a los Créditos, o aquella cuenta del Fideicomiso que la sustituya en el futuro. "Decreto" es el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 37.347 de fecha 12 de diciembre de 2019. "Día Hábil" es un día en que funcionen en Uruguay, las instituciones de intermediación financiera y las bolsas de valores. "Documento de Emisión" es el o los documentos mediante los cuales el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los



Hk N° 497389



169

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

Titulares. "Empresas de Transporte" son las empresas [CUTCSA, COETC, UCOT y COME], que manifestaron su conformidad para participar en el Fondo y todas aquellas empresas que obtengan en el futuro alguno de los permisos de las empresas [CUTCSA, COETC, UCOT y COME], las cuales deberán aportar por la recaudación correspondiente a dichos permisos. En el caso de las empresas [CUTCSA, COETC, UCOT y COME], estarán gravados todos los permisos que explotan actualmente, así como todos los que adquieran en el futuro.

"Entidad Representante" es la entidad que actuará como representante de los Titulares de los Títulos de Deuda, de acuerdo a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 18.627. "Fecha de Emisión" es la fecha en que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU. "Fecha de Pago" es la fecha en que deba realizarse un pago correspondiente a amortización de capital y/o intereses de los Títulos de Deuda, una vez que culmine el Período de Gracia. "Fideicomiso" es el fideicomiso "Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I", que se constituye por el presente Contrato. "Fideicomitente" es la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, de acuerdo a la autorización suscrita por las empresas [CUTCSA, COETC, UCOT y COME]. "Fiduciario" es EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. "Fondo" es el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo creado por Decreto N° 37.347 de la Junta Departamental de Montevideo. "Garantía" es la garantía establecida por los artículos 14 y 15 del Decreto, el Reglamento del Fondo y el Acuerdo Marco, por los cuales se afectan los montos que la IdeM tenga para abonar por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya, en garantía del pago de las contribuciones al Fondo. "IdeM" es la Intendencia de Montevideo. "Importe de la Emisión" es de 248.000.000 UI (Unidades Indexadas doscientos cuarenta y ocho millones). "Ley" es la ley 17.703 del 27 de octubre de 2003, que regula los fideicomisos. "Mayoría Absoluta de Titulares" es el voto conforme de Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado, a la fecha de que se trate. "Pesos" es la moneda de curso legal en la República Oriental del Uruguay. "Período de Gracia" plazo durante el cual el Fideicomiso no recibirá pago de los Créditos y no realizará pago alguno a los Titulares por ningún concepto. Este período culminará seis meses luego de la Fecha de Emisión. Al finalizar cada mes calendario del Período de Gracia, el Fiduciario procederá a capitalizar los intereses generados durante dicho mes. "Prospecto" es el prospecto que el Fiduciario emite a los efectos de la emisión de los Títulos de Deuda a favor de los Titulares. "Registro" es un registro llevado por el Fiduciario en el que se asientan los nombres y otros datos identificatorios de los Titulares de los Títulos de Deuda, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los mismos. "Reglamento del Fondo" es el Reglamento que fuera aprobado por la Resolución. "Resolución" es la Resolución del Intendente Municipal de Montevideo 1069/23 de fecha 6 de marzo de 2023. "Titulares" son los titulares legítimos de los Títulos de Deuda, tal como resultan del Registro. "Títulos de Deuda o Valores" son los

títulos representativos de deuda emitidos por el Fiduciario conforme a lo que se establece en los correspondientes Documentos de Emisión. "UI" o "Unidad Indexada" es la unidad de cuenta denominada Unidad Indexada creada por la ley 17.761 de fecha 12 de mayo de 2004. **3. PARTES INTERVINIENTES** Son partes de este Contrato las siguientes: 1. Fideicomitente: es la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo. 2. Fiduciario: es EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. 3. Beneficiarios: son los Titulares de los Títulos de Deuda. **4. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO** Por el presente contrato se constituye un Fideicomiso denominado "Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I", en virtud del cual el Fideicomitente transfiere los Créditos con la correspondiente Garantía, por el plazo que se establece en este Contrato y para ser destinados al cumplimiento de los fines que en él se establecen. **5. INCORPORACIÓN DE LOS BIENES AL FIDEICOMISO** Por el presente Contrato, el Fideicomitente, en su calidad de administrador del Fondo, cede y transfiere al Fiduciario, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los flujos de fondos correspondiente a los Créditos a percibir por el Fondo que se comenzarán a pagar una vez concluido el Período de Gracia. Los Créditos (1,7% de la recaudación bruta total de las Empresas de Transporte, incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar), serán cedidos por el plazo que se establece en la cláusula siguiente. La transferencia de los Créditos incluye el derecho a ser beneficiario de la Garantía establecida por los artículos 14 y 15 del Decreto, y el Reglamento del Fondo. En tal sentido el Fideicomitente garantiza al Fiduciario, que cumplirá en tiempo y forma con los mecanismos establecidos en el Decreto y el Reglamento del Fondo para la aplicación de dicha Garantía y el pago al Fideicomiso de los montos que correspondan. El Fideicomitente se obliga a notificar al fiduciario del Fideicomiso STM de la cesión de la Garantía al Fideicomiso, instruyendo a abonar los importes que correspondan a la Garantía directamente en la Cuenta. El Fideicomitente coloca al Fiduciario, en su mismo grado y prelación, y garantiza la existencia y legitimidad de los Créditos cedidos en virtud del presente Contrato. El Fideicomitente garantiza, asimismo, que los créditos derivados de las contribuciones al Fondo no han sido cedidos con anterioridad y que sobre ellos no existen embargos ni gravámenes de especie alguna. El Fideicomitente se obliga a cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones que el Decreto y el Reglamento del Fondo ponen a su cargo de forma de no afectar la generación de los Créditos cedidos. **6. PLAZO DE LA CESIÓN DE LOS CREDITOS AL FIDEICOMISO** Los flujos de fondos que se ceden conforme a este Contrato de Fideicomiso, son todos aquellos derivados de los Créditos (incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar) y la Garantía, por un plazo suficiente hasta que los Titulares recuperen el total adeudado por los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario, y se paguen todos los gastos, tributos y otros costos del Fideicomiso conforme lo establecido en este Contrato. Los pagos que serán considerados a los efectos del cálculo del plazo, serán los efectivamente percibidos por el Fideicomiso. Toda disminución o interrupción en el flujo de fondos cedido, por cualquier causa, producirá la extensión del plazo por el que se mantendrá vigente la cesión

Hk N° 497390

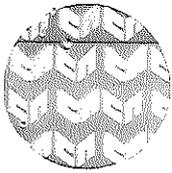
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7



150

del flujo de fondos al patrimonio del Fideicomiso, hasta que se alcance la igualdad establecida en el párrafo anterior. **7. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre los Créditos. El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes, por lo que el Fideicomitente no se reserva sobre los bienes fideicomitados derechos ni acciones y en todos los que le corresponden quedan transmitidos al Fiduciario. **8. VALUACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** Los Créditos que conforman el activo del Fideicomiso se valorarán al respectivo valor nominal, más el interés devengado a la fecha de la valuación. Los pasivos del Fideicomiso se valorarán a su valor nominal, más el interés devengado a la fecha de valuación, en caso de que lo hubiera. **9. NOTIFICACIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE** El Fideicomitente se obliga a notificar a las Empresas de Transporte, tanto las que existen actualmente como las que existan en el futuro, la existencia de la presente cesión de los Créditos al patrimonio del Fideicomiso, informando mediante carta suscrita por el Fideicomitente, que todos los pagos correspondientes a los Créditos, fueron cedidos a favor del Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, y deberán ser abonados únicamente mediante depósito en la Cuenta. El Fideicomitente se obliga a realizar dicha notificación al momento de otorgar la concesión o el permiso respectivo a las empresas de transporte definidas en el artículo segundo de este contrato. **10. FINALIDAD DEL FIDEICOMISO** La finalidad del Fideicomiso es la obtención de financiamiento por parte del Fideicomitente, mediante la emisión por oferta pública por parte del Fiduciario de Títulos de Deuda garantizados con los bienes fideicomitados transferidos por el Fideicomitente. Los fondos que se obtengan por la colocación de los Títulos de Deuda que emita el Fiduciario contra los bienes transferidos al patrimonio del Fideicomiso, una vez deducidos los montos indicados en la cláusula 11 siguiente, serán transferidos al Fideicomitente como contraprestación por dicha transferencia. Dichos fondos deberán ser transferidos al Fideicomitente dentro del Día Hábil siguiente de recibidos por parte del Fiduciario, a la cuenta del Fondo en el Banco de la República Oriental del Uruguay. **11. DEDUCCIONES DEL PRECIO A PAGAR AL FIDEICOMITENTE** De los montos recibidos por la emisión de los Títulos de Deuda y que corresponden pagar al Fideicomitente, se deducirán por parte del Fiduciario los importes indicados a continuación, a los efectos de ser aplicados por el Fiduciario a pagar sus gastos y honorarios derivados del presente Contrato: 1. la remuneración inicial del Fiduciario que sea exigible en ocasión de la emisión de los Títulos de Deuda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de este Contrato; 2. la remuneración de CARE CALIFICADORA DE RIESGO SRL, por la calificación inicial de la emisión, equivalente a la suma de UI 91.000 más IVA (la cual podrá ser pagada también directamente a quienes hayan pagado por adelantado dicho gasto); 3. la remuneración del Estudio Jurídico que ha intervenido en todo el proceso de estructuración de la emisión, Ferrere Abogados, equivalente a la suma de US\$ 40.000 más IVA; 4. la remuneración de la firma consultora que asesoró en todo el proceso de estructuración de la emisión, CPA/Ferrere, equivalente a la suma de US\$ 30.000 más IVA; 5. la remuneración de la Entidad Representante de acuerdo a lo establecido en el Contrato de la

Entidad Representante; 6. los gastos necesarios para obtener el registro o hacer posible el registro o comercialización de los Títulos de Deuda en la Bolsa Electrónica de Valores y/o en la Bolsa de Valores de Montevideo, si procediera; Los gastos son de cargo del Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso, y serán facturados al Fideicomiso. **12. EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA** De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario efectuará la emisión de los Títulos de Deuda. Los Títulos de Deuda serán emitidos en Unidades Indexadas. Los Títulos de Deuda se emitirán por un monto en UI de 248.000.000 (Unidades Indexadas doscientos cuarenta y ocho millones). Los fondos que reciba el Fiduciario correspondientes a los Créditos y la Garantía, una vez deducidos los importes que correspondan de acuerdo a lo establecido en este Contrato, serán destinados al pago de los Títulos de Deuda. Los Créditos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago y el exceso se afectará a la amortización de capital, cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago. Los Títulos de Deuda serán emitidos mediante oferta pública, debiendo el Fiduciario realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la emisión de los Títulos de Deuda en el Registro de Valores del BCU. El Fiduciario procederá a realizar la emisión de los Títulos de Deuda siempre que previamente reciba la documentación que acredite que los importes que cada Empresa de Transporte recibe por los créditos afectados por la Garantía del Fondo, son mayores a los gravámenes que la afectan a la fecha de emisión. Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares mediante el Documento de Emisión. De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario efectuará una emisión de Títulos de Deuda de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a continuación: Títulos: Títulos representativos de deuda escriturales Moneda: Unidades Indexadas Importe de la Emisión: UI 248.000.000 Interés: A determinar previo a la emisión Valor Nominal De los títulos: UI 1 Fecha de Emisión: Una vez registrada la oferta pública por el BCU Amortizaciones: Luego del Período de Gracia, mensuales, variables en función de los Créditos recibidos Plazo: Variable en función del flujo de fondos cedido Agente de Pago: EF Asset Management AFISA Calificadora de Riesgo: CARE Calificadora de Riesgo Registro: Banco Central del Uruguay Ley Aplicable: Ley de la República Oriental del Uruguay **13. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN** Las suscripciones e integraciones de los Títulos de Deuda se realizarán de acuerdo al mecanismo que determine el Fiduciario en el Prospecto. La emisión de los Valores, se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas. Los interesados deberán cumplir con aquellos recaudos que establezca el Fiduciario, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria. **14. ENTIDAD REGISTRANTE** El Fiduciario actuará como "entidad registrante" de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este Contrato y en los Documentos de Emisión. La Entidad Registrante será la encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Valor, los pagos realizados que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Valores, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones. La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos. En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Valores, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la



Hk N° 497391



151

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro. La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, siempre que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Valores, del Fiduciario o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda. **15. AGENTE DE PAGO** El Fiduciario actuará como "agente de pago" de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este contrato y en los Documentos de Emisión. **16. PLAZO DEL FIDEICOMISO** El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta la cancelación en forma total de los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario y las demás obligaciones derivadas de este Contrato. En ningún caso dicho plazo excederá el plazo máximo de 30 años establecido en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos. **17. DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO** Producida la extinción y liquidación del Fideicomiso por haberse cancelado en forma total los Títulos de Deuda y las demás obligaciones derivadas de este Contrato, los Créditos volverán a ser propiedad del Fideicomitente. A tales efectos, el Fiduciario se obliga a notificar en los términos previstos en el numeral 34 del presente contrato a las Empresas de Transporte de la terminación de la cesión de los Créditos a favor del patrimonio del Fideicomiso, indicando que los pagos deberán ser realizados desde dicha notificación al Fideicomitente, en la forma que éste indique. En caso de insuficiencia del patrimonio del Fideicomiso para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Fiduciario frente a terceros, o en el caso de otras contingencias que pudieran afectar dicho cumplimiento, el Fiduciario citará a los Titulares a los efectos de que, reunidos en Asamblea de Titulares resuelvan sobre la forma de administración y liquidación del patrimonio. En cualquier caso, la liquidación del Fideicomiso se realizará en forma privada de acuerdo a lo establecido por la Ley. **18. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO** Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso el Fiduciario realizará las siguientes actividades: (a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente. (b) Emitir los Títulos de Deuda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. (c) Otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso. (d) Celebrar los contratos, convenios y demás actos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso. (e) Mantener a su costo un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciario en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos. (f) Abstenerse de gravar los bienes fideicomitados, excepto gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar. (g) Abstenerse de tomar préstamos

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

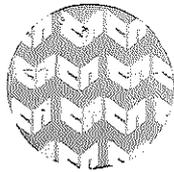
151

o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los bienes fideicomitidos. (h) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente Contrato. (i) Presentar al Fideicomitente, una vez cumplidos cinco años desde realizada la emisión de los Títulos de Deuda, un estado demostrativo de los montos pagados a los Titulares de los Títulos de Deuda por todo concepto, así como una estimación del tiempo previsto para la cancelación total de los Títulos de Deuda, realizada sobre la base de los montos abonados en los cinco años anteriores. (j) En caso que se liquide el Fideicomiso, el Fiduciario deberá notificar a la IdeM de la resolución que determinó la liquidación del Fideicomiso, dentro de los 10 días de adoptada la misma, quedando sin efecto a partir de dicha notificación la cesión de los Créditos realizada al Fideicomiso y la caducidad correspondiente de la Garantía de los artículos 14 y 15 del Decreto. (k) Una vez cancelados los Títulos de Deuda y demás obligaciones derivadas de este Contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, al Fideicomitente.

19. FACULTADES DEL FIDUCIARIO El Fiduciario tendrá respecto de los bienes fideicomitidos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por el Fiduciario en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles al Fideicomitente y a los Titulares. El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave. En caso de situaciones complejas, el Fiduciario actuará en buena fe según su leal saber y entender y proveyéndose del asesoramiento legal y/o contable que pueda determinar a su solo arbitrio, siendo el informe de tales asesores suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar el Fiduciario a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

20. PROHIBICIONES DEL FIDUCIARIO El Fiduciario no podrá en ningún caso: (a) Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato. (b) Liberarse de responsabilidad por actos culposos o dolosos realizados por él o por sus dependientes. (c) Afianzar, avalar o garantizar de algún modo al Fideicomitente o a los Titulares el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes fideicomitidos. (d) Realizar operaciones, actos o contratos con los bienes fideicomitidos, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección. (e) Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los bienes fideicomitidos respecto del cual tenga un interés propio, salvo autorización conjunta y expresa del Fideicomitente y de la Mayoría Absoluta de Titulares.

21. RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO El Fiduciario se limitará a cumplir con los procedimientos descritos en este Contrato. El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor. El Fiduciario quedará relevado de cualquier responsabilidad por la realización de actos en cumplimiento de las instrucciones que reciba de la Mayoría Absoluta de Titulares.



HK N° 497392



152

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

pero el mismo no estará obligado a cumplir dichas instrucciones si éstas van en contra de la naturaleza jurídica o de los fines del Fideicomiso o de la normativa vigente aplicable en la materia. El Fiduciario sólo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio fideicomitado y hasta el monto que éste alcance. El Fiduciario no responde por las obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros salvo dolo o culpa grave. El Fiduciario no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero. El Fiduciario será responsable en caso de incumplimiento por su parte de las obligaciones establecidas en el literal (i) de la cláusula 18 de este Contrato, si dicho incumplimiento se verifica una vez intimado por el Fideicomitente con plazo de diez días por telegrama colacionado. **22. CESE DEL FIDUCIARIO** El Fiduciario cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos: (a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones. (b) Por disolución, quiebra, concurso o liquidación judicial del Fiduciario. (c) Por la cancelación de la inscripción en el registro dispuesta por el BCU. d) Por renuncia de acuerdo a los términos de la cláusula 23 siguiente de este Contrato. (e) Por su sustitución de acuerdo a los términos de la cláusula 24 de este Contrato. (f) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley o por el presente Contrato. Al cesar en su cargo el Fiduciario elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia. El Fiduciario sustituto será designado por los Titulares de los Títulos de Deuda con la aprobación de la Mayoría Absoluta de Titulares dentro de los plazos indicados en las cláusulas siguientes para los casos de renuncia o sustitución, o dentro de un plazo de 60 días para el resto de los casos. Al aceptar el cargo un sucesor de las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del Fiduciario anterior, tomando posesión de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado. **23. RENUNCIA DEL FIDUCIARIO** El Fiduciario podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos: (a) Ante el incumplimiento por el Fideicomitente de las obligaciones derivadas del presente Contrato. (b) Ante la imposición de cualquier impuesto o carga que grave la actividad que desarrolle el Fiduciario y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tome inconveniente su continuación. (c) Ante la sanción de una nueva norma, que a criterio del Fiduciario tome imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter. En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso al fiduciario sustituto. El Fiduciario no será responsable por la no aceptación de la calidad de Fiduciario por parte de un tercero. A efectos de hacer efectiva su renuncia, el Fiduciario deberá convocar a una Asamblea de Titulares con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se proponga celebrarla, a efectos de poner en conocimiento de los Titulares su renuncia. Dentro del plazo de 60 días de celebrada la última de las Asambleas de Titulares, los Titulares deberán designar por Mayoría Absoluta de Titulares un fiduciario sucesor y comunicar al Fiduciario dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor.

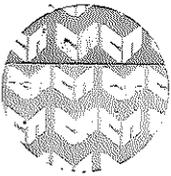
Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. En caso que la Mayoría Absoluta de Titulares no enviaran la notificación comunicando el nombramiento del fiduciario sucesor dentro del referido plazo de 60 días, el Fiduciario pondrá el patrimonio del Fideicomiso a disposición de la Asamblea de Titulares para que continúe con la administración del mismo.

24. SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO En caso de que el Fiduciario incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato de Fideicomiso, los Documentos de Emisión o el Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Absoluta de Titulares podrán disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay. En tal caso, el Fiduciario deberá ceder todos sus derechos bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Absoluta de Titulares. La Mayoría Absoluta de Titulares deberá notificar al Fiduciario con una antelación de al menos 45 días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Absoluta de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. Los gastos y honorarios que se generen por dicha sustitución serán de cargo de los Titulares. El nuevo Fiduciario y/o la Mayoría Absoluta de Titulares comunicarán al Fideicomitente dicha sustitución y los datos de la nueva entidad que asumirá la calidad de fiduciario del presente Fideicomiso.

25. ASAMBLEA DE TITULARES

25.1 Forma de actuación de los Titulares Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato de Fideicomiso o en Contrato de Entidad Representante o en los Valores como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares. Prueba de la decisión adoptada por los Titulares: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Fiduciario.

25.2 Asambleas de Titulares Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Fiduciario, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud. Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley N° 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Documento de Emisión o en el Prospecto. Día de cierre de registro: La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de



Hk N° 497393



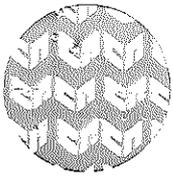
153

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 993047

los mismos. Formalidades de la convocatoria: la Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Titulares que representen la totalidad de los Valores emitidos y en circulación. 25.3 Desarrollo de las Asambleas Asistencia: Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Titulares serán los Titulares registrados con derecho a voto, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan. Presidencia de la Asamblea: Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe. Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta. Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen. A fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Titulares, aquellos Titulares que tengan vinculación directa o indirecta con el Fiduciario. Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de Titulares cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior. Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Valores que sean sus Titulares, pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto. Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórums para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellos Valores que hubieran sido adquiridos por los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Fiduciario que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Valores o si está en conocimiento de

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que indique su monto. Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes. 25. Competencia de las Asambleas La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día. La Asamblea de Titulares por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de los Valores emitidos y en circulación a la fecha de que se trate, podrá resolver: (a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; la reducción o quita del capital, intereses o cualquier monto adeudado por Títulos de Deuda o recepción de pagos anticipados; la modificación de las fechas de pago del capital o intereses; y la modificación de la moneda de pago. (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso (e) La sustitución de la Entidad Representante. 26. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA IdeM Mientras se mantenga vigente la cesión de los Créditos a favor del Fideicomiso, la IdeM como administradora del Fondo, se obliga a: 1. cumplir en tiempo y forma, con todas las obligaciones que el Decreto, el Reglamento del Fondo y demás normas ponen a su cargo; 2. enviar mensualmente al Fiduciario el detalle de la recaudación de las Empresas de Transporte y la contribución que deben realizar cada una de ellas; 3. aplicar en forma inmediata los mecanismos establecidos en el Decreto y el Reglamento del Fondo para la aplicación de la Garantía y el pago al patrimonio del Fideicomiso de los montos que correspondan por aplicación de la misma; 4. realizar los trámites que sean necesarios para que se realicen los pagos que correspondan ser efectuados por la Garantía, dentro de los primeros 10 días corridos del mes que corresponda; y 5. no modificar el porcentaje de la contribución establecido en el Reglamento del Fondo. 6. Entregar al Fiduciario en forma anual en el mes de julio de cada año, los estados financieros consolidados auditados al cierre de cada ejercicio, anexo con información resumida con ingresos y egresos de las sociedades de hecho propietaria de los coches, y flujo de fondos proyectado con comparativo del real contra presupuesto del año anterior. 7. Entregar al Fiduciario en forma cuatrimestral en los meses de marzo, julio y noviembre, información de cada una de las empresas adheridas al Fondo respecto a la evolución de la venta de boletos, ingresos desagregados por partida (plataforma, subsidios, pases organismos, boletos institucionales, otros) e ingresos derivados del Fideicomiso STM. La IdeM se compromete, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto, a que el porcentaje de permisos gravados con las contribuciones con relación a los permisos totales del sistema, en todo momento no podrá ser inferior al porcentaje que representen dichos permisos gravados al momento de la emisión por parte del fideicomiso, con una tolerancia de hasta un 1% menos. Asimismo, la IdeM se compromete a que en caso que sea necesario o conveniente modificar alguno de los permisos ya existentes, tomará en cuenta la



14

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

participación de las empresas de transporte en el mercado, de forma de no afectar sustancialmente el porcentaje que representen las contribuciones vertidas por las empresas que participan inicialmente en el Fondo en el total de ingresos del sistema al momento de la emisión por parte del fideicomiso. **27. DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE** El Fideicomitente declara y garantiza que: 1. Tiene competencia y facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Fideicomiso. 2. Las personas que firman en representación del Fondo el Contrato de Fideicomiso, son competentes para suscribir el mismo y obligar al Fondo de acuerdo a los términos y condiciones de dicho documento. 3. Ha cumplido con todos los requisitos normativos necesarios para la suscripción del presente Contrato de Fideicomiso. 4. Todas las obligaciones asumidas por el Fondo por la firma del Contrato de Fideicomiso, son válidas, eficaces y plenamente ejecutables según sus propios términos. 5. No existe ninguna limitación ni restricción legal ni reglamentaria ni de ningún otro tipo para el otorgamiento del Contrato de Fideicomiso, y el otorgamiento del referido contrato no viola ni resulta en un incumplimiento bajo ninguna norma de derecho vigente, o bajo cualquier obligación o restricción que afecte al Fondo o cualquiera de sus activos o ingresos. 6. Las partes comparecientes consienten expresamente que el Fiduciario de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley N°18.331, de fecha 11 de agosto de 2008, Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data y por los Decretos N°664/008 de fecha 22 de diciembre de 2008 y N° 414/2009 de fecha 31 de agosto de 2009 **28. INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA A LOS TITULARES** El Fiduciario enviará semestralmente a cada Titular, a su domicilio registrado, un informe global respecto de la composición del Fideicomiso al cierre de cada semestre, incluyendo el saldo inicial adeudado por los Títulos de Deuda en el período y el saldo final del período informado. Cada informe semestral se considerará una rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Titular en forma fehaciente dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de su recepción efectiva. Si el Titular no hubiese recibido el informe dentro de los primeros 15 (quince) días corridos de cada mes posterior al semestre cerrado, podrá requerir una copia del mismo en el domicilio del Fiduciario contándose los 10 (diez) días hábiles para efectuar observaciones desde la recepción efectiva del informe. Luego de la aprobación expresa o tácita, el Fiduciario quedará libre de toda responsabilidad frente a los Titulares presentes o futuros y a todos los demás ante los que se hubieran rendido cuentas, por todos los actos ocurridos durante el período de la cuenta. Independientemente del informe semestral referido, cualquier Titular podrá, con diez Días Hábiles de preaviso, requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente el Fiduciario y que razonablemente pueda interesar al Titular. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables a los Titulares que así lo requieran, cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca e informe oportunamente el Fiduciario. Cualquier información, fuera de la pactada, que el Fiduciario proporcione a cualquier Titular, aún en forma regular, no importa obligación para el Fiduciario de continuar proporcionándola. **29. GASTOS, TRIBUTOS Y OTROS COSTOS DEL FIDEICOMISO** De los pagos que reciba el Fiduciario correspondientes a los Créditos y la Garantía, el Fiduciario retendrá en

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

Una Pm

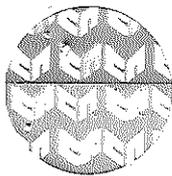
primer término los siguientes importes, los cuales serán de cargo y costo exclusivo del Fideicomiso, y los aplicará al pago de los conceptos correspondientes: 1.a.a.a.1. cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los pagos del Fondo al Fideicomiso, los pagos que el Fiduciario efectúe a los Titulares, la emisión de los Títulos de Deuda o la administración del Fideicomiso, incluyendo la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero; 1.a.a.a.2. la remuneración del Fiduciario, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de este Contrato; 1.a.a.a.3. la remuneración de los servicios de la empresa calificadora de riesgo por actualizaciones o revisiones de la calificación cumplidas con posterioridad a la Fecha de Emisión; 1.a.a.a.4. la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoría de los estados contables del Fideicomiso; y 1.a.a.a.5. cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Títulos de Deuda, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso. No serán de cargo del Fideicomitente aquellos gastos que se encuentran cubiertos por la remuneración que recibe el Fiduciario de acuerdo a este Contrato, ni aquellos gastos o costos que se hayan generado por responsabilidad del Fiduciario. Todos los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán una vez deducidos los tributos o retenciones que correspondan. En caso que el Fiduciario no pueda retener los importes señalados anteriormente de los pagos que reciba del Fondo, cualquiera sea la razón, dichas sumas podrán ser adelantadas por los Titulares, quienes tendrán derecho a ser reembolsados por el Fondo, descontando los importes correspondientes del flujo de fondos una vez que se reanuden los pagos.

30. RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO En compensación por los servicios de emisión, dirección y administración del Fideicomiso que el Fiduciario se obliga a prestar por el presente Contrato, el Fiduciario percibirá la siguiente retribución: 1. Comisión de emisión: 0,12% sobre el total emitido pagadera al momento de la emisión. 2. Comisión de administración: UI 36.000 (treinta y seis mil con 00/100 unidades indexadas) mensuales. A dichas comisiones debe agregársele el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (22%). Dicha retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso y será descontada de los pagos que reciba el Fideicomiso correspondientes a los Créditos. Los impuestos presentes o futuros que graven dicha retribución, al igual que todo tipo de gastos en que se incurra para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, serán con cargo a los Créditos.

31. INDEMNIDAD El Fideicomitente se hará responsable, dejando a salvo al Fiduciario en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fiduciario y/o sus empleados o representantes, en virtud de cualquiera de los actos realizados con relación al presente Fideicomiso, excepto por culpa grave o dolo. El Fiduciario se obliga a dar aviso por escrito al Fideicomitente y los Titulares respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso, al Día Hábil siguiente a aquel en que recibiere la respectiva demanda o requerimiento judicial.

32. MORA AUTOMÁTICA La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

33. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE El presente Contrato se rige por y está sujeto a las



Hk N° 497395

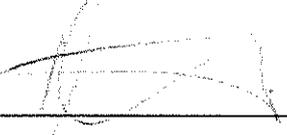


154

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo. 34. **COMUNICACIONES** Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato. En el caso de los Titulares, se tomará como válido el domicilio que cada Titular haya declarado al Fiduciario en su calidad de Entidad Registrante al momento de adquirir los valores emitidos. 35. **REGISTRO DEL FIDEICOMISO** El presente Contrato de Fideicomiso será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley y 2 del Decreto, en el Registro de Actos Personales, Sección Universalidades. Los costos que se generen por dicha inscripción serán de cargo del Fideicomiso. 36. **EMPRESAS COMPARECIENTES** Las Empresas comparecientes declaran conocer y aceptar las cláusulas del presente fideicomiso, especialmente lo dispuesto en el numeral 7 de la cláusula 26, suscribiendo todas a través de sus representantes el referido contrato, en señal de conformidad. 37. **CERTIFICACIÓN DE FIRMAS** Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato. I) EF MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima acredita la representación invocada mediante certificado notarial otorgado el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, por la Escribana Carolina Luján Bermúdez, en dos hojas de papel notarial serie Hk números 944282 y 944283. II) Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC) acredita la representación invocada mediante certificado notarial otorgado el primero de setiembre de dos mil veintitrés, por la Escribana Ximena Ferreira Pittner, en una hoja de papel notarial serie Hk número 558234. III) Corporación Ómnibus Micro Este S.A. (COMESA) acredita la representación invocada mediante certificado notarial otorgado el treinta y uno de agosto de de dos mil veintitrés, por la Escribana Silvia Beatriz Grassi en dos hojas de papel notarial serie Hi números 154785 y 154786.- VI) Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA) acredita la representación invocada mediante certificado notarial otorgado el veinticuatro de agosto de de dos mil veintitrés, por el Escribano Pablo Marcelo Gonzalez en dos hojas de papel notarial serie Hk números 080458 y 080459. V) Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT) acredita la representación invocada mediante certificado notarial otorgado el cinco de mayo de de dos mil veintitrés, ampliado al 15 de agosto de 2023 por la Escribana María Andrea Salle en una hoja de papel notarial serie Hj número 692220. Este convenio fue dispuesto por resolución de la Intendencia de Montevideo número 3942/23 de fecha 18 de Agosto de 2023.-


Sr. Diego Rodríguez Castagno
Presidente
EF ASSET MANAGEMENT


Sr. Justo Onandi
Director General (I) del Departamento
de Movilidad
IdeM

Sr. Francisco Leporace Amoroso
Presidente
Cooperativa de Obreros y Empleados
del Transporte Colectivo (COETC)

Sr. Martín Javier Batuzá Bellusci
Secretario
Cooperativa de Obreros y Empleados
del Transporte Colectivo (COETC)

Sr. Fernando Fernández Gonzalez
Tesorero
Cooperativa de Obreros y Empleados
del Transporte Colectivo (COETC)

Sr. Juan Antonio Pires Quintas Vaz
Presidente
Corporación Ómnibus Micro Este S.A.
(COMESA)

Sr. Rubén Darío González Introini
Secretario
Corporación Ómnibus Micro Este S.A.
(COMESA)

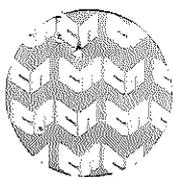
Cr. Álvaro Santiago Martínez
Representante
Compañía Uruguaya de Transporte
Colectivos S.A. (CUTCSA)

Sr. Luis Pablo Grasso Céspedes
Presidente
Unión Cooperativa Obrera
del Transporte (UCOT)

Sr. Ángel Mario Alvarellos Varela
Secretario
Unión Cooperativa Obrera
del Transporte (UCOT)

Sr. Gustavo Umer Soñora
Tesorero
Unión Cooperativa Obrera
del Transporte (UCOT)

Signe... S... Papel Notarial
de Autenticación de... TK...
Nros. 497673, 497674, 497675,
497673 y 497676.
Esc. Lucía Di Fluri
Servicio de Escribanía
Intendencia de Montevideo



Hk N° 497396



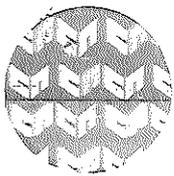
456

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

LUCÍA DI FLURI, ESCRIBANA de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.

CERTIFICO QUE: **I)** Las firmas puestas al pie del documento que antecede “ Contrato de Fideicomiso Financiero” de fecha seis de setiembre de dos mil veintitrés son auténticas y fueron puestas por las personas hábiles y de mi conocimiento a quienes previa lectura que del mismo les hice lo otorgan y suscriben en mi presencia: **II)** Sr. Justo Onandi, titular de la cédula de identidad número 1.880.093 en su calidad de Director General (I) del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo. **III)** Sr. Diego Rodriguez Castagno, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 4.021.524-7, constituyendo domicilio a éstos efectos en Juncal 1392, Montevideo, en su calidad de Presidente de EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de inversión Sociedad Anónima. **IV)** Sres. Francisco Leporace Amoroso, Martín Javier Bauzá Bellusci y Fernando Fernández Gonzalez, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 2.853.653-0, 3.778.916-8 y 1.540.658-8 respectivamente, constituyendo domicilio a éstos efectos en Avenida Ocho de Octubre número 3462, en sus calidades de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de Cooperativa de Obreros y Empleados del transporte Colectivo (C.O.E.T.C.). **V)** Sres. Juan Antonio Pires Quintas Vaz y Rubén Darío González Introini, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 2.927.806-8 y 2.857.427-7 respectivamente, constituyendo domicilio a éstos efectos en Avenida Millán número 5340 en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente de Corporación Ómnibus Micro Este S.A. (COMESA) **VI)** Cr. Álvaro Santiago Martínez, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.372.386-5, constituyendo domicilio a éstos efectos en Avenida Luis Alberto de Herrera número 3355 Torres Nuevo Centro Torre Herrera Piso 25, en su calidad de representante ante la Intendencia de Montevideo documento de Compañía Uruguay de Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA) **VII)** Sres. Luis Pablo Grasso Céspedes, Ángel Mario Alvarellos Varela y Gustavo Umer

Soñora, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 1.979.418-9, 1.862.795-5 y 1.770.044-1 respectivamente, constituyendo domicilio a éstos efectos en José Antonio Cabrera número 4330 de esta ciudad, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT). **VIII)** La Intendencia de Montevideo es persona jurídica hábil y vigente creada por la ley 3.417 (ley de creación de la Juntas Económicas Administrativas), rigiéndose por el artículo 262 y siguientes de la Constitución de la República y por la ley 9.515 del año 1935. Esta inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General impositiva con el número 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1360 de esta ciudad. Por Resolución 1164/23/1000 de fecha 31 de Agosto de 2023 la Intendencia de Montevideo resuelve designar en el cargo de Director General (I) de Movilidad al Sr. Justo Onandi, el cual se encuentra vigente en todos sus términos y tiene facultades suficientes para suscribir contratos como el que antecede. **IV) EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (i)** es persona jurídica hábil y vigente, debidamente constituida por Acta de fecha 15 de enero de 2003 bajo la denominación de FL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A., habiendo sido sus Estatutos debidamente aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 27 de marzo de 2003, inscriptos en el Registro de las Personas Jurídicas sección Registro Nacional de Comercio, el 7 de abril de 2003, con el número 2.014 y publicados en el Diario Oficial y El Edicto el día 30 de abril de 2003. **(ii)** Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de enero de 2004, se resolvió modificar la denominación, adoptando la actual de EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANÓNIMA. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 17 de marzo de 2004, inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio,



Hk N° 497397

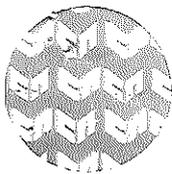


157

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

el día 23 de marzo de 2004 con el número 2.131 y publicada en el Diario Oficial y El Edicto el 12 de abril de 2004. (iii) Del referido Estatuto y su posterior modificación surge que: a) el plazo de la sociedad es de 100 años y está vigente al día de hoy; b) el capital social está integrado por acciones nominativas desde su constitución; y c) la representación de la sociedad corresponde al Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. (iv) Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Montevideo el día 2 de agosto de 2021, se designó el siguiente directorio: Presidente: Diego Rodríguez Castagno, titular de la cédula de identidad número 4.021.524-7 y Vicepresidente: Leonardo Isoardi, titular de la cédula de identidad número 3.337.882-4; únicos miembros designados al día de hoy, quienes se encuentran en ejercicio de sus cargos al día de la fecha, no luciendo copiadas al libro respectivo actas posteriores que modifiquen dicha designación. (v) La sociedad dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 17.904, habiendo comunicado la integración actual del Directorio al Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, con el número 12.411 el 5 de agosto de 2021. (vi) La indicada sociedad dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.484, habiendo comunicado sus beneficiarios finales, según certificado de recepción expedido por el Banco Central del Uruguay con el número ordinal 2142316 el día 10 de mayo de 2018, con intervención del Escribano Juan Ignacio Rivero Rodríguez, no existiendo modificaciones con posterioridad a dicha comunicación. X) 1) **Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC)** es persona jurídica vigente, tiene sus Estatutos aprobados el 27 de octubre de 1960 e inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 197 al folio 1230v del libro 1 de Estatutos, modificación aprobada el 7 de abril de 1983 e inscripta en el citado Registro con el número 267 al folio 1436-bis del libro 1 de Estatutos y modificación aprobada el 8 de agosto de 2009, inscripta

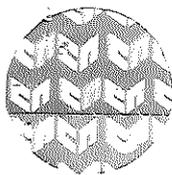
en el mencionado Registro con el número 5852 el 13 de mayo de 2010, en forma provisoria, pasando a ser definitiva el 30 de julio de 2010 y modificación de Estatutos de acuerdo a la ley 18.407, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sección Cooperativas con el número 7969 el 1º de junio de 2012 y número 14567 el 6 de setiembre de 2012.- Del referido Estatuto surge que compete al Presidente del Consejo Directivo conjuntamente con el Secretario de dicho órgano ejercer la representación legal de la Cooperativa, requiriéndose además la firma del Tesorero cuando la sociedad suscriba documentos que impliquen la contratación o reconocimiento de una deuda o movimiento de los fondos sociales. II) Los señores Francisco Leporace Amoroso, Martín Javier Bauzá Bellusci y Fernando Fernández González, ejercen el primero el cargo de Presidente, según acta del Consejo Directivo número 3195 de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo el cargo de Secretario según acta del Consejo Directivo número 3228 de 30 de agosto de 2023 y el tercero el cargo de Tesorero según surge del acta número 3174 de fecha 2 de febrero de 2022, habiendo aceptado los cargos en las respectivas actas, estando actualmente en el ejercicio de los mismos, con facultades bastantes para todo tipo de actos y contratos no habiéndose realizado con posterioridad modificaciones de ningún tipo relativas a los representantes de la sociedad.- III) Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210290450012, en Banco de Previsión Social con el número V000000710000, con domicilio en Montevideo y sede en Avenida Ocho de Octubre número 3462.- IV) No corresponde controlar el cumplimiento de la ley 17904 por tratarse de cooperativa de trabajo y no estar comprendida entre las sociedades obligadas por dicha ley a comunicar representantes y sede.- V) COETC se encuentra exceptuada de informar a Banco Central del Uruguay, leyes 18930, artículo 31 de la ley 19484 y artículo 8 del Decreto Reglamentario 166/2017 por tratarse de una cooperativa integrada exclusivamente



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 993047

por personas físicas y las mismas son sus titulares efectivos cuya participación no llega al 15 por ciento del capital total. **2) Corporación Ómnibus Micro Este S.A. (COMESA)** es persona jurídica hábil, constituida en Montevideo por acta de fecha 5 de agosto de 1962, habiendo sido sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo el 18 de octubre del mismo año, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 528, al folio 3129 vuelto del libro 4 de Estatutos y debidamente publicados en el Diario Oficial y el Diario Español. Dichos Estatutos fueron modificados según reformas que se aprobaron por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno el 20 de marzo de 1970 y 17 de diciembre de 1980 e inscriptas en el mencionado Registro con el número 153, al folio 768 del libro 2 de Estatutos y con el número 786, al folio 3529 del libro 1 de Estatutos, respectivamente. Dichas reformas se publicaron en forma legal en el Diario Oficial y El Diario Español. A su vez los Estatutos de la Sociedad se reformaron por tres resoluciones de la Inspección General de Hacienda de fechas 20 de julio de 1990, 15 de octubre de 1993 y 16 de junio de 2000, inscriptas respectivamente en el Registro mencionado con el número 320, al folio 712 del libro 3 de Estatutos, con el número 2091, al folio 4216 del citado libro 3 de Estatutos y la última con el número 5804. Las dos reformas referidas en primer lugar se publicaron en forma legal en el Diario Español y el Diario La Justicia Uruguaya y la tercera en el Diario Oficial y el "Periódico Profesional". Los Estatutos de la Sociedad fueron modificados asimismo por cuatro resoluciones de la Inspección General de Hacienda de fechas 29 de agosto de 2005, 5 de setiembre de 2006, 3 de julio de 2007 y también del 3 de julio de 2007, inscriptas respectivamente en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con los números 6099 de 2005, 15.243 de 2006, 15.706 de 2007 y 15.707 de 2007.- Dichas reformas se publicaron en forma legal.- También los referidos estatutos fueron modificados por Asamblea de accionistas de fecha 29 de diciembre de 2011, siendo aprobada dicha reforma por la Auditoría Interna de la

Nación el día 28 de mayo de 2012, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el día 13 de junio de 2012 con el número 8677 y publicada en el Diario Oficial y en España Judiciales el 6 de julio de 2012.- II) La Sociedad dio cumplimiento a la declaratoria dispuesta por la Ley 17.904, de acuerdo a la escritura autorizada por la suscrita Escribana el 30 de diciembre del año 2021, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, el día 4 de enero de 2022, con el número 94.- III) Dicha Sociedad se encuentra vigente al día de hoy, siendo su plazo de vigencia de cien años desde su constitución.- IV) El objeto principal de la Sociedad es el transporte de pasajeros.- V) La mencionada Sociedad está inscrita en la Dirección General Impositiva (RUT) con el número 21 015369 0011 y en el Banco de Previsión Social con el número V 7100002 y tiene su domicilio en la Avenida Millán número 5340 de Montevideo.- VI) Los únicos integrantes del Directorio de la mencionada Sociedad son las siguientes personas: A) Presidente: Juan Antonio PIRES QUINTAS VAZ, titular de la cédula de identidad número 2.927.806-8.- B) Vice-Presidente: Gabriel Roque NAPOLI SIMANCZIK, cédula de identidad número 2.916.880-3.- C) Secretario: Rubén Darío GONZÁLEZ INTROINI, cédula de identidad número 2.857.427-7.- D) Tesorero: Olbey Robin LÓPEZ CABRERA, cédula de identidad 2.016.183-4.- E) Vocal: Alberto Alejandro CORIA GUTIERREZ, cédula de identidad número 1.785.159-9; manteniéndose en vigencia al día de hoy dichos cargos.- VII) De acuerdo a lo que resulta de los estatutos referidos la representación de la Sociedad corresponde al Presidente y Secretario del Directorio actuando en forma conjunta.- En los casos de contrataciones que determinen obligaciones económicas para la Sociedad o en reconocimientos de deudas la representación referida corresponde al Presidente, Secretario y Tesorero, actuando conjuntamente.- VIII) A la Sociedad “Corporación Ómnibus Micro Este S.A.” (C.O.M.E.S.A) no le corresponden las disposiciones de la ley 18.930, en virtud de que su capital accionario desde la fecha de su

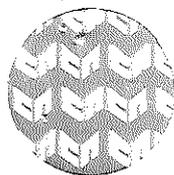


159

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

constitución y hasta la actualidad se encuentra emitido en acciones nominativas.- IX) La Sociedad “Corporación Ómnibus Micro Este S.A.” (C.O.M.E.S.A.) dio cumplimiento a lo previsto en el inciso 1° del Artículo 17 del Decreto Número 166/2017, según certificado de recepción emitido por el Banco Central del Uruguay con el número 7411678 de fecha 28 de julio de 2023 que tuve de manifiesto; el que acredita que la Sociedad “Corporación Ómnibus Micro Este S.A.” (C.O.M.E.S.A.), dio cumplimiento con la Ley 18.930 de declaración jurada de representantes y con la Ley 19.484, declaración jurada sobre beneficiarios finales e información adicional.- II) Dicha comunicación se mantiene vigente, ya que con posterioridad a la misma no hubo ningún tipo de modificación. **3) Compañía Uruguay de Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA)** es persona jurídica, constituida en Montevideo el día 13 de Mayo de 1937 con plazo vigente al 7 de agosto de 2037, con sede en esta ciudad y domicilio actual en la Avenida Luis Alberto de Herrera número 3355, Torres Nuevocentro, Piso 25. Los Estatutos de la “Cooperativa Uruguay de Transportes Colectivos Sociedad Anónima” hoy “Compañía Uruguay de Transportes Colectivos Sociedad Anónima” –C.U.T.C.S.A.- fueron aprobados originariamente por Decreto del Poder Ejecutivo del 30 de junio de 1937, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 7 de agosto siguiente con el número 15 del folio 130 del libro número 12 de “Estatutos, Poderes, Etc.” y publicados en el Diario Oficial en su edición del día 12 de agosto de 1937. Dichos Estatutos fueron posteriormente reformados en diversas oportunidades, habiéndose inscripto la última en el Registro Público y General de Comercio con el número 21.170 el 28 de diciembre de 2017 y publicándose en forma legal. La mencionada sociedad está inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210002720019.- II) Los señores Juan Antonio Salgado Vila, Alejandro Veiras Varela, y Salvador José Zito Arieta, titulares por su orden de las cédulas de identidad números 1.157.071-5, 2.564.214-4, y 1.377.524-4, ocupan en la actualidad los cargos de Presidente,

Secretario y Tesorero del Directorio de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima –C.U.T.C.S.A.- respectivamente, encontrándose en sus mandatos vigentes. III) En sesión de Directorio de fecha 29 de junio de 2021, según Acta número 8553, ese Cuerpo designó Presidente al señor Juan Antonio Salgado Vila, Secretario al señor Alejandro Veiras Varela, y Tesorero al señor Salvador José Zito Arieta. IV) En tal carácter, los mencionados, ejercen la representación de la Sociedad, en mérito a lo expuesto por los artículos sesenta y dos inciso b), sesenta y cuatro y sesenta y seis de los Estatutos Sociales de los Estatutos Sociales. V) De conformidad con lo dispuesto por la Ley 17904, la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima otorgó con fecha 27 de julio de 2021 documento estableciendo su representación, el que fue inscripto ante el Registro de Personas Jurídicas con el número 12.080 el día 30 de julio de 2021.- VI) Las acciones de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima están representadas desde su constitución en títulos nominativos, actualmente escriturales, por lo que la sociedad no se encuentra comprendida dentro de las previsiones de la Ley 18.930, y la referida sociedad realizó las comunicaciones previstas por la Ley 19.484 según certificado de recepción número 2372034 expedido por el Banco Central del Uruguay el día 29 de junio de 2018, no habiendo existido modificaciones con posterioridad. V) El Directorio de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima - CUTCSA-, por Acta número 8643 de fecha 1º de agosto de 2023, designó al Contador Álvaro Santiago Martínez, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.372.386-5, con domicilio a estos efectos en la Avenida Doctor Luis Alberto de Herrera número 3355, Torre Herrera, Piso 25, a fin de que en su nombre y representación se presente ante la Intendencia de Montevideo y suscriba toda la documentación necesaria para instrumental el Fondo de Financiamiento para la Renovación Tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, especialmente el contrato de Fideicomiso



HK N° 497400



160

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

relativo al mismo. **4) Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT)** es persona jurídica vigente, con Estatutos de fecha 21 de marzo de 1961, aprobados por la autoridad competente el día 8 de febrero de 1962, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 46, folio 2441, libro 4 de Estatutos. Dichos Estatutos fueron modificados en reiteradas oportunidades, la última reforma de Estatutos, adecuándose a las Leyes 18.407 y 19.181, se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, con el número 16.014, el día 22 de noviembre de 2016, habiendo quedado definitiva el día 19 de abril de 2017. Se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 027572 0012 y en el Banco de Previsión Social con el número 3537208, su domicilio es en Montevideo, y su sede en José Antonio Cabrera número 4330. Su plazo es ilimitado. De conformidad con el artículo 45 literal a), de los Estatutos relacionados en el apartado la representación de la cooperativa pertenece al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, actuando en forma conjunta, en todos los actos y operaciones civiles, administrativos, judiciales o comerciales. Según el artículo 54 numeral 2), el Tesorero debe firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario toda contratación o documentación que implique el reconocimiento o constitución de una deuda o un movimiento de los fondos sociales. Conforme al artículo 45 del Estatuto relacionado, para el cumplimiento de sus cometidos, el Consejo directivo tendrá las más amplias facultades y atribuciones de disposición y administración de los bienes y actividades sociales, solo limitadas por la ley y el presente Estatuto, por lo que los representantes nombrados, tienen facultades suficientes para firmar créditos, vales, refinanciaciones, reestructuraciones, cesiones, y demás endeudamientos y garantías. Ocupan los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, por su orden: Luis Pablo Grasso Céspedes, titular de la Cédula de Identidad número 1.979.418-9, Ángel Mario Alvarellos Varela, titular de la Cédula de Identidad número 1.862.795-5, y Gustavo Umer Soñora Trípodí, titular de la Cédula de Identidad

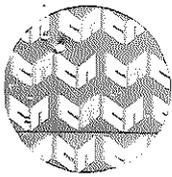
número 1.770.044-1. Los nombrados, fueron designados según acta de Consejo Directivo número 1/2023, de fecha 1^o de febrero de 2023, celebrada en Montevideo, habiendo sido todos electos en acto eleccionario de fecha 14 de enero de 2023, para el ejercicio comprendido entre el 1^o de febrero del 2023 al 31 de enero de 2025, estando los cargos nombrados vigentes. No corresponde controlar el cumplimiento de la Ley 17.904, por tratarse de cooperativa de trabajo, y no estar comprendida entre las sociedades obligadas por dicha ley a comunicar representante y sede. Tuve a la vista documentación correspondiente a la cooperativa, que me acredita que la misma no se encuentra comprendida en las leyes 18.930 y 19.484, por tratarse de una cooperativa integrada exclusivamente por personas físicas y las mismas son sus titulares efectivos (literal c del artículo 8, del Decreto 166/2017). Todo lo relacionado surge de la documentación que he tenido a la vista. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente en cinco hojas de papel notarial de Actuación Serie Hk números 497677, 497671, 497672, 497673 y 497676 que sello, signo y firmo en Montevideo el seis de setiembre de dos mil veintitres.-

ARANCEL OFICIAL.
ARTÍCULO 20
EXONERADO

Lucía Di Fluri



Esc. Lucía Di Fluri
Servicio de Escribanía
Intendencia de Montevideo



HK N° 497401

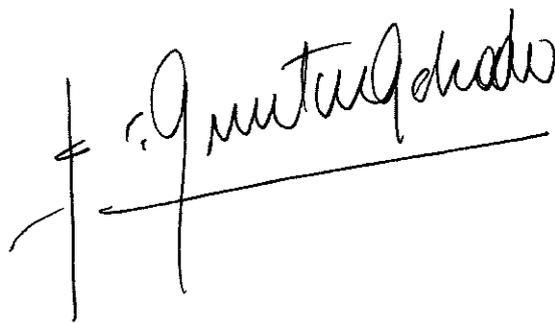


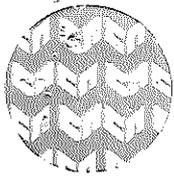
167

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

ACTA DE SOLICITUD. En la ciudad de Montevideo, el siete de Setiembre de dos mil veintitrés, ante mí, Cristina Quintana, Escribana de la Intendencia de Montevideo, comparece la Escribana Maria Dolores Castro Iglesias, en su calidad de Coordinadora del Equipo Técnico Cuerpo de Escribanos del Servicio de Escribana de la Intendencia de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad y actuando en nombre y representación de la misma, me solicita que incorpore al Registro de Protocolizaciones de la Intendencia de Montevideo, los siguientes documentos que me entrega: Contrato de Fideicomiso Financiero suscrito el seis de setiembre de dos mil veintitrés entre la Intendencia de Montevideo, EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A, Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC), Corporación Ómnibus Micro Este S.A (COMESA), Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos S.A (CUTCSA), Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT), certificado notarial de firmas expedido en la misma fecha y lugar por la Escribana Lucia Difluri y la presente Acta de solicitud. **HAGO CONSTAR QUE: A)** Conozco al compareciente. **B)** Esta Acta es leída por mí y la compareciente así la otorga y suscribe manifestando hacerlo con su firma habitual.

Nº 307.- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTA.- A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO. En la ciudad de Montevideo, siete de setiembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo solicitado, procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones de la Intendencia de Montevideo, los siguientes documentos: Contrato de Fideicomiso Financiero suscrito el seis de setiembre de dos mil veintitrés entre la Intendencia de Montevideo, EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A, Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC), Corporación Ómnibus Micro Este S.A (COMESA), Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos S.A (CUTCSA), Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT), certificado notarial de firmas expedido en la misma fecha y lugar por la Escribana Lucia Difluri y el Acta de solicitud que antecede, lo que verifico con el numero 307 del folio 1949 al folio 1962 vuelto. Esta protocolización sigue inmediatamente a la numero 306, realizada el dia de hoy, bajo el membrete Protocolización de Documentos y actas.- A solicitud de la Intendencia de Montevideo, del folio 1904 al folio 1948.-





162

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 993047

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de la protocolización de Contrato de Fideicomiso Financiero que luce incorporada al Registro de Protocolizaciones de la Intendencia de Montevideo con el número 307 del folio 1949 al folio 1962 vuelto. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A y para presentar ante el Registro Nacional de Actos Personales expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día siete de setiembre del año dos mil veintitrés, en quince folios de Papel Notarial de Actuación serie Hk , números 497388 a 497402.-

4-1-10
 CANCEL OFIC.
 ARTICULO 29
 ESCRIBANIA
L. Fluri

Esc. Lucía D. Fluri
 Servicio de Escribanía
 Intendencia de Montevideo





Ministerio
de Educación
y Cultura

Dirección General
de Registros

PIN: 66

699709

Oficina Registral: REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES

Sede: MONTEVIDEO

Fecha y Hora; 26/12/2023 10:18:01

Nro: 59898

Escribano | Ente Emisor: DE MONTEVIDEO INTENDENCIA MUNICIPAL

FIDEICOMISO

1

Calificación: DEFINITIVO

FIDEICOMITENTE
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO RUT: 211763350018

FIDUCIARIO
EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SA RUT: 214769530012

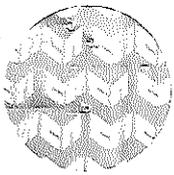
Control fiscal:

Monto: \$ 2530



Documento firmado digitalmente.

Código de validación
f7bf96f2-05fc-434d-a7d4-23069af9f91b



Hm N° 378231



3

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7



Intendencia
Montevideo

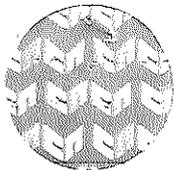
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

FIDEICOMISO FINANCIERO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO I

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

En Montevideo, el 22 de noviembre de 2023, entre **POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, en su calidad de administradora del "Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo" (en adelante el "Fondo" o el "Fideicomitente"), representado por el Sr. Pablo Inthamoussu, en su calidad de Director General del Departamento de Movilidad, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad e inscrita en la Dirección General Impositiva (en adelante DGI) con el siguiente número de Registro Único Tributario (en adelante RUT) N° 21.176335.0018; **POR OTRA PARTE: EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.** (en adelante el "Fiduciario") representado en este acto por Sr. Diego Rodríguez Castagno en su calidad de Presidente, C.I 4.021.524-7, con domicilio en Juncal 1392, Montevideo, inscrita en la DGI con RUT N° 214769530012, e inscripción en el Registro Nacional de Comercio el 7 de abril de 2003 con el número 2014; y **POR OTRA PARTE: las empresas: I) Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC)** con domicilio en Avenida 8 de octubre número 3462 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.029045.0012, representada en este acto por los Sres. Francisco Leporace Amoroso, Carlos Fortunato Vecchio Etchebarne y Fernando Fernández Gonzalez en sus calidades de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente con cédula de identidad números 2.853.653-0, 1.752.439-2 y 1.540.658-8 ; **II) Corporación Omnibus Micro Este S.A. (COMESA)** con domicilio en Avenida Millán número 5340 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.015369.0011, representada en este acto por los Sres. Juan Antonio Pires Quintas Vaz y Rubén Darío González Introini en su calidad de Presidente y Secretario, documentos de identidad números 2.927.806-8 y 2.857.427-7 respectivamente; **III) Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA)** con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera número 3355, Torres Nuevo Centro, Torre Herrera Piso 25 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.000272.0019, representada en este acto por el Cr. Álvaro Santiago Martínez en su calidad de representante ante la Intendencia de Montevideo documento de identidad número 1.372.386-5, **IV) Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT)** con domicilio en José Antonio Cabrera número 4330 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.027572.0012, representada en este acto por los Sres. Luis Pablo Grasso Céspedes, Ángel Mario Alvarellos Varela y Gustavo Umer Soñora en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, con documentos de identidad números 1.979.418-9, 1.862.795-5 y 1.770.044-1 respectivamente, (en adelante Las Empresas); convienen en celebrar la presente modificación de Contrato de Fideicomiso Financiero (en adelante la "Modificación de Contrato"), conforme lo que se expone a continuación. 1.- Antecedentes. 1.1- Con fecha 6 de setiembre de

2023, el Fideicomitente, el Fiduciario, y las Empresas otorgaron un contrato de fideicomiso financiero por el cual se creó el Fideicomiso denominado "Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I" (en adelante el "Contrato de Fideicomiso"). 1.2- Con posterioridad a la firma del Contrato de Fideicomiso, las Partes acordaron modificar determinadas cláusulas del mismo, de acuerdo a los términos que se incluyen en esta Modificación de Contrato. 1.3- En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan modificar el Contrato de Fideicomiso. 2.- **Definiciones:** Los términos en mayúsculas tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato de Fideicomiso. 3.- **Modificación de la cláusula 3 del Contrato de Fideicomiso (PARTES INTERVINIENTES):** Las Partes acuerdan modificar la cláusula 3 del Contrato de Fideicomiso (PARTES INTERVINIENTES), la que quedará redactada de la siguiente forma: "**3. PARTES INTERVINIENTES.** Son partes de este Contrato las siguientes: 1. Fideicomitente: es la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento para la Renovación Tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo. 2. Fiduciario: es EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. 3. Beneficiarios: son los Titulares de Títulos de Deuda." 4.- **Modificación de la cláusula 12 del Contrato de Fideicomiso (EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA)** Las Partes acuerdan modificar la cláusula 12 del Contrato de Fideicomiso (EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA), la que quedará redactada de la siguiente forma: "**12. EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA.** De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario efectuará la emisión de los Títulos de Deuda. Los Títulos de Deuda serán emitidos en Unidades Indexadas. Los Títulos de Deuda se emitirán por un monto en UI de 248.000.000 (Unidades Indexadas doscientos cuarenta y ocho millones). Los fondos que reciba el Fiduciario correspondientes a los Créditos y la Garantía, una vez deducidos los importes que correspondan de acuerdo a lo establecido en este Contrato, serán destinados al pago de los Títulos de Deuda. Los Créditos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago y el exceso se afectará a la amortización de capital, cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago. Los Títulos de Deuda serán emitidos mediante oferta pública, debiendo el Fiduciario realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la emisión de los Títulos de Deuda en el Registro de Valores del BCU. El Fiduciario procederá a realizar la emisión de los Títulos de Deuda siempre que previamente reciba la documentación que acredite que los importes que cada Empresa de Transporte recibe por los créditos afectados por la Garantía del Fondo, son mayores a los gravámenes que la afectan a la fecha de emisión. Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares mediante el Documento de Emisión. De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario efectuará una emisión de Títulos de Deuda de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a continuación: Títulos: Títulos representativos de deuda escriturales; Moneda: Unidades Indexadas; Importe de la Emisión: UI 248.000.000; Interés: A determinar previo a la emisión; Valor Nominal de los títulos: UI 1; Fecha de Emisión: Una vez registrada la oferta pública por el BCU; Amortizaciones: Luego del Periodo de Gracia, mensuales, variables en función de los Créditos recibidos. En caso que en una determinada Fecha de Pago no se cancelen todos los intereses generados hasta dicha



Hm N° 378232

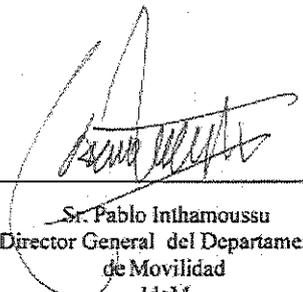


INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

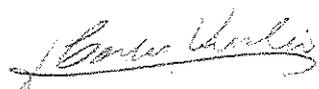
*Fecha de Pago, los intereses serán capitalizados y generarán a su vez intereses sobre dichos montos hasta su cancelación. Dichas capitalizaciones podrán ocurrir únicamente en dos Fechas de Pago consecutivas. Habiendo capitalizado intereses en dos Fechas de Pago consecutivas, en la siguiente Fecha de Pago serán exigibles y deberá abonarse la totalidad de los intereses generados, no siendo posible capitalizar los intereses impagos a dicha Fecha de Pago; Plazo: Variable en función del flujo de fondos cedido; Agente de Pago: EF Asset Management AFISA; Calificadora de Riesgo: CARE Calificadora de Riesgo; Registro: Banco Central del Uruguay; Ley Aplicable: Ley de la República Oriental del Uruguay." 5.- **Modificación de la cláusula 28 del Contrato de Fideicomiso (INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA A LOS TITULARES):** Las Partes acuerdan incorporar un último párrafo en la cláusula 28 del Contrato de Fideicomiso (INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA A LOS TITULARES), el que quedará redactado de la siguiente forma: "La información que se proyecta enviar a los Titulares, deberá también ser remitida a la Entidad Representante, encontrándose ésta también legitimada para solicitar información adicional sobre el Fideicomiso que resulte relevante para los Titulares." 6.- **Vigencia y validez del Contrato de Fideicomiso y las Modificaciones:** En todo lo no modificado por el presente, permanecerán vigentes y válidos todos los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. 7.- **Certificación de Firmas:** Las Partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato. Las Partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.*

Este acto fue aprobado por resolución de la Idem n° 5433/23 de 15 de noviembre de 2023.


 Sr. Diego Rodríguez Castagno
 Presidente
 EF ASSET MANAGEMENT


 Sr. Pablo Inthamoussu
 Director General del Departamento
 de Movilidad
 Idem


 Sr. Francisco Leporace Amoroso
 Presidente
 Cooperativa de Obreros y Empleados
 del Transporte Colectivo (COETC)


 Sr. Carlos Fortunato Vecchio Etchebarne
 Secretario
 Cooperativa de Obreros y Empleados
 del Transporte Colectivo (COETC)

Sr. Fernando Fernández González
Tesorero
Cooperativa de Obreros y Empleados
del Transporte Colectivo (COETC)

Sr. Juan Antonio Pires Quintas Vaz
Presidente
Corporación Ómnibus Micro Este S.A.
(COMESA)

Sr. Rubén Darío González Introini
Secretario
Corporación Ómnibus Micro Este S.A.
(COMESA)

Sr. Álvaro Santiago Martínez
Representante
Compañía Uruguaya de Transporte
Colectivos S.A. (CUTCSA)

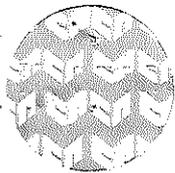
Sr. Luis Pablo Grasso Céspedes
Presidente
Unión Cooperativa Obrera
del Transporte (UCOT)

Sr. Ángel Mario Alvarellos Varela
Secretario
Unión Cooperativa Obrera
del Transporte (UCOT)

Sr. Gustavo Umer Soflora
Tesorero
Unión Cooperativa Obrera
del Transporte (UCOT)

Digue papeles notariales. Hn 378211 7
Hn 378216 al 378219

Esc. Silvia Ramón
Servicio de Escribanía
Intendencia de Montevideo



Hm N° 378233



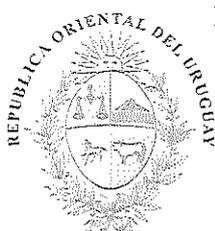
5

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

Silvia Ramón Videla, ESCRIBANA de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO,

CERTIFICO QUE: D) Las firmas puestas al pie del documento que antecede "Modificación de Contrato de Fideicomiso. Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la Renovación Tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo P" de fecha 22 de noviembre de dos mil veintitís son auténticas y fueron puestas por las personas hábiles y de mi conocimiento a quienes previa lectura que del mismo les hice lo otorgan y suscriben en mi presencia) Sr. Pablo Inthamoussu, titular de la cédula de identidad número 2.018.139-0 en su calidad de Director General del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo. b) Sr. Diego Rodríguez Castagno, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 4.021.524-7, constituyendo domicilio a éstos efectos en Juncal 1392, Montevideo, en su calidad de Presidente de EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de inversión Sociedad Anónima c) Sres. Francisco Leporace Amoroso, Carlos Fortunato Vecchio Etchebarne y Fernando Fernández Gonzalez, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 2.853.653-0, 1.752.439-2 y 1.540.658-8 respectivamente, constituyendo domicilio a éstos efectos en Avenida Ocho de Octubre número 3462, en sus calidades de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de Cooperativa de Obreros y Empleados del transporte Colectivo (C.O.E.T.C.). d) Sres. Juan Antonio Pires Quintas Vaz y Rubén Darío González Introini, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 2.927.806-8 y 2.857.427-7 respectivamente, constituyendo domicilio a éstos efectos en Avenida Millán número 5340 en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente de Corporación Ómnibus Micro Este S.A. (COMESA) f) Cr. Álvaro Santiago Martínez, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.372.386-5, constituyendo domicilio a éstos efectos en Avenida Luis Alberto de Herrera número 3355 Torres Nuevo Centro Torre Herrera Piso 25, en su calidad de representante de la Compañía Uruguaya de

Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA) g) Sres. Luis Pablo Grasso Céspedes, Ángel Mario Alvarellos Varela y Gustavo Umer Soñora, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 1.979.418-9, 1.862.795-5 y 1.770.044-1 respectivamente, constituyendo domicilio a éstos efectos en José Antonio Cabrera número 4330 de esta ciudad, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT). **II) La Intendencia de Montevideo** es persona jurídica hábil y vigente creada por la ley 3.417 (ley de creación de la Juntas Económicas Administrativas), rigiéndose por el artículo 262 y siguientes de la Constitución de la República y por la ley 9.515 del año 1935. Esta inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1360 de esta ciudad. Por Resolución número 4236/20 de fecha 26 de noviembre de 2020, la Intendencia de Montevideo resuelve designar en el cargo de Director General del Departamento de Movilidad al Sr. Pablo Inthamoussu, el cual se encuentra vigente en su cargo y tiene facultades suficientes para suscribir contratos como el que antecede. **III) EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA:** (i) es persona jurídica hábil y vigente, debidamente constituida por Acta de fecha 15 de enero de 2003 bajo la denominación de FL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A., habiendo sido sus Estatutos debidamente aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 27 de ~~marzo~~ marzo de 2003, inscritos en el Registro de las Personas Jurídicas sección Registro Nacional de Comercio, el 7 de abril de 2003, con el número 2.014 y publicados en el Diario Oficial y El Edicto el día 30 de abril de 2003. (ii) Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de enero de 2004, se resolvió modificar la denominación, adoptando la actual de EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANÓNIMA. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoría



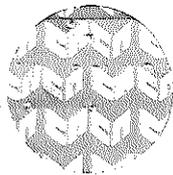
Hm N° 378234



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

Interna de la Nación el 17 de marzo de 2004, inscripta en el Registro de las Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, el día 23 de marzo de 2004 con el número 2.131 y publicada en el Diario Oficial y El Edicto el 12 de abril de 2004. (iii) Del referido Estatuto y su posterior modificación surge que: a) el plazo de la sociedad es de 100 años y está vigente al día de hoy; b) el capital social está integrado por acciones nominativas desde su constitución; y c) la representación de la sociedad corresponde al Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. (iv) Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Montevideo el día 2 de agosto de 2021, se designó el siguiente directorio: Presidente: Diego Rodríguez Castagno, titular de la cédula de identidad número 4.021.524-7 y Vicepresidente: Leonardo Isoardi, titular de la cédula de identidad número 3.337.882-4; únicos miembros designados al día de hoy, quienes se encuentran en ejercicio de sus cargos al día de la fecha, no luciendo copiadas al libro respectivo actas posteriores que modifiquen dicha designación. (v) La sociedad dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 17.904, habiendo comunicado la integración actual del Directorio al Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, con el número 12.411 el 5 de agosto de 2021. (vi) La indicada sociedad dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.484, habiendo comunicado sus beneficiarios finales, según certificado de recepción expedido por el Banco Central del Uruguay con el número ordinal 2142316 el día 10 de mayo de 2018, con intervención del Escribano Juan Ignacio Rivero Rodríguez, no existiendo modificaciones con posterioridad a dicha comunicación. **IV) 1) Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC)** es persona jurídica vigente, tiene sus Estatutos aprobados el 27 de octubre de 1960 e inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 197 al folio 1230v del libro 1 de Estatutos, modificación aprobada el 7 de abril de 1983 e

inscrita en el citado Registro con el número 267 al folio 1436-bis del libro 1 de Estatutos y modificación aprobada el 8 de agosto de 2009, inscrita en el mencionado Registro con el número 5852 el 13 de mayo de 2010, en forma provisoria, pasando a ser definitiva el 30 de julio de 2010 y modificación de Estatutos de acuerdo a la ley 18.407, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sección Cooperativas con el número 7969 el 1º de junio de 2012 y número 14567 el 6 de setiembre de 2012.- Del referido Estatuto surge que compete al Presidente del Consejo Directivo conjuntamente con el Secretario de dicho órgano ejercer la representación legal de la Cooperativa, requiriéndose además la firma del Tesorero cuando la sociedad suscriba documentos que impliquen la contratación o reconocimiento de una deuda o movimiento de los fondos sociales. II) Los señores Francisco Leporace Amoroso, Carlos Fortunato Vecchio Etchebarne y Fernando Fernández González, ejercen el primero el cargo de Presidente, según acta del Consejo Directivo número 3195 de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo y tercero el cargo de Secretario y Tesorero según acta número 3174 de fecha 2 de febrero de 2022, habiendo aceptado los cargos en las respectivas actas, estando actualmente en el ejercicio de los mismos, con facultades bastantes para este otorgamiento no habiéndose realizado con posterioridad modificaciones de relativas a los representantes de la sociedad, en forma continua e ininterrumpida, a excepción del Secretario, Señor Carlos Vecchio en el período comprendido entre el 30 de agosto de 2023 al 14 de setiembre de 2023, por motivos de licencia reglamentaria, habiendo cubierto ése período el Señor Martín Javier Bauzá Bellusci, según acta número 3228 de 30 de agosto de 2023. III) Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210290450012, en Banco de Previsión Social con el número V000000710000, con domicilio en Montevideo y sede en Avenida Ocho de Octubre número 3462.- IV) No corresponde controlar el cumplimiento de la ley



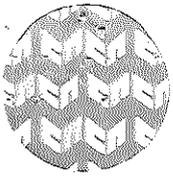
Hm N° 378235



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

17904 por tratarse de cooperativa de trabajo y no estar comprendida entre las sociedades obligadas por dicha ley a comunicar representantes y sede.- V) COETC se encuentra exceptuada de informar a Banco Central del Uruguay, leyes 18930, artículo 31 de la ley 19484 y artículo 8 del Decreto Reglamentario 166/2017 por tratarse de una cooperativa integrada exclusivamente por personas físicas y las mismas son sus titulares efectivos cuya participación no llega al 15 por ciento del capital total. 2) **Corporación Omnibus Micro Este S.A. (COMESA)** es persona jurídica hábil, constituida en Montevideo por acta de fecha 5 de agosto de 1962, habiendo sido sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo el 18 de octubre del mismo año, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 528, al folio 3129 vuelto del libro 4 de Estatutos y debidamente publicados en el Diario Oficial y el Diario Español. Dichos Estatutos fueron modificados según reformas que se aprobaron por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno el 20 de marzo de 1970 y 17 de diciembre de 1980 e inscriptas en el mencionado Registro con el número 153, al folio 768 del libro 2 de Estatutos y con el número 786, al folio 3529 del libro 1 de Estatutos, respectivamente. Dichas reformas se publicaron en forma legal en el Diario Oficial y El Diario Español. A su vez los Estatutos de la Sociedad se reformaron por tres resoluciones de la Inspección General de Hacienda de fechas 20 de julio de 1990, 15 de octubre de 1993 y 16 de junio de 2000, inscriptas respectivamente en el Registro mencionado con el número 320, al folio 712 del libro 3 de Estatutos, con el número 2091, al folio 4216 del citado libro 3 de Estatutos y la última con el número 5804. Las dos reformas referidas en primer lugar se publicaron en forma legal en el Diario Español y el Diario La Justicia Uruguaya y la tercera en el Diario Oficial y el "Periódico Profesional". Los Estatutos de la Sociedad fueron modificados asimismo por cuatro resoluciones de la Inspección General de Hacienda de fechas 29 de agosto de 2005, 5 de setiembre de 2006, 3 de julio de 2007 y también del 3 de julio de 2007, inscriptas respectivamente en el Registro

de Personas Jurídicas, Sección Comercio con los números 6099 de 2005, 15.243 de 2006, 15.706 de 2007 y 15.707 de 2007.- Dichas reformas se publicaron en forma legal.- También los referidos estatutos fueron modificados por Asamblea de accionistas de fecha 29 de diciembre de 2011, siendo aprobada dicha reforma por la Auditoría Interna de la Nación el día 28 de mayo de 2012, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el día 13 de junio de 2012 con el número 8677 y publicada en el Diario Oficial y en España Judiciales el 6 de julio de 2012.- II) La Sociedad dio cumplimiento a la declaratoria dispuesta por la Ley 17.904, de acuerdo a la escritura autorizada por la suscrita Escribana el 30 de diciembre del año 2021, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, el día 4 de enero de 2022, con el número 94.- III) Dicha Sociedad se encuentra vigente al día de hoy, siendo su plazo de vigencia de cien años desde su constitución.- IV) El objeto principal de la Sociedad es el transporte de pasajeros.- V) La mencionada Sociedad está inscrita en la Dirección General Impositiva (RUT) con el número 21 015369 0011 y en el Banco de Previsión Social con el número V 7100002 y tiene su domicilio en la Avenida Millán número 5340 de Montevideo.- VI) Los únicos integrantes del Directorio de la mencionada Sociedad son las siguientes personas: A) Presidente: Juan Antonio PIRES QUINTAS VAZ, titular de la cédula de identidad número 2.927.806-8.- B) Vice-Presidente: Gabriel Roque NAPOLI SIMANCZIK, cédula de identidad número 2.916.880-3.- C) Secretario: Rubén Darío GONZÁLEZ INTROINI, cédula de identidad número 2.857.427-7.- D) Tesorero: Olbey Robin LÓPEZ CABRERA, cédula de identidad 2.016.183-4.- E) Vocal: Alberto Alejandro CORIA GUTIERREZ, cédula de identidad número 1.785.159-9; manteniéndose en vigencia al día de hoy dichos cargos.- VII) De acuerdo a lo que resulta de los estatutos referidos la representación de la Sociedad corresponde al Presidente y Secretario del Directorio actuando en forma conjunta.- VIII) A la Sociedad "Corporación Ómnibus Micro Este S.A." (C.O.M.E.S.A) no



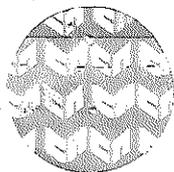
Hm N° 378236



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

le corresponden las disposiciones de la ley 18.930, en virtud de que su capital accionario desde la fecha de su constitución y hasta la actualidad se encuentra emitido en acciones nominativas.- IX) La Sociedad "Corporación Ómnibus Micro Este S.A." (C.O.M.E.S.A.) dio cumplimiento a lo previsto en el inciso 1° del Artículo 17 del Decreto Número 166/2017, según certificado de recepción emitido por el Banco Central del Uruguay con el número 7411678 de fecha 28 de julio de 2023 que tuve de manifiesto; el que acredita que la Sociedad "Corporación Ómnibus Micro Este S.A." (C.O.M.E.S.A.), dio cumplimiento con la Ley 18.930 de declaración jurada de representantes y con la Ley 19.484, declaración jurada sobre beneficiarios finales e información adicional.- II) Dicha comunicación se mantiene vigente, ya que con posterioridad a la misma no hubo ningún tipo de modificación. 3) **Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA)** es persona jurídica, constituida en Montevideo el día 13 de Mayo de 1937 con plazo vigente al 7 de agosto de 2037, con sede en esta ciudad y domicilio actual en la Avenida Luis Alberto de Herrera número 3355, Torres Nuevocentro, Piso 25. Los Estatutos de la "Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima" hoy "Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima" -C.U.T.C.S.A.- fueron aprobados originariamente por Decreto del Poder Ejecutivo del 30 de junio de 1937, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 7 de agosto siguiente con el número 15 del folio 130 del libro número 12 de "Estatutos, Poderes, Etc." y publicados en el Diario Oficial en su edición del día 12 de agosto de 1937. Dichos Estatutos fueron posteriormente reformados en diversas oportunidades, habiéndose inscripto la última en el Registro Público y General de Comercio con el número 21.170 el 28 de diciembre de 2017 y publicándose en forma legal. La mencionada sociedad está inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210002720019.- II) Los señores Juan Antonio Salgado Vila, Alejandro Veiras Varela, y Salvador José Zito Arieta, titulares por su orden de

las cédulas de identidad números 1.157.071-5, 2.564.214-4, y 1.377.524-4, ocupan en la actualidad los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima –C.U.T.C.S.A.- respectivamente, encontrándose en sus mandatos vigentes. III) En sesión de Directorio de fecha 29 de junio de 2021, según Acta número 8553, ese Cuerpo designó Presidente al señor Juan Antonio Salgado Vila, Secretario al señor Alejandro Veiras Varela, y Tesorero al señor Salvador José Zito Arieta. IV) En tal carácter, los mencionados, ejercen la representación de la Sociedad, en mérito a lo expuesto por los artículos sesenta y dos inciso b), sesenta y cuatro y sesenta y seis de los Estatutos Sociales de los Estatutos Sociales. V) De conformidad con lo dispuesto por la Ley 17904, la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima otorgó con fecha 27 de julio de 2021 documento estableciendo su representación, el que fue inscripto ante el Registro de Personas Jurídicas con el número 12.080 el día 30 de julio de 2021.- VI) Las acciones de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima están representadas desde su constitución en títulos nominativos, actualmente escriturales, por lo que la sociedad no se encuentra comprendida dentro de las previsiones de la Ley 18.930, y la referida sociedad realizó las comunicaciones previstas por la Ley 19.484 según certificado de recepción número 2372034 expedido por el Banco Central del Uruguay el día 29 de junio de 2018, no habiendo existido modificaciones con posterioridad. V) El Directorio de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima –CUTCSA-, por Acta número 8643 de fecha 1º de agosto de 2023, designó al Contador Álvaro Santiago Martínez, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.372.386-5, con domicilio a estos efectos en la Avenida Doctor Luis Alberto de Herrera número 3355, Torre Herrera, Piso 25, a fin de que en su nombre y representación se presente ante la Intendencia de Montevideo y suscriba toda la documentación necesaria para instrumentar el Fondo de Financiamiento para la Renovación Tecnológica del



Hm N° 378237



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

Trasporte Colectivo Urbano de Montevideo, especialmente el contrato de Fideicomiso relativo al mismo. 4) **Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT)** es persona jurídica vigente, con Estatutos de fecha 21 de marzo de 1961, aprobados por la autoridad competente el día 8 de febrero de 1962, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 46, folio 2441, libro 4 de Estatutos. Dichos Estatutos fueron modificados en reiteradas oportunidades, la última reforma de Estatutos, adecuándose a las Leyes 18.407 y 19.181, se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, con el número 16.014, el día 22 de noviembre de 2016, habiendo quedado definitiva el día 19 de abril de 2017. Se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 027572 0012 y en el Banco de Previsión Social con el número 3537208, su domicilio es en Montevideo, y su sede en José Antonio Cabrera número 4330. Su plazo es ilimitado. De conformidad con el artículo 45 literal a), de los Estatutos relacionados en el apartado la representación de la cooperativa pertenece al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, actuando en forma conjunta, en todos los actos y operaciones civiles, administrativos, judiciales o comerciales. Según el artículo 54 numeral 2), el Tesorero debe firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario toda contratación o documentación que implique el reconocimiento o constitución de una deuda o un movimiento de los fondos sociales. Ocupan los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, por su orden: Luis Pablo Grasso Céspedes, titular de la Cédula de Identidad número 1.979.418-9, Ángel Mario Alvarellos Varela, titular de la Cédula de Identidad número 1.862.795-5, y Gustavo Umer Soñora Trípodí, titular de la Cédula de Identidad número 1.770.044-1. Los nombrados, fueron designados según acta de Consejo Directivo número 1/2023, de fecha 1^o de febrero de 2023, celebrada en Montevideo, habiendo sido todos electos en acto eleccionario de fecha 14 de enero de 2023, para el ejercicio comprendido entre el 1^o de febrero del 2023 al 31 de enero de 2025, estando los cargos nombrados

vigentes. No corresponde controlar el cumplimiento de la Ley 17.904, por tratarse de cooperativa de trabajo, y no estar comprendida entre las sociedades obligadas por dicha ley a comunicar representante y sede. Tuve a la vista documentación correspondiente a la cooperativa, que me acredita que la misma no se encuentra comprendida en las leyes 18.930 y 19.484, por tratarse de una cooperativa integrada exclusivamente por personas físicas y las mismas son sus titulares efectivos (literal c del artículo 8, del Decreto 166/2017). **XI** Todo lo relacionado surge de la documentación que he tenido a la vista. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente en cinco hojas de papel notarial de Actuación Serie Hm números 378211 y 378216 al 378219 que sello, signo y firmo en Montevideo el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.-

Esc. Silvia Ramón
Servicio de Escribanía
Intendencia de Montevideo

arancel
oct 29
etonerado



Hm N° 378238



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

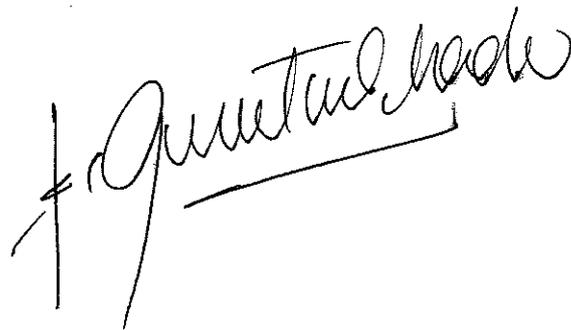
ACTA DE SOLICITUD. En la ciudad de Montevideo, el treinta de Noviembre de dos mil veintitrés, ante mí, Cristina Quintana, Escribana de la Intendencia de Montevideo, comparece la Escribana Maria Dolores Castro Iglesias, en su calidad de Coordinadora del Equipo Técnico Cuerpo de Escribanos del Servicio de Escribana de la Intendencia de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad y actuando en nombre y representación de la misma, me solicita que incorpore al Registro de Protocolizaciones de la Intendencia de Montevideo, los siguientes documentos que me entrega: Modificación de Contrato de Fideicomiso suscrito el veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés entre la Intendencia de Montevideo, EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A, Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC), Corporación Ómnibus Micro Este S.A (COMESA), Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos S.A (CUTCSA), Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT), certificado notarial de firmas expedido en la misma fecha y lugar por la Escribana Silvia Ramón y la presente Acta de solicitud. **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) Esta Acta es leída por mí y la compareciente así la otorga y suscribe manifestando hacerlo con su firma habitual.

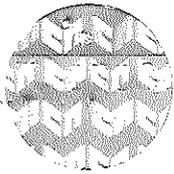
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

Nº 433.- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTA.- A SOLICITUD

DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO. En la ciudad de Montevideo, treinta de Noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo solicitado, procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones de la Intendencia de Montevideo, los siguientes documentos: Modificación de Contrato de Fideicomiso suscrito el veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés entre la Intendencia de Montevideo, EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A, Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC), Corporación Ómnibus Micro Este S.A (COMESA), Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos S.A (CUTCSA), Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT), certificado notarial de firmas expedido en la misma fecha y lugar por la Escribana Silvia Ramón y el Acta de solicitud que antecede, lo que verifico con el numero 433 del folio 3184 al folio 3191 vuelto.

Esta protocolización sigue inmediatamente a la numero 432, realizada el dia de hoy, bajo el membrete Protocolización de Documento y actas.- A solicitud de la Intendencia de Montevideo, del folio 3174 al folio ³¹⁸³ 3182.- Testado: 3182 no vale. Interi-
nado: 3183 vale.





Hm N° 378239



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

ES PRIMER TESTIMONIO: que he compulsado de la protocolización que luce incorporada al Registro de Protocolizaciones de la Intendencia de Montevideo con el número 433 del folio 3184 al folio 3191 vuelto. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A y para su presentación ante quien corresponda expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día treinta de Noviembre del año dos mil veintitrés, en nueve folios de Papel Notarial de Actuación, serie Hm, números 378231 a 378239.-

Esc. Silvia Ramón
 Servicio de Escribanía
 Intendencia de Montevideo

Banco Central del Uruguay
CONSTANCIA

Los valores representativos de participaciones y/o derechos de crédito emitidos en el marco del fideicomiso financiero "FID FINANCIERO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO" en cumplimiento del presente contrato, son de OFERTA PÚBLICA Montevideo, 12 de DICIEMBRE de 2023

Adscripción de firmas

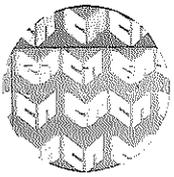
Gra. Patricia Tudisco
 Intendente de Regulación Financiera

103



103





Hm N° 093407



ESC. ANA LAURA OLIVEROS CANO - 17159/6

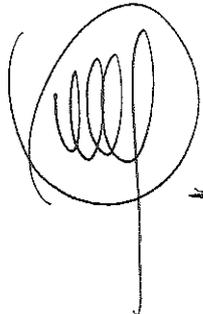
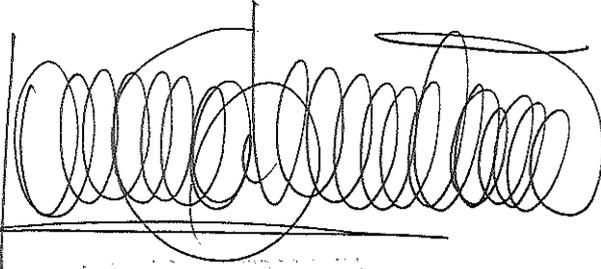
ANA LAURA OLIVEROS CANO, ESCRIBANA PÚBLICA, **CERTIFICO**

QUE: I) El fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO I" fue inscripto en el Registro Nacional

de Actos Personales el 26 de diciembre de 2023 con el número 59.898. II) Al Fideicomiso de referencia no le corresponde comunicar sus beneficiarios finales de conformidad con lo prescripto por la Ley 19.484 por encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 7 literal i del Decreto 166/017, por lo que está exceptuada de la obligación de identificar beneficiario final. III) Tuve a la vista la documentación que acredita los extremos certificados. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el doce de enero de dos mil veinticuatro.

ARANCEL OFICIAL
Artículo
Honorarios \$.....
Montepío \$.....
F. Gremial \$.....

\$ 605,00
157674



ANA LAURA OLIVEROS CANO
ESCRIBANA PÚBLICA



Ministerio
de Educación
y Cultura

Dirección General
de Registros

PIN: 3144

711574

Oficina Registral: REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES

Sede: MONTEVIDEO

Fecha y Hora; 29/12/2023 11:32:14

Nro: 60828

Escribano | Ente Emisor: DE MONTEVIDEO INTENDENCIA MUNICIPAL

FIDEICOMISO

Modificacion

1

Calificacion: DEFINITIVO

FIDEICOMITENTE
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO RUT: 211763350018

FIDUCIARIO
EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SA RUT: 214769530012

Control fiscal:

Exonerado: IMX - Intendencia de Montevideo



ANEXO 2
DOCUMENTO DE EMISIÓN
TÍTULOS DE DEUDA

En Montevideo, el [_____] **EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, en su calidad de fiduciario del fideicomiso **Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del transporte colectivo urbano de Montevideo I** (en adelante el “Fiduciario”), constituyendo domicilio en Juncal 1392, Montevideo, emite títulos representativos de deuda conforme a los siguientes términos y condiciones.

1. ANTECEDENTES

El presente Documento de Emisión se celebra de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de fecha 6 de setiembre de 2023 celebrado entre el Fiduciario y la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del transporte colectivo urbano de Montevideo (en adelante, el “Contrato de Fideicomiso”), y establece los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, en la forma que se detalla en este Documento de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto.

El día [_____] se realizó la suscripción de los Títulos de Deuda por un monto de UI [_____] (Unidades Indexadas [_____]), de acuerdo a lo descrito en el Prospecto de Emisión.

2. DEFINICIONES

Los términos en mayúsculas tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Prospecto.

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

Por el presente Documento de Emisión, el Fiduciario emite títulos representativos de deuda escriturales (en adelante los “Títulos de Deuda”) a favor de los Titulares, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de los Titulares están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto y en el presente Documento de Emisión. Por el hecho de adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen conocer el Prospecto y declaran aceptar todos los términos del mismo.

3.1. Monto y moneda de los Títulos de Deuda

Los Títulos de Deuda son emitidos en Unidades Indexadas por un monto total de UI [_____] (Unidades Indexadas [_____]).

El valor nominal de cada Título de Deuda es de UI 1 (Unidades Indexadas uno). No se admitirán transferencias, gravámenes o afectaciones fraccionadas de los Títulos de Deuda.

3.2. Garantía

Los Títulos de Deuda serán pagados con los Créditos y están garantizados exclusivamente con la Garantía y demás activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso, en las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en este Documento de Emisión.

En el caso de que alguna de las Empresas de Transporte no abone las contribuciones en tiempo y forma, la Intendencia de Montevideo procederá a aplicar el mecanismo de garantía establecido en los Artículos 14º y 15º del Decreto de la Junta Departamental N°37.347, deduciendo las contribuciones no pagadas por dicha empresa más las multas e intereses de mora que correspondan, de los montos que la Intendencia de Montevideo tenga para abonar a dicha empresa por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya.

Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares comprenden y aceptan que los derechos emergentes del Título de Deuda, están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato de Fideicomiso, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

3.3. Interés

El capital de los Títulos de Deuda devengará un interés compensatorio sobre saldos pagadero en cada Fecha de Pago, conjuntamente con los pagos de capital, calculado a una tasa del [____] % lineal anual desde la Fecha de Emisión. A efectos del cálculo de los intereses, se tomará la base de un año de 360 días y meses de 30 días.

En caso que en una determinada Fecha de Pago no se cancelen todos los intereses generados hasta dicha Fecha de Pago, los intereses serán capitalizados y generarán a su vez intereses sobre dichos montos hasta su cancelación. Dichas capitalizaciones podrán ocurrir únicamente en dos Fechas de Pago consecutivas. Habiendo capitalizado intereses en dos Fechas de Pago consecutivas, en la siguiente Fecha de Pago serán exigibles y deberá abonarse la totalidad de los intereses generados, no siendo posible capitalizar los intereses impagos a dicha Fecha de Pago.

Sin perjuicio de lo anterior, en el Período de Gracia, el Fiduciario procederá a capitalizar los intereses generados al final de cada mes conforme a lo previsto en la cláusula siguiente.

3.4. Pagos de capital e intereses. Período de Gracia.

Los pagos serán mensuales, variables en función de los Créditos recibidos y se realizarán al valor de las Unidades Indexadas del día en que se haga efectivo el pago. Los Créditos recibidos serán destinados al pago de los Títulos de Deuda.

Los Créditos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago y el exceso se afectará a la amortización de capital, cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago.

Los pagos serán realizados en el curso del segundo Día Hábil siguiente al vigésimo quinto día corrido de cada mes (cada una de ellas, una "Fecha de Pago").

En caso de insuficiencia del patrimonio del Fideicomiso para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Fiduciario frente a terceros, en caso de que se configure la situación prevista en el segundo párrafo de la cláusula 3.3 anterior, o en el caso de otras contingencias que pudieran afectar dicho cumplimiento, el Fiduciario citará a los Titulares a los efectos de que, reunidos en Asamblea de Titulares resuelvan sobre la forma de administración y liquidación del patrimonio.

Durante el Período de Gracia, el Fideicomiso no realizará pago alguno a los Titulares, por ningún concepto. Al finalizar cada mes calendario del Período de Gracia, el Fiduciario procederá a capitalizar los intereses generados durante dicho mes.

3.5. Limitación de responsabilidad

EL FIDUCIARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A LOS TITULARES, POR LA FALTA DE PAGO DE LOS TITULOS DE DEUDA.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISION DE LOS TITULOS DE DEUDA. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 17.703.

4. PAGO A LOS TITULARES

Los pagos correspondientes a los Títulos de Deuda serán efectuados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago.

Todos los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán una vez deducidos los tributos o retenciones que correspondan.

El Fiduciario como emisor de los Títulos de Deuda y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener en todos los casos el Impuesto a la Renta que corresponda sobre cada pago de intereses de los Títulos de Deuda, excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o Impuesto a la Renta de No Residentes ("IRNR") y que notifiquen expresamente al Fiduciario, previo a cada Fecha de Pago, que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Títulos de Deuda.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante el Fiduciario para que éste confirme su tenencia al momento de la retención y emita el respectivo resguardo.

5. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Los pagos se realizarán por el Agente de Pago a través de la transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro.

El Agente de Pago no asume responsabilidad alguna ante el Titular en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo que éstos se produzcan como consecuencia de fallas, errores o demoras en los sistemas informáticos de los que sea responsable o administre el Agente de Pago, así como en caso de dolo o culpa grave por parte del Agente de Pago.

El Titular únicamente asumirá los riesgos y costos asociados a la utilización negligente o imprudente de su cuenta.

6. REGISTRO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

El Fiduciario llevará un Registro de los Títulos de Deuda, así como cuentas de cada uno de los Titulares de los Títulos de Deuda. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

Los Títulos de Deuda serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.627.

El Fiduciario emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Títulos de Deuda, y cualquier otra constancia o aclaración que el Fiduciario estime conveniente.

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN

La Asamblea de Titulares por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de los valores emitidos y en circulación a la fecha de que se trate, podrá resolver:

(a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; la reducción o quita del capital, intereses o cualquier monto adeudado por Títulos de Deuda o recepción de pagos anticipados; la modificación de las fechas de pago del capital o intereses; y la modificación de la moneda de pago.

- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.

8. OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO

En todos los casos en que se requiera una actuación del Fiduciario que no estuviera contemplada o regulada expresamente por el Contrato de Fideicomiso o el Prospecto, el Fiduciario solicitará instrucciones expresas a los Titulares, estándose a lo que éstos resuelvan por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no realizará acto ni tomará conducta alguna si los Titulares no se reunieran, o si no adoptaran decisión por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de su inacción, en caso de que los Titulares no se reúnan o no logren la mayoría necesaria para adoptar decisión.

La Asamblea de Titulares no podrá suministrar instrucciones al Fiduciario en el sentido de hacer o no hacer algo distinto de, o adicional a, lo establecido en este Documento de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso o en el Prospecto, sin el consentimiento del Fiduciario salvo en los casos previstos en el art. 32 de la Ley 17.703.

Las instrucciones que los Titulares impartan conforme lo dispuesto anteriormente, sólo serán revocables si la orden de revocación es recibida por el Fiduciario antes de la fecha de su ejecución.

9. SUSTITUCION DEL FIDUCIARIO

De acuerdo a lo previsto en la cláusula 24 del Contrato de Fideicomiso, los Titulares pueden, bajo ciertas circunstancias, disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en la República Oriental del Uruguay.

La sustitución se llevará a cabo de acuerdo al mecanismo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

10. ACTUACIÓN DE LOS TITULARES

Las disposiciones relativas a la actuación de los Titulares, a las Asambleas de Titulares, a su competencia y reglamentación, y a las resoluciones que obligan a todos los Titulares se encuentran establecidas en la cláusula 25 del Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario queda expresamente autorizado a informar a cualquier Titular que así lo solicite por escrito, indicando su voluntad de promover una decisión de la

Asamblea de Titulares, una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan que autorizan expresamente al Fiduciario a otorgar dicha información, con el alcance establecido en dicha cláusula del Contrato de Fideicomiso.

11. ENTIDAD REGISTRANTE

El Fiduciario actúa como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo el encargado de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión.

12. ENTIDAD REPRESENTANTE

La Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) actuará como representante de los Titulares de los Títulos de Deuda, de acuerdo a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 18.627 y en el Contrato de Entidad Representante.

13. COTIZACION

Los Títulos de Deuda cotizarán en BEVSA y/o BVM.

BEVSA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDEICOMISO FINANCIERO, NI POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO. LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BEVSA NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ÉSTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO. BEVSA NO TIENE LA FACULTAD PARA, NI DEBER ALGUNO DE, REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE TÍTULOS FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, SALVO EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADA AGENTE REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

BVM NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDEICOMISO FINANCIERO, NI POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO. LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BVM NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ÉSTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO. BVM NO TIENE LA FACULTAD PARA, NI DEBER ALGUNO DE, REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE VALORES FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, SALVO EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADO ENTIDAD REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

14. PROSPECTO

El Fiduciario ha elaborado el Prospecto, en base a la información económica,

financiera y comercial que le fuera suministrada por el Fideicomitente.

15. RATIFICACION Y ACEPTACION

La adquisición de los Títulos de Deuda por parte de los Titulares supone la ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión, el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, así como de todos los demás contratos, estipulaciones, términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda.

16. COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que el Fiduciario realice a los Titulares, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio que el Titular de cada Título de Deuda haya declarado en el Registro que lleva el Fiduciario.

17. JURISDICCION Y COMPETENCIA

Los Títulos de Deuda y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay y quedan sometidos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo.

18. REGISTRO DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA

La presente emisión de Títulos de Deuda se realiza en un todo conforme con la ley 18.627 de fecha de 2 de diciembre de 2009 y reglamentaciones vigentes, y fue inscripta en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay según Resolución de fecha 13 de diciembre de 2023 que habilita su oferta pública bajo la ley 18.627.

Por EF Asset Management AFISA

ANEXO 3

DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL



Exp. N° 2019-98-02-002374

Decreto - N° 37347LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1º. Crear el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, con destino a:

- I) incorporar ómnibus 100% eléctricos a las empresas operadoras del sistema de transporte;
- II) incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte;
- III) cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores.

Artículo 2º. El Fondo creado por el artículo precedente se financiará mediante una contribución, a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros que decidan participar en el Fondo de acuerdo a la reglamentación que se dicte, de hasta un 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de las mismas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la Intendencia de Montevideo.

La Intendencia de Montevideo determinará en la reglamentación que se dicte a tales efectos, el porcentaje de contribución a aplicar sobre la recaudación total de las empresas, el cual no podrá superar el establecido en este artículo.

Las empresas alcanzadas estarán obligadas a realizar dicha contribución a partir de la fecha que determine la Intendencia de Montevideo en la reglamentación que dicte a estos efectos.

Artículo 3º. Estarán obligadas a realizar la contribución establecida en el artículo anterior, todas las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros que participen inicialmente en el Fondo y tengan actualmente el permiso o la concesión respectiva de parte de la Intendencia de Montevideo para la explotación de los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros y todas aquellas que obtengan dicho permiso o concesión en el futuro.

La Intendencia de Montevideo notificará de esta obligación a los nuevos permisarios o concesionarios de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, al momento de adjudicar los permisos o concesiones correspondientes.

Artículo 4º. Las contribuciones creadas por el artículo 2º del presente Decreto serán en pesos uruguayos y deberán ser vertidas por las empresas de transporte colectivo urbano de pasajeros, en una cuenta especial que con el nombre Intendencia de Montevideo / Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las contribuciones deberán ser depositadas por las empresas obligadas a su pago, dentro del plazo de veinticinco días corridos luego de la finalización de cada mes.

En caso de cesión, afectación en garantía, transferencia a un fideicomiso o securitización de los activos del Fondo, la Intendencia de Montevideo, como administradora del Fondo, indicará a las empresas obligadas la cuenta de la institución financiera que indique el cesionario o beneficiario de dichos activos cedidos, en la cual se deberán depositar las contribuciones.

Artículo 5º. La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo podrá ceder, ofrecer en garantía, fideicomitir o securitizar los activos del Fondo, en los términos y condiciones y con las garantías que considere adecuadas. –

Si los activos del Fondo hubieran sido cedidos, afectados en garantía, fideicomitados o securitizados total o parcialmente, las contribuciones se aplicarán hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones del Fondo por la operación realizada. La obligación de realizar las contribuciones cesará en el momento que la Intendencia de Montevideo haya constatado el cumplimiento pleno de las obligaciones asumidas por el Fondo, con el consentimiento del cesionario o beneficiario de los activos y notifique en tal sentido a las empresas obligadas al pago de la contribución.

Artículo 6º. En caso de que los activos del Fondo sean cedidos, fideicomitados, securitizados o afectados en garantía, la Intendencia de Montevideo garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas que incidan sobre los ingresos o fondos afectados y sus correspondientes garantías y que estuvieren vigentes al momento de suscribirse los contratos respectivos, en particular lo dispuesto por el artículo R.465.9 del Digesto Departamental. La garantía se extinguirá simultáneamente con el cumplimiento total de las obligaciones del Fondo derivadas de la operación realizada.

Artículo 7º. Las contribuciones creadas por este decreto serán consideradas rentas departamentales.

Artículo 8º. La titularidad y administración del Fondo corresponderá a la Intendencia de Montevideo, quien podrá actuar con relación al mismo, de acuerdo a lo establecido en el presente decreto y a las normas reglamentarias que se dicten en el futuro.

Artículo 9º. Crear una Comisión de Contralor integrada por un representante de la Intendencia de Montevideo y un representante de cada una de las Empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, los que serán designados por la Intendencia de Montevideo a propuesta de cada una de las empresas.

Encomiéndese a esta Comisión, el contralor que asegure el cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones del presente y la recomendación para la aplicación de las sanciones establecidas seguidamente.

La Comisión deberá informar periódicamente a la Junta Departamental de Montevideo y a todas las partes interesadas, el estado de situación del Fondo, indicando el saldo pendiente de pago y los aportes vertidos por cada empresa.

Artículo 10º. Serán beneficiarias del Fondo las empresas permisarias o concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano en el Departamento de Montevideo y que acuerden participar en el Fondo según lo que establezca la reglamentación que se dicte a tales efectos.

Artículo 11º. Si los activos del Fondo fueran cedidos, fideicomitados o securitizados, los fondos que se obtengan, luego de deducidos los gastos y costos que se generen por dicha operativa, se pondrán a disposición de las Empresas Beneficiarias para el cumplimiento de los fines.

La Intendencia de Montevideo no podrá disponer de estos fondos para ningún otro fin que el indicado en el artículo 1º de este Decreto.

Artículo 12º. La reglamentación que dicte el Intendente establecerá la participación de cada empresa beneficiaria en los beneficios del Fondo y las obligaciones a asumir por parte de cada una de las empresas beneficiarias con relación al repago de las sumas que reciban del Fondo.

Artículo 13º. La Intendencia de Montevideo reglamentará la forma en que dichos fondos serán distribuidos y destinados a los fines establecidos en el Artículo 1º de este Decreto y controlará el cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias en la inversión de los fondos recibidos del Fondo para los fines establecidos.

Artículo 14º. En caso que alguna empresa obligada al pago, no abonara las contribuciones a las que se encuentra obligada, la Intendencia de Montevideo deducirá las contribuciones no pagadas por dicha empresa más las multas e intereses

de mora que correspondan, de los montos que la Intendencia de Montevideo tenga para abonar a dicha empresa por concepto de subsidio de boletos y/o de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya.

El incumplimiento en el pago se generará con la no presentación a la Intendencia de Montevideo, del comprobante de pago de la contribución de acuerdo al mecanismo establecido en el Artículo 16º de este Decreto.

Artículo 15º. Una vez realizada dicha deducción del subsidio o de la recaudación centralizada, la Intendencia de Montevideo procederá a pagar los montos deducidos al cesionario o beneficiario de los activos del Fondo, en la misma forma en que debieron ser abonadas las contribuciones no pagadas por dicha empresa.

Artículo 16º. Las empresas permisarias y concesionarias del transporte colectivo urbano de pasajeros del Departamento de Montevideo deberán presentar ante la Intendencia de Montevideo, como administradora del Fondo, antes o dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, el comprobante de pago de las contribuciones abonadas el mes anterior, conjuntamente con la declaración jurada de la recaudación total realizada por dicha empresa por concepto de venta de boletos en el mes anterior. Esta declaración deberá ser complementada con el dictamen de los auditores externos independientes aceptables para la Intendencia de Montevideo, que por Resolución Nº 2.109/90 del 18 de junio de 1990 las empresas están obligadas a contratar, el cual deberá ser presentado dentro de los 20 (veinte) días corridos del mes siguiente al declarado. La Intendencia de Montevideo, como Administradora del Fondo, podrá exonerar a las empresas de transporte de la obligación de presentar dicha declaración jurada en la medida que pueda obtener toda la información necesaria de los sistemas de información que maneja.

Artículo 17º. Se considerarán infracciones a esta normativa por parte de las empresas obligadas al pago de la contribución creada por este Decreto, las siguientes:

- I) La falta de pago en fecha de las contribuciones al Fondo
- II) Diferencias entre los montos percibidos por concepto de recaudación de boletos y los declarados al Fondo.
- III) La omisión, la falsedad, el atraso o la falta de correspondencia de la información o declaraciones que las empresas obligadas deban realizar ó las solicitadas por la Intendencia de Montevideo o la Comisión de Contralor.

La reiteración o reincidencia en la conducta que de mérito a la aplicación de cualquier sanción será considerada agravante de la misma.

Artículo 18º. Las empresas que se encuentren obligadas al pago de la contribución creada por este decreto y que incurran en alguna de las infracciones prevista en los numerales I) y II) del artículo anterior, serán sancionadas por la Intendencia de Montevideo en forma automática con una multa del 10% (diez por ciento) e intereses de mora por el no pago en fecha calculados a una tasa superior en un 50% (cincuenta por ciento) a la última tasa media del trimestre anterior a la infracción publicada por el Banco Central del Uruguay para préstamos bancarios en moneda nacional a empresas y para plazos menores a un año.

Dicha multa e intereses serán calculados sobre los montos impagos desde que fueron exigibles y hasta su efectiva cancelación por parte de las empresas.-

Las empresas que incurran en algunos de los incumplimientos previstos en el numeral III) del artículo anterior, serán sancionadas por la Intendencia de Montevideo, con una multa del 10% (diez por ciento) calculada sobre el promedio de las contribuciones mensuales que debieron ser realizadas por dicha empresa en el año anterior, o fracción, al mes en que se aplique dicha multa.

En caso de verificarse los agravantes mencionados en el artículo anterior, se incrementarán en un 50% las multas calculadas de acuerdo a los numerales anteriores.

La Intendencia de Montevideo podrá exonerar por vía reglamentaria la aplicación de las multas y recargos, cuando el incumplimiento se hubiera tornado inevitable por causas objetivas y ajenas al beneficiario.

En caso de que los activos del Fondo sean cedidos, afectados en garantía, fideicomitidos o securitizados, la multa y los recargos serán abonados directamente al cesionario o beneficiario de dichos activos y afectados al repago correspondiente, debiendo la empresa obligada acreditar su pago ante la Intendencia de Montevideo.

Artículo 19º. En caso de omisión o incumplimiento en el pago en fecha de la contribución correspondiente por parte de una empresa obligada por más de seis meses consecutivos o en caso que la garantía establecida en el artículo 14º de este Decreto no sea suficiente para cubrir las contribuciones no pagadas por dicha empresa, la Intendencia de Montevideo suspenderá en forma automática el 5% (cinco por ciento) de los permisos o concesiones concedidos a dicha empresa para la

explotación del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros, por cada mes de atraso en el pago de las contribuciones, hasta tanto dicha empresa efectúe el pago total de todas las contribuciones, multas e intereses de mora adeudados al Fondo.

Una vez generados los incumplimientos señalados en el párrafo anterior, la Intendencia de Montevideo notificará en forma inmediata de la suspensión de los permisos o concesiones a la empresa de que se trate, e implementará todas las medidas que sean necesarias para la efectiva aplicación de dicha suspensión.

La Intendencia de Montevideo podrá otorgar en forma temporal los permisos suspendidos a otra empresa, mientras dure la suspensión resuelta y hasta que la empresa sancionada demuestre el pago total de las contribuciones, multas e intereses de mora adeudados al Fondo.

La empresa que se haga cargo de dichos permisos en forma temporal estará obligada a asumir las obligaciones pendientes de pago contraídas por la empresa incumplidora y a realizar el pago de las contribuciones correspondientes al Fondo, en el porcentaje que determine la Intendencia de Montevideo.

En caso de incumplimiento en el pago de las contribuciones correspondientes al Fondo por parte de una empresa obligada, por un plazo de más de doce meses, la Intendencia de Montevideo revocará en forma permanente todos los permisos o concesiones otorgados a dicha empresa para la explotación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.

Artículo 20°. El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 21°. Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

✔ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.

✔ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

ANEXO 4
ACUERDO MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE
FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL
TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO



Intendencia
Montevideo

ACUERDO MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO.

En Montevideo, el 13 de marzo de 2023, entre **POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la "IdEM")**, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.176335.0018, representada en este acto por Sr. Pablo Inthamoussu, en ejercicio de facultades delegadas en su calidad de Director General del Departamento de Movilidad; y **POR OTRA PARTE: las empresas: I) Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC)** con domicilio en Avenida 8 de octubre número 3462 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.029045.0012, representada en este acto por los Sres. Francisco Leporace, Fernando Fernández y Carlos Vecchio en sus calidades de Presidente, Tesorero y Secretario, documento de identidad número 2.853.653-0, 1.540.658-8 y 1.752.439-2 respectivamente; **II) Corporación Ómnibus Micro Este S.A. (COMESA)** con domicilio en Avenida Millán número 5340 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.015369.0011, representada en este acto por los Sres. Juan Pires Quintas en calidad de Presidente, y Ruben Darío González en su calidad de Secretario, documentos de identidad N°2.927.806-8 y 2.857.427-7 respectivamente; **III) Compañía Uruguay de Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA)** con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera número 3355, Torres Nuevo Centro, Torre Herrera Piso 25 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.000272.0019, representada en este acto por el Sr. Álvaro Santiago Martínez en su calidad de Sub Gerente General, documento de identidad número 1.372.386-5, **IV) Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT)** con domicilio en José Antonio Cabrera número 4330 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.027572.0012, representada en este acto por los Sres. Luis Pablo Grasso Céspedes en su calidad de Presidente y el Sr. Ángel Mario Alvarellos Varela en su calidad de secretario, documentos de identidad número 1.979.418-9 y 1.862.795-5 respectivamente, convienen en celebrar el presente acuerdo marco que se regirá por los siguientes términos y condiciones.

1. ANTECEDENTES Las empresas COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT (en adelante "las empresas") son beneficiarias de permisos adjudicados por la IdeM para la explotación de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros en el Departamento de Montevideo. El Decreto N° 37.347 de la Junta Departamental de Montevideo (en adelante el "Decreto"), creó el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo (en adelante el "Fondo") con destino a incorporar ómnibus 100% eléctricos, incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte, cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender sus objetivos, el cual se financiará mediante una contribución proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. Dicha contribución podrá ser de hasta un 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de todas las empresas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la Intendencia de Montevideo.

Por Resolución N°1069/23 de fecha 06/03/23 de la Intendenta de Montevideo, se fijó la contribución a realizar al Fondo **en el 1,7%** (uno con setenta centésimas por ciento), de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte por concepto de venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo.

2. ACUERDO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO: Por el presente acuerdo las empresas [COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT] manifiestan su consentimiento para la participación en el Fondo, al cual cada empresa estará obligada a aportar una contribución como permisarias de los servicios de transporte urbano de pasajeros. Las empresas acuerdan y aceptan obligarse a realizar las contribuciones al Fondo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 37.347 (en adelante el "Decreto") y en la Resolución N°1069/23 de fecha 06/03/23(en adelante la "Resolución") dictada por la IdeM, que se adjunta como anexo (Anexo I) al presente acuerdo y que forma parte del mismo.

3. CONTRIBUCIONES AL FONDO: La IdeM y las empresas acuerdan en este acto que las empresas, como permisarias de los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, estarán obligadas a realizar una contribución al Fondo del 1,7% de la recaudación bruta total de la Empresa proveniente de la venta de boletos a los usuarios de los servicios de transporte de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los

subsidios abonados por la IdeM, de acuerdo al mecanismo que se establece en la Resolución. Dicha obligación será aplicable también a cualquier otra empresa que en el futuro obtenga un permiso o concesión de parte de la IdeM para la prestación de dichos servicios en el Departamento de Montevideo. Esta contribución mensual entrará en vigencia, transcurridos seis meses desde que se realiza la emisión de títulos de deuda por el nuevo fideicomiso que será constituido a los efectos de dar cumplimiento de los objetivos del fondo

4. CESIÓN DE CRÉDITOS DE RECAUDACIÓN CENTRALIZADA STM COMO GARANTÍA: Las empresas manifiestan su conformidad para que los montos que tengan derecho a recibir por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya sean afectados como garantía de pago de las contribuciones que las empresas deban realizar al Fondo, de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto y la Resolución. A tales efectos las empresas ceden dichos créditos y autorizan desde ya a la IdeM para que realice las retenciones de las sumas que tengan derecho a recibir de la IdeM por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya, en caso de incumplimiento en la realización de las contribuciones por parte de la Empresa.

5. CESIÓN DEL FLUJO DE FONDOS A INVERSORES: Las empresas reconocen y aceptan que la IdeM como administradora del Fondo se encuentra habilitada para ceder, afectar en garantía o securitizar los activos del Fondo. Las sumas que se obtengan por dicha cesión, afectación en garantía o securitización, serán distribuidos entre las empresas, de acuerdo a los porcentajes indicados en la Resolución, una vez descontados los gastos que se generen por dicha cesión.

6. DESTINO DE LOS FONDOS: La IdeM y las empresas acuerdan que los ingresos del Fondo serán destinados a incorporar ómnibus 100% eléctricos, incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte, cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender sus objetivos. Los beneficiarios de los ingresos del Fondo serán las empresas que, a través de la suscripción del presente acuerdo, acuerdan su participación en el Fondo, y los ingresos que el Fondo reciba, una vez deducidos los gastos y costos que se generen para su obtención, serán distribuidos entre las Empresas de acuerdo al mecanismo y con los fines que se indican en la Resolución.

7. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO: La IdEM será la encargada de administrar el Fondo de acuerdo a lo que se establece en el Decreto y la Resolución. La IdEM será responsable frente a las empresas por el manejo y administración de los activos del Fondo, no estando habilitada a disponer de estos con un fin distinto al indicado en este acuerdo.

8. VIGENCIA DE LAS CONTRIBUCIONES: Las partes acuerdan que las contribuciones al Fondo se realizarán hasta la cancelación total de todas las sumas que deban ser abonadas al cesionario a quien la IdEM le haya cedido los ingresos que correspondan al Fondo. Una vez cumplida en forma total dicha cesión, las partes podrán dejar sin efecto las contribuciones o acordar la continuidad del Fondo con los fines que se determinen.

9. ACEPTACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL FONDO: Las empresas aceptan los términos de este acuerdo y se obligan a cumplir en forma total con la regulación del Fondo que surge del Decreto y la Resolución. Asimismo, las empresas reconocen y aceptan que en caso de no realizar los aportes al fondo por las contribuciones que estén obligadas a verter, serán pasibles de la aplicación del mecanismo de garantía establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de la Junta Departamental No. 37.347 y su reglamentación, así como de las sanciones que se establecen en el Decreto, que pueden llegar inclusive a la pérdida del permiso para la explotación de los servicios de transporte de pasajeros

10. CONFORMIDAD PARA LA CESIÓN A UN FIDEICOMISO: [COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT] manifiestan su conformidad con las condiciones económicas que serán acordadas para la cesión del flujo de fondos derivados de las contribuciones establecidas por el Decreto de la Junta Departamental N° 37.347 a un fideicomiso financiero, constituido a los efectos de obtener financiamiento para cumplir con los objetivos, a una tasa que será acordada con el fiduciario del mencionado fideicomiso previo a la emisión en UI por un monto total de hasta UI 341.000.000 (unidades indexadas trescientos cuarenta y un millones). [COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT] autorizan e instruyen a la Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, para que suscriba el contrato de fideicomiso financiero con EF Asset Management AFISA en los términos que se adjunta a la presente como ANEXO II, los cuales las Empresas de Transporte declaran

conocer y aceptar, autorizando asimismo a la Intendencia de Montevideo para que acuerde las modificaciones que sean necesarias en dicho contrato, a efectos de autorizar la emisión por parte del fideicomiso.

11. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO: De acuerdo al artículo 2° del reglamento del Fondo, contenido en la Resolución, la participación de cada una de las empresas beneficiarias en los beneficios del Fondo será determinada en función de la venta de boletos de pasajeros del conjunto durante setiembre de 2021 y agosto 2022. Por lo tanto, dicha participación es la que refleja el siguiente cuadro:

Empresa	Cantidad de viajes Sep/21-Ago/22	% Distribución de viajes Sep/21-Ago/22
COETC	23.926.928	15,09%
COMESA	14.339.483	9,04%
CUTCSA	102.319.631	64,53%
UCOT	17.976.873	11,34%
TOTAL	158.562.915	100,00%

12. DOMICILIOS ESPECIALES: "Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato, los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia".

13. COMUNICACIONES: "Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas a los domicilios constituidos por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico".

14. MORA: "La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. En señal de conformidad las partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Juan Pires
Juan Pires
DARIO GONZALEZ

A SANTIAGO
125

Franco
Francisco Lopez de
Francisco Lopez de



Intendencia
Montevideo

Reglamento del Fondo para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo.-

En Montevideo, el 13 de marzo de 2023, entré **POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la "IdEM")**, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.176335.0018, representada en este acto por Sr. Pablo Inthamoussu, en ejercicio de facultades delegadas en su calidad de Director General del Departamento de Movilidad; y **POR OTRA PARTE: las empresas: I) Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC)** con domicilio en Avenida 8 de octubre número 3462 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.029045.0012, representada en este acto por los Sres. Francisco Leporace, Fernando Fernández y Carlos Vecchio en sus calidades de Presidente, Tesorero y Secretario, documento de identidad número 2.853.653-0, 1.540.658-8 y 1.752.439-2 respectivamente; **II) Corporación Ómnibus Micro Este S.A. (COMESA)** con domicilio en Avenida Millán número 5340 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.015369.0011, representada en este acto por los Sres. Juan Pires Quintas en calidad de Presidente, y Ruben Darío González en su calidad de Secretario, documentos de identidad N°2.927.806-8 y 2.857.427-7 respectivamente; **III) Compañía Uruguay de Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA)** con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera número 3355, Torres Nuevo Centro, Torre Herrera Piso 25 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.000272.0019, representada en este acto por el Sr. Álvaro Santiago Martínez en su calidad de Sub Gerente General, documento de identidad número 1.372.386-5, **IV) Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT)** con domicilio en José Antonio Cabrera número 4330 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.027572.0012, representada en este acto por los Sres. Luis Pablo Grasso Céspedes en su calidad de Presidente y el Sr. Ángel Mario Alvarellos Varela en su calidad de secretarios, documentos de identidad número 1.979.418-9 y 1.862.795-5 respectivamente, suscriben el presente Reglamento del Fondo para la renovación

tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, que se regirá por los siguientes términos y condiciones.

Capítulo I: De los beneficiarios y su participación en los beneficios del Fondo:

Artículo 1º.- Serán beneficiarias del Fondo las empresas que actualmente son permisarias o concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano en el Departamento de Montevideo y que hayan acordado su participación en el Fondo para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo (el Fondo) mediante acuerdo suscrito con la Intendencia de Montevideo a tales efectos. La Intendencia de Montevideo establecerá en una futura Resolución, las empresas que hayan acordado su participación en el Fondo.

Artículo 2º.- La participación en el Fondo de cada empresa beneficiaria se determinará en función del porcentaje que a cada una le corresponda en el total de venta de boletos de pasajeros, durante el período comprendido entre setiembre de 2021 y agosto de 2022, lo que se establecerá en acuerdo que suscribirán con la Intendencia de Montevideo.

Artículo 3º.- La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, distribuirá entre las empresas beneficiarias los fondos que obtenga por la cesión o securitización de los activos del Fondo, según los porcentajes que resulten de la aplicación del artículo anterior.

Capítulo II: De las contribuciones y la compensación entre los aportes de los beneficiarios:

Artículo 4º.- La contribución al Fondo que deberán verter las empresas beneficiarias será del 1,7% (uno con setenta centésimas por ciento) de su recaudación bruta total proveniente de la venta mensual de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluido los montos del subsidio correspondiente a dicha venta a cargo de la Intendencia de Montevideo. Estarán gravadas las que actualmente obtuvieron el permiso o la concesión respectiva de parte de la Intendencia de Montevideo para la explotación de los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, y de todas aquellas empresas que obtengan en el futuro alguno de los permisos de las empresas que participen en el Fondo, las cuales deberán aportar por la recaudación correspondiente a dichos permisos.

La Intendencia de Montevideo, en calidad de administradora del Fondo, comunicará a todas las empresas de transporte que hayan consentido participar en él, la fecha a partir de la cual deberán comenzar a pagar la contribución mensual establecida en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Cada empresa estará obligada a realizar la contribución correspondiente al Fondo determinada por la Intendencia, dentro del plazo de 25 (veinticinco) días corridos luego de la finalización del mes al cual correspondan dichas contribuciones. En caso de que, llegado el vencimiento del plazo establecido para realizar las contribuciones al Fondo, las empresas no cuenten con la información correspondiente a dicho mes, cada una de ellas deberá realizar iguales contribuciones que las efectuadas en el mes anterior. Una vez comunicadas por parte de la Intendencia las contribuciones exactas que cada empresa debió efectuar al Fondo, la Intendencia procederá a deducir o adicionar los montos que hayan sido pagados de más o de menos por cada empresa, en la determinación de las contribuciones a realizar por cada una en el próximo pago mensual.

Artículo 6º.- Si en algún momento una empresa beneficiaria de las que participen inicialmente en el Fondo perdiere parte o la totalidad de los permisos o estos fueren adjudicados a otra u otras empresas, estas últimas estarán obligadas a contribuir mensualmente al Fondo 1,7% (uno con setenta centésimas por ciento) de la recaudación bruta total proveniente de la venta de boletos de estos permisos que le sean adjudicados, incluidos los montos del subsidio a cargo de la Intendencia de Montevideo.

Capítulo III: De la garantía

Artículo 7º.- En el caso de que alguna de las empresas obligadas al pago de las contribuciones al Fondo no abone las mismas en tiempo y forma, la Intendencia de Montevideo procederá a aplicar el mecanismo de garantía establecido en los Artículos 14º y 15º del Decreto de la Junta Departamental N° 37.347 y en este Reglamento, deduciendo las contribuciones no pagadas por dicha empresa más las multas e intereses de mora que correspondan, de los montos que la Intendencia de Montevideo tenga para abonar a dicha empresa por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya. A tales efectos la Intendencia de Montevideo notificará al fiduciario del Fideicomiso STM de la constitución de dicha garantía.

Artículo 8º.- La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, será la encargada de administrar la garantía establecida por los Artículos 14º y 15º del Decreto de la Junta Departamental N° 37.347.

Artículo 9º.- En caso que una empresa no presente a la Intendencia de Montevideo antes del tercer día hábil de cada mes el comprobante de pago de las contribuciones que debieron ser realizadas por dicha empresa al Fondo en el mes anterior, la Intendencia de Montevideo procederá a aplicar el mecanismo de garantía correspondiente.

Artículo 10º.- A tales efectos la Intendencia de Montevideo procederá a descontar los montos que correspondan por concepto de contribuciones no vertidas más las multas e intereses de mora que correspondan, de las sumas que las empresas tengan derecho a recibir por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM , notificando a tales efectos al fiduciario que administra el Fideicomiso STM para que abone las sumas descontadas al cesionario o beneficiario de los activos del Fondo, en la misma forma en que debieron ser abonadas las contribuciones no pagadas por dicha empresa.

Capítulo IV: De los destinos de los beneficios del Fondo

Artículo 11º.- Las empresas beneficiarias deberán destinar todas las sumas que reciban del Fondo en cumplimiento de los fines establecidos por el Decreto de la Junta Departamental No. 37.347.

Artículo 12º.-

La Intendencia de Montevideo abonará directamente a los proveedores lo que le corresponda a cada empresa beneficiaria para ser destinado a la adquisición de ómnibus 100% eléctricos, o a la adquisición de infraestructuras o sistemas tecnológicos, o abonará a los acreedores financieros lo que le corresponda a cada empresa beneficiaria para ser destinado a cancelar pasivos financieros, contraídos para atender los objetivos del Fondo, contra la presentación a la Intendencia de Montevideo de los respectivos acuerdos celebrados con cada acreedor en los que se indique la forma de pago, o de la documentación de la adquisición con cada proveedor en los que se indique la forma de pago . Mientras dichos fondos no sean distribuidos por parte de la Intendencia de Montevideo, permanecerán depositados en la cuenta indicada por el artículo 4º del Decreto de la Junta Departamental N° 37.347, generando los intereses que sobre ellos abone el Banco de la República Oriental del Uruguay en cada momento.

Artículo 13º.- La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, así como la Comisión de Contralor creada por el artículo 9º del Decreto de la Junta Departamental N° 37.347, controlarán el cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias en la correcta inversión de los montos recibidos del Fondo para los fines establecidos precedentemente.

Capítulo V: De la administración del Fondo

Artículo 14º.- La administración del Fondo será realizada por la Intendencia de Montevideo, con el asesoramiento de la Comisión de Contralor del Fondo.

Artículo 15º.- A efectos de proceder a ceder, ofrecer en garantía o securitizar los activos del Fondo, la Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo acordará previamente con las empresas beneficiarias, los términos y condiciones en que serán realizadas dichas operaciones.

Capítulo VI: Del contralor y sanciones

Artículo 16º.- El contralor de las obligaciones de las empresas que participen en el Fondo y la aplicación de las sanciones establecidas por el Decreto de la Junta Departamental Nº 37.347, corresponderá a la Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo.

Artículo 17º.- La Comisión de Contralor del Fondo tendrá también facultades para controlar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Fondo y proponer a la Intendencia de Montevideo las sanciones que considere aplicables.

Para constancia firman cinco ejemplares de igual tener en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Juan Pérez
Juan Pérez
DARÍO GONZÁLEZ
ARANTIAO
Comisión de Contralor del Fondo

Comisión de Contralor del Fondo
Francisco Leporece
Angel Alvarado
Pablo Inthamoussu
Pablo Inthamoussu
Director General
Departamento Movilidad

... en el ... de ...
... de ...
... de ...

Capítulo VI: Del control y sanciones

El presente capítulo tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen el control y las sanciones aplicables a los sujetos de esta Ley.
Artículo 10. El control de la actividad de los sujetos de esta Ley se ejercerá a través de la Comisión de Control, creada por el Poder Ejecutivo, en el ámbito de la Dirección General de Rentas Internas.
La Comisión de Control estará integrada por representantes de los partidos políticos y de la ciudadanía, designados por el Poder Ejecutivo.
El control de la actividad de los sujetos de esta Ley se ejercerá a través de la Comisión de Control, creada por el Poder Ejecutivo, en el ámbito de la Dirección General de Rentas Internas.
El control de la actividad de los sujetos de esta Ley se ejercerá a través de la Comisión de Control, creada por el Poder Ejecutivo, en el ámbito de la Dirección General de Rentas Internas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
FABIO NIÑAMONTE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS INTERNAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 5
RESOLUCION INTENDENTE APROBANDO REGLAMENTO

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1330/23

Expediente Nro.:

2022-4892-98-000124

Montevideo, 9 de marzo de 2023

VISTO: por Decreto N° 37.347 del 12 de diciembre de 2019 se crea el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, con destino a incorporar ómnibus 100% eléctricos, incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte y cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender sus objetivos;

RESULTANDO: 1°) que dicho fondo es financiado mediante una contribución a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros que acuerden participar en él, de hasta un 5% de la recaudación bruta total de dichas empresas proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos recibidos por concepto de subsidios de esta Intendencia;

2°) que por Resolución N° 1069/23 de 06/03/2023 se aprobó el Reglamento que regirá el Fondo de Financiamiento mencionado y se fijó la contribución a realizar al Fondo en el 1,7% (uno con setenta centésimas por ciento) de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte por concepto de venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo;

3°) que la División Transporte informa que es necesario aprobar el Acuerdo Marco con las empresas COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT, por el que aceptan participar en el Fondo y se obligan a efectuar la referida contribución, suscriben el correspondiente documento de adhesión y ceden los Créditos del Fondo al "Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I";

4°) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del texto del reglamento;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la firma del siguiente Proyecto de Acuerdo Marco a suscribirse entre esta Intendencia y las empresas COETC, COMESA, CUTCSA y UCOT:

ACUERDO MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO

En Montevideo, el de de 2023, entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la "IdeM"), con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.176335.0018, representada en este acto por; y **POR OTRA PARTE:** las empresas: **I) Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC)** con domicilio en Avenida 8 de octubre número 3462 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.029045.0012, representada en este acto por en su calidad de; **II) Corporación Ómnibus Micro Este S.A. (COMESA)** con domicilio en Avenida Millán número 5340 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.015369.0011, representada en este acto por en su calidad de; **III) Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA)** con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera número 3355, Torres Nuevocentro, Torre Herrera Piso 25 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.000272.0019, representada en este acto por en su calidad de, **IV) Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT)** con domicilio en José Antonio Cabrera número 4330 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.027572.0012, representada en este acto por en su calidad de, convienen en celebrar el presente acuerdo marco que se regirá por los siguientes términos y condiciones. **1. ANTECEDENTES** Las empresas COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT (en adelante "las empresas") son beneficiarias de permisos adjudicados por la IdeM para la explotación de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros en el Departamento de Montevideo. El Decreto N° 37.347 de la Junta Departamental de Montevideo (en adelante el "Decreto"), creó el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo (en adelante el "Fondo") con destino a incorporar ómnibus 100% eléctricos, incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte, cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender sus objetivos, el cual se financiará mediante una contribución proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. Dicha contribución podrá ser de hasta un 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de todas las empresas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la Intendencia de Montevideo. Por Resolución 1069/23 de 06/03/2023 de la Intendenta de Montevideo, se fijó la contribución a realizar al Fondo en el 1,7% (uno con setenta centésimas por ciento), de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte por concepto de venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo.

2. ACUERDO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO: Por el presente acuerdo las empresas (COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT) manifiestan su consentimiento para la participación en el Fondo, al cual cada empresa estará obligada a aportar una contribución como permisarias de los servicios de transporte urbano de pasajeros. Las empresas acuerdan y aceptan obligarse a realizar las contribuciones al Fondo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 37.347 (en adelante el "Decreto") y en la Resolución N° 1069/23 de 06/03/2023 (en adelante la "Resolución") dictada por la IdeM, que se adjunta como anexo (Anexo I) al presente acuerdo y que forma parte del mismo.

3. CONTRIBUCIONES AL FONDO: La IdeM y las empresas acuerdan en este acto que las empresas, como permisarias de los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, estarán obligadas a

realizar una contribución al Fondo del 1,7% de la recaudación bruta total de la Empresa proveniente de la venta de boletos a los usuarios de los servicios de transporte de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios abonados por la IdeM, de acuerdo al mecanismo que se establece en la Resolución. Dicha obligación será aplicable también a cualquier otra empresa que en el futuro obtenga un permiso o concesión de parte de la IdeM para la prestación de dichos servicios en el Departamento de Montevideo. Esta contribución mensual entrará en vigencia, transcurridos seis meses desde que se realiza la emisión de títulos de deuda por el nuevo fideicomiso que será constituido a los efectos de dar cumplimiento de los objetivos del fondo.

4. CESION DE CREDITOS DE RECAUDACION CENTRALIZADA STM COMO GARANTÍA:

Las empresas manifiestan su conformidad para que los montos que tengan derecho a recibir por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya sean afectados como garantía de pago de las contribuciones que las empresas deban realizar al Fondo, de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto y la Resolución. A tales efectos las empresas ceden dichos créditos y autorizan desde ya a la IdeM para que realice las retenciones de las sumas que tengan derecho a recibir de la IdeM por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya, en caso de incumplimiento en la realización de las contribuciones por parte de la Empresa.

5. CESIÓN DEL FLUJO DE FONDOS A INVERSORES:

Las empresas reconocen y aceptan que la IdeM como administradora del Fondo se encuentra habilitada para ceder, afectar en garantía o securitizar los activos del Fondo. Las sumas que se obtengan por dicha cesión, afectación en garantía o securitización, serán distribuidos entre las empresas, de acuerdo a los porcentajes indicados en la Resolución, una vez descontados los gastos que se generen por dicha cesión.

6. DESTINO DE LOS FONDOS:

La IdeM y las empresas acuerdan que los ingresos del Fondo serán destinados a incorporar ómnibus 100% eléctricos, incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte, cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender sus objetivos. Los beneficiarios de los ingresos del Fondo serán las empresas que, a través de la suscripción del presente acuerdo, acuerdan su participación en el Fondo, y los ingresos que el Fondo reciba, una vez deducidos los gastos y costos que se generen para su obtención, serán distribuidos entre las Empresas de acuerdo al mecanismo y con los fines que se indican en la Resolución.

7. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:

La IdeM será la encargada de administrar el Fondo de acuerdo a lo que se establece en el Decreto y la Resolución. La IdeM será responsable frente a las empresas por el manejo y administración de los activos del Fondo, no estando habilitada a disponer de estos con un fin distinto al indicado en este acuerdo.

8. VIGENCIA DE LAS CONTRIBUCIONES:

Las partes acuerdan que las contribuciones al Fondo se realizarán hasta la cancelación total de todas las sumas que deban ser abonadas al cesionario a quien la IdeM le haya cedido los ingresos que correspondan al Fondo. Una vez cumplida en forma total dicha cesión, las partes podrán dejar sin efecto las contribuciones o acordar la continuidad del Fondo con los fines que se determinen.

9. ACEPTACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL FONDO:

Las empresas aceptan los términos de este acuerdo y se obligan a cumplir en forma total con la regulación del Fondo que surge del Decreto y la Resolución. Asimismo, las empresas reconocen y aceptan que en caso de no realizar los aportes al fondo por las contribuciones que estén obligadas a verter, serán pasibles de la aplicación del mecanismo de

garantía establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de la Junta Departamental No. 37.347 y su reglamentación, así como de las sanciones que se establecen en el Decreto, que pueden llegar inclusive a la pérdida del permiso para la explotación de los servicios de transporte de pasajeros.

10. CONFORMIDAD PARA LA CESIÓN A UN FIDEICOMISO: COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT, manifiestan su conformidad con las condiciones económicas que serán acordadas para la cesión del flujo de fondos derivados de las contribuciones establecidas por el Decreto de la Junta Departamental N° 37.347 a un fideicomiso financiero, constituido a los efectos de obtener financiamiento para cumplir con los objetivos, a una tasa que será acordada con el fiduciario del mencionado fideicomiso previo a la emisión en UI por un monto total de hasta UI 341.000.000 (unidades indexadas trescientos cuarenta y un millones). [COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT] autorizan e instruyen a la Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, para que suscriba el contrato de fideicomiso financiero con EF Asset Management AFISA en los términos que se adjunta a la presente como ANEXO II, los cuales las Empresas de Transporte declaran conocer y aceptar, autorizando asimismo a la Intendencia de Montevideo para que acuerde las modificaciones que sean necesarias en dicho contrato, a efectos de autorizar la emisión por parte del fideicomiso.

11. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO: De acuerdo al artículo 2° del reglamento del Fondo, contenido en la Resolución, la participación de cada una de las empresas beneficiarias en los beneficios del Fondo será determinada en función de la venta de boletos de pasajeros del conjunto durante setiembre de 2021 y agosto 2022. Por lo tanto, dicha participación es la que refleja el siguiente cuadro:

Empresa	Cantidad de viajes Sep/21-Ago/22	% Distribución de viajes Sep/21-Ago/22
COETC	23.926.928	15,09%
COMESA	14.339.483	9,04%
CUTCSA	102.319.631	64,53%
UCOT	17.976.873	11,34%
TOTAL	158.562.915	100,00%

12. DOMICILIOS ESPECIALES: "Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato, los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia".

13. COMUNICACIONES: "Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas a los domicilios constituidos por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico".

14. MORA:"La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

En señal de conformidad las partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

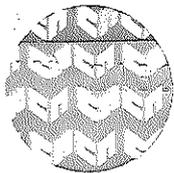
2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del Acuerdo que se aprueba por el numeral anterior.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a las División Asesoría Jurídica y División Transporte, y manténgase en Movilidad para dictado de resolución que apruebe el Acuerdo Marco.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

ANEXO 6
RESOLUCIÓN INTENDENTE APROBANDO FIDEICOMISO



HI N° 213258



ESC. CLARA ROCHON CARRO - 20053/2

Unidad:
MOVILIDAD

Resolución Nro.:
1433/23

Expediente Nro.:

2022-4892-98-000124

Montevideo, 16 de marzo de 2023

VISTO: por Decreto N° 37.347 del 12 de diciembre de 2019 se crea el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, con destino a incorporar ómnibus 100% eléctricos, incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte y cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender sus objetivos;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1069/23 de 06/03/2023 se aprobó el Reglamento que regirá el Fondo de Financiamiento mencionado y se fijó la contribución a realizar al Fondo en el 1,7% (uno con setenta centésimas por ciento) de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte por concepto de venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo;

2°) que por Resolución N° 1336/23 del 09/03/2023 se aprobó el Acuerdo Marco con las empresas COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT, por el que aceptan participar en el Fondo y se obligan a efectuar la referida contribución; suscriben el correspondiente documento de adhesión y ceden los Créditos del Fondo al "Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I";

3°) que la División Transporte expresa que habiéndose suscrito el mencionado Acuerdo Marco, corresponde aprobar el contrato de Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I, a suscribirse entre esta Intendencia y EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

4°) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del texto del contrato;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

2°) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República.

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la firma del siguiente Proyecto de contrato de Fideicomiso Financiero a suscribirse entre esta Intendencia y EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.:

CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

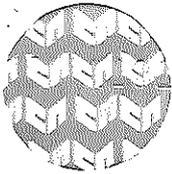
En Montevideo, el.....de.....de 2023, entre POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en su calidad de administradora del “Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo” (en adelante el “Fondo” o el “Fideicomitente”), representado en este acto por _____, CI _____ con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad e inscrita en la Dirección General Impositiva (en adelante DGI) con el siguiente número de Registro Único Tributario (en adelante RUT) N° 21.176335.0018; POR OTRA PARTE: EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante el “Fiduciario”) representado en este acto por _____, C.I. _____, con domicilio en Juncal 1392, Montevideo, inscrita en la DGI con RUT N° 214769530012, e inscripción en el Registro Nacional de Comercio el 7 de abril de 2003 con el número 2014; convienen en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, conforme a los siguientes términos y condiciones:

1.-ANTECEDENTES: El Decreto N° 37.347 de la Junta Departamental de Montevideo (en adelante el “Decreto”), creó el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo (en adelante el “Fondo”) con destino a incorporar ómnibus 100% eléctricos, incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte, cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender sus objetivos, el cual se financiará mediante una contribución proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. Dicha contribución será de hasta un 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de todas las empresas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la Intendencia de Montevideo.

Por Resolución N° 1069/23 de la Intendencia de Montevideo de fecha 06/03/2023, se fijó la contribución a realizar al Fondo en un 1,7 % (uno con setenta centésimas por ciento) (en adelante los “Créditos”).

Las empresas de Transporte que aceptaron participar en el Fondo y se obligaron a efectuar la referida contribución, suscribieron el correspondiente documento de adhesión y cedieron los créditos del Fondo al “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte para la renovación tecnológica Colectivo Urbano de Montevideo ___” (en adelante “FTU ___”) con fecha 13/03/2023.

Ante el interés por instrumentar un nuevo mecanismo de financiamiento para destinar al cumplimiento de



los objetivos del Fondo, y sin perjuicio de la existencia del FTU II y del FTU III, los Créditos serán cedidos al presente Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

2.- DEFINICIONES: A los efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural:

“**Asamblea de Titulares**” es la reunión de los Titulares de los Títulos de Deuda de acuerdo a lo establecido en este Contrato y en el Contrato de Entidad Representante.

“**Agente de Pago**” es EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A.

“**Beneficiarios**” son los Titulares.

“**BCU**” es el Banco Central del Uruguay.

“**Acuerdo Marco**” documento de fecha 13/03/2023, por el cual las Empresas de Transporte aceptaron y se obligaron a realizar las contribuciones al Fondo fijadas por la Resolución y manifestaron su conformidad con las condiciones económicas para la cesión de los Créditos al presente Fideicomiso, autorizando a la IdeM para que suscriba con el Fiduciario el presente Contrato.

“**Contrato**” o “**Contrato de Fideicomiso**” es el presente contrato de fideicomiso.

“**Contrato de Entidad Representante**” es el contrato en virtud del cual la Entidad Representante asume la calidad de representante de los Titulares.

“**Créditos**” son los derechos de crédito transferidos por el Fondo al patrimonio del Fideicomiso, por efecto resultante del Contrato de Fideicomiso, correspondientes a la contribución del 1,7 % (uno con setenta centésimas por ciento) de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la IdeM, así como las multas e intereses de mora que correspondan aplicar.

“**Cuenta**” es la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en una institución de intermediación financiera uruguaya, en la cual las Empresas de Transporte deberán efectuar los pagos correspondientes a los Créditos, o aquella cuenta del Fideicomiso que la sustituya en el futuro.

“**Decreto**” es el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 37.347 de fecha 12 de diciembre de 2019.

“**Día Hábil**” es un día en que funcionen en Uruguay, las instituciones de intermediación financiera y las bolsas de valores.

“**Documento de Emisión**” es el o los documentos mediante los cuales el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares.

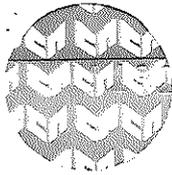
“**Empresas de Transporte**” son las empresas [CUTCSA, COETC, UCOT y COME], que manifestaron su conformidad para participar en el Fondo y todas aquellas empresas que obtengan en el futuro alguno de los permisos de las empresas [CUTCSA, COETC, UCOT y COME], las cuales deberán aportar por la recaudación correspondiente a dichos permisos. En el caso de las empresas [CUTCSA, COETC, UCOT y COME], estarán gravados todos los permisos que explotan actualmente, así como todos los que adquieran en el futuro.

“**Entidad Representante**” es la entidad que actuará como representante de los Titulares de los Títulos de Deuda, de acuerdo a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 18.627.

“**Fecha de Emisión**” es la fecha en que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU.

“**Fecha de Pago**” es la fecha en que deba realizarse un pago correspondiente a amortización de capital y/o intereses de los Títulos de Deuda, una vez que culmine el Período de Gracia.

“**Fideicomiso**” es el fideicomiso “Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación



tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I", que se constituye por el presente Contrato.

"Fideicomitente" es la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, de acuerdo a la autorización suscrita por las empresas [CUTCSA, COETC, UCOT y COME].

"Fiduciario" es EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.

"Fondo" es el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo creado por Decreto N° 37.347 de la Junta Departamental de Montevideo.

"Garantía" es la garantía establecida por los artículos 14 y 15 del Decreto, el Reglamento del Fondo y el Acuerdo Marco, por los cuales se afectan los montos que la IdeM tenga para abonar por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya, en garantía del pago de las contribuciones al Fondo.

"IdeM" es la Intendencia de Montevideo.

"Importe de la Emisión" es de hasta 341.000.000 UI (Unidades Indexadas trescientos cuarenta y un millones).

"Ley" es la ley 17.703 del 27 de octubre de 2003, que regula los fideicomisos.

"Mayoría Absoluta de Titulares" es el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado, a la fecha de que se trate.

"Pesos" es la moneda de curso legal en la República Oriental del Uruguay.

“**Período de Gracia**”plazo durante el cual el Fideicomiso no recibirá pago de los Créditos y no realizará pago alguno a los Titulares por ningún concepto. Este período culminará seis meses luego de la Fecha de Emisión.

“**Prospecto**”es el prospecto que el Fiduciario emite a los efectos de la emisión de los Títulos de Deuda a favor de los Titulares.

“**Registro**”es un registro llevado por el Fiduciario en el que se asientan los nombres y otros datos identificatorios de los Titulares de los Títulos de Deuda, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los mismos.

“**Reglamento del Fondo**”es el Reglamento que fuera aprobado por la Resolución.

“**Resolución**” es la Resolución del Intendente de Montevideo N° 1069/23 de fecha 06/03/2023.

“**Titulares**” son los titulares legítimos de los Títulos de Deuda, tal como resultan del Registro.

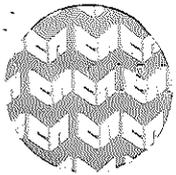
“**Títulos de Deuda o Valores**” son los títulos representativos de deuda emitidos por el Fiduciario conforme a lo que se establece en los correspondientes Documentos de Emisión.

“**UP**” o “**Unidad Indexada**” es la unidad de cuenta denominada Unidad Indexada creada por la ley 17.761 de fecha 12 de mayo de 2004.

3.- PARTES INTERVINIENTES

Son partes de este Contrato las siguientes:

1. **Fideicomitente:** es la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo.
2. **Fiduciario:** es EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.
3. **Beneficiarios:** son los Titulares de los Títulos de Deuda.



HI N° 213261



ESC. CLARA ROCHON CARRO - 20053/2

4.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO: Por el presente contrato se constituye un Fideicomiso denominado "Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I", en virtud del cual el Fideicomitente transfiere los Créditos con la correspondiente Garantía, por el plazo que se establece en este Contrato y para ser destinados al cumplimiento de los fines que en él se establecen.

5.- INCORPORACIÓN DE LOS BIENES AL FIDEICOMISO: Por el presente Contrato, el Fideicomitente, en su calidad de administrador del Fondo, cede y transfiere al Fiduciario, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los flujos de fondos correspondiente a los Créditos a percibir por el Fondo que se comenzarán a pagar una vez concluido el Período de Gracia. Los Créditos (1,7% de la recaudación bruta total de las Empresas de Transporte, incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar), serán cedidos por el plazo que se establece en la cláusula siguiente.

La transferencia de los Créditos incluye el derecho a ser beneficiario de la Garantía establecida por los artículos 14 y 15 del Decreto, y el Reglamento del Fondo. En tal sentido el Fideicomitente garantiza al Fiduciario, que cumplirá en tiempo y forma con los mecanismos establecidos en el Decreto y el Reglamento del Fondo para la aplicación de dicha Garantía y el pago al Fideicomiso de los montos que correspondan. El Fideicomitente se obliga a notificar al fiduciario del Fideicomiso STM de la cesión de la Garantía al Fideicomiso, instruyendo a abonar los importes que correspondan a la Garantía directamente en la Cuenta.

El Fideicomitente coloca al Fiduciario, en su mismo grado y prelación, y garantiza la existencia y legitimidad de los Créditos cedidos en virtud del presente Contrato. El Fideicomitente garantiza, asimismo, que los créditos derivados de las contribuciones al Fondo no han sido cedidos con anterioridad y que sobre ellos no existen embargos ni gravámenes de especie alguna.

El Fideicomitente se obliga a cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones que el Decreto y el Reglamento del Fondo ponen a su cargo de forma de no afectar la generación de los Créditos cedidos.

6.- PLAZO DE LA CESIÓN DE LOS CREDITOS AL FIDEICOMISO: Los flujos de fondos que se ceden conforme a este Contrato de Fideicomiso, son todos aquellos derivados de los Créditos (incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar) y la Garantía, por un plazo suficiente hasta que los Titulares recuperen el total adeudado por los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario, y se paguen todos los gastos, tributos y otros costos del Fideicomiso conforme lo establecido en este Contrato. Los pagos que serán considerados a los efectos del cálculo del plazo, serán los efectivamente percibidos por el Fideicomiso.

Toda disminución o interrupción en el flujo de fondos cedido, por cualquier causa, producirá la extensión del plazo por el que se mantendrá vigente la cesión del flujo de fondos al patrimonio del Fideicomiso, hasta que se alcance la igualdad establecida en el párrafo anterior.

7.-PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre los Créditos.

El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes, por lo que el Fideicomitente no se reserva sobre los bienes fideicomitados derechos ni acciones y en todos los que le corresponden quedan transmitidos al Fiduciario.

8.- VALUACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: Los Créditos que conforman el activo del Fideicomiso se valorarán al respectivo valor nominal, más el interés devengado a la fecha de la valuación.

Los pasivos del Fideicomiso se valorarán a su valor nominal, más el interés devengado a la fecha de valuación, en caso de que lo hubiera.

9.- NOTIFICACIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE: El Fideicomitente se obliga a notificar a las Empresas de Transporte, tanto las que existen actualmente como las que existan en el futuro, la existencia de la presente cesión de los Créditos al patrimonio del Fideicomiso, informando mediante carta suscrita por el Fideicomitente, que todos los pagos correspondientes a los Créditos, fueron cedidos a favor del Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, y deberán ser abonados únicamente mediante depósito en la Cuenta.

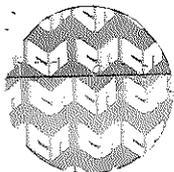
El Fideicomitente se obliga a realizar dicha notificación al momento de otorgar la concesión o el permiso respectivo a las empresas de transporte definidas en el artículo segundo de este contrato.

10.- FINALIDAD DEL FIDEICOMISO: La finalidad del Fideicomiso es la obtención de financiamiento por parte del Fideicomitente, mediante la emisión por oferta pública por parte del Fiduciario de Títulos de Deuda garantizados con los bienes fideicomitados transferidos por el Fideicomitente.

Los fondos que se obtengan por la colocación de los Títulos de Deuda que emita el Fiduciario contra los bienes transferidos al patrimonio del Fideicomiso, una vez deducidos los montos indicados en la cláusula 11 siguiente, serán transferidos al Fideicomitente como contraprestación por dicha transferencia. Dichos fondos deberán ser transferidos al Fideicomitente dentro del Día Hábil siguiente de recibidos por parte del Fiduciario, a la cuenta del Fondo en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

11.- DEDUCCIONES DEL PRECIO A PAGAR AL FIDEICOMITENTE: DE los montos recibidos por la emisión de los Títulos de Deuda y que corresponden pagar al Fideicomitente, se deducirán por parte del Fiduciario los importes indicados a continuación, a los efectos de ser aplicados por el Fiduciario a pagar sus gastos y honorarios derivados del presente Contrato:

1. la remuneración inicial del Fiduciario que sea exigible en ocasión de la emisión de los Títulos de Deuda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de este Contrato;
2. la remuneración de CARE CALIFICADORA DE RIESGO SRL, por la calificación inicial de la emisión, equivalente a la suma de UI 91.000 más IVA (la cual podrá ser pagada también directamente a quienes hayan pagado por adelantado dicho gasto);
3. la remuneración del Estudio Jurídico que ha intervenido en todo el proceso de estructuración de la emisión, Ferrere Abogados, equivalente a la suma de US\$ 40.000 más IVA;
4. la remuneración de la firma consultora que asesoró en todo el proceso de estructuración de la emisión, CPA/Ferrere, equivalente a la suma de US\$ 30.000 más IVA;
5. la remuneración de la Entidad Representante de acuerdo a lo establecido en el Contrato de la Entidad Representante;
6. los gastos necesarios para obtener el registro o hacer posible el registro o comercialización de los Títulos de Deuda en la Bolsa Electrónica de Valores y/o en la Bolsa de Valores de Montevideo, si procediera;



Nº 213262



ESC. CLARA ROCHON CARRO - 20053/2

Los gastos son de cargo del Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso, y serán facturados al Fideicomiso.

12.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA: De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario efectuará la emisión de los Títulos de Deuda. Los Títulos de Deuda serán emitidos en Unidades Indexadas.

Los Títulos de Deuda se emitirán por hasta un monto máximo en UI de 341.000.000 (Unidades Indexadas trescientos cuarenta y un millones).

Los fondos que reciba el Fiduciario correspondientes a los Créditos y la Garantía, una vez deducidos los importes que correspondan de acuerdo a lo establecido en este Contrato, serán destinados al pago de los Títulos de Deuda.

Los Créditos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago y el exceso se afectará a la amortización de capital, cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago.

Los Títulos de Deuda serán emitidos mediante oferta pública, debiendo el Fiduciario realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la emisión de los Títulos de Deuda en el Registro de Valores del BCU.

El Fiduciario procederá a realizar la emisión de los Títulos de Deuda siempre que previamente reciba la documentación que acredite que los importes que cada Empresa de Transporte recibe por los créditos afectados por la Garantía del Fondo, son mayores a los gravámenes que la afectan a la fecha de emisión.

Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares mediante el Documento de Emisión.

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario efectuará una emisión de Títulos de Deuda de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a continuación:

Títulos: Títulos representativos de deuda escriturales

Moneda: Unidades Indexadas

Importe de la Emisión: Hasta UI 341.000.000

Interés: A determinar previo a la emisión

Valor Nominal

De los títulos: UI 1

Fecha de Emisión: Una vez registrada la oferta pública por el BCU

Amortizaciones: Luego del Período de Gracia, mensuales, variables en función de los Créditos recibidos

Plazo: Variable en función del flujo de fondos cedido

Agente de Pago: EF Asset Management AFISA

Calificadora de Riesgo: Care

Registro: Banco Central del Uruguay

Ley Aplicable: Ley de la República Oriental del Uruguay

13.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN

Las suscripciones e integraciones de los Títulos de Deuda se realizarán de acuerdo al mecanismo que determine el Fiduciario en el Prospecto.

La emisión de los Valores, se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

Los interesados deberán cumplir con aquellos recaudos que establezca el Fiduciario, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria.

14.- ENTIDAD REGISTRANTE: El Fiduciario actuará como “entidad registrante” de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este Contrato y en los Documentos de Emisión.

La Entidad Registrante será la encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Valor, los pagos realizados que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Valores, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos.

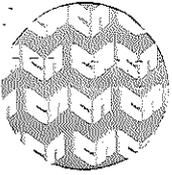
En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Valores, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro.

La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, siempre que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Valores, del Fiduciario o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

15.- AGENTE DE PAGO. El Fiduciario actuará como “agente de pago” de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este contrato y en los Documentos de Emisión.

16.- PLAZO DEL FIDEICOMISO : El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta la cancelación en forma total de los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario y las demás obligaciones derivadas de este Contrato. En ningún caso dicho plazo excederá el plazo máximo de 30 años establecido en la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.



HI N° 213263



ESC. CLARA ROCHON CARRO - 20053/2

Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

17.- DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO: Producida la extinción y liquidación del Fideicomiso por haberse cancelado en forma total los Títulos de Deuda y las demás obligaciones derivadas de este Contrato, los Créditos volverán a ser propiedad del Fideicomitente. A tales efectos, el Fiduciario se obliga a notificar en los términos previstos en el numeral 34 del presente contrato a las Empresas de Transporte de la terminación de la cesión de los Créditos a favor del patrimonio del Fideicomiso, indicando que los pagos deberán ser realizados desde dicha notificación al Fideicomitente, en la forma que éste indique.

En caso de insuficiencia del patrimonio del Fideicomiso para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Fiduciario frente a terceros, o en el caso de otras contingencias que pudieran afectar dicho cumplimiento, el Fiduciario citará a los Titulares a los efectos de que, reunidos en Asamblea de Titulares resuelvan sobre la forma de administración y liquidación del patrimonio.

En cualquier caso, la liquidación del Fideicomiso se realizará en forma privada de acuerdo a lo establecido por la Ley.

18.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO: Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso el Fiduciario realizará las siguientes actividades:

- a. Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente.
- b. Emitir los Títulos de Deuda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- c. Otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso.
- d. Celebrar los contratos, convenios y demás actos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- e. Mantener a su costo un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciario en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos.
- f. Abstenerse de gravar los bienes fideicomitados, excepto gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar.
- g. Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los bienes fideicomitados.
- h. Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente Contrato.
- i. Presentar al Fideicomitente, una vez cumplidos cinco años desde realizada la emisión de los Títulos de Deuda, un estado demostrativo de los montos pagados a los Titulares de los Títulos de Deuda por todo concepto, así como una estimación del tiempo previsto para la cancelación total de los Títulos de Deuda, realizada sobre la base de los montos abonados en los cinco años anteriores.
- j. En caso que se liquide el Fideicomiso, el Fiduciario deberá notificar a la IdeM de la resolución que determinó la liquidación del Fideicomiso, dentro de los 10 días de adoptada la misma, quedando sin

efecto a partir de dicha notificación la cesión de los Créditos realizada al Fideicomiso y la caducidad correspondiente de la Garantía de los artículos 14 y 15 del Decreto.

- k. Una vez cancelados los Títulos de Deuda y demás obligaciones derivadas de este Contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, al Fideicomitente.

19.- FACULTADES DEL FIDUCIARIO: El Fiduciario tendrá respecto de los bienes fideicomitados las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por el Fiduciario en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles al Fideicomitente y a los Titulares.

El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

En caso de situaciones complejas, el Fiduciario actuará en buena fe según su leal saber y entender y proveyéndose del asesoramiento legal y/o contable que pueda determinar a su solo arbitrio, siendo el informe de tales asesores suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar el Fiduciario a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

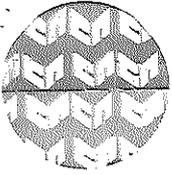
20.- PROHIBICIONES DEL FIDUCIARIO: El Fiduciario no podrá en ningún caso:

- a. Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato.
- b. Liberarse de responsabilidad por actos culposos o dolosos realizados por él o por sus dependientes.
- c. Afianzar, avalar o garantizar de algún modo al Fideicomitente o a los Titulares el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes fideicomitados.
- d. Realizar operaciones, actos o contratos con los bienes fideicomitados, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección.
- e. Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los bienes fideicomitados respecto del cual tenga un interés propio, salvo autorización conjunta y expresa del Fideicomitente y de la Mayoría Absoluta de Titulares.

21.- RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO: El Fiduciario se limitará a cumplir con los procedimientos descritos en este Contrato. El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor.

El Fiduciario quedará relevado de cualquier responsabilidad por la realización de actos en cumplimiento de las instrucciones que reciba de la Mayoría Absoluta de Titulares, pero el mismo no estará obligado a cumplir dichas instrucciones si éstas van en contra de la naturaleza jurídica o de los fines del Fideicomiso o de la normativa vigente aplicable en la materia.

El Fiduciario sólo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio fideicomitado y hasta el monto que éste alcance. El Fiduciario no responde por las



HI N° 213264



ESC. CLARA ROCHON CARRO - 20053/2

obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros salvo dolo o culpa grave.

El Fiduciario no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero.

El Fiduciario será responsable en caso de incumplimiento por su parte de las obligaciones establecidas en el literal (i) de la cláusula 18 de este Contrato, si dicho incumplimiento se verifica una vez intimado por el Fideicomitente con plazo de diez días por telegrama colacionado.

22.- CESE DEL FIDUCIARIO: El Fiduciario cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos:

- a. Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones.
- b. Por disolución, quiebra, concurso o liquidación judicial del Fiduciario.
- c. Por la cancelación de la inscripción en el registro dispuesta por el BCU.
- d. Por renuncia de acuerdo a los términos de la cláusula 23 siguiente de este Contrato.
- e. Por su sustitución de acuerdo a los términos de la cláusula 24 de este Contrato.
- f. Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley o por el presente Contrato.

Al cesar en su cargo el Fiduciario elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

El Fiduciario sustituto será designado por los Titulares de los Títulos de Deuda con la aprobación de la Mayoría Absoluta de Titulares dentro de los plazos indicados en las cláusulas siguientes para los casos de renuncia o sustitución, o dentro de un plazo de 60 días para el resto de los casos.

Al aceptar el cargo un sucesor de las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del Fiduciario anterior, tomando posesión de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado.

23.- RENUNCIA DEL FIDUCIARIO: El Fiduciario podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos:

- a. Ante el incumplimiento por el Fideicomitente de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- b. Ante la imposición de cualquier impuesto o carga que grave la actividad que desarrolle el Fiduciario y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tome inconveniente su continuación.
- c. Ante la sanción de una nueva norma, que a criterio del Fiduciario tome imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter.

En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso al fiduciario sustituto. El Fiduciario no será responsable por la no aceptación de la calidad de Fiduciario por parte de un tercero.

A efectos de hacer efectiva su renuncia, el Fiduciario deberá convocar a una Asamblea de Titulares con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se proponga celebrarla, a efectos de poner en conocimiento

de los Titulares su renuncia.

Dentro del plazo de 60 días de celebrada la última de las Asambleas de Titulares, los Titulares deberán designar por Mayoría Absoluta de Titulares un fiduciario sucesor y comunicar al Fiduciario dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

En caso que la Mayoría Absoluta de Titulares no envíaran la notificación comunicando el nombramiento del fiduciario sucesor dentro del referido plazo de 60 días, el Fiduciario pondrá el patrimonio del Fideicomiso a disposición de la Asamblea de Titulares para que continúe con la administración del mismo.

24.- SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO

En caso de que el Fiduciario incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato de Fideicomiso, los Documentos de Emisión o el Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Absoluta de Titulares podrán disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay.

En tal caso, el Fiduciario deberá ceder todos sus derechos bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Absoluta de Titulares.

La Mayoría Absoluta de Titulares deberá notificar al Fiduciario con una antelación de al menos 45 días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Absoluta de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. Los gastos y honorarios que se generen por dicha sustitución serán de cargo de los Titulares.

El nuevo Fiduciario y/o la Mayoría Absoluta de Titulares comunicarán al Fideicomitente dicha sustitución y los datos de la nueva entidad que asumirá la calidad de fiduciario del presente Fideicomiso.

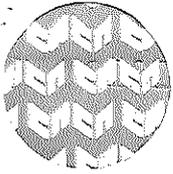
25.- ASAMBLEA DE TITULARES:

25.1 Forma de actuación de los Titulares

Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato de Fideicomiso o en Contrato de Entidad Representante o en los Valores como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.

Prueba de la decisión adoptada por los Titulares: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Fiduciario.

25.2 Asambleas de Titulares



HI N° 213265



ESC. CLARA ROCHON CARRO - 20053/2

Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Fiduciario, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley N° 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Documento de Emisión o en el Prospecto.

Día de cierre de registro: La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

Formalidades de la convocatoria: la Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Titulares que representen la totalidad de los Valores emitidos y en circulación.

25.3 Desarrollo de las Asambleas

Asistencia: Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Titulares serán los Titulares registrados con derecho a voto, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

Presidencia de la Asamblea: Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

A fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Titulares, aquellos Titulares que tengan vinculación directa o indirecta con el Fiduciario.

Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de Titulares cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del

Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior.

Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Valores que sean sus Titulares, pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto.

Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellos Valores que hubieran sido adquiridos por los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Fiduciario que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Valores o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que indique su monto.

Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

25.4 Competencia de las Asambleas

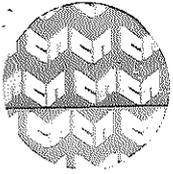
La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de los Valores emitidos y en circulación a la fecha de que se trate, podrá resolver:

- a. Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; la reducción o quita del capital, intereses o cualquier monto adeudado por Títulos de Deuda o recepción de pagos anticipados; la modificación de las fechas de pago del capital o intereses; y la modificación de la moneda de pago.
- b. Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- c. Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman
- d. La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso
- e. La sustitución de la Entidad Representante.

26.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA IdeM

Mientras se mantenga vigente la cesión de los Créditos a favor del Fideicomiso, la IdeM como



HI N° 213266



ESC. CLARA ROCHON CARRO - 20053/2

administradora del Fondo, se obliga a:

1. cumplir en tiempo y forma, con todas las obligaciones que el Decreto, el Reglamento del Fondo y demás normas ponen a su cargo;
2. enviar mensualmente al Fiduciario el detalle de la recaudación de las Empresas de Transporte y la contribución que deben realizar cada una de ellas;
3. aplicar en forma inmediata los mecanismos establecidos en el Decreto y el Reglamento del Fondo para la aplicación de la Garantía y el pago al patrimonio del Fideicomiso de los montos que correspondan por aplicación de la misma;
4. realizar los trámites que sean necesarios para que se realicen los pagos que correspondan ser efectuados por la Garantía, dentro de los primeros 10 días corridos del mes que corresponda; y
5. no modificar el porcentaje de la contribución establecido en el Reglamento del Fondo.

La IdeM se compromete, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto, a que el porcentaje de permisos gravados con las contribuciones con relación a los permisos totales del sistema, en todo momento no podrá ser inferior al porcentaje que representen dichos permisos gravados al momento de la emisión por parte del fideicomiso, con una tolerancia de hasta un 1% menos. Asimismo, la IdeM se compromete a que en caso que sea necesario o conveniente modificar alguno de los permisos ya existentes, tomará en cuenta la participación de las empresas de transporte en el mercado, de forma de no afectar sustancialmente el porcentaje que representen las contribuciones vertidas por las empresas que participan inicialmente en el Fondo en el total de ingresos del sistema al momento de la emisión por parte del fideicomiso.

27.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

El Fideicomitente declara y garantiza que:

1. Tiene competencia y facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Fideicomiso.
2. Las personas que firman en representación del Fondo el Contrato de Fideicomiso, son competentes para suscribir el mismo y obligar al Fondo de acuerdo a los términos y condiciones de dicho documento.
3. Ha cumplido con todos los requisitos normativos necesarios para la suscripción del presente Contrato de Fideicomiso.
4. Todas las obligaciones asumidas por el Fondo por la firma del Contrato de Fideicomiso, son válidas, eficaces y plenamente ejecutables según sus propios términos.

5. No existe ninguna limitación ni restricción legal ni reglamentaria ni de ningún otro tipo para el otorgamiento del Contrato de Fideicomiso, y el otorgamiento del referido contrato no viola ni resulta en un incumplimiento bajo ninguna norma de derecho vigente, o bajo cualquier obligación o restricción que afecte al Fondo o cualquiera de sus activos o ingresos.
6. Las partes comparecientes consienten expresamente que el Fiduciario de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley N°18.331, de fecha 11 de agosto de 2008, Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data y por los Decretos N°664/008 de fecha 22 de diciembre de 2008 y N° 414/2009 de fecha 31 de agosto de 2009

28.- INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA A LOS TITULARES:

El Fiduciario enviará semestralmente a cada Titular, a su domicilio registrado, un informe global respecto de la composición del Fideicomiso al cierre de cada semestre, incluyendo el saldo inicial adeudado por los Títulos de Deuda en el período y el saldo final del período informado.

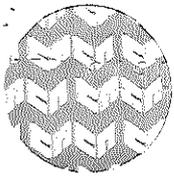
Cada informe semestral se considerará una rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Titular en forma fehaciente dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de su recepción efectiva. Si el Titular no hubiese recibido el informe dentro de los primeros 15 (quince) días corridos de cada mes posterior al semestre cerrado, podrá requerir una copia del mismo en el domicilio del Fiduciario contándose los 10 (diez) días hábiles para efectuar observaciones desde la recepción efectiva del informe.

Luego de la aprobación expresa o tácita, el Fiduciario quedará libre de toda responsabilidad frente a los Titulares presentes o futuros y a todos los demás ante los que se hubieran rendido cuentas, por todos los actos ocurridos durante el período de la cuenta.

Independientemente del informe semestral referido, cualquier Titular podrá, con diez Días Hábiles de preaviso, requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente el Fiduciario y que razonablemente pueda interesar al Titular. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables a los Titulares que así lo requieran, cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca e informe oportunamente el Fiduciario.

Cualquier información, fuera de la pactada, que el Fiduciario proporcione a cualquier Titular, aún en forma regular, no importa obligación para el Fiduciario de continuar proporcionándola.

29.- GASTOS, TRIBUTOS Y OTROS COSTOS DEL FIDEICOMISO:



De los pagos que reciba el Fiduciario correspondientes a los Créditos y la Garantía, el Fiduciario retendrá en primer término los siguientes importes, los cuales serán de cargo y costo exclusivo del Fideicomiso, y los aplicará al pago de los conceptos correspondientes:

1. cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los pagos del Fondo al Fideicomiso, los pagos que el Fiduciario efectúe a los Titulares, la emisión de los Títulos de Deuda o la administración del Fideicomiso, incluyendo la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero;
2. la remuneración del Fiduciario, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de este Contrato;
3. la remuneración de los servicios de la empresa calificadora de riesgo por actualizaciones o revisiones de la calificación cumplidas con posterioridad a la Fecha de Emisión;
4. la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoría de los estados contables del Fideicomiso; y
5. cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Títulos de Deuda, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso.

No serán de cargo del Fideicomitente aquellos gastos que se encuentran cubiertos por la remuneración que recibe el Fiduciario de acuerdo a este Contrato, ni aquellos gastos o costos que se hayan generado por responsabilidad del Fiduciario.

Todos los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán una vez deducidos los tributos o retenciones que correspondan.

En caso que el Fiduciario no pueda retener los importes señalados anteriormente de los pagos que reciba del Fondo, cualquiera sea la razón, dichas sumas podrán ser adelantadas por los Titulares, quienes tendrán derecho a ser reembolsados por el Fondo, descontando los importes correspondientes del flujo de fondos una vez que se reanuden los pagos.

30.- RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO:

En compensación por los servicios de emisión, dirección y administración del Fideicomiso que el Fiduciario se obliga a prestar por el presente Contrato, el Fiduciario percibirá la siguiente retribución:

1. Comisión de emisión: 0,12% sobre el total emitido pagadera al momento de la emisión.
2. Comisión de administración: UI 36.000 (treinta y seis mil con 00/100 unidades indexadas) mensuales.

A dichas comisiones debe agregársele el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (22%).

Dicha retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso y será descontada de los pagos que reciba el Fideicomiso correspondientes a los Créditos.

Los impuestos presentes o futuros que graven dicha retribución, al igual que todo tipo de gastos en que se incurra para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, serán con cargo a los Créditos.

31.- INDEMNIDAD:

El Fideicomitente se hará responsable, dejando a salvo al Fiduciario en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fiduciario y/o sus empleados o representantes, en virtud de cualquiera de los actos realizados con relación al presente Fideicomiso, excepto por culpa grave o dolo.

El Fiduciario se obliga a dar aviso por escrito al Fideicomitente y los Titulares respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso, al Día Hábil siguiente a aquel en que recibiere la respectiva demanda o requerimiento judicial.

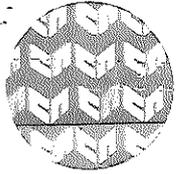
32.- MORA AUTOMÁTICA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

33.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE: El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

34.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato.

En el caso de los Titulares, se tomará como válido el domicilio que cada Titular haya declarado al Fiduciario en su calidad de Entidad Registrante al momento de adquirir los valores emitidos.

35.- REGISTRO DEL FIDEICOMISO: El presente Contrato de Fideicomiso será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley y 2 del Decreto, en el Registro de Actos Personales, Sección Universalidades.



HI N° 213268



ESC. CLARA ROCHON CARRO - 20053/2

Los costos que se generen por dicha inscripción serán de cargo del Fideicomiso.

36.-CERTIFICACIÓN DE FIRMAS : Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato.

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

Por el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo:

Firma: Firma:

Aclaración: Aclaración:

Por EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.:

Firma:

Aclaración:

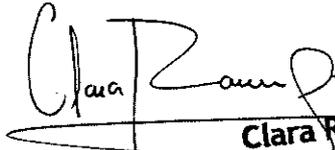
2°- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del Acuerdo que se aprueba por el numeral anterior.

3°-Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Unidad Planificación de Movilidad.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

TESTIMONIO. Las once fojas de fotocopia que anteceden CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE con el documento original de su mismo tenor que tengo de manifiesto, y con el cual coteje este testimonio. EN FE DE ELLO; a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en once hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie H1 números 213258 a 213268 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de setiembre de dos mil veintitrés.



Clara Rochon
 Escribana Pública

ARANCEL OFICIAL
 Articulo \$ 2236
 Honor. Notarial \$ 414
 Fed. Cremial \$





ANEXO 7
CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE



Hk N° 944997



ESC. CAROLINA LUJÁN BERMÚDEZ BRANÁA - 19860/4

CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de setiembre 2023, entre, por una parte, **EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, en su calidad de fiduciario del "Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I" (en adelante, el "Fideicomiso"), representada en este acto por Diego Rodríguez, con domicilio en Juncal 1392 de esta ciudad (en adelante el "Emisor" o "EF AFISA") y, por otra parte, **Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A.**, representada en este acto por quien suscribe, con domicilio en Dr. Luis Alberto de Herrera 1248, WTC Torre III, Unidad 1674 / 1675, Piso 16, de esta ciudad (en adelante, la "Entidad Representante" o "BEVSA"); convienen en celebrar el presente Contrato de Entidad Representante (el "Contrato"), conforme a los siguientes términos y condiciones.

1. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 6 de setiembre 2023, se celebró un contrato de fideicomiso financiero denominado "Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I" entre EF AFISA en su calidad de Fiduciario, la Intendencia de Montevideo como Fideicomitente en su calidad de administrador del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo y la Empresas de transporte colectivo urbano de Montevideo indicadas en la comparecencia del contrato de fideicomiso (en adelante el "Contrato de Fideicomiso").

1.2. De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario (actuando en su calidad de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso) emitirá títulos de deuda por oferta pública (en adelante, los "Títulos de Deuda" o los "Valores"), por un monto de hasta UI 248.000.000 (en adelante, la "Emisión"), al amparo de lo dispuesto por la ley N°18.627.

1.3. En función de los antecedentes reseñados, es intención del Emisor contratar a BEVSA para que oficie de entidad representante de los Títulos de Deuda, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones.

2. OBJETO

2.1 El Emisor designa en este acto a BEVSA como Entidad Representante de la emisión de los Valores al amparo de lo dispuesto en la Ley N°18.627 (la "Ley de Mercado de Valores") y arts. 456, 457 y 464 de la Ley N°16.060, Decreto Reglamentario N°322/011, y Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU y la Entidad Representante acepta dicha designación, sujeto a las condiciones previstas en el presente Contrato y asume la representación de los titulares de los Valores registrados ante el Fiduciario o la entidad registrante que eventualmente lo sustituya (en adelante, los "Titulares"), en los términos explicitados en el presente Contrato.

2.2 El Documento de Emisión de los Títulos Valores regula los términos y condiciones de los Valores, así como otras obligaciones contraídas por el

Emisor, adicionales e independientes de las resultantes de este Contrato.

3. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario en su calidad de fiduciario del Fideicomiso: (a) garantiza a la Entidad Representante y, a través de él, a los Titulares, la veracidad de los datos contenidos en el prospecto de emisión conforme a lo que se indica en dicho documento y la razonabilidad de las proyecciones allí contenidas; (b) indemnizará y mantendrá indemne a la Entidad Representante por cualquier perjuicio que pudiera irrogársele en el cumplimiento de este Contrato; (c) le suministrará a la Entidad Representante toda la información económica – financiera y del estado de los negocios del Fideicomiso y/o del Fiduciario que razonablemente le requiera para el debido cumplimiento del encargo; (d) entregará a la Entidad Representante toda aquella información periódica y permanente y los hechos relevantes que esté obligado a divulgar al BCU y a la bolsa en donde coticen los Valores, con el contenido, en la forma y en la oportunidad que dispongan la Ley de Mercado de Valores, así como demás normas reglamentarias y complementarias vigentes o que se dicten en el futuro y la normativa interna de las bolsas de valores en donde coticen los Valores; (e) soportará, y en su caso reintegrará a BEVSA, todos los gastos que efectúe la Entidad Representante para la suscripción y el cumplimiento del presente Contrato en la protección de los derechos e intereses de los Titulares (incluyendo en todos los casos, los honorarios profesionales de su asesores legales); (f) abonará a la Entidad Representante la remuneración pactada; (g) se entregará copia a la Entidad Representante de la información sobre el importe total recibido por la emisión de los Valores, los descuentos efectuados por los montos adeudados a la Entidad Representante u otros agentes de la emisión, según lo establecido en los respectivos contratos, así como de los Valores no colocados.

4. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN A LOS TITULARES

La Entidad Representante podrá entregar a los posibles Titulares copia del prospecto de emisión y de este Contrato y toda otra documentación en poder de la Entidad Representante requerida por normas del BCU y los reglamentos de las bolsas de valores donde coticen los Valores.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE

La Entidad Representante asumirá las siguientes obligaciones: (a) controlar las suscripciones e integraciones efectuadas; (b) asumir la representación legal de los Valores en tanto Titulares, con el alcance previsto en el presente Contrato, en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto; (c) defender los derechos e intereses colectivos de los Titulares durante la vigencia de los Valores y hasta su cancelación total de acuerdo con la ley y con el presente Contrato.

6. REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

La Entidad Representante podrá realizar, en nombre y representación de los Titulares, los siguientes actos: (a) solicitar información relativa al Fiduciario y/o



al Fideicomiso, así como toda información que corresponda bajo las normas vigentes o que se dicten en el futuro, o se deriven de la reglamentación de las bolsas en las cuales los Valores coticen; (b) realizar aquellos actos que sean necesarios para conservar los derechos de los Titulares, inclusive las gestiones judiciales que se requieran para no perjudicar los mismos, sin perjuicio de lo que la Asamblea de Titulares, o las mayorías de Titulares que correspondan en cada caso, puedan oportunamente resolver; (c) citar a la Asamblea de Titulares, en los casos que lo considere oportuno o conveniente para la defensa de los intereses de éstos o, cuando de acuerdo al presente Contrato corresponda; (d) ejecutar, en nombre de los Titulares, los actos jurídicos que disponga la Asamblea de Titulares o las mayorías de Titulares que correspondan, sin perjuicio de la facultad de la Entidad Representante de negarse a cumplir dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.5, literal (a) del presente Contrato; (e) solicitar cualquier tipo de información a la Entidad Registrante (según este término se define en el Fideicomiso) relacionada con la presente emisión; (f) Informar a la Superintendencia de Servicios Financieros, al Fiduciario, y a los Titulares, a la mayor brevedad posible, sobre cualquier situación o evento que pudiera significar un conflicto de interés en sus actuaciones frente a los Titulares; g) Informar a los Titulares, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos (entre los que se incluyen entre otros, el envío de información por correo electrónico denunciado por los Titulares), sobre cualquier incumplimiento por parte del Fideicomiso o del propio Fiduciario

7. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

7.1 Desde ya los Titulares y el Fiduciario exoneran de responsabilidad a la Entidad Representante por los resultados de su gestión, así como por la realización de cualquier medida tendiente a proteger los derechos de los Titulares, salvo los casos de dolo o culpa grave (art. 464, ley N°16.060).

7.2 La Entidad Representante podrá consultar con sus asesores cualquier medida a tomar al amparo de este Contrato, y el informe de tales asesores será suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar la Entidad Representante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

7.3 La Entidad Representante no es responsable por el contenido y alcance del Fideicomiso, de los Valores, ni de sus garantías, ni de los créditos cedidos al Fideicomiso. La Entidad Representante no estará obligada a cumplir ninguna instrucción, orden o resolución de los Titulares, conforme a lo dispuesto en este Contrato si no se le adelantan los fondos o se le proporcionan las garantías suficientes para cubrir todos los gastos, tributos y responsabilidades que deba asumir, pudiendo en todo caso deducirlos de los pagos que efectúe el Emisor y sin perjuicio de la obligación de éste de cubrirlos en su totalidad.

7.4 La Entidad Representante actuando a nombre propio y en representación de los Titulares y sin requerir permiso ni autorización de los Titulares podrá en cualquier momento acordar y otorgar con el Emisor las modificaciones al presente Contrato de Entidad Representante que estime pertinente, con alguno o algunos de los siguientes propósitos: (a) agregar obligaciones o restricciones o declaraciones del Emisor que sirvan de protección adicional a los Titulares; (b)

aclarar cualquier ambigüedad o disposición dudosa contenida en este Contrato, sus modificaciones o en los Valores; (c) modificar cualquier disposición del presente Contrato de carácter formal o técnico que, a su juicio, no resulte perjudicial para los intereses de los Titulares o para corregir un error manifiesto. Toda modificación deberá ser inmediatamente comunicada a las bolsas de valores en las cuales los Valores coticen, al BCU de acuerdo a la normativa correspondiente y a los Titulares en el domicilio declarado por cada Titular ante EF AFISA como entidad registrante.

7.5 Las facultades de la Entidad Representante establecidas en esta cláusula son sin perjuicio de todas las otras que se establezcan en este Contrato, en el Documento de Emisión, en el Fideicomiso, o en cualquier otra documentación relacionada con esta emisión.

8. RESCISIÓN UNILATERAL. RENUNCIA DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE. DESIGNACIÓN DE NUEVA ENTIDAD REPRESENTANTE

8.1 La Entidad Representante podrá renunciar como entidad representante y rescindir el presente Contrato por su sola voluntad, debiendo quedar explícitos los motivos de la renuncia y sin responsabilidad alguna de su parte, en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión a los Titulares en sus domicilios registrados con el Fiduciario como entidad registrante y al Emisor, con al menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación. La rescisión dará derecho al Emisor para solicitar el reintegro de las sumas abonadas correspondientes a períodos en los cuales la Entidad Representante no haya prestado sus servicios.

8.2 Comunicada la renuncia de la Entidad Representante, éste convocará una Asamblea de Titulares que deberá designar, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Valores emitidos y con derecho a voto a la fecha de que se trate, a la nueva entidad representante, la que deberá aceptar dentro de los 15 (quince) días siguientes a la resolución de la asamblea o de la mayoría requerida de Titulares. En ningún caso la nueva entidad representante podrá ser accionista, vinculada, controlante o controlada del Emisor (según la definición de los artículos 48 y 49 de la Ley N° 16.060). En caso que no se alcancen las mayorías establecidas anteriormente en la Asamblea, el Emisor procederá a la designación del sustituto suscribiendo el contrato correspondiente.

8.3 La Entidad Representante deberá explicitar los motivos de su renuncia y no será responsable de la misma bajo ningún concepto, salvo dolo o culpa grave. Tampoco será responsable por la no aceptación de la calidad de entidad representante por parte de un tercero, pero deberá continuar ejerciendo dicha función hasta que se designe a una entidad representante sustituta o hasta el vencimiento del plazo de preaviso dispuesto en la cláusula 8.1 anterior, lo que ocurra primero.

8.4 En caso que Titulares que representen por lo menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos, soliciten a la Entidad Representante la convocatoria de una asamblea de Titulares para remover a la



ESC. CAROLINA LUJÁN BERMÚDEZ BRANÁA - 19860/4

Entidad Representante y designar un sustituto; la Entidad Representante deberá convocarla. Para su remoción y la designación de una nueva entidad representante se requerirá el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Valores emitidos y con derecho a voto a la fecha de que se trate, siendo de aplicación lo establecido en la cláusula 8.2 del presente.

9. ACTUACIÓN DE TITULARES. ASAMBLEAS Y RESOLUCIONES DE TITULARES. COMPETENCIA

9.1 Forma de actuación de los Titulares. (a) Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato o en el Contrato de Fideicomiso o en los Valores como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares. (b) Prueba de la decisión adoptada por los Titulares: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Fiduciario.

9.2 Asambleas de Titulares. (a) Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Fiduciario, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud. (b) Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley N° 16.060 (arts. 345, 346, 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Documento de Emisión o en el Prospecto. (c) Día de cierre de registro: La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos. (d) Formalidades de la convocatoria: La Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Titulares que representen la totalidad de los Valores emitidos y en circulación.

9.3 Desarrollo de las Asambleas. (a) Asistencia: Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Titulares serán los Titulares registrados con derecho a voto, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan. (b) Presidencia de la Asamblea: Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe. (c) Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación

sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta. (d) Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen. A fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Titulares, aquellos Titulares que tengan vinculación directa o indirecta con el Fiduciario. (e) Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto. A fin de determinar los quorum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellos Valores que hubieran sido adquiridos por los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Fiduciario que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Valores o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que indique su monto. (f) Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de Titulares, cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato, el Contrato de Fideicomiso, el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior. Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Valores que sean sus Titulares, pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto. (g) Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

9.4 Competencia de las Asambleas. Competencia. La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día. La Asamblea de Titulares, por el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de los Valores emitidos y en circulación a la fecha de que se trate, podrá resolver: (a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; la reducción o quita del capital, intereses o cualquier monto adeudado por Títulos de Deuda o recepción de pagos anticipados; la modificación de las fechas de pago del capital o intereses; y la modificación de la moneda de pago.; (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario; (c) Designar a la



ESC. CAROLINA LUJÁN BERMÚDEZ BRANÁA - 19860/4

persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman; (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso; y (e) La sustitución de la Entidad Representante.

9.5 Procedimiento de Ejecución: (a) Acciones por la Entidad Representante. Los Titulares por mayoría absoluta de Titulares tendrán derecho de establecer el tiempo, método y lugar para iniciar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial contra el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, a través de la Entidad Representante, pudiendo la Entidad Representante negarse a cumplir cualquier directiva si con el debido asesoramiento determinara que la acción o procedimiento instruido no es acorde a Derecho o si la Entidad Representante de buena fe y por resolución de sus órganos competentes o apoderados suficientes determina que la acción o procedimiento podría hacer incurrir en responsabilidad a la Entidad Representante o a los Titulares que no participen (no estando la Entidad Representante obligada a determinar si dichas acciones perjudican o no a dichos Titulares). (b) Iniciativa de la Entidad Representante: La instrucción a que se refiere el punto que antecede, es sin perjuicio de la facultad de la Entidad Representante de iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial contra el Emisor que a su solo juicio sea conveniente para el conjunto de Titulares y que no sea inconsistente con la directiva de la mayoría de los Titulares. (c) Acciones individuales de ejecución: Los Titulares tendrán derecho a iniciar acciones individuales de ejecución contra el Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso para el cobro de las sumas adeudadas bajo los Valores, de conformidad a lo dispuesto en el Documento de Emisión, sin perjuicio de lo señalado en el punto (d) siguiente. (d) Distribución a prorrata: En todos los casos de ejecución individual, conjunta o colectiva a través de la Entidad Representante, de las sumas adeudadas, el producido de la ejecución se distribuirá entre todos los Titulares a prorrata de la participación de cada uno de ellos en el monto total de la Emisión. En caso que en cumplimiento de esta cláusula un Titular entregare a la Entidad Representante (para su distribución entre los restantes Titulares) importes cobrados bajo sus Valores, simultáneamente se entenderá que cada Titular (excepto el Titular que hubiera efectuado el pago) ha cedido sin recurso al Titular que hubiera efectuado el pago antes referido tantos Valores como corresponda a su cuota parte de distribución en la suma abonada, debiendo la Entidad Representante implementar el mecanismo de prorrateo y redondeo razonablemente para llevar adelante dicha distribución.

10. RETRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE

La Entidad Representante recibirá por los servicios que prestará en virtud de tal calidad y conforme a lo establecido en el presente Contrato, una comisión anual de USD 7.000 (dólares siete mil más IVA). Dicha suma será pagada por el Emisor de forma adelantada dentro de los 10 (diez) primeros días de cada período anual. La remuneración constituirá un "Gasto del Fideicomiso" bajo el Fideicomiso y será descontada y abonada a la Entidad Representante, en los términos de dicho Contrato de Fideicomiso.

11. GASTOS Y TRIBUTOS

11.1 Serán de cargo del Emisor, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, todos los gastos que se generen por la celebración y cumplimiento del presente Contrato (incluyendo los honorarios profesionales de sus asesores legales), así como los tributos presentes o futuros que graven el mismo o su ejecución, los cuales el Emisor se obliga a pagar, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, a solo requerimiento de la Entidad Representante, aceptando como líquida y exigible la liquidación que a tales efectos se le formule, y que se considerarán "Gastos" del Fideicomiso.

11.2 El Emisor en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, garantiza y se obliga ante la Entidad Representante a reembolsarlo y mantenerlo indemne por todo gasto, costo, honorarios profesionales, tributo o indemnización que sean de cargo del Fideicomiso (incluidos dentro de los "Gastos" del Fideicomiso) y que deba incurrir en cumplimiento de lo pactado, o para las gestiones extrajudiciales o la ejecución judicial de las obligaciones del Emisor bajo este Contrato, el Fideicomiso o los Valores, y que se considerarán "Gastos" del Fideicomiso.

12. CONDICIÓN SUSPENSIVA

Todas las obligaciones de la Entidad Representante emergentes del presente Contrato están sujetas a la condición suspensiva de la efectiva emisión de los Valores.

13. LEY APLICABLE

Este Contrato se regirá en su totalidad y exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

14. MORA AUTOMÁTICA, NOTIFICACIONES, DOMICILIOS ESPECIALES

14.1 La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

14.2 Las partes acuerdan otorgar validez a todas las comunicaciones que se realicen por medio de telegrama colacionado u otro medio auténtico a los domicilios indicados en la comparecencia, los que se tendrán por especiales a todos los efectos del presente contrato.



Hk N° 945003



ESC. CAROLINA LUJÁN BERMÚDEZ BRANÁA - 19860/4

15. OTORGAMIENTO

El presente Contrato se firma en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

POR EF AFISA:

Firma:
Aclaración:

POR BEVSA:

Firma
Aclaración

TE BARBIERI

TESTIMONIO. Las cinco fojas de fotocopia que anteceden **CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE** con el documento de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual cotejé este testimonio. **EN FE DE ELLO;** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en cinco fojas de Papel Notarial de Actuación de la serie Hk números 944997 a 945000 y 945003, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veinticinco de setiembre de dos mil veintitrés.

CB

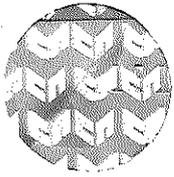
 CAROLINA BERMÚDEZ BRANÁA
 ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo ...	8
Honorarios \$	1233
Mont. Notarial \$	236
Fdo. Gremial \$	-

CB



ANEXO 8
ACTA DE DIRECTORIO DEL FIDUCIARIO



ESC. CLARA ROCHON CARRO - 20053/2

59

**ACTA DE DIRECTORIO
EF ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

En Montevideo a los 22 días de setiembre de 2023, a las 11:00 horas, en la sede social de la sociedad, se reúne el directorio de EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. (en adelante la "Sociedad"), con la presencia del Dr. Diego Rodríguez (presidente) y del Cr. Leonardo Isoardi (vicepresidente).

Asimismo, se deja constancia que se encuentra presente el Cr. Simón Waisrub en su calidad de síndico de la Sociedad.

Reunido el directorio, por unanimidad se resuelve:

RESOLUCIÓN: Constituir un fideicomiso financiero de oferta pública mediante contrato que se firmará con la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo como fideicomitente, el cual se denominará "Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I" y emitir Títulos de Deuda de dicho fideicomiso, una vez registrada dicha emisión en el Registro de Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay, y de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

Denominación:	Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I
Fiduciario:	EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Fideicomitente:	Intendencia de Montevideo
Beneficiarios:	Titulares de los Valores
Entidad Representante:	Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA).
Entidad Registrante:	EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Agente de Pago:	EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Títulos a emitirse:	Títulos de deuda escriturales de oferta pública
Valor Nominal de cada Título de Deuda:	UI 1
Importe de la Emisión:	UI 248.000.000
Moneda:	Unidades Indexadas
Fecha de Emisión:	Una vez registrada para oferta pública en el BCU.
Período de Gracia:	Período durante el cual el Fideicomiso no recibirá pago de los Créditos y no realizará pago alguno a los Titulares por ningún

concepto. Este período culminará seis meses luego de la Fecha de Emisión. Al finalizar cada mes calendario del período de gracia, el Fiduciario procederá a capitalizar los intereses generados durante dicho mes.

Vencimiento de los
Títulos de Deuda: Variable en función del flujo de fondos cedido.

Calificadora de Riesgo: CARE Calificadora de Riesgo S.R.L.

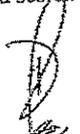
Cotización: BEVSA y/o Bolsa de Valores de Montevideo

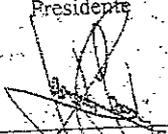
Asesor Legal: Ferrere Abogados

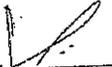
Asesor Financiero: CPA/Ferrere

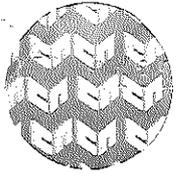
Ley Aplicable: Ley de la República Oriental del Uruguay

Sin otros asuntos que considerar, se levanta la sesión a las 12:30 horas.


Diego Rodriguez
Presidente


Leonardo Isardi
Vicepresidente


Simón Waisrub
Síndico



Hl N° 213257



ESC. CLARA ROCHON CARRO - 20053/2

TESTIMONIO. La foja de fotocopia que antecede CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el documento original de su mismo tenor que tengo de manifiesto, y con el cual coteje este testimonio. EN FE DE ELLO; a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Hl números 213256 y 213257 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de setiembre de dos mil veintitrés.

ARANCEL OFICIAL
 Arancel 8
 Montevideo 198
 Fdo. Gremial \$



Clara Rochon
 Escribana Pública

ANEXO 9
CODIGO DE ETICA DEL FIDUCIARIO



Administradora de Fondos de Inversión S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por directorio con fecha 7 de noviembre de 2019
Versión 2019

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. HONESTIDAD, SINCERIDAD Y CUMPLIMIENTO CON LA LEY	3
3.1. Beneficios personales	3
3.2. Definición de beneficios personales	4
3.3. Honorarios y comisiones personales	5
3.4. Pagos indebidos y prácticas corruptas	5
3.5. Declaraciones falsas	5
3.6. Trato justo y equitativo hacia los Funcionarios	5
3.7. Diversidad	5
3.8. Acoso	6
3.9. Drogas, alcohol y sustancias prohibidas	6
3.10. Cumplimiento con leyes y regulaciones	6
3.11. Detección y denuncia de transgresiones al Código de Ética	6
3.12. Prevención en Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	7
3.13. Evitar prácticas o conductas que distorsionen la eficiencia de los mercados	7
4. RELACIONES CON LOS PROVEEDORES	7
5. CONFLICTOS DE INTERÉS	7
6. CONFIDENCIALIDAD Y REPUTACIÓN DE EFAM	8
6.1. Confidencialidad y secreto bancario	8
6.2. Datos personales	8
6.3. Inversiones y finanzas personales	8
6.4. Relación institucional con funcionarios públicos	9
7. MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DE EFAM	9
7.1. Contabilidad	9
7.2. Fondos y bienes pertenecientes a EFAM	9
7.3. Retención de documentos	10
8. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	10
9. ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA	10

1. INTRODUCCIÓN

EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante “EFAM”) es una sociedad administradora de fondos de inversión, la cual se encuentra regulada por el Banco Central del Uruguay.

Su negocio es actuar en el mercado uruguayo como administradora de fondos de inversión o como fiduciario de fideicomisos.

Como actores del sector financiero, es muy importante asegurarse la honestidad e integridad de todos los funcionarios propios o tercerizados que presten servicios en EFAM (los “Funcionarios”), siendo esta una de nuestras prioridades.

Este Código de Ética reafirma nuestras políticas básicas de actuar de acuerdo con los más altos estándares de conducta ética para directores, ejecutivos y todos los Funcionarios que cumplan funciones para EFAM.

Las disposiciones establecidas en el presente Código, no sustituyen ni limitan en modo alguno el conjunto de normas cualquiera sea su fuente, aplicables a nuestra entidad.

El fundamento de nuestro Código de Ética consiste en normas de conducta personal que pretenden superar las exigencias jurídicas: a) honestidad y sinceridad en nuestras actividades, que incluyen cumplir con el espíritu, tanto como con la letra de la ley, evitar conflictos entre los intereses personales y el interés de EFAM, y aún en la aparición de tales conflictos, el mantenimiento de la reputación de EFAM y sus Funcionarios, evitando actividades que puedan tener un impacto negativo en EFAM o en sus Funcionarios, y b) integridad cuando se manejan activos, fondos y bienes administrados por o de propiedad de EFAM.

Este Código de Ética pretende orientar a cada uno de los Funcionarios de EFAM cuando deban enfrentarse a algunas decisiones de negocios. Obviamente este Código no puede cubrir todas las situaciones; y es probable que se presenten dudas. En tales casos, se deberá recurrir a la Alta Gerencia.

2. ALCANCE

Los principios y valores enunciados en este Código, son aplicables a todos los Funcionarios de EFAM, incluyendo al Directorio y la Alta Gerencia, y a EFAM como organización.

3. HONESTIDAD, SINCERIDAD Y CUMPLIMIENTO CON LA LEY

3.1. Beneficios personales

Ningún Funcionario puede aceptar beneficios personales tales como compensaciones en dinero o recibir regalos profusos o atenciones profusas de parte de los clientes,

bancos o firmas de valores que EFAM utilice en sus operaciones (“Clientes”) o por parte de otras empresas que provean de bienes o servicios a EFAM (tales como seguros, estudios contables o jurídicos, mantenimiento, alimentos y otras firmas vendedoras, etc.).

Si un Funcionario recibe algún regalo de un Cliente o proveedor (que no sean atenciones en especie de escaso valor, como será a fin de año o en otras raras ocasiones), deberá informarlo en forma inmediata a la Alta Gerencia, y conforme las instrucciones, conservarán el presente o lo devolverán.

A estos efectos, la expresión “Funcionario” incluye al cónyuge del Funcionario, hijos menores, otros dependientes, u organización que actúe como representante o fiduciario de cualquier Funcionario o miembro de su familia a través de los cuales el Funcionario o cualquier miembro de su familia puedan recibir algo de valor. El Funcionario en todo caso debe cumplir con las disposiciones vigentes en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

3.2. Definición de beneficios personales

Se entiende por beneficios personales a cualquier clase de regalo, gratuidad, favor, servicio, préstamo, beneficio, legado, honorario o compensación proveniente de cualquier Cliente, de cualquiera que busque realizar negocios con EFAM o de cualquier otra persona u organización, sea Cliente o no.

Sin embargo, si no existe una razonable apariencia de que el Funcionario se verá influido en forma indebida (en el desarrollo de sus tareas hacia EFAM), los siguientes no constituyen “Beneficios Personales”:

- Las cortesías normales comerciales que facilitan la discusión de los negocios de EFAM o fomentan buenas relaciones comerciales dentro de la comunidad (almuerzos, espectáculos, etc.) que no involucran otra cosa que amabilidad no frecuente o común.
- Regalos en especie de valor nominal modesto a fin de año o en otras ocasiones no frecuentes, excepto si provienen de un proveedor.
- Presentes en virtud de parentesco, matrimonio, jubilación, licencia, cumpleaños o relacionamiento social totalmente ajenos e independiente de las relaciones comerciales.
- Material publicitario o promocional sin valor sustantivo (lapiceras, agendas, etc.).
- Descuentos o bonificaciones sobre mercadería o servicios que no excedan los que están permitidos para otros clientes.

3.3. Honorarios y comisiones personales

Ningún Funcionario puede aceptar honorarios o comisiones con referencia a cualquier operación realizada a nombre de EFAM. La aceptación de pagos de Clientes, proveedores, Clientes o proveedores potenciales de EFAM, por asesoramiento personal u otros servicios profesionales, requiere ser aprobada en forma previa por el Directorio.

3.4. Pagos indebidos y prácticas corruptas

Ningún Funcionario podrá dar, ofrecer, prometer, de manera directa o indirecta, cualquier cosa de valor para influenciar corruptamente a cualquier funcionario público, incluyendo, cualquier integrante de un partido político o candidato de un partido político, con el fin de obtener o retener negocios o ventajas indebidas (por ejemplo: judiciales o administrativas).

Asimismo, queda prohibido el ofrecimiento o pago de remuneración a cualquier persona, ya sea directamente o a través de intermediarios tales como agentes de valores, abogados, contadores, consultores, etc. Además, ningún Funcionario de EFAM podrá aceptar pagos en relación a cualquier decisión de negocios o transacción.

3.5. Declaraciones falsas

Los Funcionarios de EFAM se comprometen a no realizar declaraciones falsas o prácticas similares que puedan configurar una violación a las Leyes Penales así como al presente Código de Ética. Todo Funcionario que descubra o tenga conocimiento de que se están realizando dichas prácticas, deberá comunicarlo de inmediato al Directorio.

3.6. Trato justo y equitativo hacia los Funcionarios

EFAM trata a sus Funcionarios por igual, sin distinción de raza, sexo, color, edad, orientación sexual, orientación religiosa, nacionalidad, discapacidad, estado de ciudadanía, estado civil, o cualquier otra categoría que se encuentre protegida por la legislación vigente. Todas las decisiones de empleo que toma EFAM, tales como la contratación o la promoción, se basan exclusivamente en las cualidades, calificaciones técnicas, virtudes y rendimiento del Funcionario. Es un principio fundamental tratar a todos los Funcionarios con el mismo respeto y justicia que esperamos recibir de ellos, esto incluye todas las formas de comunicación (verbales, simbólicas o escritas).

3.7. Diversidad

EFAM se compromete a proporcionar un entorno de trabajo no discriminatorio, donde a todos los miembros se les valora y se le otorgan las herramientas necesarias para tener éxito. Sólo podemos obtener un alto nivel de integración y desarrollo de nuestros Funcionarios mediante el trabajo en equipo, la comprensión y el respeto de las

diferencias entre nuestros miembros. EFAM cree que el respeto por la diversidad es un factor clave para alcanzar un ambiente de trabajo donde se desarrolle y se contribuya al objetivo de sus negocios. Cada uno de los miembros es responsable de la aplicación de ésta Política, para así lograr un ambiente de trabajo saludable.

3.8. Acoso

EFAM no tolerará ninguna forma de acoso, ya sea dirigida a un compañero de trabajo, un cliente o un proveedor. No aceptamos ninguna conducta física o verbal que sea inadecuada y que pueda interrumpir o interferir con la habilidad de otros para hacer su trabajo, o que cree un ambiente de trabajo hostil. Lo anterior incluye, el lenguaje inapropiado, las comunicaciones (escritas, electrónicas o telefónicas) o cualquier otra forma de interacción personal. EFAM tiene cero tolerancia con el acoso, y prohíbe expresamente cualquier forma de hostigamiento por parte de sus Funcionarios, ya sean por motivos de raza, sexo, color, religión, embarazo, discapacidad, estado civil o cualquiera otra que estuviera prohibida por las Leyes vigentes. Los Funcionarios se comprometen al mantenimiento de un ambiente de trabajo productivo, libre de acosos y de actividades perturbadoras.

3.9. Drogas, alcohol y sustancias prohibidas

Está prohibido el uso, posesión, transferencia o venta de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia prohibida en el trabajo por cualquier Funcionario excepto con propósitos médicos indicados y aprobados específicamente, debiendo informar en tal caso al responsable del sector.

3.10. Cumplimiento con leyes y regulaciones

Es política de EFAM el cumplir estrictamente con las leyes y regulaciones que son de aplicación a su negocio. Aunque las leyes o regulaciones puedan ser ambiguas en ocasiones o difíciles de interpretar, EFAM enfatiza que todos sus miembros hagan el esfuerzo de buena fe de seguir, no solamente la letra de la ley, sino también su espíritu e intención. Si existen dudas respecto de alguna ley o disposición, los Funcionarios deberían recurrir al Director Ejecutivo o al asesoramiento de los asesores legales de EFAM.

Las infracciones a las leyes y regulaciones vigentes que sean constatadas serán informadas al BCU por cualquiera de los miembros de EFAM con independencia de la cadena jerárquica.

3.11. Detección y denuncia de transgresiones al Código de Ética

El descubrimiento de cualquier acontecimiento o acción realizada por un Funcionario de EFAM que sea cuestionable, fraudulento o de naturaleza ilegal, o que transgreda este Código de Ética deberá ser informado directamente al Oficial de Cumplimiento y al Directorio. La omisión de informar tales acontecimientos constituye una transgresión a este Código de Ética.

Todos los informes sobre transgresiones a este Código de Ética serán considerados estrictamente confidenciales. Toda transgresión a este Código de Ética, inclusive la omisión de informar una transgresión al Código hecha por otro Funcionario, será motivo de estudio y aplicación de las sanciones que correspondan.

3.12. Prevención en Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Los Funcionarios de EFAM, deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Deberá informarse a las autoridades competentes toda actividad considerada sospechosa, anteponiendo la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales y económicas.

3.13. Evitar prácticas o conductas que distorsionen la eficiencia de los mercados

Los Funcionarios de EFAM evitarán cualquier práctica que distorsione la eficiencia de los mercados tales como: la manipulación de precios, la competencia desleal, el abuso de poder dominante, el uso indebido de información privilegiada, así como cualquier otra que produzca efectos similares a las antes mencionadas.

4. RELACIONES CON LOS PROVEEDORES

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar fundamentada en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la empresa, debiendo ser conducidas dentro de las normas legales, con procesos predeterminados.

Se buscará favorecer el vínculo contractual con entidades con altos estándares éticos.

5. CONFLICTOS DE INTERÉS

Ningún Funcionario puede representar a la empresa en relaciones comerciales en las que pudiera tener algún interés personal, directo o indirecto, a expensas de la empresa.

La toma de decisiones está fundamentada exclusivamente en criterios profesionales, asegurando que la posición jerárquica, la actividad y la influencia no sean utilizadas para obtener beneficios personales actuando siempre de forma imparcial.

Los Funcionarios que realicen actividades laborales externas o de otra índole, de carácter personal, deben asegurar que las mismas no generen conflictos en relación a los intereses de la empresa.

Con el propósito de evitar que se presenten conflictos entre los intereses particulares y los intereses de la empresa y para propiciar una solución en caso de requerirse, todos los Funcionarios tienen la responsabilidad de declarar cualquier interés financiero o no financiero que puede entrar en conflicto con su función dentro de la empresa.

Cualquier transacción con empresas que tengan un vínculo personal serán comunicadas al Director Ejecutivo.

6. CONFIDENCIALIDAD Y REPUTACIÓN DE EFAM

6.1. Confidencialidad y secreto bancario

Los Funcionarios no deben divulgar a ningún tercero ninguna información reservada respecto de EFAM, tal como planes estratégicos o de utilidades, como ninguna información sobre clientes o transacciones que estos realicen (información sujeta al secreto bancario).

Esta información debe ser tratada como de naturaleza confidencial y sólo será divulgada dentro de la estructura interna de EFAM sólo a quienes sea necesario informar. Las solicitudes de información provenientes de entidades reguladoras o del gobierno que no sean las requeridas para los análisis sobre EFAM, deberán ser comunicadas al Directorio y los asesores legales para su estudio.

Los Funcionarios también deben conservar la relación confidencial entre EFAM y cada uno de sus Clientes. Tal confidencialidad es un principio fundamental del negocio de servicios financieros. Nunca deberá discutirse, fuera del ámbito normal para el curso necesario de la actividad de EFAM, respecto de la información confidencial, tal como son los balances, la información financiera obtenida de un cliente o la condición financiera de un cliente.

6.2. Datos personales

EFAM se encuentra comprometida con el cumplimiento y respeto de las leyes que protegen los datos de carácter personal. En tal sentido, los Funcionarios se obligan a respetar y cumplir con la legislación vigente en la materia, especialmente con el principio de reserva. En este contexto, los Funcionarios que por su situación o posicionamiento dentro de EFAM tuvieren acceso o intervengan en el tratamiento de datos personales (en cualquiera de sus fases), están obligados a guardar estricto secreto profesional sobre los mismos. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la relación con el que los une con EFAM. Cualquier práctica en contrario podría dar lugar a las sanciones penales establecidas por la legislación vigente en la materia.

6.3. Inversiones y finanzas personales

Los Funcionarios pueden invertir libremente en acciones u otros valores de acuerdo con su criterio, no obstante nunca deben hacer cambios en sus inversiones personales sobre la base de información confidencial relativa a EFAM o a sus Clientes. En el caso en que se haga pública la información confidencial respecto de EFAM o de cualquiera de sus Clientes, el Funcionario deberá esperar un mínimo de dos días laborales antes de invertir basado en esa información, para asegurarse que la misma es de público

conocimiento.

Se espera que los Funcionarios mantengan sus finanzas personales en orden. Los juegos de azar, préstamos excesivos o el no cumplimiento de obligaciones contraídas no son compatibles con la ética del Funcionario de EFAM.

6.4. Relación institucional con funcionarios públicos

Los actos de hospitalidad hacia funcionarios públicos nunca deben ser de tal entidad o naturaleza que puedan tender a comprometer o dar la impresión de comprometer la integridad o la reputación tanto del funcionario público como de EFAM. Cuando corresponda, si la relación personal se extiende, deberá ser en la expectativa de que sea del conocimiento público.

7. MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DE EFAM

7.1. Contabilidad

EFAM ha establecido controles internos contables y políticas de registro a los efectos de cumplir tanto con los requerimientos de la ley como con los del negocio de EFAM. Se espera que los Funcionarios mantengan y adhieran a estos controles y políticas.

Los registros contables de EFAM deben estar completos, ajustados y tener un grado de detalle razonable. Tales registros incluyen los libros de registros originales y toda otra información financiera usada para el manejo interno, en la toma de decisiones y en la formulación de informes externos. Las transacciones que subyacen deberán estar adecuadamente autorizadas y registradas cronológicamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y mantener la registración contable. No están permitidos fondos o activos que no estén completa y adecuadamente registrados en los libros de EFAM o de los fondos o fideicomisos que EFAM administra. Además, es ilegal falsificar cualquier libro, registro o cuenta que refleje operaciones de EFAM o disposición de los activos de EFAM o los fondos o fideicomisos que administra. Los Funcionarios de EFAM deberán asegurarse que todas las operaciones con terceros estén debidamente documentadas y registradas, para evitar cualquier posible alegación de que EFAM respaldaba a tales personas efectuando un inadecuado registro o detalle de la naturaleza de las operaciones involucradas.

7.2. Fondos y bienes pertenecientes a EFAM

Los Funcionarios son responsables de utilizar los recursos de EFAM (incluyendo el tiempo, los materiales, los equipos y la información), para los fines de los negocios de EFAM y no para sus fines personales.

Cada miembro de EFAM es personalmente responsable de todos los fondos de EFAM sobre los cuales ejerce algún tipo de control. Los fondos de EFAM deben ser utilizados únicamente para los fines comerciales de EFAM.

EFAM se esfuerza en proporcionar a sus miembros el equipo y las herramientas adecuadas para la realización de sus tareas con eficiencia y eficacia. Los Funcionarios deben cuidar el equipo y las herramientas que utilizan, de forma responsable, y utilizarlos siempre para los fines de los negocios de EFAM.

Los Funcionarios no deben tener ninguna expectativa de privacidad respecto a la información transmitida o almacenada en cualquier medio (ya sea papel, magnético, electrónico, etc.), arrendado a terceros por EFAM o que sea de propiedad de EFAM. En la medida que la ley lo permita, EFAM se reserva el derecho de acceder a dicha información en cualquier momento, ya sea con o sin la aprobación o consentimiento del Funcionario.

7.3. Retención de documentos

Cualquier Funcionario de EFAM deberá comunicar a su Responsable o al Director Ejecutivo sobre cualquier tipo de documento que vaya dirigido a EFAM y que eventualmente llegara a sus manos. Queda prohibido destruir, ocultar o dañar cualquier tipo de documentación relacionado o dirigido a EFAM.

8. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Se espera que el Funcionario actúe en forma leal, prudente, ética y honesta en todas las operaciones con terceros y que mantenga los altos estándares éticos de EFAM de acuerdo con este Código de Ética. El Funcionario ejecutará diligentemente las órdenes recibidas según los términos en que fueron impartidas. Si se presenta la situación en la cual un Funcionario no está seguro si se produce una trasgresión al presente Código, puede comunicarse con el Oficial de Cumplimiento o el Directorio para solicitar su orientación. El no cumplimiento de cualquiera de las normas de este Código de Ética es materia de las acciones disciplinarias que correspondan.

9. ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

EFAM deberá proporcionar una copia del presente Código de Ética a todos los Funcionarios, quienes suscribirán su adhesión al mismo mediante comunicación escrita.

ANEXO 10
POLITICA DE GOBIERNO CORPORATIVO



Administradora de Fondos de Inversión S.A.

POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Aprobado por directorio con fecha 7 de noviembre de 2019
Versión 2019

CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	2
3. PRINCIPIOS RECTORES DEL GOBIERNO CORPORATIVO	2
4. ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO	3
Directorio	3
Director Ejecutivo	4
Sindicatura	4
Oficial de Cumplimiento	4
Comité de Gestión y Cumplimiento.....	4
5. ORGANIGRAMA	6

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo regular los procedimientos de EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. (EFAM) en lo que refiere a su organización y prácticas de gobierno corporativo (el “Gobierno Corporativo”).

El Gobierno Corporativo de EFAM engloba el conjunto de estructuras de dirección, gestión y control y sus respectivas normas, principios y prácticas sobre su integración y funcionamiento, así como las normas, principios y prácticas a partir de las cuales se establecen objetivos institucionales, la determinación de los medios para alcanzarlos y la supervisión de su cumplimiento, asegurando en todos los casos una actuación alineada a los intereses de EFAM.

2. PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Gobierno Corporativo de EFAM se encuentra totalmente alineado con las definiciones, principios y objetivos establecidos en la normativa bancocentralista, así como con las mejores prácticas de referencia.

En el marco de estas definiciones y en línea con la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el Gobierno Corporativo de EFAM tiene como principales objetivos asegurar adecuados procedimientos de supervisión y control de la gestión de su dirección y el trato justo e igualitario de los inversores, así como de los socios y accionistas.

Como principio base, el Gobierno Corporativo procurará que todos los funcionarios propios y tercerizados, se adhieran al cumplimiento de las normas, principios y prácticas definidos. Para ello promoverá la correcta y eficaz difusión del Código de Ética, el Código de Buenas Prácticas y el Código de Conducta de EFAM, con el fin de que todos los funcionarios se desempeñen en consonancia con los ideales promovidos por EFAM.

3. PRINCIPIOS RECTORES DEL GOBIERNO CORPORATIVO

El Gobierno Corporativo se encuentra regido por los siguientes principios:

- **Competencia ética y profesional de los directivos y alta gerencia:** implica un adecuado conocimiento y experiencia del mercado por parte de los integrantes del Directorio y Alta Gerencia, así como una moral y reputación acordes.

- **Estrategia eficiente en el cumplimiento de objetivos:** mecanismos de planificación y control que permitan alinear con los objetivos de la entidad, a los funcionarios de EFAM y a los servicios contratados.
- **Estructura equilibrada:** la misma debe estar adecuadamente formalizada y en equilibrio con los intereses, roles y responsabilidades de los diferentes integrantes.
- **Sistema de control interno confiable:** asegurando un ambiente de control acorde teniendo en cuenta la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones de la institución y su perfil de riesgos. Procedimientos clave adecuadamente formalizados.
- **Adecuado sistema de gestión de riesgos:** que contemple todos los riesgos definidos por la normativa bancocentralista que afecten a EFAM y la operativa de los fideicomisos que administra de acuerdo a las obligaciones asumidas por EFAM como fiduciario.
- **Sistemas contables íntegros y confiables**
- **Divulgación oportuna y precisa de información:** esto incluye información financiera, de gestión, de la titularidad y del gobierno de la entidad, así como la relativa a los fideicomisos administrados de acuerdo a la normativa vigente.
- **Políticas claras y transparentes en materia de retribución**
- **Confidencialidad**
- **Control y gestión de potenciales conflictos de interés**
- **Protección de los intereses de los inversores y otros interesados**

4. ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Directorio

Es integrado por dos directores: uno ejecutivo y otro no ejecutivo.

Sin perjuicio de los cometidos que tiene el Directorio, conforme a la normativa banco centralista y demás manuales y políticas de EFAM, el Directorio será responsable de asegurar el adecuado cumplimiento de las prácticas de Gobierno Corporativo establecidas en este documento.

Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo, tendrá atribuciones similares a las de un Gerente General. Entre ellas, además de participar en el Comité de Gestión y Cumplimiento, estará a cargo del relacionamiento con los proveedores de servicios administrativos, contables y legales, así como en el control de sus actividades.

Sindicatura

La estructura, roles, responsabilidades y funciones del Síndico se encuentran alineadas con las disposiciones legales vigentes. El Síndico estará encargado del control interno de la Sociedad, cometiéndose a la fiscalización privada de la misma.

Oficial de Cumplimiento

A los efectos de gestionar el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, EFAM cuenta con un sistema integral de prevención basado en riesgos, fijando como base mínima de la gestión la normativa vigente y aplicable en Uruguay.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de la definición y revisión periódica del sistema de prevención, asegurándose que se implementen los procedimientos necesarios para llevar adelante las políticas y estrategias definidas. A partir de estas actividades se pueden sugerir cambios que deberán ser aprobados por el Directorio.

En este marco, el Oficial de Cumplimiento es responsable de verificar: que se cumplan las políticas y procedimientos de EFAM, participar en la elaboración y modificación de nuevas políticas y procedimientos internos, seguimiento de operaciones, recepcionar y evacuar consultas del regulador y de otros funcionarios, tomar conocimiento de los informes elaborados por los órganos de control interno y externo y efectuar el seguimiento, a los efectos de verificar e impulsar su regularización, brindar y participar en capacitaciones al respecto.

Comité de Gestión y Cumplimiento

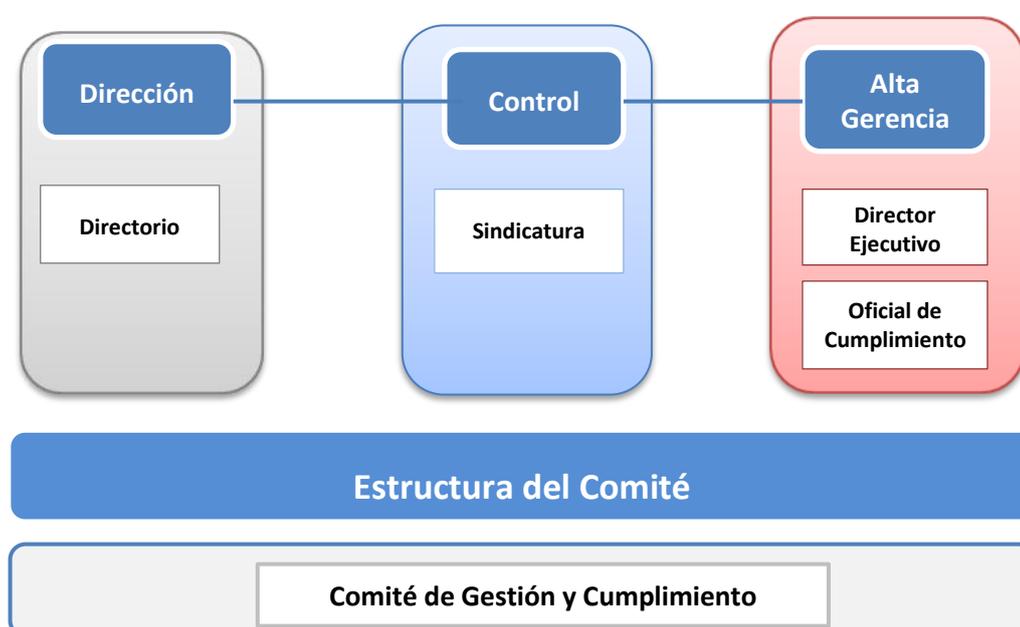
Este órgano estará compuesto por: el Director Ejecutivo, el Oficial de Cumplimiento, el Socio y el Gerente responsable de la firma que brinde los servicios de administración, contabilidad y apoyo al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El Comité de Gestión y Cumplimiento se reunirá trimestralmente o ad hoc, si por algún motivo es necesario y puede ser convocado por cualquiera de sus miembros.

El Comité de Gestión y Cumplimiento evaluará el nivel de cumplimiento en la gestión de los fideicomisos administrados, los informes de auditoría externa y otras propuestas o decisiones que pudieren surgir.

Las reuniones serán documentadas en actas que serán circuladas a los miembros del Comité de Gestión y Cumplimiento y al Directorio.

Asimismo, este Comité contribuirá a la implementación y actualización permanente de las prácticas y políticas internas de EFAM, con el objetivo de lograr una mejora continua en la gestión de los fideicomisos y fondos administrados y un estricto cumplimiento de la normativa bancocentralista.



5. ORGANIGRAMA



ANEXO 11
ESTADOS CONTABLES DEL FIDUCIARIO

EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estados financieros correspondientes al ejercicio
finalizado el 31 de diciembre de 2022 e informe
de auditoría independiente

EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 e informe de auditoría independiente

Contenido

Informe de auditoría independiente

Estado de situación financiera

Estado del resultado integral

Estado de flujos de efectivo

Estado de cambios en el patrimonio neto

Notas a los estados financieros

Informe de auditoría independiente

Señores
Directores y Accionistas de
EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. (la Sociedad) expresados en pesos uruguayos que incluyen el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y los correspondientes estados del resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022, los resultados de sus operaciones, y sus flujos de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamentos para la opinión

Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen en la sección "Responsabilidades del auditor por la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Nosotros somos independientes de la Sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para profesionales de la contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y hemos cumplido nuestras responsabilidades de acuerdo con dichos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión.

Responsabilidades de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, y por el sistema de control interno que la Dirección determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Dirección es responsable por evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como un negocio en marcha, revelando, si es aplicable, asuntos relacionados a dicha capacidad y al uso de la base de negocio en marcha como supuesto fundamental de las políticas contables, a menos que la Dirección tenga la intención de liquidar la Sociedad, cesar operaciones, o no tenga otra alternativa que hacerlo.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Sociedad.

Responsabilidades del Auditor por la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con las NIA siempre detectará errores significativos en caso de existir. Los errores pueden provenir de fraude o error y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, podría esperarse que influyeran en las decisiones económicas que los usuarios tomen basados en estos estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las NIA, nosotros aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Adicionalmente:

- Identificamos y evaluamos el riesgo que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error; diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error significativo proveniente de un fraude es mayor que el proveniente de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas, o anular o eludir el sistema de control interno.
- Obtenemos una comprensión del sistema de control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y sus revelaciones realizadas por la Dirección.
- Concluimos sobre la adecuada utilización por parte de la Dirección de la base contable de negocio en marcha y, de acuerdo con la evidencia de auditoría obtenida, si existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan arrojar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, en nuestro dictamen de auditoría debemos llamar la atención sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras podrían provocar que la Sociedad deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación razonable de los mismos.

Entre otros temas, nos comunicamos con la Dirección en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría identificados, incluidas, en caso de haberlas, las deficiencias significativas en el sistema de control interno que hubiésemos identificado en el transcurso de nuestra auditoría.

30 de marzo de 2023



Héctor Cuello
Socio, Deloitte S.C.



EF ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(expresado en pesos uruguayos)

	<u>Nota</u>	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
Activo			
Activo corriente			
Efectivo y equivalentes al efectivo	4	5.425.275	2.906.947
Otros activos financieros			
Depósito en garantía en BCU	6	10.427.538	2.383.403
Intereses a cobrar		2.823.490	3.210.396
Créditos comerciales	7	5.224.775	6.626.845
Otras cuentas a cobrar			
Créditos fiscales		2.911.588	3.623.495
Pagos por cuenta de terceros		161.233	237.527
Total del activo corriente		26.973.899	18.988.613
Activo no corriente			
Otros activos financieros			
Depósito en garantía en BCU	6	242.458.682	280.863.756
Activo por impuesto a la renta diferido	13	3.073.989	204.253
Total del activo no corriente		245.532.671	281.068.009
Total del activo		272.506.570	300.056.622
Pasivo			
Pasivo corriente			
Acreedores comerciales			
		8.278.217	9.726.927
Deudas financieras			
Préstamos	8	29.021.964	16.932.981
Intereses a pagar		5.714.323	6.131.526
Otras cuentas por pagar			
Acreedores fiscales		792.433	692.932
Total del pasivo corriente		43.806.937	33.484.366
Pasivo no corriente			
Deudas financieras			
Préstamos	8	204.187.329	230.680.807
Total del pasivo no corriente		204.187.329	230.680.807
Total del pasivo		247.994.266	264.165.173
Patrimonio			
Capital integrado		7.893.301	7.893.301
Ajustes al patrimonio		2.343.263	2.343.263
Reservas		1.415.155	1.415.155
Resultados acumulados		12.860.585	24.239.730
Total del patrimonio	10	24.512.304	35.891.449
Total del pasivo y patrimonio		272.506.570	300.056.622

Las notas 1 a 14 que se adjuntan son parte integrante de los estados financieros.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

**EF ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

**ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
(expresado en pesos uruguayos)

	<u>Nota</u>	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
Ingresos operativos			
Ingresos por servicios prestados		80.545.668	75.867.289
		80.545.668	75.867.289
Gastos de administración y ventas			
Honorarios profesionales		(64.711.643)	(61.772.464)
Impuestos		(1.186.638)	(919.467)
Previsión de incobrables		(347.899)	114.405
Tasa de control regulatorio del sistema financiero		(161.344)	(150.459)
Otros gastos		(148.363)	(289.936)
		(66.555.887)	(63.017.921)
Resultado operativo		13.989.781	12.849.368
Resultados financieros			
Intereses ganados		5.101.215	4.846.522
Intereses perdidos		(15.426.230)	(14.157.374)
Resultado por tenencia		(15.137.527)	(4.941.540)
Gastos y comisiones bancarias		(181.127)	(152.520)
Diferencia de cambio		(2.410.433)	1.671.316
		(28.054.102)	(12.733.596)
Resultado antes de impuestos		(14.064.321)	115.772
Impuesto a la renta	13	2.685.176	(824.378)
Resultado del ejercicio		(11.379.145)	(708.606)
Otros resultados integrales		-	-
Resultado integral del ejercicio		(11.379.145)	(708.606)

Las notas 1 a 14 que se adjuntan son parte integrante de los estados financieros.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

**EF ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(expresado en pesos uruguayos)**

	31/12/2022	31/12/2021
Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas		
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta	(14.064.321)	115.772
Ajustes:		
Resultados financieros asociados a inversión	35.771.013	(14.302.824)
Resultados financieros asociados a financiamiento	(5.465.325)	28.244.032
Previsión de incobrables	347.899	(114.405)
Resultado de operaciones antes de cambios en rubros operativos	16.589.266	13.942.575
Cambios en rubros operativos		
Créditos comerciales	1.054.171	807.968
Otras cuentas a cobrar	1.977.637	187.965
Acreedores comerciales	(1.448.710)	1.360.231
Otras cuentas por pagar	(85.059)	(2.151.547)
Efectivo proveniente de actividades operativas antes del pago de IRAE	18.087.305	14.147.192
Pago de impuesto a la renta (IRAE)	(1.189.436)	(3.066.948)
Efectivo proveniente de actividades operativas	16.897.869	11.080.244
Flujo de efectivo relacionado con actividades de inversión		
Constitución de depósito en garantía en BCU	(19.165.608)	(36.290.222)
Desafectación de depósito en garantía en BCU	9.348.731	15.514.800
Cobro de intereses Bonos globales	8.038.414	6.554.901
Cobro de intereses Notas del tesoro	831.026	673.994
Efectivo aplicado a actividades de inversión	(947.437)	(13.546.527)
Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento		
Préstamos obtenidos	16.262.000	36.152.000
Cancelación de préstamos	(8.482.985)	(15.915.877)
Pago de intereses	(21.211.119)	(17.321.735)
Efectivo (aplicado a) / proveniente de actividades de financiamiento	(13.432.104)	2.914.388
Aumento del flujo neto de efectivo	2.518.328	448.105
Saldo inicial de efectivo y equivalentes al efectivo	2.906.947	2.458.842
Saldo final de efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 3.4)	5.425.275	2.906.947

Las notas 1 a 14 que se adjuntan son parte integrante de los estados financieros.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

**EF ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
(expresado en pesos uruguayos)

Nota	31/12/2022						31/12/2021
	Capital integrado	Ajustes al patrimonio	Reservas	Resultados acumulados		Total patrimonio neto	Total patrimonio neto
				Impuesto dividendos fictos (Ley 19.438)	Otros resultados acumulados		
Saldos al inicio del ejercicio	7.893.301	2.343.263	1.415.155	(1.939.590)	26.179.320	35.891.449	36.600.055
Movimientos del ejercicio							
Resultado integral del ejercicio	-	-	-	-	(11.379.145)	(11.379.145)	(708.606)
Saldos al final del ejercicio	7.893.301	2.343.263	1.415.155	(1.939.590)	14.800.175	24.512.304	35.891.449

Las notas 1 a 14 que se adjuntan son parte integrante de los estados financieros.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

**EF ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
(Cifras expresadas en pesos uruguayos)

NOTA 1 – INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA EMPRESA

EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. es una sociedad anónima cerrada, que tiene por objeto la administración de fondos de inversión y fideicomisos de cualquier naturaleza.

El 20 de agosto de 2003, el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó a la Sociedad a funcionar en el marco de la Ley de Fondos de Inversión N° 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y su modificación posterior según Ley 17.202 de fecha 24 de setiembre de 1999.

El 9 de julio de 2004, el BCU autorizó a la Sociedad a actuar como Fiduciario Financiero en el marco de la Ley 17.703 de fecha 27 de octubre de 2003. Asimismo, en dicha fecha, la Sociedad fue inscrita en el Registro del Mercado de Valores del BCU como Fiduciario Financiero.

El 23 de mayo de 2005, el BCU autorizó a la Sociedad a actuar como Fiduciario Profesional en el marco de la Ley 17.703. Asimismo, en la mencionada fecha, la Sociedad fue inscrita en el Registro de Fiduciarios Profesionales, Sección Fiduciarios Generales.

NOTA 2 – ESTADOS FINANCIEROS

Los presentes estados financieros han sido autorizados para su emisión por parte de la Dirección con fecha 30 de marzo de 2023 y serán presentados para su aprobación a la asamblea de accionistas dentro de los plazos previstos en la Ley 16.060.

NOTA 3 – BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1 Normas contables aplicadas

Los estados financieros se han preparado de acuerdo con las Normas Contables Adecuadas en el Uruguay, establecidas por los Decretos N° 291/14 y su modificativo 372/15, 408/16, 124/11 y 108/22.

El Decreto 291/14 de fecha 14 de octubre de 2014, que rige para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2015, establece como Norma Contable Adecuada de aplicación obligatoria, la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) a la fecha de publicación del presente decreto, traducidas al idioma español y publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

Los emisores de estados financieros que de acuerdo con el Decreto 291/14 y su modificativo 372/15 queden excluidos de la Sección 1 – Pequeñas y Medianas Entidades de la NIIF para PYMES deberán aplicar las normas previstas en el Decreto 124/11, siendo las mismas las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) traducidas al español.

En cumplimiento de lo anterior, la Sociedad se encuentra aplicando para la elaboración de sus estados financieros las NIIF adoptadas por el IASB, traducidas al idioma español.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

El Decreto 108/22 de fecha 4 de abril de 2022, establece la opción para las entidades comprendidas en el Decreto 124/11 de aplicar los criterios de presentación de los componentes del patrimonio que fueron introducidos por el mencionado decreto. La Sociedad no ha optado por la aplicación de los criterios de presentación establecidos en dicha norma.

Nuevas normas y/o revisiones cuya aplicación obligatoria comenzó en el presente ejercicio

Durante el presente ejercicio entró en vigencia la aplicación de las siguientes nuevas normas y/o normas revisadas emitidas por el IASB.

- Modificaciones a la NIIF 3: Referencias al marco conceptual.
- Modificaciones a la NIC 16: Propiedades, planta y equipo - antes de ser utilizados.
- Modificaciones a la NIC 37: Contratos onerosos - costos de cumplir con un contrato.
- Mejoras anuales a las NIIF ciclo del 2018 – 2020: modificaciones a NIIF 1 - Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF 9 - Instrumentos financieros, NIIF 16 - Arrendamientos y NIC 41 - Agricultura.

La aplicación de estas nuevas normas no afecta en forma significativa los estados financieros.

Normas nuevas y/o revisadas emitidas que no están vigentes a la fecha

A la fecha de aprobación de los presentes estados financieros, las normas e interpretaciones emitidas por el IASB que aún no han entrado en vigencia para ejercicios iniciados el 1 de enero de 2022, y que no fueron adoptadas anticipadamente por la Sociedad son las siguientes:

- Modificaciones a la NIIF 17 - Contratos de seguros.
- Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28: Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto.
- Modificaciones a la NIC 1: Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.
- Modificaciones a la NIC 1 y a las declaraciones de prácticas 2 de NIIF: Revelación de las políticas contables.
- Modificaciones a la NIC 8: Definición de las estimaciones contables.
- Modificaciones a la NIC 12: Impuestos diferidos relacionados a los activos y pasivos que surgen de una sola transacción.

La Dirección de la Sociedad espera que la aplicación de estas modificaciones no afecte en forma significativa los estados financieros.

A continuación, se presentan las políticas contables significativas que han sido aprobadas para la elaboración de los presentes estados financieros.

3.2 Moneda funcional y moneda de presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la Sociedad se preparan y presentan en pesos uruguayos, siendo esta a su vez la moneda funcional, en la medida que es la que mejor refleja la sustancia económica de los hechos y circunstancias relevantes para la misma.

Los estados financieros que surgen de los libros de la Sociedad han sido preparados sobre la base de costos históricos.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) establece en la NIC 21 que la moneda funcional debe proporcionar información sobre la Sociedad que sea útil y refleje la sustancia económica de los eventos y circunstancias relevantes para la misma. Si una determinada moneda es utilizada en forma extendida por la Sociedad o tiene un impacto importante sobre ésta, puede ser la apropiada como moneda funcional.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Una determinada moneda puede ser considerada como la moneda funcional según la norma cuando:

- Los gastos son financiados en esa moneda,
- Las cobranzas de los créditos comerciales son realizadas en una significativa proporción en esa moneda,
- Los precios por los servicios prestados están definidos en base a esa moneda.

Es en este sentido que la Dirección de la Sociedad ha adoptado como moneda funcional el peso uruguayo, en la medida que esta moneda cumple con los parámetros referidos, siendo además la moneda en la que son escriturados sus registros contables conforme lo establecen las normas legales vigentes.

3.3 Concepto de capital utilizado

El concepto de capital utilizado por la empresa para la determinación de los resultados es el de capital financiero.

El resultado se ha determinado sobre la variación que ha tenido durante el ejercicio, el capital considerado exclusivamente como inversión en dinero.

3.4 Estado de flujos de efectivo

Para la preparación del estado de flujos de efectivo de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2021 se utilizó el concepto de fondos igual a efectivo y equivalentes al efectivo (inversiones con vencimiento menor a tres meses desde la fecha de adquisición).

A continuación, se detallan los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo en los mencionados ejercicios comparativos:

	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
Banco \$	3.909.722	1.315.109
Banco US\$	1.515.553	1.591.838
Total	<u>5.425.275</u>	<u>2.906.947</u>

3.5 Criterios de valuación y exposición

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los estados financieros fueron los siguientes:

a) Activos y pasivos en moneda diferente a la funcional

Los activos y pasivos en dólares estadounidenses se han convertido a pesos uruguayos utilizando el tipo de cambio interbancario comprador vigente al 31 de diciembre de 2022 (1 US\$ = \$ 40,071) y al 31 de diciembre de 2021 (1 US\$ = \$ 44,695).

Los activos y pasivos en unidades indexadas (UI) se han convertido a pesos uruguayos utilizando el valor de la unidad indexada al 31 de diciembre de 2022 (1 UI = \$ 5,6023) y al 31 de diciembre de 2021 (1 UI = \$ 5,1608).

Las diferencias de cambio generadas en el ejercicio se exponen dentro del capítulo resultados financieros en el rubro diferencia de cambio.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

b) Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo incluye los saldos de bancos. Asimismo, el disponible se presenta a su valor nominal el cual no difiere de su valor razonable.

c) Otros activos financieros

Los depósitos afectados en garantía se presentan al importe efectivamente depositado, neto de rescates, valuados a costo amortizado.

Los Bonos globales se presentan como parte de la garantía en el BCU. Los mismos son valuados a su cotización sin cupón al cierre del ejercicio, para lo cual se considera el vector de precios emitido por el BCU (Nivel 2). Asimismo, se exponen como activos financieros los intereses devengados a cobrar asociados a los Bonos globales.

Las Notas del tesoro se presentan como parte de la garantía en el BCU. Las mismas son valuadas a su cotización sin cupón al cierre del ejercicio, para lo cual se considera el vector de precios emitido por el BCU (Nivel 2). Asimismo, se exponen como activos financieros los intereses devengados a cobrar asociados a las Notas del tesoro.

d) Créditos comerciales

Estos activos financieros son reconocidos inicialmente al precio de la transacción más, los costos directamente atribuibles a la transacción. Posteriormente al reconocimiento inicial, estos instrumentos financieros son valuados al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo. Los servicios se prestan en condiciones de crédito normales, y los importes de las cuentas a cobrar no generan intereses.

La Gerencia ha realizado su estimación de las pérdidas de crédito esperadas en base a la probabilidad de default y al monto que espera recuperarse en dicho escenario, reconociendo una previsión por incobrable.

e) Otras cuentas a cobrar

Estos activos son reconocidos inicialmente al precio de la transacción más, los costos directamente atribuibles a la transacción. Posteriormente al reconocimiento inicial, son valuados al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.

La Gerencia ha realizado su estimación de las pérdidas de crédito esperadas en base a la probabilidad de default y al monto que espera recuperarse en dicho escenario, reconociendo una previsión por incobrable.

f) Impuesto a la renta

El impuesto a la renta comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. Dicho impuesto se reconoce en resultados, en otro resultado integral o en patrimonio, según la transacción u otro suceso que haya dado lugar al gasto por el impuesto.

El cargo por impuesto a la renta corriente se determina aplicando la tasa de impuesto vigente (25%) a la fecha de cierre de ejercicio sobre la utilidad impositiva del ejercicio y considerando, si corresponde, los ajustes por pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

El impuesto a la renta diferido se determina aplicando el método del pasivo basado en el Estado de Situación Financiera. Ello implica determinar las diferencias temporarias entre los activos y pasivos valuados de acuerdo a criterios contables y la base fiscal de dichos activos y pasivos.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

La empresa reconoce un activo por impuesto a la renta diferido si se esperan obtener diferencias temporarias imponibles o ganancia fiscal en el futuro suficiente para computar las deducciones correspondientes a las diferencias temporales deducibles.

g) Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Los acreedores comerciales y otras cuentas por pagar son reconocidos cuando la Sociedad tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado y es probable que se requiera a la Sociedad que cancele dicha obligación. Las provisiones son expresadas a la mejor estimación realizada por la gerencia sobre el desembolso en el que incurrirá para cancelar dicha obligación a la fecha de balance, descontado el valor presente cuando el efecto es significativo.

h) Deudas financieras

Las deudas asociadas a la constitución de los Bonos que se exponen como parte de la garantía en el BCU se presentan al valor razonable.

Excepto por lo expresado en el párrafo anterior, las demás deudas financieras se presentan a costo amortizado.

i) Presentación de cuentas del patrimonio y resultados

Las cuentas de patrimonio se presentan sobre las siguientes bases:

- El capital integrado se presenta a su valor nominal.
- La reserva legal se presenta a su valor nominal.
- Los resultados acumulados incluyen los resultados no distribuidos al cierre de cada ejercicio.

Se aplicó el principio de lo devengado para el reconocimiento de ingresos e imputación de los egresos o costos incurridos.

j) Impuesto dividendos fictos (Ley 19.438)

Corresponde al importe estimado en relación con el impuesto a la renta que grava los resultados acumulados fiscales (con una antigüedad superior a cuatro ejercicios económicos) no distribuidos al cierre del ejercicio que se encuentran alcanzados por las disposiciones previstas en el Ley 19.438. En tal sentido, se considera que dicho impuesto no constituye un costo para la sociedad.

3.6 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones, evaluaciones y supuestos en el proceso de aplicación de las políticas y normas contables que afectan el monto de los importes reportados de activos y pasivos, la revelación de activos y pasivos contingentes, así como las ganancias y pérdidas del período o ejercicio.

Si bien las estimaciones realizadas por la Dirección de la Sociedad se han determinado a partir de la mejor información disponible a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, es posible que hechos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a su modificación en los próximos ejercicios. El efecto en los estados financieros que, eventualmente, se derivasen de los ajustes a efectuar en próximos ejercicios es reconocido en el ejercicio en que la estimación es modificada y en los ejercicios futuros afectados, es decir en forma prospectiva.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

3.7 Efecto de los cambios en los criterios contables

Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, son similares con los criterios aplicados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

NOTA 4 – EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Se incluye en este rubro el saldo bancario de las cuentas corrientes en dólares estadounidenses y pesos uruguayos en el Scotiabank Uruguay S.A. y BCU, conforme al siguiente detalle:

	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
Banco \$	3.840.139	1.233.717
Banco US\$	1.515.545	1.591.829
BCU \$	69.583	81.392
BCU US\$	8	9
Total	<u>5.425.275</u>	<u>2.906.947</u>

NOTA 5 – ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA DISTINTA AL PESO URUGUAYO

Al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 se incluyen los siguientes saldos en monedas distintas al peso uruguayo:

	<u>31/12/2022</u>		<u>31/12/2021</u>	
	<u>UI</u>	<u>Equivalente en \$</u>	<u>UI</u>	<u>Equivalente en \$</u>
ACTIVO				
Corriente				
Depósito en garantía en BCU	491.040	2.750.954	461.828	2.383.403
Intereses a cobrar	14.015	78.516	16.234	83.783
No corriente				
Depósito en garantía en BCU	7.791.074	43.647.933	8.508.872	43.912.584
Total	<u>8.296.129</u>	<u>46.477.403</u>	<u>8.986.934</u>	<u>46.379.770</u>
PASIVO				
Corriente				
Préstamos	2.676.957	14.997.114	3.281.077	16.932.981
Intereses a pagar	84.033	470.777	97.738	504.405
No corriente				
Préstamos	5.400.137	30.253.187	5.582.953	28.812.506
Total	<u>8.161.127</u>	<u>45.721.078</u>	<u>8.961.768</u>	<u>46.249.892</u>
Posición neta activa	<u>135.002</u>	<u>756.325</u>	<u>25.166</u>	<u>129.878</u>

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

	31/12/2022		31/12/2021	
	US\$	Equivalente en \$	US\$	Equivalente en \$
ACTIVO				
Corriente				
Efectivo y equivalentes al efectivo	37.822	1.515.553	35.616	1.591.838
Depósito en garantía en BCU	191.575	7.676.584	-	-
Intereses a cobrar	68.503	2.744.974	69.954	3.126.613
Créditos comerciales	67.891	2.720.443	76.452	3.417.016
Pagos por cuenta de terceros	131	5.253	452	20.216
No corriente				
Depósito en garantía en BCU	4.961.462	198.810.748	5.301.514	236.951.172
Total	5.327.384	213.473.555	5.483.988	245.106.855
PASIVO				
Corriente				
Acreedores comerciales	122.431	4.905.946	169.834	7.590.741
Préstamos	350.000	14.024.850	-	-
Intereses a pagar	130.856	5.243.547	125.900	5.627.121
No corriente				
Préstamos	4.340.649	173.934.142	4.516.575	201.868.301
Total	4.943.936	198.108.485	4.812.309	215.086.163
Posición neta activa	383.448	15.365.070	671.679	30.020.692

NOTA 6 – ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

6.1 Depósitos en garantía en BCU

Los depósitos en garantía corresponden a la prenda constituida a favor del BCU en cumplimiento de la normativa vigente (Artículo 104 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, RNMV). La garantía deberá mantenerse en todo momento y estará integrada por una garantía inicial de UI 2.500.000 la que podrá constituirse en efectivo o en valores públicos nacionales, depositados en el Banco Central del Uruguay y por una garantía adicional a constituirse en forma previa a cada emisión del 0,5% del valor nominal de los valores emitidos.

	31/12/2022		
	UI	US\$	Equivalente en \$
Depósito en efectivo	4.530.583	-	25.381.683
Depósito en efectivo	-	938.333	37.599.942
Bonos globales valor razonable	-	4.214.704	168.887.390
Notas del tesoro valor razonable	3.751.531	-	21.017.205
	8.282.114	5.153.037	252.886.220
	31/12/2021		
	UI	US\$	Equivalente en \$
Depósito en efectivo	4.985.583	-	25.729.595
Depósito en efectivo	-	435.000	19.442.325
Bonos globales valor razonable	-	4.866.514	217.508.847
Notas del tesoro valor razonable	3.985.117	-	20.566.392
	8.970.700	5.301.514	283.247.159

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

11

El monto en garantía en el BCU puede ser liberado en función de las cancelaciones parciales futuras de los fideicomisos financieros administrados.

La valuación de los valores afectados en garantía se expone en la Nota 6.3.

6.2 Movimientos

El 4 de junio de 2021 se solicitó al BCU la afectación en garantía de Bonos globales por un monto de US\$ 715.000 (valor nominal), correspondiente al Fideicomiso Financiero Platinum, en cumplimiento del Artículo 104 de la RNMV.

El 29 de octubre de 2021 se solicitó al BCU la afectación en garantía de Bonos globales por un monto de US\$ 150.000 (valor nominal), correspondiente al Fideicomiso Financiero para el Financiamiento de Inversiones de Establecimientos Lecheros, en cumplimiento del Artículo 104 de la RNMV.

El 2 de diciembre de 2021, con relación al Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 2, se solicitó al BCU la afectación en garantía de Bonos globales por un monto de US\$ 350.000 (valor nominal), y en la misma fecha, se solicitó al BCU la desafectación de US\$ 350.000. La misma fue liberada el 22 de diciembre de 2021.

El 26 de abril de 2022 se solicitó al BCU la afectación en garantía de efectivo por un monto de US\$ 100.000, en cumplimiento de los Artículos 104 y 168 de la RNMV.

El 16 de junio de 2022 se solicitó al BCU la afectación en garantía de efectivo por un monto de US\$ 50.000, en cumplimiento de los Artículos 104 y 168 de la RNMV.

El 25 de julio de 2022 se solicitó al BCU la desafectación de UI 400.000 correspondientes a la liberación parcial de garantía asociada a la amortización de los títulos de determinados fideicomisos administrados. La misma fue liberada el 4 de agosto de 2022.

El 23 de setiembre de 2022 se solicitó al BCU la afectación en garantía de efectivo por un monto de US\$ 100.000, en cumplimiento de los Artículos 104 y 168 de la RNMV.

El 28 de setiembre de 2022 se solicitó al BCU la afectación en garantía de efectivo por un monto de US\$ 100.000, en cumplimiento de los Artículos 104 y 168 de la RNMV.

El 17 de octubre de 2022 se solicitó al BCU la desafectación de UI 310.000 correspondientes a la liberación parcial de garantía asociada a la amortización de los títulos de determinados fideicomisos administrados. La misma fue liberada el 9 de noviembre de 2022.

El 25 de octubre de 2022, se solicitó al BCU la afectación en garantía de Bonos globales por un monto de US\$ 99.000 (valor nominal), y en la misma fecha, se solicitó al BCU la desafectación de US\$ 54.167. La misma fue liberada el 9 de noviembre de 2022.

Finalmente, el 18 de noviembre de 2022, se solicitó al BCU la afectación en garantía de Notas del tesoro por un monto de UI 840.000 (valor nominal), y en la misma fecha, se solicitó al BCU la desafectación de UI 580.000 correspondientes a la liberación parcial de garantía asociada a la amortización de los títulos de determinados fideicomisos administrados. La misma fue liberada el 7 de diciembre de 2022.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

6.3 Valuación de valores afectados en garantía

La valuación al 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

	Valor nominal	Precio	Tasa anual	Vencimiento	Valor en US\$	Valor en UI	Valor razonable equivalente en \$
Depósito en efectivo					938.333	4.530.583	62.981.624
Bono global Uruguay	490.000	100,5810	4,375%	27/10/2027	492.847	-	19.748.868
Bono global Uruguay	825.000	99,6760	4,375%	23/01/2031	822.327	-	32.951.465
Bono global Uruguay	108.333	99,8470	4,500%	14/08/2024	108.168	-	4.334.383
Bono global Uruguay	305.000	100,5810	4,375%	27/10/2027	306.772	-	12.292.663
Bono global Uruguay	8.200	102,9608	6,875%	28/09/2025	8.443	-	338.311
Bono global Uruguay	835.000	99,6760	4,375%	23/01/2031	832.295	-	33.350.877
Bono global Uruguay	306.667	99,8470	4,500%	14/08/2024	306.197	-	12.269.639
Bono global Uruguay	715.000	99,6760	4,375%	23/01/2031	712.683	-	28.557.937
Bono global Uruguay	150.000	100,5810	4,375%	27/10/2027	150.872	-	6.045.572
Bono global Uruguay	350.000	99,6760	4,375%	23/01/2031	348.866	-	13.979.409
Bono global Uruguay	99.000	126,4994	7,625%	21/03/2036	125.234	-	5.018.267
Notas del tesoro	800.000	102,6960	4,000%	26/11/2025	-	821.568	4.602.670
Notas del tesoro	675.000	102,6960	4,000%	26/11/2025	-	693.198	3.883.503
Notas del tesoro	505.000	101,4110	4,000%	25/05/2025	-	512.126	2.869.081
Notas del tesoro	850.000	101,4110	4,000%	25/05/2025	-	861.994	4.829.146
Notas del tesoro	840.000	102,6960	4,000%	26/11/2025	-	862.646	4.832.804
Total					5.153.037	8.282.114	252.886.220

La valuación al 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

	Valor nominal	Precio	Tasa anual	Vencimiento	Valor en US\$	Valor en UI	Valor razonable equivalente en \$
Depósito en efectivo					435.000	4.985.583	45.171.919
Bono global Uruguay	490.000	111,9190	4,375%	27/10/2027	548.403	-	24.510.876
Bono global Uruguay	825.000	115,3000	4,375%	23/01/2031	951.225	-	42.515.001
Bono global Uruguay	162.500	105,6340	4,500%	14/08/2024	171.655	-	7.672.131
Bono global Uruguay	305.000	111,9190	4,375%	27/10/2027	341.353	-	15.256.770
Bono global Uruguay	8.200	114,4255	6,875%	28/09/2025	9.383	-	419.368
Bono global Uruguay	835.000	115,3000	4,375%	23/01/2031	962.755	-	43.030.335
Bono global Uruguay	460.000	105,6340	4,500%	14/08/2024	485.916	-	21.718.033
Bono global Uruguay	715.000	115,3000	4,375%	23/01/2031	824.395	-	36.846.335
Bono global Uruguay	150.000	111,9190	4,375%	27/10/2027	167.879	-	7.503.330
Bono global Uruguay	350.000	115,3000	4,375%	23/01/2031	403.550	-	18.036.667
Notas del tesoro	800.000	112,8670	4,000%	26/11/2025	-	902.936	4.659.872
Notas del tesoro	675.000	112,8670	4,000%	26/11/2025	-	761.852	3.931.767
Notas del tesoro	500.000	101,7840	2,500%	27/09/2022	-	508.920	2.626.434
Notas del tesoro	335.000	101,7840	2,500%	27/09/2022	-	340.976	1.759.711
Notas del tesoro	505.000	108,5190	4,000%	25/05/2025	-	548.021	2.828.227
Notas del tesoro	850.000	108,5190	4,000%	25/05/2025	-	922.412	4.760.381
Total					5.301.514	8.970.700	283.247.159

Los Bonos y Notas del tesoro han sido valuados de acuerdo al criterio indicado en la Nota 3.5.c.

	31/12/2022	31/12/2021
Corriente		
Depósito en garantía en BCU	10.427.538	2.383.403
No corriente		
Depósito en garantía en BCU	242.458.682	280.863.756
Total	252.886.220	283.247.159

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

13

NOTA 7 – CRÉDITOS COMERCIALES

	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
Créditos comerciales	6.202.924	7.269.456
Previsión por incobrables (*)	(978.149)	(642.611)
Total	<u>5.224.775</u>	<u>6.626.845</u>

- (*) La Gerencia ha realizado su estimación de las pérdidas de crédito esperadas en base a la probabilidad de default y al monto que espera recuperarse en dicho escenario, reconociendo una previsión por incobrable.

NOTA 8 – PRÉSTAMOS

El detalle de deudas financieras al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

	<u>31/12/2022</u>		
	<u>UI</u>	<u>US\$</u>	<u>Equivalente en \$</u>
Corriente			
Scotiabank Uruguay S.A. (2) (3)	2.676.957	350.000	29.021.964
	<u>2.676.957</u>	<u>350.000</u>	<u>29.021.964</u>
No corriente			
Préstamos de otras instituciones (1)	2.497.141	2.048.149	96.061.108
Préstamos con partes relacionadas (Nota 9) (1)	2.902.996	2.292.500	108.126.221
	<u>5.400.137</u>	<u>4.340.649</u>	<u>204.187.329</u>
Total	<u>8.077.094</u>	<u>4.690.649</u>	<u>233.209.293</u>
	<u>31/12/2021</u>		
	<u>UI</u>	<u>US\$</u>	<u>Equivalente en \$</u>
Corriente			
Scotiabank Uruguay S.A. (2)	2.676.957	-	13.815.238
Préstamos con partes relacionadas (Nota 9) (1)	604.120	-	3.117.743
	<u>3.281.077</u>	<u>-</u>	<u>16.932.981</u>
No corriente			
Préstamos de otras instituciones (1)	2.577.073	2.224.075	112.704.774
Préstamos con partes relacionadas (Nota 9) (1)	3.005.880	2.292.500	117.976.033
	<u>5.582.953</u>	<u>4.516.575</u>	<u>230.680.807</u>
Total	<u>8.864.030</u>	<u>4.516.575</u>	<u>247.613.788</u>

- (1) Están relacionados al financiamiento recibido a efectos de constituir los depósitos en garantía requeridos por la normativa vigente. Corresponden a préstamos con y sin intereses, y los mismos serán cancelados a medida que los depósitos afectados en garantía sean liberados por el BCU.
- (2) Corresponde a un préstamo con un capital pendiente de pago de UI 2.676.957 pactado con intereses a una tasa efectiva anual del 2,50% al 31 de diciembre de 2022 y del 2,36% al 31 de diciembre de 2021. El mismo será exigible parcialmente a medida que los depósitos afectados en garantía (Nota 6) sean liberados por el BCU.
- (3) Corresponde a préstamos con un capital pendiente de pago de US\$ 350.000 al 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle: capital de US\$ 200.000, US\$ 100.000 y US\$ 50.000, con intereses a una tasa efectiva anual del 3,75%, 3,95% y 5,10%, respectivamente. Los mismos serán exigibles parcialmente a medida que los depósitos afectados en garantía (Nota 6) sean liberados por el BCU.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

14

El manejo de la liquidez se realiza a partir de la correlación entre los depósitos afectados en garantía (Nota 6) y los pasivos financieros correspondientes.

La evolución del pasivo financiero considerado en el estado de flujos de efectivo es la siguiente:

Detalle	Capital	Intereses a pagar	Pasivo financiero
Saldo al 31 de diciembre de 2020	193.065.121	3.981.777	197.046.898
Préstamos obtenidos	36.152.000	-	36.152.000
Cancelación de préstamos	(15.915.877)	-	(15.915.877)
Pago de intereses	-	(17.321.735)	(17.321.735)
Resultados financieros asociados a financiamiento	12.696.337	15.547.695	28.244.032
Otros movimientos	21.616.207	3.923.789	25.539.996
Saldo al 31 de diciembre de 2021	247.613.788	6.131.526	253.745.314
Préstamos obtenidos	16.262.000	-	16.262.000
Cancelación de préstamos	(8.482.985)	-	(8.482.985)
Pago de intereses	-	(21.211.119)	(21.211.119)
Resultados financieros asociados a financiamiento	(17.270.946)	11.805.621	(5.465.325)
Otros movimientos	(4.912.564)	8.988.295	4.075.731
Saldo al 31 de diciembre de 2022	233.209.293	5.714.323	238.923.616

NOTA 9 – SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

9.1 Saldos y transacciones con personal clave

El personal clave de la dirección y personal superior de la Sociedad no percibió remuneraciones durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, no existen saldos con directores y personal superior al 31 de diciembre de 2022 ni al 31 de diciembre de 2021.

9.2 Saldos con otras partes relacionadas

Los saldos con las partes vinculadas al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 son los siguientes:

Saldo con Ferrere	31/12/2022		31/12/2021	
	US\$	Equivalente en \$	US\$	Equivalente en \$
Acreeedores comerciales US\$	122.431	4.905.946	169.834	7.590.741
Acreeedores comerciales \$	-	2.807.775	-	1.564.491
Total	122.431	7.713.721	169.834	9.155.232

Saldo con Ferrere	31/12/2022		31/12/2021	
	US\$	Equivalente en \$	US\$	Equivalente en \$
Préstamos	2.292.500	91.862.768	2.292.500	102.463.288
Intereses a pagar	80.149	3.211.637	79.414	3.549.411
Total	2.372.649	95.074.405	2.371.914	106.012.699

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

15

Saldo con Ferrere	31/12/2022		31/12/2021	
	UI	Equivalente en \$	UI	Equivalente en \$
Préstamos	2.902.996	16.263.454	3.610.000	18.630.488
Intereses a pagar	47.750	267.512	63.477	327.590
Total	2.950.746	16.530.966	3.673.477	18.958.078

9.3 Transacciones con otras partes relacionadas

Las transacciones con las partes vinculadas al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 son las siguientes:

Transacciones con Ferrere	31/12/2022		31/12/2021	
	Equivalente en \$		Equivalente en \$	
Honorarios profesionales		78.010.270		74.572.645
Pago de servicios		(79.451.781)		(73.338.933)

Transacciones con Ferrere	31/12/2022		31/12/2021	
	US\$	Equivalente en \$	US\$	Equivalente en \$
Préstamos recibidos	-	-	825.000	36.152.000
Intereses	297.606	12.188.487	247.277	10.773.212
Pago de intereses	(296.861)	(12.258.058)	(210.184)	(9.115.547)

Transacciones con Ferrere	31/12/2022		31/12/2021	
	UI	Equivalente en \$	UI	Equivalente en \$
Cancelación de préstamos	(707.004)	(3.898.894)	-	-
Intereses	309.862	1.756.623	330.316	1.705.899
Pago de intereses	(325.588)	(1.814.656)	(330.315)	(1.682.770)

Transacciones con Ferrere	31/12/2022		31/12/2021	
	Equivalente en \$		Equivalente en \$	
Préstamos recibidos		2.000.000		-
Cancelación de préstamos		(2.000.000)		-

NOTA 10 – PATRIMONIO

La Sociedad deberá mantener un patrimonio no inferior a UI 2.500.000 para dar cumplimiento al artículo 104 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV).

Capital integrado

Al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 el capital integrado asciende a \$ 7.893.301 representado por 788 acciones nominativas de valor nominal \$ 10.000 cada una, y 2 certificados provisorios nominativos por \$ 6.650,50 cada uno.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Reserva legal

Según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 16.060, de Sociedades Comerciales, las mismas deberán destinar, previa absorción de las pérdidas acumuladas, no menos del 5% de las utilidades netas que arroje el resultado del ejercicio para la formación de la reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital integrado.

Con fecha 23 de abril de 2021, se resolvió en asamblea general ordinaria de accionistas aprobar el resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020, y destinar la suma de \$ 312.635 a la formación de la reserva legal.

Con fecha 26 de abril de 2022, se resolvió en asamblea general ordinaria de accionistas aprobar el resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Impuesto dividendos fictos (Ley 19.438)

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 no se generó un importe correspondiente a dividendos fictos, siendo el acumulado hasta dicha fecha de \$ 1.939.590.

NOTA 11 – FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS

Se detallan a continuación los valores en circulación de los fideicomisos financieros administrados al 31 de diciembre de 2022:

	<u>US\$</u>	<u>UI</u>
Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay	50.000.000	
Fideicomiso Financiero de Inversiones y Rentas Inmobiliarias	82.217.035	
Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros II		65.062.284
Fideicomiso Financiero Grinor Ciudad de la Costa		192.320.879
Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 2	70.000.000	
Fideicomiso Financiero CASASURU de Desarrollo de Viviendas de Interés Social I		140.500.000
Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 3	190.000.000	
Fideicomiso Financiero Grinor Ciudad de la Costa II		166.607.318
Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CC1A	4.163.035	
Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo III		156.762.130
Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 4	330.000.000	
Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo IV		163.336.621
Fideicomiso Financiero Forestal Bosques de las Serranías	41.510.000	
Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo V		157.319.265
Fideicomiso Financiero Platinum	69.395.932	
Fideicomiso Financiero para el Financiamiento de Inversiones de Establecimientos Lecheros	5.900.000	
Total	<u>843.186.002</u>	<u>1.041.908.497</u>

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

A continuación, se expone un resumen de los fideicomisos administrados por la Sociedad:

11.1 Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo II

Mediante contrato celebrado el 6 de julio de 2010 modificado el 20 de setiembre del mismo año, se constituyó el Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo II.

A través del citado contrato la Intendencia Municipal de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, cede y transfiere a EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. (EFAM), en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, la totalidad de los flujos de fondos a percibir por el Fondo a partir de la fecha del citado contrato por concepto de créditos. Dichos créditos corresponden a la contribución del 5% de la recaudación bruta total de las empresas de Transporte (RAINCOOP; CUTCSA; COETC; UCOT y COME) proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. El activo del fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre los mencionados créditos.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, se afectan los subsidios que las Empresas de Transporte tienen derecho a recibir de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Con fecha 14 de octubre de 2010, EFAM emitió por cuenta del Fideicomiso, títulos escriturales representativos de deuda por un valor nominal de UI 400.000.000 para ser colocados en el mercado. Dichos títulos devengarán un interés sobre saldos del 5,5% lineal anual, en unidades indexadas pagaderos mensualmente.

El fideicomiso se extinguirá cuando se hayan cancelado la totalidad de las obligaciones asumidas por la emisión de títulos de deuda, con un plazo máximo de 10 años.

El 27 de junio de 2019 finalizó la amortización de los títulos de deuda correspondientes a la Serie II emitidos por el Fideicomiso, no quedando pendiente de amortización ningún título de deuda de oferta pública correspondiente a la Serie II.

Finalmente, el 27 de abril de 2021 finalizó la amortización de los títulos de deuda correspondientes a la Serie I emitidos por el Fideicomiso, se rescindió el contrato de fideicomiso, y el 10 de junio de 2021 se efectivizó la inscripción definitiva de la rescisión en el Registro Nacional de Actos de Personales.

11.2 Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay

Con fecha 6 de mayo de 2011 se celebró el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. (EFAM) en calidad de fiduciario, Agroempresa Forestal S.A. en calidad de "Administrador" y los suscriptores iniciales de los valores en calidad de "Fideicomitentes", constituyendo el Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay.

El Fideicomiso se integra con los importes a ser pagados por los Fideicomitentes en su carácter de suscriptores iniciales de los valores, en las condiciones que se establecen en el contrato y para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo.

Con los fondos provenientes de la colocación de los valores (Certificados de Participación), el Fiduciario invertirá en la compra de inmuebles rurales situados dentro de la República Oriental del Uruguay, para el posterior desarrollo de la actividad silvícola integrando el patrimonio de afectación.

El Plan de Negocios establece el marco dentro del cual se desarrollará la estrategia del Fideicomiso para cumplir con su fin, y específicamente indica los requisitos generales que han de reunir los inmuebles a efectos de que el Fideicomiso pueda realizar dichas inversiones.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

El Fiduciario designa al Administrador por medio del Contrato de Administración para cumplir la tarea de administrar los Bienes Fideicomitados y llevar adelante la implementación del Plan de Negocios con respecto al presente Fideicomiso y el Contrato de Administración. Sin perjuicio de esto, el Fiduciario mantendrá la responsabilidad por la gestión del Administrador por las tareas subcontratadas a éste.

El Fideicomiso no podrá invertir sus recursos en valores no permitidos para los Fondos de Ahorro Previsional.

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los activos y por todos los derechos económicos presentes y futuros que generen los mismos. Quedará afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes.

Con fecha 5 de agosto de 2011, EFAM emitió por cuenta del Fideicomiso Certificados de Participación escriturales, por un valor nominal de US\$ 50.000.000.

Los Certificados de Participación darán a los Titulares derechos de participación sobre el resultado del Fideicomiso de acuerdo a los términos y condiciones establecidas.

El Fideicomiso se mantendrá vigente por un plazo máximo de 30 años, o hasta el momento que se liquiden todos los activos y obligaciones del Fideicomiso.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por US\$ 50.000.000.

11.3 Fideicomiso Financiero de Inversiones y Rentas Inmobiliarias

Con fecha 6 de junio de 2011 se celebró un contrato de Fideicomiso y se constituyó el Fideicomiso Financiero de Inversiones y Rentas Inmobiliarias.

El 5 de agosto de 2011 el BCU autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2011/132).

Con fecha 16 de mayo de 2012 se realizó la emisión de los títulos mixtos que integran el fideicomiso.

Con los fondos que el Fiduciario obtuvo por la colocación de los Valores, el Fideicomiso invertirá en derechos reales y/o personales que otorguen al Fideicomiso la disposición efectiva y explotación de inmuebles o instalaciones situados en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay.

Los inmuebles serán seleccionados por el Administrador de acuerdo con las pautas establecidas en el Plan General de Inversión y con la administración se procurará obtener una renta razonable en el mediano y largo plazo a los efectos de generar los fondos necesarios para repagar los Valores emitidos.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por US\$ 82.217.035.

11.4 Fideicomiso Ganadero Banco Itaú

El 4 de setiembre de 2012 se celebró el contrato de Fideicomiso de Garantía Ganadero Banco Itaú. El Banco podrá otorgar a cada una de las personas que se adhieran al presente Fideicomiso (fideicomitentes) un crédito, ya sea bajo la forma de préstamo u otro mecanismo legalmente permitido.

En garantía del repago del crédito acordado con el Banco, cada Fideicomitente aportará al fideicomiso determinada cantidad de ganado bovino.

Los Bienes Fideicomitados por cada Fideicomitente aseguran y asegurarán el fiel cumplimiento y pago puntual de todos los importes que adeude al Banco el respectivo Fideicomitente bajo su crédito.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

11.5 Fideicomiso de Garantía Aval Ganadero

Con fecha 13 de junio de 2013 se celebró el contrato de Fideicomiso de Garantía Aval Ganadero, mediante el cual el HSBC Bank (Uruguay) S.A. podrá otorgar a cada una de las personas que se adhieran al presente Fideicomiso (Productores) un crédito documentado en vales u otro mecanismo legalmente permitido, de acuerdo a los términos y condiciones que en cada oportunidad sean negociados y acordados entre el banco y el productor.

En garantía del repago del crédito acordado con el Banco, cada Productor aportará al fideicomiso determinada cantidad de ganado.

Los Bienes Fideicomitados por cada Productor aseguran y asegurarán el fiel cumplimiento y pago puntual de todos los importes que adeude al banco el respectivo Productor bajo su crédito.

11.6 Fideicomiso Ganadero Uruguay

Con fecha 21 de diciembre de 2018 se modificó el contrato en el cual se constituyó el Fideicomiso de Garantía Ganadero Uruguay. Scotiabank Uruguay S.A., en calidad de beneficiario del Fideicomiso, podrá otorgar a cada una de las personas que se adhieran al mismo (fideicomitentes) un crédito documentado en vales u otro mecanismo legalmente permitido, de acuerdo a los términos y condiciones que en cada oportunidad sean negociados y acordados entre el banco y el productor.

En garantía del repago del crédito acordado con el Banco, cada Fideicomitente aportará al fideicomiso determinada cantidad de ganado.

Los Bienes Fideicomitados por cada Fideicomitente aseguran y asegurarán el fiel cumplimiento y pago puntual de todos los importes que adeude al banco el respectivo Fideicomitente bajo su crédito.

11.7 Fideicomiso Estadio – Club Atlético Peñarol

El 6 de junio de 2014 se modificó el Fideicomiso de Administración Estadio – Club Atlético Peñarol, designándose a EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. como fiduciaria, y el 18 de junio del mencionado año se ratificó y consintió el contrato por parte de ésta última.

El fin del Fideicomiso es la administración de la sociedad que llevó adelante la construcción del Estadio del Club Atlético Peñarol.

Con fecha 16 de diciembre de 2021 se realizó una modificación del contrato por la cual se efectivizó la sustitución como fiduciario del Fideicomiso.

11.8 Fideicomiso de Garantía Peñarol FEC

Con fecha 1 de julio de 2014 se celebró el contrato de Fideicomiso de Garantía Peñarol FEC. El objeto del mismo es la constitución de la propiedad fiduciaria de los Créditos cedidos que el fideicomitente transfiere con este contrato al Fideicomiso con el fin de asegurar y garantizar el fiel cumplimiento y pago puntual de los importes de capital e intereses que se adeudan bajo el “Crédito FEC”.

11.9 Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 2

El 14 de agosto de 2014 se celebró el contrato de Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 2 que tiene como objeto la compra de inmuebles rurales situados dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, los cuales serán destinados al desarrollo de la actividad forestal. La adquisición de los inmuebles rurales se podrá realizar mediante la celebración de promesas de enajenación de inmuebles a plazo.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

20

Con fecha 19 de enero de 2015 (Fecha de Cierre del Período de Suscripción), se llevó a cabo en la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) la colocación de US\$ 70.000.000 en Certificados de Participación escriturales a emitirse por el Fiduciario respecto del Fideicomiso.

Los Certificados de Participación darán a los Titulares derechos de participación sobre el resultado del Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas.

El Fideicomiso se mantendrá vigente por un plazo máximo de 30 años, o hasta el momento que se liquiden todos los activos del Fideicomiso y se cancelen todas las obligaciones.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por US\$ 70.000.000.

11.10 Fideicomiso Financiero Grinor Ciudad de la Costa

El 23 de octubre de 2014 se celebró el contrato de Fideicomiso Financiero Grinor Ciudad de la Costa. La finalidad del mismo es la obtención de financiamiento a largo plazo, a efectos de abonar los costos de las obras bajo licitación. El mencionado objeto se cumple con la securitización de los Créditos mediante la emisión de valores de oferta pública por parte del Fiduciario, garantizados con los bienes fideicomitados transferidos por el Fideicomitente.

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario emitirá Títulos de Deuda escriturales por un valor nominal de hasta UI 240.000.000 y Certificados de Participación por un valor nominal de UI 10.000. Los títulos de deuda escriturales serán pagos exclusivamente con los bienes fideicomitados. El remanente, si lo hubiera luego de la cancelación íntegra de los títulos, será entregado al titular del certificado de participación.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por UI 192.320.879.

11.11 Fideicomiso Think MVD

El 23 de abril de 2015 se constituyó el Fideicomiso de Administración Think MVD. El mencionado fideicomiso tendrá por objeto recibir bienes y/o aportes que integrarán la Propiedad Fiduciaria y actuar con respecto a ellos en la forma y en las condiciones que se establecen en el contrato.

11.12 Fideicomiso Financiero CASASURU de Desarrollo de Viviendas de Interés Social I

El 2 de junio de 2015 se constituyó el Fideicomiso Financiero CASASURU de Desarrollo de Viviendas de Interés Social I. El Fideicomiso tiene por objeto el desarrollo de proyectos de viviendas de interés social y su posterior comercialización.

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el fiduciario emitió Certificados de Participación por un monto total de hasta UI 140.500.000.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por UI 140.500.000.

11.13 Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables CUTCSA

El 31 de agosto de 2015 se firmó el contrato de Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables de CUTCSA. El mismo tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento y pago puntual de los importes de capital e intereses que se adeudan bajo las Obligaciones Negociables, incluso en virtud de su exigibilidad anticipada.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

11.14 Fideicomiso de Garantía Abbott – Bioerix

El 16 de octubre de 2015, se constituye el presente fideicomiso en garantía de la Deuda Garantizada, sus reajustes e intereses, así como toda otra suma que se adeude en el futuro por el Fideicomitente al acreedor, sea como deudores principales, fiadores, codeudores solidarios o no, avalistas o por cualquier otro concepto, que hayan contraído o contraigan en el futuro.

11.15 Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables Asociación Española 1

El 19 de noviembre de 2015 se constituye el Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables Asociación Española 1, en el que el Fideicomitente transfiere en propiedad fiduciaria al Fiduciario, quien adquiere, libre de obligaciones y gravámenes, los créditos cedidos por los montos indicados en el contrato de Fideicomiso hasta la total cancelación de las Obligaciones Negociables y los gastos del fideicomiso.

11.16 Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables Asociación Española 2

El 22 de diciembre de 2015 se constituye el Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables Asociación Española 2, en el que el Fideicomitente transfiere en propiedad fiduciaria al Fiduciario, quien adquiere, libre de obligaciones y gravámenes, los créditos cedidos por los montos indicados en el contrato de Fideicomiso hasta la total cancelación de las Obligaciones Negociables y los gastos del fideicomiso.

11.17 Fideicomiso Reciclo NFU

El 30 de junio de 2016 se firmó el contrato del Fideicomiso de Administración Reciclo NFU, en el que se encomienda al fiduciario la administración del Plan Maestro de gestión de neumáticos y cámaras fuera de uso ("Reciclo NFU"), de modo de cobrar las sumas abonadas por las Empresas Adheridas al Plan y realizar los pagos correspondientes a los proveedores y demás actores que corresponda, de acuerdo a los Convenios celebrados con los mismos.

11.18 Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables Sanatorio Americano

El 19 de agosto de 2016 se constituyó el Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables Sanatorio Americano. El objeto del presente contrato es la constitución Fiduciaria de los Créditos Cedidos que el Fideicomitente transfiere con el otorgamiento de este contrato al Fideicomiso con el fin de asegurar y garantizar el fiel cumplimiento y pago puntual de los importes que por capital e intereses se adeudan bajo las Obligaciones Negociables, incluso en virtud de su exigibilidad anticipada. El Sanatorio Americano asegura la existencia y legitimidad de los Créditos Cedidos.

11.19 Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 3

Con fecha 22 de agosto de 2016 se celebra el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de "Fiduciario", Agroempresa Forestal S.A. en calidad de "Administrador" y los Suscriptores Iniciales de los Valores en calidad de "Fideicomitentes", constituyendo el Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 3.

El 16 de noviembre de 2016 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2016/246).

El Fideicomiso se integrará con los importes a ser pagados por los Fideicomitentes en su carácter de suscriptores iniciales de los Valores, en las condiciones que se establecen en el Contrato y para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Con los fondos provenientes de la colocación de los Valores (Certificados de Participación), el Fiduciario invertirá en la compra y/o arrendamiento de inmuebles rurales, situados dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, para el posterior desarrollo de la actividad forestal, integrando el patrimonio del Fideicomiso.

El Plan de Negocios establece el marco dentro del cual se desarrollará la estrategia del Fideicomiso para cumplir con su fin, y específicamente indica los requisitos generales que han de reunir los Inmuebles a efectos de que el Fideicomiso pueda realizar dichas inversiones.

El Fiduciario designa al Administrador, por medio del Contrato de Administración, para cumplir la tarea de administrar los Bienes Fideicomitados y llevar adelante la implementación del Plan de Negocios, con respecto al presente Fideicomiso y el Contrato de Administración. Sin perjuicio de esto, el Fiduciario mantendrá la responsabilidad por la gestión del Administrador por las tareas subcontratadas a éste.

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos. Quedará afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes.

Con fecha 6 de diciembre de 2016 (Fecha de Cierre del Período de Suscripción), se llevó a cabo en la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) la colocación de US\$ 190.000.000 en Certificados de Participación escriturales a emitirse por el Fiduciario respecto del Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 3.

Los Certificados de Participación darán a los Titulares derechos de participación sobre el resultado del Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas.

El Fideicomiso se mantendrá vigente por un plazo máximo de 30 años, o hasta el momento que se liquiden todos los activos del Fideicomiso y se cancelen todas las obligaciones.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por US\$ 190.000.000.

11.20 Fideicomiso Financiero Grinor Ciudad de la Costa II

Con fecha 16 de setiembre de 2016 se celebra el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de "Fiduciario" y Grinor S.A. en calidad de "Fideicomitente", constituyendo el Fideicomiso Financiero Grinor Ciudad de la Costa II.

La finalidad del Fideicomiso es la obtención de financiamiento a largo plazo a efectos de abonar los costos de las obras de Ampliación del Contrato. Ello mediante la securitización de los Créditos y la emisión de oferta pública por parte del Fiduciario, de Títulos de Deuda garantizados con la Propiedad Fiduciaria.

Para ello, Grinor S.A. (el Fideicomitente), cede y transfiere al Fiduciario, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los Créditos.

El Fideicomitente coloca al Fiduciario en su mismo grado y prelación respecto de los Créditos. En señal de tradición, Grinor S.A. se desprende de los derechos sobre los Créditos colocando al Fiduciario en representación del Fideicomiso en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a los Créditos y lo faculta a usar de los mismos a su vista y paciencia. La transferencia de los Créditos incluye la de todos los derechos económicos, presentes y futuros, sobre los mismos.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario emitirá Títulos de Deuda escriturales por un valor nominal de hasta UI 190.000.000 y Certificados de Participación por un valor nominal de UI 10.000. Los títulos de deuda escriturales serán pagos exclusivamente con los bienes fideicomitados. El remanente, si lo hubiera luego de la cancelación íntegra de los títulos, será entregado al titular del certificado de participación.

El Fideicomiso se mantendrá vigente por un plazo máximo de 30 años, o hasta el momento que se liquiden todos los activos del Fideicomiso y se cancelen todas las obligaciones.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por UI 166.607.318.

11.21 Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CC 1 A

Con fecha 7 de febrero de 2017 se celebra el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de “Fiduciario” y Exprinter (Uruguay) S.A. en calidad de “Fideicomitente”, constituyendo el Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CC 1 A.

La finalidad del Fideicomiso es la adquisición y administración de Créditos, para destinar los resultados al pago de los Certificados de Participación, previo pago de los gastos del Fideicomiso.

Para ello, el Fideicomitente, cede y transfiere sin recurso al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de la cartera de Créditos, junto con las garantías correspondientes que accedan a los mismos.

La transferencia de los Créditos incluye todos los derechos económicos, presentes y futuros, sobre los mismos, así como sus correspondientes garantías.

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario emitió mediante oferta privada Certificados de Participación escriturales.

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen todas las obligaciones derivadas del contrato. En ningún caso dicho plazo excederá el plazo máximo de 30 años.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por US\$ 4.163.035.

11.22 Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros Fideicomiso Financiero II

Mediante contrato celebrado el 20 de marzo de 2018 y su posterior modificación el 23 de mayo de 2018, se constituyó el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros Fideicomiso Financiero II.

A través del citado contrato el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de administrador del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, cede y transfiere a EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los flujos de fondos a percibir por el Fondo a partir de la fecha del citado contrato por concepto de Créditos. Dichos Créditos corresponden a la contribución del 5% de la recaudación bruta total de las empresas de Transporte (COPSA; CUTCSA; COME; UCOT; COETC; CASANOVA; RIMOLI FIOCCHI S.R.L. y CITA) proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros, y de los montos correspondientes a los subsidios abonados por la Administración Nacional de Educación Pública, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Fideicomiso de Administración del Boleto creado en cumplimiento del Decreto N° 347/006 de 28 de setiembre de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas originado en la Ley 18.180 de 5 de octubre de 2007, así como proveniente de cualquier otro subsidio o compensación similar que pudiera establecerse en el futuro. El activo del fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre estos Créditos.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

24

En garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Fideicomiso, se afectan los subsidios que las empresas de transporte tienen derecho a recibir del Fideicomiso de Administración del Boletó.

Con fecha 21 de junio de 2018 el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Títulos de Deuda por un monto de hasta UI 160.000.000.

Dichos títulos devengarán un interés sobre saldos del 4,5% lineal anual, en unidades indexadas pagaderos mensualmente.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por UI 65.062.284.

11.23 Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo III

Mediante contrato celebrado el 25 de abril de 2018 modificado el 9 de julio del mismo año, se constituyó el Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo III. A través del citado contrato la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, cede y transfiere a EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. (EFAM), en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, la totalidad de los flujos de fondos a percibir por el Fondo a partir de la fecha del citado contrato por concepto de créditos. Dichos créditos corresponden a la contribución del 2% de la recaudación bruta total de las empresas de Transporte (CUTCSA; COETC; UCOT y COME) proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. El activo del fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre los mencionados créditos.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, se afectan los subsidios que las Empresas de Transporte tienen derecho a recibir de la Intendencia de Montevideo.

Con fecha 24 de agosto de 2018 el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Títulos de Deuda por un monto de hasta UI 225.000.000.

Dichos títulos devengarán un interés sobre saldos del 4% lineal anual, en unidades indexadas pagaderos mensualmente.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por UI 156.762.130.

11.24 Fideicomiso Fondo de Innovación Sectorial

Mediante contrato celebrado el 11 de setiembre de 2018 se constituyó el Fideicomiso Fondo de Innovación Sectorial, cuyo objeto es la administración del patrimonio fiduciario para la promoción, desarrollo e implementación de las actividades definidas en el contrato de fideicomiso.

El fideicomiso se integrará con los aportes a realizar por UPM (directamente o a través de una o más afiliadas UPM), constituyendo así un patrimonio de afectación separado e independiente del patrimonio de los Fideicomitentes, la Fiduciaria, los Beneficiarios y los Beneficiarios Finales.

11.25 Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 4

Con fecha 17 de diciembre de 2018 se celebra el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de "Fiduciario", Agroempresa Forestal S.A. en calidad de "Administrador" y los Suscriptores Iniciales de los Valores en calidad de "Fideicomitentes", constituyendo el Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 4.

El 18 de marzo de 2019 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2019/067).

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

25

El Fideicomiso se integrará con los importes a ser pagados por los Fideicomitentes en su carácter de suscriptores iniciales de los Valores, en las condiciones que se establecen en el Contrato y para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo.

Con los fondos provenientes de la colocación de los Valores (Certificados de Participación), el Fiduciario invertirá en la compra y/o arrendamiento de inmuebles rurales, situados dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, para el posterior desarrollo de la actividad forestal, integrando el patrimonio del Fideicomiso.

El Plan de Negocios establece el marco dentro del cual se desarrollará la estrategia del Fideicomiso para cumplir con su fin, y específicamente indica los requisitos generales que han de reunir los Inmuebles a efectos de que el Fideicomiso pueda realizar dichas inversiones.

El Fideicomiso podrá incurrir en endeudamiento, hasta por un monto máximo equivalente al 25% del total del patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso podrá otorgar garantías hasta por un monto máximo equivalente al doble del endeudamiento contraído. Este tendrá como objetivo optimizar la rentabilidad del Fideicomiso y facilitar la operatividad de las transacciones.

El Fiduciario designa al Administrador, por medio del Contrato de Administración, para cumplir la tarea de administrar los Bienes Fideicomitados y llevar adelante la implementación del Plan de Negocios, con respecto al presente Fideicomiso y el Contrato de Administración. Sin perjuicio de esto, el Fiduciario mantendrá la responsabilidad por la gestión del Administrador por las tareas subcontratadas a éste.

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos. Quedará afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes.

Los Certificados de Participación darán a los Titulares derechos de participación sobre el resultado del Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas.

El Fideicomiso se mantendrá vigente por un plazo máximo de 30 años, o hasta el momento que se liquiden todos los activos del Fideicomiso y se cancelen todas las obligaciones.

Según Comunicación N° 2019/067 de fecha 19 de marzo de 2019, el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Certificados de Participación por un monto de hasta US\$ 330.000.000.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por US\$ 330.000.000.

11.26 Fideicomiso de Garantía “FG FFIEL”

El 19 de marzo de 2019 se celebró el contrato de Fideicomiso de Garantía “FG FFIEL”, mediante el cual PROLECO, BBVA y/o cualquier otra institución financiera que adhiera en el futuro podrá otorgar a los fideicomitentes que se adhieran al presente Fideicomiso un préstamo de largo plazo con el objetivo de financiar proyectos de inversión en establecimientos lecheros.

En garantía del repago del crédito acordado, cada Fideicomitente aportará al fideicomiso una determinada cantidad de ganado bovino que de acuerdo al mecanismo de valuación definido represente el 200% del valor del crédito solicitado.

Los Bienes Fideicomitados por cada Fideicomitente aseguran y asegurarán el fiel cumplimiento y pago puntual de todos los importes que adeude a las instituciones el respectivo Fideicomitente bajo su crédito.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

11.27 Fideicomiso Pagos Obra Ferrocarril Central

El 20 de junio de 2019 se celebra el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de “Fiduciario” y las siguientes empresas: Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas S.A. - SACEEM, SACYR Construcción Uruguay S.A., Berkes Construcción y Montajes S.A. y NGE Contracting S.A. Las mencionadas empresas conformaron un Consorcio, el cual es el Fideicomitente del Fideicomiso.

El contrato de Fideicomiso de Administración se denomina “Fideicomiso Pagos Obra Ferrocarril Central”.

Con fecha 30 de abril de 2019, Grupo Vías Central S.A., sociedad vinculada a las empresas que conformaron el Consorcio, resultó adjudicataria de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 para llevar adelante el “Diseño, construcción, mantenimiento y financiamiento” del Proyecto de Infraestructura del Ferrocarril Central (en adelante, el “Proyecto”) y para el “Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Montevideo - Paso de los Toros” (en adelante, las “Obras Adicionales”) respectivamente.

La finalidad del fideicomiso es constituir y administrar el Patrimonio Fiduciario el cual se constituye por: (i) todos los pagos y cobros que la SOE y/o Pilemburg hagan al Consorcio relacionados con la ejecución del Proyecto y de las Obras Adicionales, (ii) los fondos remanentes que los Fideicomitentes tengan derecho a recibir, (iii) los importes provenientes de indemnizaciones por incumplimientos según los respectivos contratos, (iv) la cesión de los derechos de créditos originados en los contratos.

11.28 Fideicomiso de Garantía Uruguay Aval Ganadero

Con fecha 17 de julio de 2019 se celebró el contrato de Fideicomiso de Garantía Uruguay Aval Ganadero, mediante el cual el HSBC Bank (Uruguay) S.A. podrá otorgar a cada una de las personas que se adhieran al presente Fideicomiso (Productores) un crédito documentado en vales u otro mecanismo legalmente permitido, de acuerdo a los términos y condiciones que en cada oportunidad sean negociados y acordados entre el Banco y el Productor.

En garantía del repago del crédito acordado con el Banco, cada Productor aportará al fideicomiso determinada cantidad de ganado.

Los Bienes fideicomitados por cada Productor aseguran y asegurarán el fiel cumplimiento y pago puntual de todos los importes que adeude al banco el respectivo Productor bajo su crédito.

11.29 Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo IV

Mediante contrato celebrado el 21 de junio de 2019 se constituyó el Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo IV.

A través del citado contrato la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, cede y transfiere a EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. (EFAM), en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, la totalidad de los flujos de fondos a percibir por el Fondo una vez concluido el período de gracia establecido en el contrato. Dichos créditos corresponden a la contribución del 1,5% de la recaudación bruta total de las empresas de Transporte (CUTCSA; COETC; UCOT y COME) proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. El activo del fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre los mencionados créditos.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, se afectan los subsidios que las Empresas de Transporte tienen derecho a recibir de la Intendencia de Montevideo.

Con fecha 13 de agosto de 2019 el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Títulos de Deuda por un monto de hasta UI 167.000.000.

Dichos títulos devengarán un interés sobre saldos del 4% lineal anual, en unidades indexadas, pagaderos mensualmente.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por UI 163.336.621.

11.30 Fideicomiso Pagos Infraestructura Educativa II

El 15 de octubre de 2019 se celebra el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de “Fiduciario” y las siguientes empresas: Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas S.A. - SACEEM, Stiler S.A. y Berkes Construcción y Montajes S.A. Las mencionadas empresas conformaron un Consorcio, el cual es el Fideicomitente del Fideicomiso.

El contrato de Fideicomiso de Administración se denomina “Pagos Infraestructura Educativa II”.

Con fecha 16 de mayo de 2018, Infraestructura Educativa II S.A., sociedad vinculada a las empresas que conformaron el Consorcio, resultó adjudicataria de la Licitación Pública Internacional N° 8/2017 para llevar adelante el “Diseño, financiamiento, construcción y operación” del Proyecto de Infraestructura Educativa Pública (en adelante, el “Proyecto”).

La finalidad del fideicomiso es constituir y administrar el Patrimonio Fiduciario el cual se constituye por: (i) todos los pagos y cobros que la SOE o los acreedores financieros hagan al Consorcio relacionados con la ejecución del Proyecto derivados del contrato de EPC, (ii) los importes provenientes de indemnizaciones por incumplimientos según los respectivos contratos, (iii) los importes recibidos por bonificaciones de cumplimiento según los respectivos contratos, (iv) la cesión de los derechos de crédito originados en el contrato de EPC, (v) los aportes que eventualmente pudieran realizar cada uno de los integrantes del fideicomitente.

11.31 Fideicomiso Financiero Forestal Bosques de las Serranías

Con fecha 26 de febrero de 2020 se celebra el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de “Fiduciario”, Maderas del Uruguay S.A. en calidad de “Administrador” y los Suscriptores Iniciales de los Valores en calidad de “Fideicomitentes”, constituyendo el Fideicomiso Financiero Forestal Bosques de las Serranías.

El 14 de mayo de 2020 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2020/082).

El Fideicomiso se integrará con los importes a ser pagados por los Fideicomitentes en su carácter de suscriptores iniciales de los Valores, en las condiciones que se establecen en el Contrato y para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo.

Con los fondos provenientes de la colocación de los Valores (Certificados de Participación), el Fiduciario invertirá en la compra y/o arrendamiento de Inmuebles rurales, situados dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, para el posterior desarrollo de la actividad silvícola, integrando el patrimonio del Fideicomiso.

El Plan de Negocios establece el marco dentro del cual se desarrollará la estrategia del Fideicomiso para cumplir con su fin, y específicamente indica los requisitos generales que han de reunir los Inmuebles a efectos de que el Fideicomiso pueda realizar dichas inversiones.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

El Fiduciario designa al Administrador, por medio del Contrato de Administración, para cumplir la tarea de administrar los Bienes Fideicomitidos y llevar adelante la implementación del Plan de Negocios, con respecto al presente Fideicomiso y el Contrato de Administración.

El Fideicomiso no podrá invertir sus recursos en valores no permitidos para los Fondos de Ahorro Previsional.

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos. Quedará afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes.

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido por un plazo de 22 años contados a partir de la fecha de inscripción de los Valores a emitirse en el Registro de Mercado de Valores que lleva el BCU, sin perjuicio de lo anterior dicho plazo podrá extenderse hasta por un máximo de 8 años (es decir, hasta los 30 años), para lo cual será necesario contar con la previa aprobación de una mayoría especial de Titulares. Adicionalmente, la mayoría especial de Titulares podrá resolver transferir el patrimonio del Fideicomiso a un nuevo fideicomiso, previo al vencimiento del plazo máximo de 30 años.

Según Comunicación Nº 2020/082, el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Certificados de Participación por un monto de hasta US\$ 67.000.000.

Los Certificados de Participación darán a los Titulares derechos de participación sobre el resultado del Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por US\$ 41.510.000.

11.32 Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo V

Mediante contrato celebrado el 10 de agosto de 2020 se constituyó el Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo V.

El 16 de noviembre de 2020 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación Nº 2020/235).

A través del citado contrato la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, cede y transfiere a EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. (EFAM), en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, la totalidad de los flujos de fondos a percibir por el Fondo una vez concluido el período de gracia establecido en el contrato. Dichos créditos corresponden a la contribución del 1,5% de la recaudación bruta total de las empresas de Transporte (CUTCSA; COETC; UCOT y COME) proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. El activo del fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre los mencionados créditos.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, se afectan los subsidios que las Empresas de Transporte tienen derecho a recibir de la Intendencia de Montevideo.

Según Comunicación Nº 2020/235, el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Títulos de Deuda por un monto de hasta UI 170.000.000.

Dichos títulos devengarán un interés sobre saldos del 4% lineal anual, en unidades indexadas, pagaderos mensualmente.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por UI 157.319.265.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

11.33 Fideicomiso Corredores del Litoral

Mediante contrato celebrado el 11 de marzo de 2021 se constituyó el “Fideicomiso Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro”, cuyo objeto es la administración del patrimonio fiduciario con la finalidad de financiar las Obras, que se ejecutarán a través de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (“CVU”), conforme al Convenio y Contratación Directa que ésta tiene celebrado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (“MTO”) de fecha 5 de octubre de 2001, con el objeto de la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y la cooperación técnica y asistencia técnica, semi-técnica y especializada, y al Acuerdo Específico que MTO, la Corporación Nacional para el Desarrollo y CVU firmaron con fecha 14 de agosto de 2020 todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Fideicomiso.

El Fideicomiso se integrará con los aportes a realizar por Forestal Oriental S.A. (“Fideicomitente” o “UPM”), constituyendo así un patrimonio de afectación separado e independiente del patrimonio del Fideicomitente y la Fiduciaria.

11.34 Fideicomiso Financiero Platinum

Mediante contrato celebrado el 14 de diciembre de 2020 y modificado el 15 de abril de 2021, el Fiduciario y los Fideicomitentes constituyeron el Fideicomiso Financiero Platinum.

El 16 de junio de 2021 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2021/114).

El Fideicomiso a través de Cepheus S.A. (en adelante la “Sociedad”) desarrollará un Proyecto inmobiliario, que comprende la construcción de tres edificios en régimen de propiedad horizontal en el Inmueble que es propiedad de la Sociedad, y su posterior administración, a efectos de comercializar (arrendamiento y venta), en forma total o parcial las unidades, así como la constitución de derechos reales o personales sobre ellas. Las unidades construidas podrán tener los destinos establecidos en el Plan de Negocios detallado en el Contrato de Fideicomiso.

Los activos del Fideicomiso son los bienes y/o derechos, presentes y futuros, incluyendo las Acciones, los Activos Financieros, y todos los derechos económicos, presentes y futuros, que formen parte del patrimonio del Fideicomiso directamente o a través de la Sociedad.

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido por un plazo máximo de 30 años, contados desde que se cumpla la condición suspensiva indicada en la cláusula 35 del Contrato o hasta el momento en que deba procederse a la liquidación del Fideicomiso.

Asimismo, la Mayoría Especial de Titulares podrá resolver transferir el patrimonio del Fideicomiso a un nuevo fideicomiso previo al vencimiento del plazo máximo de 30 años o prorrogar su plazo si las normas vigentes en ese momento lo permitieran. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

Según Comunicación N° 2021/114, el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Títulos Mixtos por un monto de hasta US\$ 165.000.000.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por US\$ 69.395.932.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

11.35 Fideicomiso Financiero para el Financiamiento de Inversiones de Establecimientos Lecheros

Con fecha 28 de diciembre de 2020 y su posterior modificación de fecha 29 de junio de 2021, se celebró el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de “Fiduciario”, y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Proleco (en adelante “Proleco”) en calidad de “Fideicomitente”, constituyendo el Fideicomiso Financiero para el Financiamiento de Inversiones de Establecimientos Lecheros (en adelante el “Fideicomiso”).

El 31 de agosto de 2021 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2021/184).

La finalidad del Fideicomiso es la adquisición de los Créditos Elegibles otorgados por las Entidades Financieras a los Productores remitentes de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (“Conaprole”) y socios de Proleco, con el objetivo de financiar a largo plazo las inversiones que realicen dichos Productores en sus establecimientos lecheros (inversiones en infraestructura, adquisición de tierras, instalación de nuevos tambos, tratamiento de efluentes, capital de trabajo permanente, etc.) así como para pagar y cancelar deuda contraída por dichos Productores con otras entidades financieras a plazos menores que los ofrecidos por el Fideicomiso.

Proleco en su calidad de Administrador ofrecerá Créditos Elegibles al Fiduciario y en caso de que los mismos cumplan con las condiciones previstas en el Contrato serán adquiridos por el Fideicomiso a las Entidades Financieras correspondientes.

A efectos de obtener los fondos necesarios para la compra de los Créditos Elegibles, el Fiduciario procederá a ofrecer Valores en modalidad de oferta pública o privada según lo previsto en los correspondientes Programas de Emisión, por hasta US\$ 450.000.000, conforme al siguiente detalle: Títulos de Deuda Senior hasta US\$ 400.000.000, Títulos de Deuda Subordinada hasta US\$ 25.000.000 y Certificados de Participación hasta US\$ 25.000.000.

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos. Quedará afectado única y exclusivamente a los fines que se destina. El Fideicomitente no se reserva sobre los Activos derechos ni acciones y en todos los que le corresponden quedan transmitidos al Fiduciario, quien será el titular de los mismos y de todas las facultades inherentes de ese carácter.

Los Fondos Líquidos, mientras no se utilicen para adquirir Créditos Elegibles, podrán ser invertidos por el Fiduciario, conforme a las recomendaciones del Administrador, únicamente en los siguientes Activos Financieros, que se ajusten en plazos a las necesidades de este Fideicomiso de utilización de fondos:

- valores emitidos en dólares estadounidenses por el Estado Uruguayo o el BCU;
- depósitos en dólares estadounidenses, en entidades de intermediación financiera locales calificadas en categoría de grado inversor en Uruguay.

El fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta la cancelación total de los Valores y las demás obligaciones derivadas de este Contrato. En ningún caso dicho plazo excederá el máximo de 30 años establecido en la Ley de Fideicomisos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

Según Comunicación N° 2021/184, el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, el Programa de Emisión 1 por un monto de hasta US\$ 127.500.000. En la Serie 1 del mencionado Programa se autorizó la emisión de Títulos de Deuda Subordinada por un monto de hasta US\$ 6.000.000 y Certificados de Participación por un monto de hasta US\$ 1.000.000.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Adicionalmente, en la Serie 1 del Programa de Emisión 1 se emitirán Títulos de Deuda Senior en modalidad de oferta privada por un monto de hasta US\$ 20.000.000.

Al 31 de diciembre de 2022 se mantienen valores en circulación por US\$ 5.900.000.

11.36 Fideicomiso de Garantía BBVA Uruguay Ganadero

Con fecha 2 de junio de 2022 se celebró el contrato de Fideicomiso de Garantía BBVA Uruguay Ganadero, mediante el cual el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. podrá otorgar a cada una de las personas que se adhieran al Fideicomiso (productores o terceros), préstamos, créditos, líneas de crédito documentadas en vales y/o cualquier otro tipo de documento de adeudo, de acuerdo a los términos y condiciones que en cada oportunidad sean negociadas.

A efectos de garantizar el repago de los créditos por cada uno de los productores o por cada uno de los terceros en su caso, cada productor transferirá en garantía determinada cantidad de ganado.

Los Bienes Fideicomitados quedan afectados única y exclusivamente a los fines que se destinan, y solo podrán ejercitarse respecto de los derechos y acciones que refieran a dichos fines, según se prevé en la ley y en el contrato de Fideicomiso.

NOTA 12 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

Las actividades de la Sociedad están alcanzadas por los riesgos financieros inherentes a su actividad. Los riesgos financieros a los que se encuentra expuesta la sociedad son: riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de mercado que incluye los riesgos de las variaciones del tipo de cambio e inflación, riesgo de precios y los cambios en la tasa de interés.

La administración del riesgo es ejecutada por la Gerencia bajo políticas aprobadas por el Directorio. El Directorio es quien establece y supervisa las políticas de la Sociedad con el objeto de identificar y analizar los riesgos a los que se enfrenta la misma, fijar límites y controles adecuados, y para monitorear la exposición a cada riesgo y el cumplimiento de los límites.

12.1 Riesgo de mercado

Riesgo de tipo de cambio e inflación

El riesgo de tipo de cambio surge de la exposición a la variación del mismo. La Sociedad se encuentra expuesta a la variación de la cotización del peso uruguayo respecto al dólar estadounidense y a la unidad indexada. La posición en moneda distinta al peso uruguayo se detalla en la Nota 5.

La Dirección monitorea este riesgo de forma de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables.

Se detalla a continuación la sensibilidad del peso uruguayo frente a un incremento y decremento, en un plazo de doce meses desde la fecha de cierre del ejercicio, del 9,81% y del 2,67% respectivamente, respecto al dólar estadounidense (escenario 1 y 2, respectivamente):

	<u>31/12/2022</u>
Escenario 1	
Ganancia (en \$)	1.506.642
Escenario 2	
Pérdida (en \$)	(410.598)

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Los datos de sensibilidad considerados corresponden al resultado de la encuesta de expectativas económicas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos y son tomados por el Directorio como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de la moneda extranjera. En particular, los porcentajes considerados en los casos de devaluación y apreciación del peso uruguayo frente al dólar estadounidense corresponden al tipo de cambio máximo y mínimo esperado, respectivamente.

Se detalla a continuación la sensibilidad del peso uruguayo frente a un aumento, en un plazo de doce meses desde la fecha de cierre del ejercicio, del 7,12% del valor de la unidad indexada:

31/12/2022

Ganancia (en \$)	53.847
------------------	--------

Los datos de sensibilidad considerados corresponden al resultado de la encuesta de expectativas de inflación que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos y son tomados por el Directorio como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de la unidad indexada.

Riesgo de tasa de interés

Las deudas financieras contraídas devengan intereses a tasa fija y se valúan a costo amortizado por lo que la exposición a dicho riesgo se encuentra acotada.

Las deudas financieras con entidades bancarias sujetas a dicho riesgo al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 ascienden a UI 2.676.957 (equivalentes a \$ 14.997.114 y \$ 13.815.238, respectivamente) siendo su tasa de interés del 2,50% y 2,36% anual respectivamente en unidades indexadas.

Las deudas financieras con entidades no bancarias sujetas a dicho riesgo al 31 de diciembre de 2022 ascienden a UI 2.902.996 y al 31 de diciembre de 2021 ascienden a UI 3.610.000 (equivalentes a \$ 16.263.454 y \$ 18.630.488, respectivamente). La tasa de interés es del 7,50% anual en unidades indexadas.

Las deudas financieras con entidades bancarias sujetas a dicho riesgo al 31 de diciembre de 2022 ascienden a US\$ 350.000 (equivalentes a \$ 14.024.850), y se detalla a continuación el capital de los préstamos y las tasas de interés pactadas:

- Capital: US\$ 200.000, tasa de interés del 3,75% efectiva anual.
- Capital: US\$ 100.000, tasa de interés del 3,95% efectiva anual.
- Capital: US\$ 50.000, tasa de interés del 5,10% efectiva anual.

Las deudas financieras con entidades no bancarias sujetas a dicho riesgo al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 ascienden a US\$ 4.022.277 y US\$ 4.181.196, respectivamente (equivalentes a \$ 161.176.677 y \$ 186.878.559, respectivamente).

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

33

Se detalla a continuación el capital de los préstamos y las tasas de intereses pactadas:

- Capital: US\$ 475.000, tasa de interés del 11% efectiva anual.
- Capital: US\$ 167.500, tasa de interés del 11% efectiva anual.
- Capital: US\$ 825.000, tasa de interés del 11% efectiva anual.
- Capital: US\$ 325.000, tasa de interés del 10% efectiva anual.
- Capital: US\$ 500.000, tasa de interés del 10% efectiva anual.
- Valor razonable de bonos: US\$ 366.261 (préstamo en valores), tasa de interés del 5% efectiva anual sobre el valor nominal de los bonos (US\$ 363.751). Además, la Sociedad abonará a los acreedores todos los pagos de intereses que reciba por los Bonos afectados en garantía en BCU.
- Valor razonable de bonos: US\$ 499.074 (préstamo en valores), tasa de interés del 5% efectiva anual sobre el valor nominal de los bonos (US\$ 481.369). Además, la Sociedad abonará a los acreedores todos los pagos de intereses que reciba por los Bonos afectados en garantía en BCU.
- Valor razonable de bonos: US\$ 864.442 (préstamo en valores), tasa de interés del 5% efectiva anual sobre el valor nominal de los bonos (US\$ 860.413). Además, la Sociedad abonará a los acreedores todos los pagos de intereses que reciba por los Bonos afectados en garantía en BCU.

12.2 Riesgo de crédito

La Dirección realizó su estimación de las pérdidas de crédito esperadas en base a la probabilidad de default y al monto que espera recuperar. Para ello los cálculos se basaron en las tablas estándar de probabilidad de default y recuperación en caso de incumplimiento que publican periódicamente las principales agencias calificadoras de crédito para cada una de sus categorías de riesgo crediticio.

12.3 Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que la Sociedad encuentre dificultades en cumplir sus obligaciones asociadas con pasivos financieros. La Dirección maneja el riesgo de liquidez mediante el mantenimiento de niveles adecuados de disponibilidades que le permitan cumplir con los vencimientos de sus pasivos.

En caso de tener necesidades de fondos para cubrir temporalmente desfasajes en su flujo de efectivo la Sociedad recurre al financiamiento de partes relacionadas.

Las deudas financieras contraídas por la Sociedad tienen como objeto la constitución de los depósitos en garantía requeridos por la normativa del BCU y la cancelación de los pasivos se efectiviza una vez que dicha garantía es liberada por el organismo regulador. De esta manera, no existe exposición al riesgo de liquidez por estos pasivos financieros.

12.4 Valor razonable

Los valores contables de los activos y pasivos financieros se encuentran sustancialmente expresados en pesos uruguayos, unidades indexadas (UI) y dólares estadounidenses, por lo que el riesgo implícito es el riesgo de tipo de cambio detallado en la Nota 12.1. El valor de la UI se obtiene de la página web del Instituto Nacional de Estadística (www.ine.gub.uy). En el caso de los bonos globales y las notas del tesoro, la cotización vigente se obtiene a través del vector de precios emitido por el Banco Central del Uruguay (www.bcu.gub.uy).

Los valores contables de los activos y pasivos financieros no difieren significativamente de sus valores razonables.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

NOTA 13 – IMPUESTO A LA RENTA

El cargo a resultados por este concepto incluye:

	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
Impuesto a la renta corriente	(184.560)	(653.557)
Impuesto a la renta diferido	2.869.736	(170.821)
Total	2.685.176	(824.378)

13.1 Impuesto a la renta corriente

El cargo por impuesto a la renta corriente se determina aplicando la tasa del 25% sobre la utilidad impositiva del ejercicio.

El cargo por este concepto al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 ascendió a \$ 184.560 y \$ 653.557 respectivamente.

13.2 Impuesto a la renta diferido

Los activos y pasivos por impuesto diferido se encuentran compensados. De acuerdo a la NIC 12, esto es posible si se tiene reconocido legalmente este derecho. Pueden ser compensados únicamente los activos y pasivos por impuesto diferido que se deriven del impuesto a la renta correspondiente a una misma autoridad fiscal.

El activo por impuesto a la renta diferido se compone de la siguiente forma:

Concepto	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
Diferencias temporarias		
Otros activos financieros	1.551.136	548.611
Previsión por incobrables	494.778	268.400
Pérdidas fiscales	10.250.040	-
Total diferencias temporarias	12.295.954	817.011
Saldo neto	12.295.954	817.011
Tasa	25%	25%
Activo por impuesto a la renta diferido	3.073.989	204.253

La evolución del impuesto a la renta diferido al cierre de cada ejercicio es la siguiente:

	<u>31/12/2022</u>	<u>31/12/2021</u>
Activo al inicio	204.253	375.074
Impuesto a la renta	2.869.736	(170.821)
Activo al cierre	3.073.989	204.253

Conciliación del impuesto a la renta y utilidad contable

	<u>31/12/2022</u>		<u>31/12/2021</u>
Resultado antes del impuesto a la renta	(14.064.321)		115.772
Resultado por tasa	25% 3.516.080	25%	(28.943)
Ítems de reconciliación			
Gastos no admitidos	(728.934)		(795.435)
Otros ajustes	(101.970)		-
Total del impuesto a la renta	2.685.176		(824.378)

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

NOTA 14 – HECHOS POSTERIORES

A la fecha de presentación de los presentes estados financieros, no existen otros hechos que puedan afectar a la Sociedad en forma significativa.

El informe fechado el 30 de marzo de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

36

EF ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CORRESPONDIENTES
AL PERÍODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 2023
CONJUNTAMENTE CON EL INFORME DE COMPILACIÓN

**EF ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

**ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS
AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023**

CONTENIDO

Informe de compilación

Estado intermedio de situación financiera

Estado intermedio del resultado integral

Estado intermedio de cambios en el patrimonio neto

Estado intermedio de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros intermedios

Abreviaturas

\$ - Pesos uruguayos
US\$ - Dólares estadounidenses
UI - Unidades indexadas

INFORME DE COMPILACIÓN

A los Señores Directores de:

EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

Hemos efectuado una compilación del estado intermedio de situación financiera de EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. al 30 de setiembre de 2023 y de los correspondientes estados intermedios del resultado integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en dicha fecha, conjuntamente con sus notas explicativas. Dichos estados financieros intermedios constituyen afirmaciones de la Dirección de la Sociedad, quien es responsable por la información contenida en los mismos y por su presentación de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay.

La referida compilación fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados Nro. 4410 según lo establecido por el Pronunciamiento Nro. 18 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, y se limitó a presentar bajo la forma de estados financieros intermedios las afirmaciones de la Dirección, sobre la situación patrimonial y financiera, y los resultados de la Sociedad.

El trabajo de compilación realizado no consistió en un examen de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o una revisión limitada de los referidos estados financieros intermedios, por lo cual no expresamos una opinión u otro tipo de conclusión sobre los mismos.

Dejo constancia que mi vinculación es de Director de EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

Montevideo, 30 de octubre de 2023



CPA FERRERE

LEONARDO ISOARDI
Socio
Contador Público
C.J.P.P.U. 78.795

EF ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

ESTADO INTERMEDIO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023
(expresado en pesos uruguayos)

	<u>Nota</u>	<u>30/09/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
Activo			
Activo corriente			
Efectivo y equivalentes al efectivo	4	4.721.181	5.425.275
Otros activos financieros			
Depósito en garantía en BCU	6	12.248.136	10.427.538
Intereses a cobrar		1.866.397	2.823.490
Créditos comerciales	7	6.230.354	5.224.775
Otras cuentas a cobrar			
Créditos fiscales		1.942.203	2.911.588
Pagos por cuenta de terceros		54.198	161.233
Total del activo corriente		27.062.469	26.973.899
Activo no corriente			
Otros activos financieros			
Depósito en garantía en BCU	6	232.873.519	242.458.682
Activo por impuesto a la renta diferido	13	2.293.643	3.073.989
Total del activo no corriente		235.167.162	245.532.671
Total del activo		262.229.631	272.506.570
Pasivo			
Pasivo corriente			
Acreedores comerciales			
		1.852.579	8.278.217
Deudas financieras			
Préstamos	8	29.442.858	29.021.964
Intereses a pagar		6.384.211	5.714.323
Otras cuentas por pagar			
Acreedores fiscales		729.460	792.433
Total del pasivo corriente		38.409.108	43.806.937
Pasivo no corriente			
Deudas financieras			
Préstamos	8	199.263.024	204.187.329
Total del pasivo no corriente		199.263.024	204.187.329
Total del pasivo		237.672.132	247.994.266
Patrimonio			
Capital integrado		7.893.301	7.893.301
Ajustes al patrimonio		2.343.263	2.343.263
Reservas		1.415.155	1.415.155
Resultados acumulados		12.905.780	12.860.585
Total del patrimonio	10	24.557.499	24.512.304
Total del pasivo y patrimonio		262.229.631	272.506.570

Las notas 1 a 14 que se adjuntan son parte integrante de los estados financieros intermedios.

EF ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

ESTADO INTERMEDIO DEL RESULTADO INTEGRAL
POR EL PERÍODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 2023
(expresado en pesos uruguayos)

Nota	Trimestre finalizado el		Período finalizado el	
	30/09/2023	30/09/2022	30/09/2023	30/09/2022
Ingresos operativos				
Ingresos por servicios prestados	22.196.615	20.293.839	63.346.950	59.703.185
	<u>22.196.615</u>	<u>20.293.839</u>	<u>63.346.950</u>	<u>59.703.185</u>
Gastos de administración y ventas				
Honorarios profesionales	(18.207.404)	(15.474.041)	(50.505.591)	(46.105.059)
Previsión de incobrables	-	-	(170.442)	(168.478)
Tasa de control regulatorio del sistema financiero	(44.109)	(39.902)	(126.109)	(119.472)
Otros gastos	(48.805)	(21.583)	(177.868)	(118.858)
	<u>(18.300.318)</u>	<u>(15.535.526)</u>	<u>(50.980.010)</u>	<u>(46.511.867)</u>
Resultado operativo	<u>3.896.297</u>	<u>4.758.313</u>	<u>12.366.940</u>	<u>13.191.318</u>
Resultados financieros				
Intereses ganados	1.149.682	1.271.871	3.540.917	3.893.316
Intereses perdidos	(3.866.978)	(3.895.860)	(11.358.184)	(11.562.903)
Resultado por tenencia	(2.231.328)	(4.348.000)	(3.090.479)	(17.397.479)
Gastos y comisiones bancarias	(26.014)	(11.045)	(105.471)	(48.263)
Diferencia de cambio	550.436	939.176	(376.622)	(1.912.701)
	<u>(4.424.202)</u>	<u>(6.043.858)</u>	<u>(11.389.839)</u>	<u>(27.028.030)</u>
Resultado antes de impuestos	<u>(527.905)</u>	<u>(1.285.545)</u>	<u>977.101</u>	<u>(13.836.712)</u>
Impuesto a la renta	13 (132.978)	(121.616)	(931.906)	(208.405)
Resultado del período	<u>(660.883)</u>	<u>(1.407.161)</u>	<u>45.195</u>	<u>(14.045.117)</u>
Otros resultados integrales	-	-	-	-
Resultado integral del período	<u>(660.883)</u>	<u>(1.407.161)</u>	<u>45.195</u>	<u>(14.045.117)</u>

Las notas 1 a 14 que se adjuntan son parte integrante de los estados financieros intermedios.

CPA
FERRERE
Inicialado para identificación

**EF ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

**ESTADO INTERMEDIO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
POR EL PERÍODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 2023
(expresado en pesos uruguayos)**

Nota	30/09/2023						30/09/2022
	Capital integrado	Ajustes al patrimonio	Reservas	Resultados acumulados		Total patrimonio neto	Total patrimonio neto
				Impuesto dividendos fictos (Ley 19.438)	Otros resultados acumulados		
Saldos al inicio del período	7.893.301	2.343.263	1.415.155	(1.939.590)	14.800.175	24.512.304	35.891.449
Movimientos del período							
Resultado integral del período	-	-	-	-	45.195	45.195	(14.045.117)
Saldos al final del período	7.893.301	2.343.263	1.415.155	(1.939.590)	14.845.370	24.557.499	21.846.332

Las notas 1 a 14 que se adjuntan son parte integrante de los estados financieros intermedios.

CPA
FERRERE
Inicialado para identificación

**EF ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

**ESTADO INTERMEDIO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL PERÍODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 2023
(expresado en pesos uruguayos)**

	30/09/2023	30/09/2022
Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas		
Resultado del período antes de impuesto a la renta	977.101	(13.836.712)
Ajustes:		
Resultados financieros asociados a inversión	6.163.222	35.217.613
Resultados financieros asociados a financiamiento	7.097.139	(6.208.936)
Previsión de incobrables	170.442	168.478
Resultado de operaciones antes de cambios en rubros operativos	14.407.904	15.340.443
Cambios en rubros operativos		
Créditos comerciales	(1.176.022)	336.476
Otras cuentas a cobrar	1.294.491	712.619
Acreedores comerciales	(6.425.638)	(4.535.985)
Otras cuentas por pagar	(214.532)	(47.048)
Efectivo proveniente de actividades operativas antes del pago de IRAE	7.886.203	11.806.505
Pago de impuesto a la renta (IRAE)	(218.071)	(1.009.692)
Efectivo proveniente de actividades operativas	7.668.132	10.796.813
Flujo de efectivo relacionado con actividades de inversión		
Constitución de depósito en garantía en BCU	(4.354.875)	(14.260.000)
Desafectación de depósito en garantía en BCU	-	2.187.240
Cobro de intereses Bonos globales	6.423.793	7.191.363
Cobro de intereses Notas del tesoro	489.518	419.087
Efectivo proveniente de / (aplicado a) actividades de inversión	2.558.436	(4.462.310)
Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento		
Préstamos obtenidos	4.361.325	14.262.000
Cancelación de préstamos	(493.752)	(2.607.902)
Pago de intereses	(14.798.235)	(16.053.350)
Efectivo aplicado a actividades de financiamiento	(10.930.662)	(4.399.252)
(Disminución) / Aumento del flujo neto de efectivo	(704.094)	1.935.251
Saldo inicial de efectivo y equivalentes al efectivo	5.425.275	2.906.947
Saldo final de efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 3.4)	4.721.181	4.842.198

Las notas 1 a 14 que se adjuntan son parte integrante de los estados financieros intermedios.

**EF ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS
POR EL PERÍODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 2023**

(Cifras expresadas en pesos uruguayos)

NOTA 1 – INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA EMPRESA

EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. es una sociedad anónima cerrada, que tiene por objeto la administración de fondos de inversión y fideicomisos de cualquier naturaleza.

El 20 de agosto de 2003, el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó a la Sociedad a funcionar en el marco de la Ley de Fondos de Inversión N° 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y su modificación posterior según Ley 17.202 de fecha 24 de setiembre de 1999.

El 9 de julio de 2004, el BCU autorizó a la Sociedad a actuar como Fiduciario Financiero en el marco de la Ley 17.703 de fecha 27 de octubre de 2003. Asimismo, en dicha fecha, la Sociedad fue inscrita en el Registro del Mercado de Valores del BCU como Fiduciario Financiero.

El 23 de mayo de 2005, el BCU autorizó a la Sociedad a actuar como Fiduciario Profesional en el marco de la Ley 17.703. Asimismo, en la mencionada fecha, la Sociedad fue inscrita en el Registro de Fiduciarios Profesionales, Sección Fiduciarios Generales.

NOTA 2 – ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS

Los presentes estados financieros intermedios han sido autorizados para su emisión por parte de la Dirección de EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. el 30 de octubre de 2023.

NOTA 3 – BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1 Normas contables aplicadas

Los estados financieros se han preparado de acuerdo con las Normas Contables Adecuadas en el Uruguay, establecidas por los Decretos N° 291/14 y su modificativo 372/15, 408/16, 124/11 y 108/22.

El Decreto 291/14 de fecha 14 de octubre de 2014, que rige para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2015, establece como Norma Contable Adecuada de aplicación obligatoria, la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) a la fecha de publicación del presente decreto, traducidas al idioma español y publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

Los emisores de estados financieros que de acuerdo con el Decreto 291/14 y su modificativo 372/15 queden excluidos de la Sección 1 – Pequeñas y Medianas Entidades de la NIIF para PYMES deberán aplicar las normas previstas en el Decreto 124/11, siendo las mismas las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) traducidas al español.

En cumplimiento de lo anterior, la Sociedad se encuentra aplicando para la elaboración de sus estados financieros las NIIF adoptadas por el IASB, traducidas al idioma español.

El Decreto 108/22 de fecha 4 de abril de 2022, establece la opción para las entidades comprendidas en el Decreto 124/11 de aplicar los criterios de presentación de los componentes del patrimonio que fueron introducidos por el mencionado decreto. La Sociedad no ha optado por la aplicación de los criterios de presentación establecidos en dicha norma.

En particular, los presentes estados financieros intermedios han sido preparados de acuerdo con la NIC 34 - Información Financiera Intermedia, la cual es aplicable para la publicación de información financiera a una fecha intermedia. Los presentes estados financieros intermedios no incluyen toda la información ni todas las revelaciones requeridas para los estados financieros anuales completos preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y deberán leerse en conjunto con los estados financieros de la Sociedad del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Nuevas normas y/o revisiones cuya aplicación obligatoria comenzó en el presente ejercicio

- Modificaciones a la NIIF 17 - Contratos de seguro.
- Modificaciones a la NIC 1: clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes.
- Modificaciones a la NIC 1 y a las declaraciones de prácticas 2 de NIIF: revelación de las políticas contables.
- Modificaciones a la NIC 8: definición de estimaciones contables.
- Modificaciones a la NIC 12: impuestos diferidos relacionados a los activos y pasivos que surgen de una sola transacción.
- Modificaciones a la NIIF 17: aplicación inicial de la NIIF 17 y NIIF 9 (información comparativa sobre activos financieros presentada en la aplicación inicial de la NIIF 17).

La aplicación de estas nuevas normas no afecta en forma significativa los presentes estados financieros intermedios.

Normas nuevas y/o revisadas emitidas que no están vigentes a la fecha

- Modificaciones a la NIIF 16: pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior.
- Modificaciones a la NIC 1: pasivos no corrientes con condiciones pactadas (covenants).

La Dirección no espera que la aplicación de estas modificaciones genere un impacto significativo en los estados financieros intermedios.

A continuación, se presentan las políticas contables significativas que han sido aprobadas para la elaboración de los presentes estados financieros intermedios.

3.2 Moneda funcional y moneda de presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la Sociedad se preparan y presentan en pesos uruguayos, siendo esta a su vez la moneda funcional, en la medida que es la que mejor refleja la sustancia económica de los hechos y circunstancias relevantes para la misma.

Los estados financieros que surgen de los libros de la Sociedad han sido preparados sobre la base de costos históricos.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) establece en la NIC 21 que la moneda funcional debe proporcionar información sobre la Sociedad que sea útil y refleje la sustancia económica de los eventos y circunstancias relevantes para la misma. Si una determinada moneda es utilizada en forma extendida por la Sociedad o tiene un impacto importante sobre ésta, puede ser la apropiada como moneda funcional.

Una determinada moneda puede ser considerada como la moneda funcional según la norma cuando:

- Los gastos son financiados en esa moneda,
- Las cobranzas de los créditos comerciales son realizadas en una significativa proporción en esa moneda,
- Los precios por los servicios prestados están definidos en base a esa moneda.

Es en este sentido que la Dirección de la Sociedad ha adoptado como moneda funcional el peso uruguayo, en la medida que esta moneda cumple con los parámetros referidos, siendo además la moneda en la que son escriturados sus registros contables conforme lo establecen las normas legales vigentes.

3.3 Concepto de capital utilizado

El concepto de capital utilizado por la empresa para la determinación de los resultados es el de capital financiero.

El resultado se ha determinado sobre la variación que ha tenido durante el período, el capital considerado exclusivamente como inversión en dinero.

3.4 Estado de flujos de efectivo

Para la preparación del estado de flujos de efectivo de los períodos de nueve meses finalizados el 30 de setiembre de 2023 y el 30 de setiembre de 2022 se utilizó el concepto de fondos igual a efectivo y equivalentes al efectivo (inversiones con vencimiento menor a tres meses desde la fecha de adquisición).

A continuación, se detallan los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo en los mencionados períodos comparativos:

	<u>30/09/2023</u>	<u>30/09/2022</u>
Banco \$	3.869.855	4.168.635
Banco US\$	851.326	673.563
Total	<u>4.721.181</u>	<u>4.842.198</u>

3.5 Criterios de valuación y exposición

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los estados financieros intermedios fueron los siguientes:

a) Activos y pasivos en moneda diferente a la funcional

Los activos y pasivos en dólares estadounidenses se han convertido a pesos uruguayos utilizando el tipo de cambio interbancario comprador vigente al 30 de setiembre de 2023 (1 US\$ = \$ 38,556) y al 31 de diciembre de 2022 (1 US\$ = \$ 40,071).

Los activos y pasivos en unidades indexadas (UI) se han convertido a pesos uruguayos utilizando el valor de la unidad indexada al 30 de setiembre de 2023 (1 UI = \$ 5,7834) y al 31 de diciembre de 2022 (1 UI = \$ 5,6023).

Las diferencias de cambio generadas en el período se exponen dentro del capítulo resultados financieros en el rubro diferencia de cambio.

b) Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo incluye los saldos de bancos. Asimismo, el disponible se presenta a su valor nominal el cual no difiere de su valor razonable.

c) Otros activos financieros

Los depósitos afectados en garantía se presentan al importe efectivamente depositado, neto de rescates, valuados a costo amortizado.

Los Bonos globales se presentan como parte de la garantía en el BCU. Los mismos son valuados a su cotización sin cupón al cierre del período, para lo cual se considera el vector de precios emitido por el BCU (Nivel 2). Asimismo, se exponen como activos financieros los intereses devengados a cobrar asociados a los Bonos globales.

Las Notas del tesoro se presentan como parte de la garantía en el BCU. Las mismas son valuadas a su cotización sin cupón al cierre del período, para lo cual se considera el vector de precios emitido por el BCU (Nivel 2). Asimismo, se exponen como activos financieros los intereses devengados a cobrar asociados a las Notas del tesoro.

d) Créditos comerciales

Estos activos financieros son reconocidos inicialmente al precio de la transacción más, los costos directamente atribuibles a la transacción. Posteriormente al reconocimiento inicial, estos instrumentos financieros son valuados al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo. Las ventas se realizan en condiciones de crédito normales, y los importes de las cuentas a cobrar no generan intereses.

La Gerencia ha realizado su estimación de las pérdidas de crédito esperadas en base a la probabilidad de default y al monto que espera recuperarse en dicho escenario, reconociendo una provisión por incobrable.

e) Otras cuentas a cobrar

Estos activos son reconocidos inicialmente al precio de la transacción más, los costos directamente atribuibles a la transacción. Posteriormente al reconocimiento inicial, son valuados al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.

La Gerencia ha realizado su estimación de las pérdidas de crédito esperadas en base a la probabilidad de default y al monto que espera recuperarse en dicho escenario, reconociendo una provisión por incobrable.

f) Impuesto a la renta

El impuesto a la renta comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. Dicho impuesto se reconoce en resultados, en otro resultado integral o en patrimonio, según la transacción u otro suceso que haya dado lugar al gasto por el impuesto.

El cargo por impuesto a la renta corriente se determina aplicando la tasa de impuesto vigente (25%) a la fecha de cierre de ejercicio sobre la utilidad impositiva del ejercicio y considerando, si corresponde, los ajustes por pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

El impuesto a la renta diferido se determina aplicando el método del pasivo basado en el Estado de Situación Financiera. Ello implica determinar las diferencias temporarias entre los activos y pasivos valuados de acuerdo a criterios contables y la base fiscal de dichos activos y pasivos.

La empresa reconoce un activo por impuesto a la renta diferido si se esperan obtener diferencias temporarias imponibles o ganancia fiscal en el futuro suficiente para computar las deducciones correspondientes a las diferencias temporales deducibles.

g) Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Los acreedores comerciales y otras cuentas por pagar son reconocidos cuando la Sociedad tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado y es probable que se requiera a la Sociedad que cancele dicha obligación. Las provisiones son expresadas a la mejor estimación realizada por la gerencia sobre el desembolso en el que incurrirá para cancelar dicha obligación a la fecha de balance, descontado el valor presente cuando el efecto es significativo.

h) Deudas financieras

Las deudas asociadas a la constitución de los Bonos que se exponen como parte de la garantía en el BCU se presentan al valor razonable (cotización sin cupón al cierre del período según vector de precios emitido por el BCU - Nivel 2).

Excepto por lo expresado en el párrafo anterior, las demás deudas financieras se presentan a costo amortizado.

i) Presentación de cuentas del patrimonio y resultados

Las cuentas de patrimonio se presentan sobre las siguientes bases:

- El capital integrado se presenta a su valor nominal.
- La reserva legal se presenta a su valor nominal.
- Los resultados acumulados incluyen los resultados no distribuidos al cierre de cada ejercicio.

Se aplicó el principio de lo devengado para el reconocimiento de ingresos e imputación de los egresos o costos incurridos.

j) Impuesto dividendos fictos (Ley 19.438)

Corresponde al importe estimado en relación con el impuesto a la renta que grava los resultados acumulados fiscales (con una antigüedad superior a cuatro ejercicios económicos) no distribuidos al cierre del ejercicio que se encuentran alcanzados por las disposiciones previstas en el Ley 19.438. En tal sentido, se considera que dicho impuesto no constituye un costo para la sociedad.

3.6 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones, evaluaciones y supuestos en el proceso de aplicación de las políticas y normas contables que afectan el monto de los importes reportados de activos y pasivos, la revelación de activos y pasivos contingentes, así como las ganancias y pérdidas del período o ejercicio.

Si bien las estimaciones realizadas por la Dirección de la Sociedad se han determinado a partir de la mejor información disponible a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, es posible que hechos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a su modificación en los próximos ejercicios. El efecto en los estados financieros que, eventualmente, se derivasen de los ajustes a efectuar en próximos ejercicios es reconocido en el ejercicio en que la estimación es modificada y en los ejercicios futuros afectados, es decir en forma prospectiva.

3.7 Efecto de los cambios en los criterios contables

Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado del período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2023, son similares con los criterios aplicados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

NOTA 4 – EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Se incluye en este rubro el saldo bancario de las cuentas corrientes en dólares estadounidenses y pesos uruguayos en el Scotiabank Uruguay S.A. y BCU, conforme al siguiente detalle:

	<u>30/09/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
Banco \$	3.724.230	3.840.139
Banco US\$	694.925	1.515.545
BCU \$	145.625	69.583
BCU US\$	156.401	8
Total	<u>4.721.181</u>	<u>5.425.275</u>

NOTA 5 – ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA DISTINTA AL PESO URUGUAYO

Al 30 de setiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 se incluyen los siguientes saldos en monedas distintas al peso uruguayo:

	<u>30/09/2023</u>		<u>31/12/2022</u>	
	<u>UI</u>	<u>Equivalente en \$</u>	<u>UI</u>	<u>Equivalente en \$</u>
ACTIVO				
Corriente				
Depósito en garantía en BCU	904.974	5.233.827	491.040	2.750.954
Intereses a cobrar	48.429	280.087	14.015	78.516
No corriente				
Depósito en garantía en BCU	8.089.220	46.783.195	7.791.074	43.647.933
Total	<u>9.042.623</u>	<u>52.297.109</u>	<u>8.296.129</u>	<u>46.477.403</u>
PASIVO				
Corriente				
Préstamos	2.757.592	15.948.258	2.676.957	14.997.114
Intereses a pagar	148.447	858.530	84.033	470.777
No corriente				
Préstamos	5.984.715	34.612.003	5.400.137	30.253.187
Total	<u>8.890.754</u>	<u>51.418.791</u>	<u>8.161.127</u>	<u>45.721.078</u>
Posición neta	<u>151.869</u>	<u>878.318</u>	<u>135.002</u>	<u>756.325</u>

	30/09/2023		31/12/2022	
	US\$	Equivalente en \$	US\$	Equivalente en \$
ACTIVO				
Corriente				
Efectivo y equivalentes de efectivo	22.080	851.326	37.822	1.515.553
Depósito en garantía en BCU	181.925	7.014.309	191.575	7.676.584
Intereses a cobrar	41.143	1.586.310	68.503	2.744.974
Créditos comerciales	69.439	2.677.289	67.891	2.720.443
Pagos por cuenta de terceros	-	-	131	5.253
No corriente				
Depósito en garantía en BCU	4.826.495	186.090.323	4.961.462	198.810.748
Total	5.141.082	198.219.557	5.327.384	213.473.555
PASIVO				
Corriente				
Acreedores comerciales	25.002	963.980	122.431	4.905.946
Préstamos	350.000	13.494.600	350.000	14.024.850
Intereses a pagar	143.316	5.525.681	130.856	5.243.547
No corriente				
Préstamos	4.270.438	164.651.021	4.340.649	173.934.142
Total	4.788.756	184.635.282	4.943.936	198.108.485
Posición neta	352.326	13.584.275	383.448	15.365.070

NOTA 6 – ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

6.1 Depósitos en garantía en BCU

Los depósitos en garantía corresponden a la prenda constituida a favor del BCU en cumplimiento de la normativa vigente (Artículo 104 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, RNMV). La garantía deberá mantenerse en todo momento y estará integrada por una garantía inicial de UI 2.500.000 la que podrá constituirse en efectivo o en valores públicos nacionales, depositados en el Banco Central del Uruguay y por una garantía adicional a constituirse en forma previa a cada emisión del 0,5% del valor nominal de los valores emitidos.

	30/09/2023		
	UI	US\$	Equivalente en \$
Depósito en efectivo	4.982.249	-	28.814.340
Depósito en efectivo	-	1.148.566	44.284.123
Bonos globales valor razonable	-	3.859.854	148.820.509
Notas del tesoro valor razonable	4.011.945	-	23.202.683
	8.994.194	5.008.420	245.121.655

	31/12/2022		
	UI	US\$	Equivalente en \$
Depósito en efectivo	4.530.583	-	25.381.683
Depósito en efectivo	-	938.333	37.599.942
Bonos globales valor razonable	-	4.214.704	168.887.390
Notas del tesoro valor razonable	3.751.531	-	21.017.205
	8.282.114	5.153.037	252.886.220

El monto en garantía en el BCU puede ser liberado en función de las cancelaciones parciales futuras de los fideicomisos financieros administrados.

La valuación de los valores afectados en garantía se expone en la Nota 6.3.

6.2 Movimientos

El 26 de abril de 2022 se solicitó al BCU la afectación en garantía de efectivo por un monto de US\$ 100.000, en cumplimiento de los Artículos 104 y 168 de la RNMV.

El 16 de junio de 2022 se solicitó al BCU la afectación en garantía de efectivo por un monto de US\$ 50.000, en cumplimiento de los Artículos 104 y 168 de la RNMV.

El 25 de julio de 2022 se solicitó al BCU la desafectación de UI 400.000 correspondientes a la liberación parcial de garantía asociada a la amortización de los títulos de determinados fideicomisos administrados. La misma fue liberada el 4 de agosto de 2022.

El 23 de setiembre de 2022 se solicitó al BCU la afectación en garantía de efectivo por un monto de US\$ 100.000, en cumplimiento de los Artículos 104 y 168 de la RNMV.

El 28 de setiembre de 2022 se solicitó al BCU la afectación en garantía de efectivo por un monto de US\$ 100.000, en cumplimiento de los Artículos 104 y 168 de la RNMV.

El 17 de octubre de 2022 se solicitó al BCU la desafectación de UI 310.000 correspondientes a la liberación parcial de garantía asociada a la amortización de los títulos de determinados fideicomisos administrados. La misma fue liberada el 9 de noviembre de 2022.

El 25 de octubre de 2022, se solicitó al BCU la afectación en garantía de Bonos globales por un monto de US\$ 99.000 (valor nominal), y en la misma fecha, se solicitó al BCU la desafectación de US\$ 54.167. La misma fue liberada el 9 de noviembre de 2022.

El 18 de noviembre de 2022, se solicitó al BCU la afectación en garantía de Notas del tesoro por un monto de UI 840.000 (valor nominal), y en la misma fecha, se solicitó al BCU la desafectación de UI 580.000 correspondientes a la liberación parcial de garantía asociada a la amortización de los títulos de determinados fideicomisos administrados. La misma fue liberada el 7 de diciembre de 2022.

Finalmente, el 24 de julio de 2023, con relación al Fideicomiso Financiero CUTCSA I, se solicitó al BCU la afectación en garantía de Notas del tesoro por un monto de UI 750.000 (valor nominal), en cumplimiento del Artículo 104 de la RNMV.

6.3 Valuación de valores afectados en garantía

La valuación al 30 de setiembre de 2023 es la siguiente:

	Valor nominal	Precio	Tasa anual	Vencimiento	Valor en US\$	Valor en UI	Valor razonable equivalente en \$
Depósito en efectivo					1.148.566	4.982.249	73.098.463
Bono global Uruguay	490.000	98,1634	4,375%	27/10/2027	481.001	-	18.545.458
Bono global Uruguay	825.000	95,6472	4,375%	23/01/2031	789.089	-	30.424.118
Bono global Uruguay	54.167	99,3575	4,500%	14/08/2024	53.819	-	2.075.033
Bono global Uruguay	305.000	98,1634	4,375%	27/10/2027	299.398	-	11.543.601
Bono global Uruguay	5.467	102,1419	6,875%	28/09/2025	5.584	-	215.287
Bono global Uruguay	835.000	95,6472	4,375%	23/01/2031	798.654	-	30.792.896
Bono global Uruguay	153.333	99,3575	4,500%	14/08/2024	152.348	-	5.873.938
Bono global Uruguay	715.000	95,6472	4,375%	23/01/2031	683.877	-	26.367.569
Bono global Uruguay	150.000	98,1634	4,375%	27/10/2027	147.245	-	5.677.181
Bono global Uruguay	350.000	95,6472	4,375%	23/01/2031	334.765	-	12.907.202
Bono global Uruguay	99.000	115,2260	7,625%	21/03/2036	114.074	-	4.398.226
Notas del tesoro	800.000	102,1142	4,000%	26/11/2025	-	816.913	4.724.536
Notas del tesoro	675.000	102,1142	4,000%	26/11/2025	-	689.271	3.986.327
Notas del tesoro	336.667	101,2244	4,000%	25/05/2025	-	340.789	1.970.917
Notas del tesoro	566.667	101,2244	4,000%	25/05/2025	-	573.605	3.317.386
Notas del tesoro	840.000	102,1142	4,000%	26/11/2025	-	857.759	4.960.763
Notas del tesoro	750.000	97,8145	2,900%	24/07/2030	-	733.609	4.242.754
Total					5.008.420	8.994.194	245.121.655

La valuación al 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

	Valor nominal	Precio	Tasa anual	Vencimiento	Valor en US\$	Valor en UI	Valor razonable equivalente en \$
Depósito en efectivo					938.333	4.530.583	62.981.624
Bono global Uruguay	490.000	100,5810	4,375%	27/10/2027	492.847	-	19.748.868
Bono global Uruguay	825.000	99,6760	4,375%	23/01/2031	822.327	-	32.951.465
Bono global Uruguay	108.333	99,8470	4,500%	14/08/2024	108.168	-	4.334.383
Bono global Uruguay	305.000	100,5810	4,375%	27/10/2027	306.772	-	12.292.663
Bono global Uruguay	8.200	102,9608	6,875%	28/09/2025	8.443	-	338.311
Bono global Uruguay	835.000	99,6760	4,375%	23/01/2031	832.295	-	33.350.877
Bono global Uruguay	306.667	99,8470	4,500%	14/08/2024	306.197	-	12.269.639
Bono global Uruguay	715.000	99,6760	4,375%	23/01/2031	712.683	-	28.557.937
Bono global Uruguay	150.000	100,5810	4,375%	27/10/2027	150.872	-	6.045.572
Bono global Uruguay	350.000	99,6760	4,375%	23/01/2031	348.866	-	13.979.409
Bono global Uruguay	99.000	126,4994	7,625%	21/03/2036	125.234	-	5.018.267
Notas del tesoro	800.000	102,6960	4,000%	26/11/2025	-	821.568	4.602.670
Notas del tesoro	675.000	102,6960	4,000%	26/11/2025	-	693.198	3.883.503
Notas del tesoro	505.000	101,4110	4,000%	25/05/2025	-	512.126	2.869.081
Notas del tesoro	850.000	101,4110	4,000%	25/05/2025	-	861.994	4.829.146
Notas del tesoro	840.000	102,6960	4,000%	26/11/2025	-	862.646	4.832.804
Total					5.153.037	8.282.114	252.886.220

Los Bonos y Notas del tesoro han sido valuados de acuerdo al criterio indicado en la Nota 3.5.c.

	30/09/2023	31/12/2022
Corriente		
Depósito en garantía en BCU	12.248.136	10.427.538
No corriente		
Depósito en garantía en BCU	232.873.519	242.458.682
Total	245.121.655	252.886.220

NOTA 7 – CRÉDITOS COMERCIALES

	<u>30/09/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
Créditos comerciales	7.371.999	6.202.924
Previsión por incobrables (*)	(1.141.645)	(978.149)
Total	<u>6.230.354</u>	<u>5.224.775</u>

(*) La Gerencia ha realizado su estimación de las pérdidas de crédito esperadas en base a la probabilidad de default y al monto que espera recuperarse en dicho escenario, reconociendo una previsión por incobrable.

NOTA 8 – PRÉSTAMOS

El detalle de deudas financieras al 30 de setiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

	<u>30/09/2023</u>		
	UI	US\$	Equivalente en \$
Corriente			
Scotiabank Uruguay S.A. (2) (3)	2.676.957	350.000	28.976.511
Préstamos con partes relacionadas (Nota 9) (1)	80.635	-	466.347
	<u>2.757.592</u>	<u>350.000</u>	<u>29.442.858</u>
No corriente			
Préstamos de otras instituciones (1)	2.412.354	1.977.938	90.213.005
Préstamos con partes relacionadas (Nota 9) (1)	3.572.361	2.292.500	109.050.019
	<u>5.984.715</u>	<u>4.270.438</u>	<u>199.263.024</u>
Total	<u>8.742.307</u>	<u>4.620.438</u>	<u>228.705.882</u>
	<u>31/12/2022</u>		
	UI	US\$	Equivalente en \$
Corriente			
Scotiabank Uruguay S.A. (2) (3)	2.676.957	350.000	29.021.964
	<u>2.676.957</u>	<u>350.000</u>	<u>29.021.964</u>
No corriente			
Préstamos de otras instituciones (1)	2.497.141	2.048.149	96.061.108
Préstamos con partes relacionadas (Nota 9) (1)	2.902.996	2.292.500	108.126.221
	<u>5.400.137</u>	<u>4.340.649</u>	<u>204.187.329</u>
Total	<u>8.077.094</u>	<u>4.690.649</u>	<u>233.209.293</u>

(1) Están relacionados al financiamiento recibido a efectos de constituir los depósitos en garantía requeridos por la normativa vigente. Corresponden a préstamos con y sin intereses, y los mismos serán cancelados a medida que los depósitos afectados en garantía sean liberados por el BCU.

(2) Corresponde a un préstamo con un capital pendiente de pago de UI 2.676.957 pactado con intereses a una tasa efectiva anual del 3,75% al 30 de setiembre de 2023 y 2,50% al 31 de

diciembre de 2022. El mismo será exigible parcialmente a medida que los depósitos afectados en garantía (Nota 6) sean liberados por el BCU.

(3) Corresponde a préstamos con un capital pendiente de pago de US\$ 350.000 al 30 de setiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

- Capital: US\$ 200.000, tasa de interés del 6,15% y 3,75% efectiva anual, respectivamente.
- Capital: US\$ 100.000, tasa de interés del 6,00% y 3,95% efectiva anual, respectivamente.
- Capital: US\$ 50.000, tasa de interés del 6,15% y 5,10% efectiva anual, respectivamente.

Los mismos serán exigibles parcialmente a medida que los depósitos afectados en garantía (Nota 6) sean liberados por el BCU.

El manejo de la liquidez se realiza a partir de la correlación entre los depósitos afectados en garantía (Nota 6) y los pasivos financieros correspondientes.

NOTA 9 – SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

9.1 Saldos y transacciones con personal clave

El personal clave de la dirección y personal superior de la Sociedad no percibió remuneraciones durante los períodos finalizados el 30 de setiembre de 2023 y el 30 de setiembre de 2022.

Asimismo, no existen saldos con directores y personal superior al 30 de setiembre de 2023 ni al 31 de diciembre de 2022.

9.2 Saldos con otras partes relacionadas

Los saldos con las partes vinculadas al 30 de setiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 son los siguientes:

Saldo con Ferrere	30/09/2023		31/12/2022	
	US\$	Equivalente en \$	US\$	Equivalente en \$
Acreeedores comerciales US\$	25.002	963.980	122.431	4.905.946
Acreeedores comerciales \$	-	769.145	-	2.807.775
Total	25.002	1.733.125	122.431	7.713.721

Saldo con Ferrere	30/09/2023		31/12/2022	
	US\$	Equivalente en \$	US\$	Equivalente en \$
Préstamos	2.292.500	88.389.630	2.292.500	91.862.768
Intereses a pagar	80.575	3.106.637	80.149	3.211.637
Total	2.373.075	91.496.267	2.372.649	95.074.405

Saldo con Ferrere	30/09/2023		31/12/2022	
	UI	Equivalente en \$	UI	Equivalente en \$
Préstamos	3.652.996	21.126.737	2.902.996	16.263.454
Intereses a pagar	119.401	690.544	47.750	267.512
Total	3.772.397	21.817.281	2.950.746	16.530.966

9.3 Transacciones con otras partes relacionadas

Las transacciones con las partes vinculadas al 30 de setiembre de 2023 y al 30 de setiembre de 2022 son las siguientes:

Transacciones con Ferrere	30/09/2023		30/09/2022	
	Equivalente en \$		Equivalente en \$	
Honorarios profesionales	61.495.004		56.112.029	
Pago de servicios	(67.475.600)		(60.080.826)	

Transacciones con Ferrere	30/09/2023		30/09/2022	
	US\$	Equivalente en \$	US\$	Equivalente en \$
Intereses	223.202	8.572.917	223.202	9.211.857
Pago de intereses	(222.769)	(8.612.644)	(222.038)	(9.274.377)

Transacciones con Ferrere	30/09/2023		30/09/2022	
	UI	Equivalente en \$	UI	Equivalente en \$
Préstamos recibidos	750.000	4.361.325	-	-
Cancelación de préstamos	-	-	(397.052)	(2.173.701)
Intereses	213.706	1.241.034	242.590	1.340.012
Pago de intereses	(141.934)	(823.093)	(176.359)	(970.213)

NOTA 10 – PATRIMONIO

La Sociedad deberá mantener un patrimonio no inferior a UI 2.500.000 para dar cumplimiento al artículo 104 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV).

Capital integrado

Al 30 de setiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 el capital integrado asciende a \$ 7.893.301 representado por 788 acciones nominativas de valor nominal \$ 10.000 cada una, y 2 certificados provisorios nominativos por \$ 6.650,50 cada uno.

Reserva legal

Según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 16.060, de Sociedades Comerciales, las mismas deberán destinar, previa absorción de las pérdidas acumuladas, no menos del 5% de las utilidades netas que arroje el resultado del ejercicio para la formación de la reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital integrado.

Con fecha 26 de abril de 2022, se resolvió en asamblea general ordinaria de accionistas aprobar el resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 25 de abril de 2023, se resolvió en asamblea general ordinaria de accionistas aprobar el resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Impuesto dividendos fictos (Ley 19.438)

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 no se generó un importe correspondiente a dividendos fictos, siendo el acumulado hasta dicha fecha de \$ 1.939.590.

NOTA 11 – FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS

Se detallan a continuación los valores en circulación de los fideicomisos financieros administrados al 30 de setiembre de 2023:

	<u>US\$</u>	<u>UI</u>
Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay	50.000.000	-
Fideicomiso Financiero de Inversiones y Rentas Inmobiliarias	84.146.900	-
Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros II	-	43.105.766
Fideicomiso Financiero Grinor Ciudad de la Costa	-	182.777.618
Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 2	70.000.000	-
Fideicomiso Financiero CASASURU de Desarrollo de Viviendas de Interés Social I	-	140.500.000
Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 3	190.000.000	-
Fideicomiso Financiero Grinor Ciudad de la Costa II	-	159.193.345
Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CC1A	4.163.035	-
Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo III	-	138.017.418
Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 4	330.000.000	-
Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo IV	-	150.872.915
Fideicomiso Financiero Forestal Bosques de las Serranías	45.710.000	-
Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo V	-	144.654.633
Fideicomiso Financiero Platinum	94.871.501	-
Fideicomiso Financiero para el Financiamiento de Inversiones de Establecimientos Lecheros	5.900.000	-
Fideicomiso Financiero CUTCSA I	-	150.000.000
Total	<u>874.791.436</u>	<u>1.109.121.695</u>

A continuación, se expone un resumen de los fideicomisos administrados por la Sociedad:

11.1 Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay

Con fecha 6 de mayo de 2011 se celebró el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. (EFAM) en calidad de fiduciario, Agroempresa Forestal S.A. en calidad de "Administrador" y los suscriptores iniciales de los valores en calidad de "Fideicomitentes", constituyendo el Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay.

El Fideicomiso se integra con los importes a ser pagados por los Fideicomitentes en su carácter de suscriptores iniciales de los valores, en las condiciones que se establecen en el contrato y para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo.

Con los fondos provenientes de la colocación de los valores (Certificados de Participación), el Fiduciario invertirá en la compra de inmuebles rurales situados dentro de la República Oriental del

Uruguay, para el posterior desarrollo de la actividad silvícola integrando el patrimonio de afectación.

El Plan de Negocios establece el marco dentro del cual se desarrollará la estrategia del Fideicomiso para cumplir con su fin, y específicamente indica los requisitos generales que han de reunir los inmuebles a efectos de que el Fideicomiso pueda realizar dichas inversiones.

El Fiduciario designa al Administrador por medio del Contrato de Administración para cumplir la tarea de administrar los Bienes Fideicomitados y llevar adelante la implementación del Plan de Negocios con respecto al presente Fideicomiso y el Contrato de Administración. Sin perjuicio de esto, el Fiduciario mantendrá la responsabilidad por la gestión del Administrador por las tareas subcontratadas a éste.

El Fideicomiso no podrá invertir sus recursos en valores no permitidos para los Fondos de Ahorro Previsional.

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los activos y por todos los derechos económicos presentes y futuros que generen los mismos. Quedará afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes.

Con fecha 5 de agosto de 2011, EFAM emitió por cuenta del Fideicomiso Certificados de Participación escriturales, por un valor nominal de US\$ 50.000.000.

Los Certificados de Participación darán a los Titulares derechos de participación sobre el resultado del Fideicomiso de acuerdo a los términos y condiciones establecidas.

El Fideicomiso se mantendrá vigente por un plazo máximo de 30 años, o hasta el momento que se liquiden todos los activos y obligaciones del Fideicomiso.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por US\$ 50.000.000.

11.2 Fideicomiso Financiero de Inversiones y Rentas Inmobiliarias

Con fecha 6 de junio de 2011 se celebró un contrato de Fideicomiso y se constituyó el Fideicomiso Financiero de Inversiones y Rentas Inmobiliarias.

El 5 de agosto de 2011 el BCU autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2011/132).

Con fecha 16 de mayo de 2012 se realizó la emisión de los títulos mixtos que integran el fideicomiso.

Con los fondos que el Fiduciario obtuvo por la colocación de los Valores, el Fideicomiso invertirá en derechos reales y/o personales que otorguen al Fideicomiso la disposición efectiva y explotación de inmuebles o instalaciones situados en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay.

Los inmuebles serán seleccionados por el Administrador de acuerdo con las pautas establecidas en el Plan General de Inversión y con la administración se procurará obtener una renta razonable en el mediano y largo plazo a los efectos de generar los fondos necesarios para repagar los Valores emitidos.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por US\$ 84.146.900.

11.3 Fideicomiso Ganadero Banco Itaú

El 4 de setiembre de 2012 se celebró el contrato de Fideicomiso de Garantía Ganadero Banco Itaú. El Banco podrá otorgar a cada una de las personas que se adhieran al presente Fideicomiso

(fideicomitentes) un crédito, ya sea bajo la forma de préstamo u otro mecanismo legalmente permitido.

En garantía del repago del crédito acordado con el Banco, cada Fideicomitente aportará al fideicomiso determinada cantidad de ganado bovino.

Los Bienes Fideicomitados por cada Fideicomitente aseguran y asegurarán el fiel cumplimiento y pago puntual de todos los importes que adeude al Banco el respectivo Fideicomitente bajo su crédito.

11.4 Fideicomiso de Garantía Aval Ganadero

Con fecha 13 de junio de 2013 se celebró el contrato de Fideicomiso de Garantía Aval Ganadero, mediante el cual el HSBC Bank (Uruguay) S.A. podrá otorgar a cada una de las personas que se adhieran al presente Fideicomiso (Productores) un crédito documentado en vales u otro mecanismo legalmente permitido, de acuerdo a los términos y condiciones que en cada oportunidad sean negociados y acordados entre el banco y el productor.

En garantía del repago del crédito acordado con el Banco, cada Productor aportará al fideicomiso determinada cantidad de ganado.

Los Bienes Fideicomitados por cada Productor aseguran y asegurarán el fiel cumplimiento y pago puntual de todos los importes que adeude al banco el respectivo Productor bajo su crédito.

11.5 Fideicomiso Ganadero Uruguay

Con fecha 21 de diciembre de 2018 se modificó el contrato en el cual se constituyó el Fideicomiso de Garantía Ganadero Uruguay. Scotiabank Uruguay S.A., en calidad de beneficiario del Fideicomiso, podrá otorgar a cada una de las personas que se adhieran al mismo (fideicomitentes) un crédito documentado en vales u otro mecanismo legalmente permitido, de acuerdo a los términos y condiciones que en cada oportunidad sean negociados y acordados entre el banco y el productor.

En garantía del repago del crédito acordado con el Banco, cada Fideicomitente aportará al fideicomiso determinada cantidad de ganado.

Los Bienes Fideicomitados por cada Fideicomitente aseguran y asegurarán el fiel cumplimiento y pago puntual de todos los importes que adeude al banco el respectivo Fideicomitente bajo su crédito.

11.6 Fideicomiso de Garantía Peñarol FEC

Con fecha 1 de julio de 2014 se celebró el contrato de Fideicomiso de Garantía Peñarol FEC. El objeto del mismo es la constitución de la propiedad fiduciaria de los Créditos cedidos que el fideicomitente transfiere con este contrato al Fideicomiso con el fin de asegurar y garantizar el fiel cumplimiento y pago puntual de los importes de capital e intereses que se adeudan bajo el "Crédito FEC".

11.7 Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 2

El 14 de agosto de 2014 se celebró el contrato de Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 2 que tiene como objeto la compra de inmuebles rurales situados dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, los cuales serán destinados al desarrollo de la actividad forestal. La adquisición de los inmuebles rurales se podrá realizar mediante la celebración de promesas de enajenación de inmuebles a plazo.

Con fecha 19 de enero de 2015 (Fecha de Cierre del Período de Suscripción), se llevó a cabo en la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) la colocación de US\$ 70.000.000 en Certificados de Participación escriturales a emitirse por el Fiduciario respecto del Fideicomiso.

Los Certificados de Participación darán a los Titulares derechos de participación sobre el resultado del Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas.

El Fideicomiso se mantendrá vigente por un plazo máximo de 30 años, o hasta el momento que se liquiden todos los activos del Fideicomiso y se cancelen todas las obligaciones.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por US\$ 70.000.000.

11.8 Fideicomiso Financiero Grinor Ciudad de la Costa

El 23 de octubre de 2014 se celebró el contrato de Fideicomiso Financiero Grinor Ciudad de la Costa. La finalidad del mismo es la obtención de financiamiento a largo plazo, a efectos de abonar los costos de las obras bajo licitación. El mencionado objeto se cumple con la securitización de los Créditos mediante la emisión de valores de oferta pública por parte del Fiduciario, garantizados con los bienes fideicomitados transferidos por el Fideicomitente.

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario emitirá Títulos de Deuda escriturales por un valor nominal de hasta UI 240.000.000 y Certificados de Participación por un valor nominal de UI 10.000. Los títulos de deuda escriturales serán pagos exclusivamente con los bienes fideicomitados. El remanente, si lo hubiera luego de la cancelación íntegra de los títulos, será entregado al titular del certificado de participación.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por UI 182.777.618.

11.9 Fideicomiso Think MVD

El 23 de abril de 2015 se constituyó el Fideicomiso de Administración Think MVD. El mencionado fideicomiso tendrá por objeto recibir bienes y/o aportes que integrarán la Propiedad Fiduciaria y actuar con respecto a ellos en la forma y en las condiciones que se establecen en el contrato.

En el presente ejercicio se rescindió el contrato de fideicomiso y el 5 de junio de 2023 se efectivizó la inscripción definitiva de la rescisión en el Registro Nacional de Actos Personales.

11.10 Fideicomiso Financiero CASASURU de Desarrollo de Viviendas de Interés Social I

El 2 de junio de 2015 se constituyó el Fideicomiso Financiero CASASURU de Desarrollo de Viviendas de Interés Social I. El Fideicomiso tiene por objeto el desarrollo de proyectos de viviendas de interés social y su posterior comercialización.

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el fiduciario emitió Certificados de Participación por un monto total de hasta UI 140.500.000.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por UI 140.500.000.

11.11 Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables CUTCSA

El 31 de agosto de 2015 se firmó el contrato de Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables de CUTCSA. El mismo tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento y pago puntual de los importes de capital e intereses que se adeudan bajo las Obligaciones Negociables, incluso en virtud de su exigibilidad anticipada.

11.12 Fideicomiso de Garantía Abbott – Bioerix

El 16 de octubre de 2015, se constituye el presente fideicomiso en garantía de la Deuda Garantizada, sus reajustes e intereses, así como toda otra suma que se adeude en el futuro por el Fideicomitente al acreedor, sea como deudores principales, fiadores, codeudores solidarios o no, avalistas o por cualquier otro concepto, que hayan contraído o contraigan en el futuro.

11.13 Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables Asociación Española 1

El 19 de noviembre de 2015 se constituye el Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables Asociación Española 1, en el que el Fideicomitente transfiere en propiedad fiduciaria al Fiduciario, quien adquiere, libre de obligaciones y gravámenes, los créditos cedidos por los montos indicados en el contrato de Fideicomiso hasta la total cancelación de las Obligaciones Negociables y los gastos del fideicomiso.

11.14 Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables Asociación Española 2

El 22 de diciembre de 2015 se constituye el Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables Asociación Española 2, en el que el Fideicomitente transfiere en propiedad fiduciaria al Fiduciario, quien adquiere, libre de obligaciones y gravámenes, los créditos cedidos por los montos indicados en el contrato de Fideicomiso hasta la total cancelación de las Obligaciones Negociables y los gastos del fideicomiso.

11.15 Fideicomiso Reciclo NFU

El 30 de junio de 2016 se firmó el contrato del Fideicomiso de Administración Reciclo NFU, en el que se encomienda al fiduciario la administración del Plan Maestro de gestión de neumáticos y cámaras fuera de uso ("Reciclo NFU"), de modo de cobrar las sumas abonadas por las Empresas Adheridas al Plan y realizar los pagos correspondientes a los proveedores y demás actores que corresponda, de acuerdo a los Convenios celebrados con los mismos.

11.16 Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables Sanatorio Americano

El 19 de agosto de 2016 se constituyó el Fideicomiso de Garantía Obligaciones Negociables Sanatorio Americano. El objeto del presente contrato es la constitución Fiduciaria de los Créditos Cedidos que el Fideicomitente transfiere con el otorgamiento de este contrato al Fideicomiso con el fin de asegurar y garantizar el fiel cumplimiento y pago puntual de los importes que por capital e intereses se adeudan bajo las Obligaciones Negociables, incluso en virtud de su exigibilidad anticipada. El Sanatorio Americano asegura la existencia y legitimidad de los Créditos Cedidos.

11.17 Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 3

Con fecha 22 de agosto de 2016 se celebra el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de "Fiduciario", Agroempresa Forestal S.A. en calidad de "Administrador" y los Suscriptores Iniciales de los Valores en calidad de "Fideicomitentes", constituyendo el Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 3.

El 16 de noviembre de 2016 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2016/246).

El Fideicomiso se integrará con los importes a ser pagados por los Fideicomitentes en su carácter de suscriptores iniciales de los Valores, en las condiciones que se establecen en el Contrato y para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo.

Con los fondos provenientes de la colocación de los Valores (Certificados de Participación), el Fiduciario invertirá en la compra y/o arrendamiento de inmuebles rurales, situados dentro del territorio

de la República Oriental del Uruguay, para el posterior desarrollo de la actividad forestal, integrando el patrimonio del Fideicomiso. El Plan de Negocios establece el marco dentro del cual se desarrollará la estrategia del Fideicomiso para cumplir con su fin, y específicamente indica los requisitos generales que han de reunir los Inmuebles a efectos de que el Fideicomiso pueda realizar dichas inversiones.

El Fiduciario designa al Administrador, por medio del Contrato de Administración, para cumplir la tarea de administrar los Bienes Fideicomitados y llevar adelante la implementación del Plan de Negocios, con respecto al presente Fideicomiso y el Contrato de Administración. Sin perjuicio de esto, el Fiduciario mantendrá la responsabilidad por la gestión del Administrador por las tareas subcontratadas a éste.

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos. Quedará afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes.

Con fecha 6 de diciembre de 2016 (Fecha de Cierre del Período de Suscripción), se llevó a cabo en la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) la colocación de US\$ 190.000.000 en Certificados de Participación escriturales a emitirse por el Fiduciario respecto del Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 3.

Los Certificados de Participación darán a los Titulares derechos de participación sobre el resultado del Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas.

El Fideicomiso se mantendrá vigente por un plazo máximo de 30 años, o hasta el momento que se liquiden todos los activos del Fideicomiso y se cancelen todas las obligaciones.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por US\$ 190.000.000.

11.18 Fideicomiso Financiero Grinor Ciudad de la Costa II

Con fecha 16 de setiembre de 2016 se celebra el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de "Fiduciario" y Grinor S.A. en calidad de "Fideicomitente", constituyendo el Fideicomiso Financiero Grinor Ciudad de la Costa II.

La finalidad del Fideicomiso es la obtención de financiamiento a largo plazo a efectos de abonar los costos de las obras de Ampliación del Contrato. Ello mediante la securitización de los Créditos y la emisión de oferta pública por parte del Fiduciario, de Títulos de Deuda garantizados con la Propiedad Fiduciaria.

Para ello, Grinor S.A. (el Fideicomitente), cede y transfiere al Fiduciario, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los Créditos.

El Fideicomitente coloca al Fiduciario en su mismo grado y prelación respecto de los Créditos. En señal de tradición, Grinor S.A. se desprende de los derechos sobre los Créditos colocando al Fiduciario en representación del Fideicomiso en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a los Créditos y lo faculta a usar de los mismos a su vista y paciencia. La transferencia de los Créditos incluye la de todos los derechos económicos, presentes y futuros, sobre los mismos.

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario emitirá Títulos de Deuda escriturales por un valor nominal de hasta UI 190.000.000 y Certificados de Participación por un valor nominal de UI 10.000. Los títulos de deuda escriturales serán pagos exclusivamente con los bienes fideicomitados. El remanente, si lo hubiera luego de la cancelación íntegra de los títulos, será entregado al titular del certificado de participación.

El Fideicomiso se mantendrá vigente por un plazo máximo de 30 años, o hasta el momento que se liquiden todos los activos del Fideicomiso y se cancelen todas las obligaciones.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por UI 159.193.345.

11.19 Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CC 1 A

Con fecha 7 de febrero de 2017 se celebra el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de "Fiduciario" y Exprinter (Uruguay) S.A. en calidad de "Fideicomitente", constituyendo el Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CC 1 A.

La finalidad del Fideicomiso es la adquisición y administración de Créditos, para destinar los resultados al pago de los Certificados de Participación, previo pago de los gastos del Fideicomiso.

Para ello, el Fideicomitente, cede y transfiere sin recurso al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de la cartera de Créditos, junto con las garantías correspondientes que accedan a los mismos.

La transferencia de los Créditos incluye todos los derechos económicos, presentes y futuros, sobre los mismos, así como sus correspondientes garantías.

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario emitió mediante oferta privada Certificados de Participación escriturales.

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se cancelen todas las obligaciones derivadas del contrato. En ningún caso dicho plazo excederá el plazo máximo de 30 años.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por US\$ 4.163.035.

11.20 Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros Fideicomiso Financiero II

Mediante contrato celebrado el 20 de marzo de 2018 y su posterior modificación el 23 de mayo de 2018, se constituyó el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros Fideicomiso Financiero II.

A través del citado contrato el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de administrador del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, cede y transfiere a EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los flujos de fondos a percibir por el Fondo a partir de la fecha del citado contrato por concepto de Créditos. Dichos Créditos corresponden a la contribución del 5% de la recaudación bruta total de las empresas de Transporte (COPSA; CUTCSA; COME; UCOT; COETC; CASANOVA; RIMOLI FIOCCHI S.R.L. y CITA) proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros, y de los montos correspondientes a los subsidios abonados por la Administración Nacional de Educación Pública, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Fideicomiso de Administración del Boleto creado en cumplimiento del Decreto N° 347/006 de 28 de setiembre de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas originado en la Ley 18.180 de 5 de octubre de 2007, así como proveniente de cualquier otro subsidio o compensación similar que pudiera establecerse en el futuro. El activo del fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre estos Créditos.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Fideicomiso, se afectan los subsidios que las empresas de transporte tienen derecho a recibir del Fideicomiso de Administración del Boleto.

Con fecha 21 de junio de 2018 el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Títulos de Deuda por un monto de hasta UI 160.000.000.

Dichos títulos devengarán un interés sobre saldos del 4,5% lineal anual, en unidades indexadas pagaderos mensualmente.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por UI 43.105.766.

11.21 Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo III

Mediante contrato celebrado el 25 de abril de 2018 modificado el 9 de julio del mismo año, se constituyó el Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo III.

A través del citado contrato la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, cede y transfiere a EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. (EFAM), en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, la totalidad de los flujos de fondos a percibir por el Fondo a partir de la fecha del citado contrato por concepto de créditos. Dichos créditos corresponden a la contribución del 2% de la recaudación bruta total de las empresas de Transporte (CUTCSA; COETC; UCOT y COME) proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. El activo del fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre los mencionados créditos.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, se afectan los subsidios que las Empresas de Transporte tienen derecho a recibir de la Intendencia de Montevideo.

Con fecha 24 de agosto de 2018 el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Títulos de Deuda por un monto de hasta UI 225.000.000.

Dichos títulos devengarán un interés sobre saldos del 4% lineal anual, en unidades indexadas pagaderos mensualmente.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por UI 138.017.418.

11.22 Fideicomiso Fondo de Innovación Sectorial

Mediante contrato celebrado el 11 de setiembre de 2018 se constituyó el Fideicomiso Fondo de Innovación Sectorial, cuyo objeto es la administración del patrimonio fiduciario para la promoción, desarrollo e implementación de las actividades definidas en el contrato de fideicomiso.

El fideicomiso se integrará con los aportes a realizar por UPM (directamente o a través de una o más afiliadas UPM), constituyendo así un patrimonio de afectación separado e independiente del patrimonio de los Fideicomitentes, la Fiduciaria, los Beneficiarios y los Beneficiarios Finales.

11.23 Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 4

Con fecha 17 de diciembre de 2018 se celebra el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de "Fiduciario", Agroempresa Forestal S.A. en calidad de "Administrador" y los Suscriptores Iniciales de los Valores en calidad de "Fideicomitentes", constituyendo el Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 4.

El 18 de marzo de 2019 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2019/067).

El Fideicomiso se integrará con los importes a ser pagados por los Fideicomitentes en su carácter de suscriptores iniciales de los Valores, en las condiciones que se establecen en el Contrato y para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo.

Con los fondos provenientes de la colocación de los Valores (Certificados de Participación), el Fiduciario invertirá en la compra y/o arrendamiento de inmuebles rurales, situados dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, para el posterior desarrollo de la actividad forestal, integrando el patrimonio del Fideicomiso.

El Plan de Negocios establece el marco dentro del cual se desarrollará la estrategia del Fideicomiso para cumplir con su fin, y específicamente indica los requisitos generales que han de reunir los Inmuebles a efectos de que el Fideicomiso pueda realizar dichas inversiones.

El Fideicomiso podrá incurrir en endeudamiento, hasta por un monto máximo equivalente al 25% del total del patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso podrá otorgar garantías hasta por un monto máximo equivalente al doble del endeudamiento contraído. Este tendrá como objetivo optimizar la rentabilidad del Fideicomiso y facilitar la operatividad de las transacciones.

El Fiduciario designa al Administrador, por medio del Contrato de Administración, para cumplir la tarea de administrar los Bienes Fideicomitados y llevar adelante la implementación del Plan de Negocios, con respecto al presente Fideicomiso y el Contrato de Administración. Sin perjuicio de esto, el Fiduciario mantendrá la responsabilidad por la gestión del Administrador por las tareas subcontratadas a éste.

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos. Quedará afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes.

Los Certificados de Participación darán a los Titulares derechos de participación sobre el resultado del Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas.

El Fideicomiso se mantendrá vigente por un plazo máximo de 30 años, o hasta el momento que se liquiden todos los activos del Fideicomiso y se cancelen todas las obligaciones.

Según Comunicación N° 2019/067 de fecha 19 de marzo de 2019, el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Certificados de Participación por un monto de hasta US\$ 330.000.000.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por US\$ 330.000.000.

11.24 Fideicomiso de Garantía “FG FFIEL”

El 19 de marzo de 2019 se celebró el contrato de Fideicomiso de Garantía “FG FFIEL”, mediante el cual PROLECO, BBVA y/o cualquier otra institución financiera que adhiera en el futuro podrá otorgar a los fideicomitentes que se adhieran al presente Fideicomiso un préstamo de largo plazo con el objetivo de financiar proyectos de inversión en establecimientos lecheros.

En garantía del repago del crédito acordado, cada Fideicomitente aportará al fideicomiso una determinada cantidad de ganado bovino que de acuerdo al mecanismo de valuación definido represente el 200% del valor del crédito solicitado.

Los Bienes Fideicomitados por cada Fideicomitente aseguran y asegurarán el fiel cumplimiento y pago puntual de todos los importes que adeude a las instituciones el respectivo Fideicomitente bajo su crédito.

11.25 Fideicomiso Pagos Obra Ferrocarril Central

El 20 de junio de 2019 se celebra el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de "Fiduciario" y las siguientes empresas: Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas S.A. - SACEEM, SACYR Construcción Uruguay S.A., Berkes Construcción y Montajes S.A. y NGE Contracting S.A. Las mencionadas empresas conformaron un Consorcio, el cual es el Fideicomitente del Fideicomiso.

El contrato de Fideicomiso de Administración se denomina "Fideicomiso Pagos Obra Ferrocarril Central".

Con fecha 30 de abril de 2019, Grupo Vías Central S.A., sociedad vinculada a las empresas que conformaron el Consorcio, resultó adjudicataria de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 para llevar adelante el "Diseño, construcción, mantenimiento y financiamiento" del Proyecto de Infraestructura del Ferrocarril Central (en adelante, el "Proyecto") y para el "Diseño, construcción y rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Montevideo - Paso de los Toros" (en adelante, las "Obras Adicionales") respectivamente.

La finalidad del fideicomiso es constituir y administrar el Patrimonio Fiduciario el cual se constituye por: (i) todos los pagos y cobros que la SOE y/o Pilemburg hagan al Consorcio relacionados con la ejecución del Proyecto y de las Obras Adicionales, (ii) los fondos remanentes que los Fideicomitentes tengan derecho a recibir, (iii) los importes provenientes de indemnizaciones por incumplimientos según los respectivos contratos, (iv) la cesión de los derechos de créditos originados en los contratos.

11.26 Fideicomiso de Garantía Uruguay Aval Ganadero

Con fecha 17 de julio de 2019 se celebró el contrato de Fideicomiso de Garantía Uruguay Aval Ganadero, mediante el cual el HSBC Bank (Uruguay) S.A. podrá otorgar a cada una de las personas que se adhieran al presente Fideicomiso (Productores) un crédito documentado en vales u otro mecanismo legalmente permitido, de acuerdo a los términos y condiciones que en cada oportunidad sean negociados y acordados entre el Banco y el Productor.

En garantía del repago del crédito acordado con el Banco, cada Productor aportará al fideicomiso determinada cantidad de ganado.

Los Bienes fideicomitados por cada Productor aseguran y asegurarán el fiel cumplimiento y pago puntual de todos los importes que adeude al banco el respectivo Productor bajo su crédito.

11.27 Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo IV

Mediante contrato celebrado el 21 de junio de 2019 se constituyó el Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo IV.

A través del citado contrato la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, cede y transfiere a EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. (EFAM), en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, la totalidad de los flujos de fondos a percibir por el Fondo una vez concluido el período de gracia establecido en el contrato. Dichos créditos corresponden a la contribución del 1,5% de la recaudación bruta total de las empresas de Transporte (CUTCSA; COETC; UCOT y COME) proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. El activo del fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre los mencionados créditos.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, se afectan los subsidios que las Empresas de Transporte tienen derecho a recibir de la Intendencia de Montevideo.

Con fecha 13 de agosto de 2019 el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Títulos de Deuda por un monto de hasta UI 167.000.000.

Dichos títulos devengarán un interés sobre saldos del 4% lineal anual, en unidades indexadas, pagaderos mensualmente.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por UI 150.872.915.

11.28 Fideicomiso Pagos Infraestructura Educativa II

El 15 de octubre de 2019 se celebra el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de "Fiduciario" y las siguientes empresas: Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas S.A. - SACEEM, Stiler S.A. y Berkes Construcción y Montajes S.A. Las mencionadas empresas conformaron un Consorcio, el cual es el Fideicomitente del Fideicomiso.

El contrato de Fideicomiso de Administración se denomina "Pagos Infraestructura Educativa II".

Con fecha 16 de mayo de 2018, Infraestructura Educativa II S.A., sociedad vinculada a las empresas que conformaron el Consorcio, resultó adjudicataria de la Licitación Pública Internacional N° 8/2017 para llevar adelante el "Diseño, financiamiento, construcción y operación" del Proyecto de Infraestructura Educativa Pública (en adelante, el "Proyecto").

La finalidad del fideicomiso es constituir y administrar el Patrimonio Fiduciario el cual se constituye por: (i) todos los pagos y cobros que la SOE o los acreedores financieros hagan al Consorcio relacionados con la ejecución del Proyecto derivados del contrato de EPC, (ii) los importes provenientes de indemnizaciones por incumplimientos según los respectivos contratos, (iii) los importes recibidos por bonificaciones de cumplimiento según los respectivos contratos, (iv) la cesión de los derechos de crédito originados en el contrato de EPC, (v) los aportes que eventualmente pudieran realizar cada uno de los integrantes del fideicomitente.

11.29 Fideicomiso Financiero Forestal Bosques de las Serranías

Con fecha 26 de febrero de 2020 se celebra el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de "Fiduciario", Maderas del Uruguay S.A. en calidad de "Administrador" y los Suscriptores Iniciales de los Valores en calidad de "Fideicomitentes", constituyendo el Fideicomiso Financiero Forestal Bosques de las Serranías.

El 14 de mayo de 2020 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2020/082).

El Fideicomiso se integrará con los importes a ser pagados por los Fideicomitentes en su carácter de suscriptores iniciales de los Valores, en las condiciones que se establecen en el Contrato y para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo.

Con los fondos provenientes de la colocación de los Valores (Certificados de Participación), el Fiduciario invertirá en la compra y/o arrendamiento de Inmuebles rurales, situados dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, para el posterior desarrollo de la actividad silvícola, integrando el patrimonio del Fideicomiso.

El Plan de Negocios establece el marco dentro del cual se desarrollará la estrategia del Fideicomiso para cumplir con su fin, y específicamente indica los requisitos generales que han de reunir los Inmuebles a efectos de que el Fideicomiso pueda realizar dichas inversiones.

El Fiduciario designa al Administrador, por medio del Contrato de Administración, para cumplir la tarea de administrar los Bienes Fideicomitados y llevar adelante la implementación del Plan de Negocios, con respecto al presente Fideicomiso y el Contrato de Administración.

El Fideicomiso no podrá invertir sus recursos en valores no permitidos para los Fondos de Ahorro Previsional.

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos. Quedará afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes.

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido por un plazo de 22 años contados a partir de la fecha de inscripción de los Valores a emitirse en el Registro de Mercado de Valores que lleva el BCU, sin perjuicio de lo anterior dicho plazo podrá extenderse hasta por un máximo de 8 años (es decir, hasta los 30 años), para lo cual será necesario contar con la previa aprobación de una mayoría especial de Titulares. Adicionalmente, la mayoría especial de Titulares podrá resolver transferir el patrimonio del Fideicomiso a un nuevo fideicomiso, previo al vencimiento del plazo máximo de 30 años.

Según Comunicación N° 2020/082, el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Certificados de Participación por un monto de hasta US\$ 67.000.000.

Los Certificados de Participación darán a los Titulares derechos de participación sobre el resultado del Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por US\$ 45.710.000.

11.30 Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo V

Mediante contrato celebrado el 10 de agosto de 2020 se constituyó el Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo V.

El 16 de noviembre de 2020 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2020/235).

A través del citado contrato la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, cede y transfiere a EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. (EFAM), en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, la totalidad de los flujos de fondos a percibir por el Fondo una vez concluido el período de gracia establecido en el contrato. Dichos créditos corresponden a la contribución del 1,5% de la recaudación bruta total de las empresas de Transporte (CUTCSA; COETC; UCOT y COME) proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. El activo del fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre los mencionados créditos.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, se afectan los subsidios que las Empresas de Transporte tienen derecho a recibir de la Intendencia de Montevideo.

Según Comunicación N° 2020/235, el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Títulos de Deuda por un monto de hasta UI 170.000.000.

Dichos títulos devengarán un interés sobre saldos del 4% lineal anual, en unidades indexadas, pagaderos mensualmente.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por UI 144.654.633.

11.31 Fideicomiso Corredores del Litoral

Mediante contrato celebrado el 11 de marzo de 2021 se constituyó el “Fideicomiso Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro”, cuyo objeto es la administración del patrimonio fiduciario con la finalidad de financiar las Obras, que se ejecutarán a través de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (“CVU”), conforme al Convenio y Contratación Directa que ésta tiene celebrado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (“MTO”) de fecha 5 de octubre de 2001, con el objeto de la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y la cooperación técnica y asistencia técnica, semi-técnica y especializada, y al Acuerdo Específico que MTO, la Corporación Nacional para el Desarrollo y CVU firmaron con fecha 14 de agosto de 2020 todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Fideicomiso.

El Fideicomiso se integrará con los aportes a realizar por Forestal Oriental S.A. (“Fideicomitente” o “UPM”), constituyendo así un patrimonio de afectación separado e independiente del patrimonio del Fideicomitente y la Fiduciaria.

11.32 Fideicomiso Financiero Platinum

Mediante contrato celebrado el 14 de diciembre de 2020 y modificado el 15 de abril de 2021, el Fiduciario y los Fideicomitentes constituyeron el Fideicomiso Financiero Platinum.

El 16 de junio de 2021 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2021/114).

El Fideicomiso a través de Cepheus S.A. (en adelante la “Sociedad”) desarrollará un Proyecto inmobiliario, que comprende la construcción de tres edificios en régimen de propiedad horizontal en el Inmueble que es propiedad de la Sociedad, y su posterior administración, a efectos de comercializar (arrendamiento y venta), en forma total o parcial las unidades, así como la constitución de derechos reales o personales sobre ellas. Las unidades construidas podrán tener los destinos establecidos en el Plan de Negocios detallado en el Contrato de Fideicomiso.

Los activos del Fideicomiso son los bienes y/o derechos, presentes y futuros, incluyendo las Acciones, los Activos Financieros, y todos los derechos económicos, presentes y futuros, que formen parte del patrimonio del Fideicomiso directamente o a través de la Sociedad.

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido por un plazo máximo de 30 años, contados desde que se cumpla la condición suspensiva indicada en la cláusula 35 del Contrato o hasta el momento en que deba procederse a la liquidación del Fideicomiso.

Asimismo, la Mayoría Especial de Titulares podrá resolver transferir el patrimonio del Fideicomiso a un nuevo fideicomiso previo al vencimiento del plazo máximo de 30 años o prorrogar su plazo si las normas vigentes en ese momento lo permitieran. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

Según Comunicación N° 2021/114, el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Títulos Mixtos por un monto de hasta US\$ 165.000.000.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por US\$ 94.871.501.

11.33 Fideicomiso Financiero para el Financiamiento de Inversiones de Establecimientos Lecheros

Con fecha 28 de diciembre de 2020 y su posterior modificación de fecha 29 de junio de 2021, se celebró el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de "Fiduciario", y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Proleco (en adelante "Proleco") en calidad de "Fideicomitente", constituyendo el Fideicomiso Financiero para el Financiamiento de Inversiones de Establecimientos Lecheros (en adelante el "Fideicomiso").

El 31 de agosto de 2021 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2021/184).

La finalidad del Fideicomiso es la adquisición de los Créditos Elegibles otorgados por las Entidades Financieras a los Productores remitentes de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche ("Conaprole") y socios de Proleco, con el objetivo de financiar a largo plazo las inversiones que realicen dichos Productores en sus establecimientos lecheros (inversiones en infraestructura, adquisición de tierras, instalación de nuevos tambos, tratamiento de efluentes, capital de trabajo permanente, etc.) así como para pagar y cancelar deuda contraída por dichos Productores con otras entidades financieras a plazos menores que los ofrecidos por el Fideicomiso.

Proleco en su calidad de Administrador ofrecerá Créditos Elegibles al Fiduciario y en caso de que los mismos cumplan con las condiciones previstas en el Contrato serán adquiridos por el Fideicomiso a las Entidades Financieras correspondientes.

A efectos de obtener los fondos necesarios para la compra de los Créditos Elegibles, el Fiduciario procederá a ofrecer Valores en modalidad de oferta pública o privada según lo previsto en los correspondientes Programas de Emisión, por hasta US\$ 450.000.000, conforme al siguiente detalle: Títulos de Deuda Senior hasta US\$ 400.000.000, Títulos de Deuda Subordinada hasta US\$ 25.000.000 y Certificados de Participación hasta US\$ 25.000.000.

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos. Quedará afectado única y exclusivamente a los fines que se destina. El Fideicomitente no se reserva sobre los Activos derechos ni acciones y en todos los que le corresponden quedan transmitidos al Fiduciario, quien será el titular de los mismos y de todas las facultades inherentes de ese carácter.

Los Fondos Líquidos, mientras no se utilicen para adquirir Créditos Elegibles, podrán ser invertidos por el Fiduciario, conforme a las recomendaciones del Administrador, únicamente en los siguientes Activos Financieros, que se ajusten en plazos a las necesidades de este Fideicomiso de utilización de fondos:

- valores emitidos en dólares estadounidenses por el Estado Uruguayo o el BCU;
- depósitos en dólares estadounidenses, en entidades de intermediación financiera locales calificadas en categoría de grado inversor en Uruguay.

El fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta la cancelación total de los Valores y las demás obligaciones derivadas de este Contrato. En ningún caso dicho plazo excederá el máximo de 30 años establecido en la Ley de Fideicomisos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

Según Comunicación N° 2021/184, el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, el Programa de Emisión 1 por un monto de hasta US\$ 127.500.000. En la Serie 1 del mencionado Programa se autorizó la emisión de Títulos de Deuda Subordinada por un monto de hasta US\$ 6.000.000 y Certificados de Participación por un monto de hasta US\$ 1.000.000.

Adicionalmente, en la Serie 1 del Programa de Emisión 1 se emitirán Títulos de Deuda Senior en modalidad de oferta privada por un monto de hasta US\$ 20.000.000.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por US\$ 5.900.000.

11.34 Fideicomiso de Garantía BBVA Uruguay Ganadero

Con fecha 2 de junio de 2022 se celebró el contrato de Fideicomiso de Garantía BBVA Uruguay Ganadero, mediante el cual el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. podrá otorgar a cada una de las personas que se adhieran al Fideicomiso (productores o terceros), préstamos, créditos, líneas de crédito documentadas en vales y/o cualquier otro tipo de documento de adeudo, de acuerdo a los términos y condiciones que en cada oportunidad sean negociadas.

A efectos de garantizar el repago de los créditos por cada uno de los productores o por cada uno de los terceros en su caso, cada productor transferirá en garantía determinada cantidad de ganado.

Los Bienes Fideicomitados quedan afectados única y exclusivamente a los fines que se destinan, y solo podrán ejercitarse respecto de los derechos y acciones que refieran a dichos fines, según se prevé en la ley y en el contrato de Fideicomiso.

11.35 Fideicomiso de Garantía Old Christians Club

El 20 de abril de 2023 se celebró el contrato de Fideicomiso de Garantía Old Christians Club. El mismo tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento y pago puntual de los importes de capital e intereses que se adeuden bajo los Documentos de Adeudo, incluso en virtud de su exigibilidad anticipada.

11.36 Fideicomiso Financiero CUTCSA I

Con fecha 7 de marzo de 2023 y posteriores modificaciones de fecha 17 de mayo de 2023 y 15 de junio de 2023, se celebró el contrato entre EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de "Fiduciario" y la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima – CUTCSA en calidad de "Fideicomitente" (en adelante "CUTCSA"), constituyendo el Fideicomiso Financiero CUTCSA I (en adelante el "Fideicomiso").

El 21 de junio de 2023 el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó la inscripción del Fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores (Comunicación N° 2023/120).

A través del citado contrato CUTCSA, en su calidad de fideicomitente del Fideicomiso, cede y transfiere a EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. (EFAM), en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, los flujos de fondos correspondientes a las cobranzas provenientes de los derechos a percibir sumas de dinero derivadas de la recaudación bruta total de CUTCSA asociada a la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros (excluyendo los montos correspondientes a los subsidios de la Intendencia de Montevideo), y la garantía asociada a los créditos que CUTCSA tiene derecho a recibir del Fideicomiso STM, creado a efectos de la administración y custodia de los ingresos recibidos de los usuarios del Sistema de Transporte Metropolitano, o de cualquier otro sistema descentralizado de recaudación que lo pudiera sustituir en el futuro. El activo del fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre los mencionados créditos.

La finalidad del fideicomiso es la obtención de financiamiento por parte del Fideicomitente, mediante la emisión por oferta pública por parte del Fiduciario de Títulos de Deuda garantizados con los activos fideicomitados transferidos por el Fideicomitente.

Según Comunicación N° 2023/120, el BCU autorizó, en el marco del Fideicomiso Financiero, la emisión de Títulos de Deuda por un monto de hasta UI 150.000.000.

Dichos títulos devengarán un interés sobre saldos del 4,75% lineal anual, en unidades indexadas, pagaderos mensualmente.

Al 30 de setiembre de 2023 se mantienen valores en circulación por UI 150.000.000.

NOTA 12 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

Las actividades de la Sociedad están alcanzadas por los riesgos financieros inherentes a su actividad. Los riesgos financieros a los que se encuentra expuesta la sociedad son: riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de mercado que incluye los riesgos de las variaciones del tipo de cambio e inflación, riesgo de precios y los cambios en la tasa de interés.

La administración del riesgo es ejecutada por la Gerencia bajo políticas aprobadas por el Directorio. El Directorio es quien establece y supervisa las políticas de la Sociedad con el objeto de identificar y analizar los riesgos a los que se enfrenta la misma, fijar límites y controles adecuados, y para monitorear la exposición a cada riesgo y el cumplimiento de los límites.

12.1 Riesgo de mercado

Riesgo de tipo de cambio e inflación

El riesgo de tipo de cambio surge de la exposición a la variación del mismo. La Sociedad se encuentra expuesta a la variación de la cotización del peso uruguayo respecto al dólar estadounidense y a la unidad indexada. La posición en moneda distinta al peso uruguayo se detalla en la Nota 5.

La Dirección monitorea este riesgo de forma de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables.

Se detalla a continuación la sensibilidad del peso uruguayo frente a un incremento y un decremento, en un plazo de doce meses desde la fecha de cierre del período, del 10,23% y del 0,15% respectivamente, respecto al dólar estadounidense (escenario 1 y 2, respectivamente):

	<u>30/09/2023</u>
Escenario 1	
Ganancia (en \$)	1.389.580
Escenario 2	
Pérdida (en \$)	(19.724)

Los datos de sensibilidad considerados corresponden al resultado de la encuesta de expectativas económicas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos y son tomados por el Directorio como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de la moneda extranjera. En particular, los porcentajes considerados en los casos de devaluación y apreciación del peso uruguayo frente al dólar estadounidense corresponden al tipo de cambio máximo y mínimo esperado, respectivamente.

Se detalla a continuación la sensibilidad del peso uruguayo frente a un aumento, en un plazo de doce meses desde la fecha de cierre del período, del 6,75% del valor de la unidad indexada:

	<u>30/09/2023</u>
Ganancia (en \$)	59.288

Los datos de sensibilidad considerados corresponden al resultado de la encuesta de expectativas de inflación que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos y son tomados por el Directorio como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de la unidad indexada.

Riesgo de tasa de interés

Las deudas financieras contraídas devengan intereses a tasa fija y se valúan a costo amortizado por lo que la exposición a dicho riesgo se encuentra acotada.

Las deudas financieras con entidades bancarias sujetas a dicho riesgo al 30 de setiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 ascienden a UI 2.676.957 (equivalentes a \$ 15.481.911 y \$ 14.997.114, respectivamente) siendo su tasa de interés del 3,75% y del 2,50% anual en unidades indexadas, respectivamente.

Las deudas financieras con entidades no bancarias sujetas a dicho riesgo al 30 de setiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 ascienden a UI 3.652.996 y UI 2.902.996 (equivalentes a \$ 21.126.737 y \$ 16.263.454, respectivamente). La tasa de interés es del 7,50% anual en unidades indexadas.

Las deudas financieras con entidades bancarias sujetas a dicho riesgo al 30 de setiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 ascienden a US\$ 350.000 (equivalentes a \$ 13.494.600 y \$ 14.024.850, respectivamente), y se detalla a continuación el capital de los préstamos y las tasas de interés pactadas:

- Capital: US\$ 200.000, tasa de interés del 6,15% y 3,75% efectiva anual, respectivamente.
- Capital: US\$ 100.000, tasa de interés del 6,00% y 3,95% efectiva anual, respectivamente.
- Capital: US\$ 50.000, tasa de interés del 6,15% y 5,10% efectiva anual, respectivamente.

Las deudas financieras con entidades no bancarias sujetas a dicho riesgo al 30 de setiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 ascienden a US\$ 3.955.693 y US\$ 4.022.277, respectivamente (equivalentes a \$ 152.515.710 y \$ 161.176.677, respectivamente).

Se detalla a continuación el capital de los préstamos y las tasas de intereses pactadas:

- Capital: US\$ 475.000, tasa de interés del 11% efectiva anual.
- Capital: US\$ 167.500, tasa de interés del 11% efectiva anual.
- Capital: US\$ 825.000, tasa de interés del 11% efectiva anual.
- Capital: US\$ 325.000, tasa de interés del 10% efectiva anual.
- Capital: US\$ 500.000, tasa de interés del 10% efectiva anual.
- Capital: US\$ 56.900, tasa de interés del 5% efectiva anual.
- Valor razonable de bonos: US\$ 350.610 (préstamo en valores), tasa de interés del 5% efectiva anual sobre el valor nominal de los bonos (US\$ 363.751). Además, la Sociedad abonará a los acreedores todos los pagos de intereses que reciba por los Bonos afectados en garantía en BCU.
- Valor razonable de bonos: US\$ 427.747 (préstamo en valores), tasa de interés del 5% efectiva anual sobre el valor nominal de los bonos (US\$ 424.469). Además, la Sociedad abonará a los acreedores todos los pagos de intereses que reciba por los Bonos afectados en garantía en BCU.
- Valor razonable de bonos: US\$ 827.936 (préstamo en valores), tasa de interés del 5% efectiva anual sobre el valor nominal de los bonos (US\$ 860.413). Además, la Sociedad abonará a los acreedores todos los pagos de intereses que reciba por los Bonos afectados en garantía en BCU.

12.2 Riesgo de crédito

La Dirección realizó su estimación de las pérdidas de crédito esperadas en base a la probabilidad de default y al monto que espera recuperar. Para ello los cálculos se basaron en las tablas estándar de probabilidad de default y recuperación en caso de incumplimiento que publican periódicamente las principales agencias calificadoras de crédito para cada una de sus categorías de riesgo crediticio.

12.3 Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que la Sociedad encuentre dificultades en cumplir sus obligaciones asociadas con pasivos financieros. La Dirección maneja el riesgo de liquidez mediante el mantenimiento de niveles adecuados de disponibilidades que le permitan cumplir con los vencimientos de sus pasivos.

En caso de tener necesidades de fondos para cubrir temporalmente desfasajes en su flujo de efectivo la Sociedad recurre al financiamiento de partes relacionadas.

Las deudas financieras contraídas por la Sociedad tienen como objeto la constitución de los depósitos en garantía requeridos por la normativa del BCU y la cancelación de los pasivos se efectiviza una vez que dicha garantía es liberada por el organismo regulador. De esta manera, no existe exposición al riesgo de liquidez por estos pasivos financieros.

12.4 Valor razonable

Los valores contables de los activos y pasivos financieros se encuentran sustancialmente expresados en pesos uruguayos, unidades indexadas (UI) y dólares estadounidenses, por lo que el riesgo implícito es el riesgo de tipo de cambio detallado en la Nota 12.1. El valor de la UI se obtiene de la página web del Instituto Nacional de Estadística (www.gub.uy/instituto-nacional-estadistica). En el caso de los bonos globales y las notas del tesoro, la cotización vigente se obtiene a través del vector de precios emitido por el Banco Central del Uruguay (www.bcu.gub.uy).

Los valores contables de los activos y pasivos financieros no difieren significativamente de sus valores razonables.

NOTA 13 – IMPUESTO A LA RENTA

El cargo a resultados por este concepto incluye:

	<u>30/09/2023</u>	<u>30/09/2022</u>
Impuesto a la renta corriente	(151.560)	(138.420)
Impuesto a la renta diferido	<u>(780.346)</u>	<u>(69.985)</u>
Total	(931.906)	(208.405)

13.1 Impuesto a la renta corriente

El cargo por impuesto a la renta corriente se determina aplicando la tasa del 25% sobre la utilidad impositiva del ejercicio.

El cargo por este concepto al 30 de septiembre de 2023 y al 30 de setiembre de 2022 ascendió a \$ 151.560 y \$ 138.420 respectivamente.

13.2 Impuesto a la renta diferido

Los activos y pasivos por impuesto diferido se encuentran compensados. De acuerdo a la NIC 12, esto es posible si se tiene reconocido legalmente este derecho. Pueden ser compensados únicamente los activos y pasivos por impuesto diferido que se deriven del impuesto a la renta correspondiente a una misma autoridad fiscal.

El activo por impuesto a la renta diferido se compone de la siguiente forma:

Concepto	<u>30/09/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
Diferencias temporarias		
Otros activos financieros	(949.846)	1.551.136
Previsión por incobrables	319.002	494.778
Pérdidas fiscales	<u>9.805.415</u>	<u>10.250.040</u>
Total diferencias temporarias	<u>9.174.571</u>	<u>12.295.954</u>
Saldo neto	9.174.571	12.295.954
Tasa	<u>25%</u>	<u>25%</u>
Activo por impuesto a la renta diferido	<u>2.293.643</u>	<u>3.073.989</u>

La evolución del impuesto a la renta diferido al cierre de cada período es la siguiente:

	<u>30/09/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
Activo al inicio	<u>3.073.989</u>	<u>204.253</u>
Impuesto a la renta	<u>(780.346)</u>	<u>2.869.736</u>
Activo al cierre	<u>2.293.643</u>	<u>3.073.989</u>

NOTA 14 – HECHOS POSTERIORES

A la fecha de presentación de los presentes estados financieros intermedios, no existen otros hechos que puedan afectar a la Sociedad en forma significativa.

CPA
FERRERE
Inicialado para identificación

ANEXO 12
CALIFICACION DE RIESGO

**CALIFICACIÓN DE RIESGO DE
TÍTULOS DE DEUDA A SER
EMITIDOS POR EL “FIDEICOMISO
FINANCIERO DEL FONDO DE
FINANCIAMIENTO PARA LA
RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA
DEL TRANSPORTE COLECTIVO
URBANO DE MONTEVIDEO I”**

Montevideo, octubre de 2023

4	RESUMEN GENERAL
7	I INTRODUCCIÓN
11	II LOS TÍTULOS DE DEUDA
14	III LA ADMINISTRACION
17	IV EL ACTIVO SUBYACENTE Y EL FLUJO DE FONDOS
22	V EL ENTORNO
27	VI CALIFICACIÓN DE RIESGO

CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DEL FF DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO I”
17 - octubre - 2023

Plazo:	variable en función del flujo de fondos cedidos, con un máximo de 30 años. Para el escenario base se estimó en 11 años y 11 meses, desde la emisión.
Títulos de Deuda:	Títulos de deuda escriturales de oferta pública a emitirse por la suma de 248 millones de UI de valor nominal.
Activo Fideicomitado:	los derechos de crédito transferidos por el Fondo al patrimonio del Fideicomiso, correspondientes a la contribución del 1,7 % de la recaudación bruta total de las Empresas de Transporte proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la IDM, así como las multas e intereses de mora queD correspondan aplicar.
Fideicomitente:	Intendencia de Montevideo (IDM) en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento para la Renovación Tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo,
Amortización:	Luego del período de gracia, mensuales, variables en función de los créditos recibidos.
Garantía:	los montos que la IDM tenga para abonar por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya, en garantía del pago de las contribuciones al Fondo.
Tasa:	A ser definida en el momento de la emisión. Los cálculos se presentaron sobre la base de 4,88% anual en UI.
Gracia:	Durante este período el Fideicomiso no recibirá pago de los créditos y no realizará pago alguno a los titulares por ningún concepto. Este período culminará seis meses luego de la fecha de emisión.
Fiduciario:	EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Entidad Registrante:	EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Agente de Pago:	EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Entidad Representante:	Bolsa Electrónica de Valores de Montevideo (BEVSA)
Comité de Calificación:	Julio Preve, Adrián Tamber y Martín Durán Martínez
Calificación de riesgo:	AA (uy)
Vigencia de la calificación:	hasta 30 de abril 2024, de emitirse este año.
Manual utilizado:	Manual de Calificación de Finanzas Estructuradas Administradas por Terceros

Resumen General

CARE Calificadora de Riesgo ha calificado los títulos de deuda a emitir con el respaldo del llamado “Fondo de Financiamiento para la Reconversión Tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I” (Fondo) con la categoría AA.uy de grado inversor.

El objetivo de la emisión es obtener financiamiento por parte del fideicomitente a los efectos de trasladar el mismo a las empresas de transporte urbano para que éstas puedan incorporar ómnibus 100% eléctricos en sus empresas; incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia del servicio; y cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores.

Para alcanzar estos fines se plantea la emisión de títulos representativos de deuda escriturales de oferta pública a realizarse por el Fideicomiso por UI 248.000.000.

Los créditos transferidos por el Fondo al patrimonio del Fideicomiso, en respaldo del repago de los títulos emitidos, corresponden a las contribuciones que las empresas de transporte están obligadas a realizar al Fondo, por el equivalente al 1,7 % de la recaudación bruta total de cada una de ellas. Esta contribución comenzará a hacerse efectiva luego de un periodo de gracia de 6 meses.

Del conjunto de informaciones consideradas por el comité de calificación, cabe destacar las siguientes:

- El presente fideicomiso se realiza al amparo de la Ley 17.703 y en el proceso de su estructuración se cumplen las disposiciones legales y reglamentarias en cuanto a su constitución formal y aspectos relacionados con la capacidad y poder normativo de los contrayentes, así como de las garantías. No se advierten riesgos jurídicos que comprometan el pago puntual y total de los títulos de deuda. (Véase Informe Jurídico en el Anexo I).
- Una cobertura adecuada, establecida a partir de la cesión del 1,7 % de la recaudación bruta total de las empresas proveniente de la venta de boletos a los usuarios de los servicios de transporte de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios abonados por la IDM, las multas y los intereses de mora. La obligación de realizar dichas contribuciones al Fondo fue establecida por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 37.347 de 12 de diciembre de 2019 y su monto fue establecido en el Reglamento del Fondo (Resolución 1.069 del 6 de marzo de 2023).
- En el caso de que alguna de las empresas de transporte no abone las contribuciones en tiempo y forma, la Intendencia de Montevideo procederá a aplicar el mecanismo de garantía establecido en los Artículos 14o y 15o del Decreto de la Junta Departamental No 37.347, deduciendo las contribuciones no pagadas por dicha empresa más las multas e intereses de mora que correspondan, de los montos que la Intendencia de Montevideo tenga para abonar a dicha empresa por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya. La recaudación del

². Está previsto que este crédito que demanda una cuota de amortización anual del orden de UI 10 millones, se cancele en 2023.

fideicomiso STM de las empresas participantes en este fideicomiso para el año 2022 fue de un 60% del total de la recaudación bruta de las mismas empresas, lo que demuestra claramente la amplia suficiencia de la garantía.

- La IDM se compromete a que el porcentaje de permisos gravados con las contribuciones con relación a los permisos totales del sistema, en todo momento no sea inferior al porcentaje que representen dichos permisos gravados al momento de la emisión por parte del Fideicomiso, con una tolerancia de hasta un 1% menos.
- Una importante fortaleza de esta construcción financiera es que el plazo de repago es variable en función de los flujos cedidos.
- Conforme al artículo 6 del decreto de Junta Departamental N°37.347, la Intendencia de Montevideo garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas que incidan sobre los ingresos o fondos afectados y sus correspondientes garantías y que estuvieren vigentes al momento de suscribirse el contrato de Fideicomiso. En particular, la IDM garantiza lo dispuesto por el artículo R.465.9 del Digesto Departamental, el cual establece que cuando la tarifa vigente del sistema de transporte metropolitano de Montevideo sea menor a la resultante de la estructura de costos definida por el Departamento de Movilidad, la Intendencia pagará a las empresas permisarias un subsidio equivalente a dicha diferencia con el fin de no comprometer la estabilidad económica del sistema. Adicionalmente el artículo 92 de la Ordenanza General de Transporte de Pasajeros, establece que las tarifas de pasajes deberán responder a la realidad del transporte, en base a una ecuación racional para el cálculo de las mismas, que garantice el equilibrio económico de las empresas de transporte
- Están gravadas todas las empresas que actualmente tienen los permisos o la concesión respectiva de parte de la Intendencia de Montevideo para la explotación de los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, y todas aquellas empresas que obtengan en el futuro alguno de los permisos de las empresas que participen en el Fondo, las cuales deberán aportar por la recaudación correspondiente a dichos permisos.
- También la IDM dispone una serie de sanciones a las empresas que eventualmente incumplan con su obligación de contribución al Fideicomiso que incluso puede llegar a la revocación de los permisos (artículos 18 y 19 del Decreto de la Junta Departamental No 37.347).
- En suma, la IDM además de ser el Fideicomitente es a quien le competen en forma exclusiva los aspectos regulatorios del sistema de transporte, asegurando de esta manera el mantenimiento del flujo esperado de ingresos y minimizando los riesgos políticos.
- La administración fiduciaria está a cargo de EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. firma de probada idoneidad en la función requerida.

- La venta de boletos del transporte urbano -previo a la pandemia- venía disminuyendo, lo mismo que la recaudación medida en UI. Entre 2009 y 2019 los ingresos brutos en UI registraron una caída acumulativa anual de 1,1%, mientras que si se considera un período de 5 años la reducción anual de la recaudación fue del 0,8%. En 2020 y producto de la pandemia los ingresos en UI por venta de boletos cayeron un 28,3%, volviendo a caer en 2021 (-5,0%), y comienza a recuperarse en 2022 (aproximadamente 15,2%). A los efectos de realizar las proyecciones, el estructurador estima que la recaudación de boletos se recuperará en 2023 para quedar estructuralmente un 10% por debajo de la recaudación de 2019. CARE comparte esta proyección, pero podría alcanzarse en un plazo tal vez mayor. Con estos supuestos y considerando una tasa de interés del 4,88% el periodo de repago de los títulos se estima en 11 años y 11 meses. El estructurador y CARE sometieron ese flujo esperado a condiciones más adversas de ventas de boletos, observándose que con una razonable ampliación de los plazos se cubren sin inconvenientes los compromisos asumidos.
- De acuerdo con los datos publicados por la Intendencia de Montevideo, tomando como referencia el año 2019, del total de los ingresos de las empresas del sistema -si considerar subsidios del MEF y del Fideicomiso del Boleto-, el 83% proviene de la recaudación (pago de boletos que realizan los usuarios), y el 17% de los subsidios de la Intendencia. En el año 2020 y 2021, producto de la crisis sanitaria y en virtud de la caída en la recaudación de las empresas, la proporción de subsidios de la IDM sobre el total de los ingresos se incrementó, alcanzando el 27% y el 22% respectivamente.
- Están vigentes tres fideicomisos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros (III, IV y V), bajo una construcción financiera de características similares, que alcanza a todos las empresas del transporte y se repagan los títulos con el 5% de la recaudación bruta (en la suma de los tres fideicomisos). El Fideicomitente de esos fideicomisos es la IDM y la garantía son los subsidios que reciben de ésta las empresas. Estos fideicomisos se vienen desarrollando sin inconvenientes y sortearon con éxito los efectos de la pandemia. Asimismo la empresa CUTCSA lleva adelante un Fideicomiso Financiero, del cual es Fideicomitente, se repaga en cuotas fijas y tiene la garantía del Fideicomiso STM, igual que el que nos ocupa. Por el momento, todos estos fideicomisos se vienen desarrollando sin inconvenientes y tienen nota de grado inversor.
- Todo lo anterior, sumado a operaciones similares respecto al servicio de transporte suburbano, demuestra que existe un claro compromiso del Estado respecto de los servicios de transporte público de pasajeros en general, por lo que no cabría esperar cambios en las políticas públicas que afecten los ingresos.

³ La calificación no representa una opinión sobre la administración pública de turno, ni tampoco es una auditoría financiera

⁴ Ver "Manual de calificación de finanzas estructuradas generadas por Intendencias Departamentales..." Punto 3..

I. INTRODUCCIÓN

1. Alcance y marco conceptual de la calificación

CARE Calificadora de Riesgo ha sido contratada para calificar los títulos representativos de deuda de oferta pública a ser emitidos por EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Financiero denominado "Fondo de Financiamiento para la Reversión Tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I" por un monto total de hasta la suma de UI 248.000.000. Los títulos que se califican se emitirán con el respaldo correspondiente del fideicomiso financiero. Este respaldo se compone por la cesión por parte de la IDM en su calidad de Fideicomitente y titular del Fondo de los derechos de crédito correspondientes a la contribución del 1,7 % de la recaudación bruta total de cada una de las empresas de transporte colectivo urbano de pasajeros, monto que se destinará para realizar el repago de todos los Títulos de Deuda y gastos del Fideicomiso, más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos no contemplados en la cesión inicial que exija la administración y gestión del Fideicomiso.

EF ASSET MANAGEMENT AFISA integrará este flujo de fondos en un patrimonio fiduciario destinado a respaldar la emisión de títulos de deuda por hasta la suma ya indicada.

Si bien el destino de los fondos obtenidos por la securitización del flujo es, como ya se ha expresado, que las empresas adquieran ómnibus 100% eléctricos en sus empresas e incorporen infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia del servicio, la efectiva realización de esto no incidiría en el repago de los Títulos de Deuda.

La calificación de riesgo supone la expresión de un punto de vista especializado por parte de una empresa autorizada a ese propósito por el Banco Central del Uruguay (BCU), que realiza la supervisión y control del sistema financiero, así como de las calificadoras de riesgo. La nota obtenida no representa no obstante una recomendación o una garantía de CARE para el o los beneficiarios, y por tanto la calificación debe considerarse a los efectos de la inversión como un punto de vista a considerar entre otros. CARE no audita ni verifica la exactitud de la información presentada, la que sin embargo procede de fuentes confiables a su juicio.

El marco conceptual de esta calificación supone un ejercicio prospectivo por el cual se confiere una nota que califica el desempeño esperado de los flujos, y la capacidad de pago de los compromisos contraídos en las condiciones originales pactadas de monto, moneda, plazo y renta - fija o variable- o tasa de interés, si corresponde como en este caso. El riesgo del inversionista o beneficiario financiero será pues, el de la recuperación del monto invertido en el plazo indicado, en la moneda acordada, más una renta o un interés si corresponde¹.

La presente es una emisión de oferta pública, de títulos representativos de deuda escriturales que serán emitidos por EF ASSET MANAGEMENT al amparo de la Ley 17.703 del 27 de octubre del 2003.

¹. Ver "Manual de calificación de finanzas estructuradas administradas por terceros..." Punto 3.

CARE Calificadora de Riesgo es una calificadora con registros y manuales aprobados por el Banco Central del Uruguay a partir del 3 de abril de 1998. Califica conforme a su metodología oportunamente aprobada por dicha autoridad, seleccionando los profesionales necesarios para integrar en cada caso el comité de calificación, el que juzga en función de sus manuales. Estos, su código de ética, registros y antecedentes se encuentran disponibles en el sitio web: www.care.com.uy así como en el del regulador: www.bcu.gub.uy. El comité de calificación estuvo integrado en este caso por Martín Durán Martínez, Julio Preve y Adrián Tamber, y contó con el asesoramiento jurídico del Dr. Leandro Rama cuyo informe se anexa a éste.

2. Antecedentes generales

- El Decreto de la Junta Departamental (JDM) No. 37.347 de fecha 12/12/2019² creó el Fondo de Financiamiento para la Reconversión Tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo³, el que se financia mediante una contribución proveniente de los ingresos brutos de las empresas del transporte colectivo urbano de pasajeros (venta de boletos y subsidios). Dicha contribución podrá ser de hasta 5%.
- Por Resolución No. 1069/23 del IDM de fecha 6/3/2023 se fijó la mencionada contribución en 1,7%.
- Las empresas de transporte que aceptaron participar en el Fondo se obligaron a realizar la referida contribución, y suscribieron el correspondiente documento de adhesión y cedieron los créditos del Fondo al "Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento para la Renovación Tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I" con fecha 13/3/2023.
- Con fecha 06 de setiembre de 2023 la IDM (Fideicomitente) y EF Asset Management (Fiduciario) convienen celebrar el Contrato de Fideicomiso: Fondo de Financiamiento para la Reconversión Tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I.
- Al momento de crearse este Fideicomiso las empresas intervinientes, y que aceptaron participar son: CUTCSA, COETC, UCOT y COME.
- Existe una garantía adicional para el caso que una empresa de transporte no aporte la contribución correspondiente en los plazos acordados. La garantía está establecida por los artículos 14 y 15 del Decreto, el Reglamento del Fondo y el Acuerdo Marco, por los cuales se afectan los montos que la IDM tenga para abonar por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya. En caso de necesidad, esta garantía opera automáticamente reteniendo la IDM los montos correspondientes y transfiriéndolos directamente al Fideicomiso.
- Los Créditos (incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar a las Empresas de Transporte) y la Garantía, fueron cedidos al fideicomiso por el plazo necesario hasta que los Titulares recuperen el monto total adeudado por los Títulos de Deuda a emitir por el Fiduciario, incluyendo los intereses correspondientes, y se paguen todos los importes que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

². En adelante El Decreto

³. En adelante El Fondo

- Esta operación tiene características muy similares a las realizadas a través del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, que fueron 5 fideicomisos de los cuales tres de ellos aún están vigentes. La principal diferencia es que en el caso que nos ocupa la garantía proviene del Fideicomiso STM, mientras que en los anteriores fideicomisos la garantía son los subsidios de la Intendencia.
- El plazo del Fideicomiso es variable en función del flujo de fondos cedido, y se mantendrá vigente y válido hasta la cancelación en forma total de los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario y las demás obligaciones derivadas de este Contrato. En ningún caso dicho plazo excederá el plazo máximo de 30 años establecido en la Ley.

3. Objeto de la calificación, información analizada, procedimientos operativos

El objeto de la calificación es el juzgamiento del riesgo del o los beneficiarios, de recuperar el monto por el que adquirieron los títulos de deuda en las condiciones de interés y plazo, que se informan sucintamente en la Sección II.

La información analizada incluye entre otros los siguientes documentos:

- Contrato de Fideicomiso Financiero de oferta pública entre la IDM en su calidad de administradora del Fondo y Fideicomitente y EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A., firmado el 6 de setiembre de 2023.
- Prospecto informativo con sus correspondientes anexos de contratos y Acuerdos Marco y conformidad de las empresas de transporte.
- Acuerdo Marco de Participación de las Empresas de Transporte en el Fideicomiso de 13 de marzo de 2023.
- Decreto de la JDM No. 37.347 de fecha 12/12/2019 y demás normas que atañen directa o indirectamente a esta operación, citadas y analizadas en el Informe Jurídico; en especial la resolución No 1069/23 del 6 de marzo de 2023 que reglamenta esta operación.
- Modelo Financiero. Cronograma tentativo de pagos.
- Estados Contables intermedios de la Fiduciaria al 30/06/23
- Informe de las contingencias jurídicas del Anexo I.

De acuerdo al Manual de Procedimientos de CARE para calificar finanzas estructuradas administradas por terceros, el presente estudio se divide en cuatro capítulos, que se corresponden con lo que en el manual se denominan áreas de riesgo, estos son:

- a) El papel o instrumento financiero, en este caso los títulos de deuda.
- b) La administración, en este caso la fiduciaria EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.

- c) El activo subyacente y el flujo esperado de fondos que dan lugar al instrumento.
- d) El entorno de mercados y políticas públicas, que pueden afectar el éxito del instrumento por incidir en la capacidad de la administradora de cumplir el mandato determinado en la constitución del fideicomiso.

Los procedimientos operativos seguidos en este caso, se encuentran detallados en el correspondiente manual. En esencia implican un modo de asociar en una única matriz de análisis, factores de riesgo cualitativos y cuantitativos, agrupados y ponderados según el punto de vista del comité de calificación, para culminar ese análisis en un puntaje que se equivale con una nota.

Los puntajes a los diferentes indicadores se asignan según escalas previamente establecidas recogidas en el manual.⁴

A partir del puntaje global se asigna la nota según las equivalencias establecidas en tabla correspondiente del manual⁵.

⁴. Véase Tabla 1 del mismo.

⁵. Véase Tabla 2, op. cit.

II. LOS TITULOS DE DEUDA

Un resumen de la descripción de los títulos es la siguiente:

Títulos:	Títulos de deuda escriturales de oferta pública
Moneda:	Unidades Indexadas
Monto de Emisión:	Hasta UI 248.000.000 de valor nominal
Interés:	A determinar previo a la emisión.
Fecha de Emisión:	Una vez registrada la oferta pública por el BCU.
Plazo:	Variable en función del flujo de fondos cedido.
Período de Gracia:	Seis meses luego de la emisión. Al finalizar cada mes calendario del período de gracia, el Fiduciario procederá a capitalizar los intereses generados durante dicho mes
Amortizaciones:	Mensuales, variables en función de los Créditos recibidos. Las amortizaciones comenzaran a realizarse luego del período de gracia.
Agente de Pago:	EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Calificación de Riesgo:	AA.uy

Análisis Jurídico

Se trata de la cesión de un flujo creado por un decreto de la JDM, en donde intervienen, en el origen, cuatro empresas de transporte y la IDM, motivo por el cual se deben realizar una serie de contratos que generan diversos compromisos. En este sentido, el análisis jurídico es básico para calificar los riesgos del negocio financiero.

A tales efectos CARE contó con el asesoramiento jurídico del Dr. Leandro Rama cuyo informe completo acompaña éste como Anexo 1.

Luego de listar los principales documentos anexados al Prospecto Informativo ingresado al Banco Central del Uruguay, el informe jurídico adelanta opinión respecto de que *“de su compulsas puede adelantarse como concepto general que **no se advierten riesgos jurídicos estructurales que puedan afectar la emisión proyectada y el repago de los valores**”*.

Los principales puntos de interés que destaca el informe son:

- El transporte urbano es la concesión de un servicio público.
- El negocio fiduciario encuentra asidero en la estructura jurídica diseñada a partir del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo (JDM), N° 37.347 del 12 de diciembre de 2019 (el Decreto), por la cual se creó el Fondo de Financiamiento para la Reconversión Tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo. Conforme al artículo 8 del Decreto la IDM es **titular y administradora** del Fondo y otras disposiciones de la norma habilitan a ceder, securitizar o afectar en garantía sus activos.
- Los créditos son cedidos con la garantía dispuesta en los artículos 14 y 15 de la norma legislativa departamental, que consiste en los derechos de crédito que la empresa en cuestión tenga derecho a percibir de la IDM “por concepto de subsidio de boletos y o de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya”.
- Por otra parte la IDM dispone una serie de sanciones a las empresas que eventualmente incumplan con su obligación de contribución al Fideicomiso que incluso puede llegar a la revocación del permiso.
- Las cuatro empresas participantes y la IDM suscribieron el 13 de marzo de 2023 el denominado “Acuerdo Marco para la Participación en el Fondo de Financiamiento para la Reconversión tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo”.
- El Fideicomiso añade una cobertura de solvencia al flujo de fondos y la garantía, en las condiciones estipuladas en la cláusula 12 cuando dispone que *“el Fiduciario procederá a realizar la emisión de los Títulos de Deuda siempre que previamente reciba la documentación que acredite que los importes que cada Empresa de Transporte recibe por los créditos afectados por la Garantía del Fondo, **son mayores** a los gravámenes que la afectan a la fecha de emisión”*.
- No puede omitirse la mención a la garantía de estabilidad normativa disciplinada en el artículo 6 del Decreto: *“En caso de que los activos del Fondo sean cedidos, securitizados o afectados en garantía, la Intendencia Municipal de Montevideo garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas que incidan sobre los ingresos o fondos afectados y sus correspondientes garantías y que estuvieren vigentes al momento de suscribirse los contratos respectivos”*.
- El informe hace un repaso de los antecedentes de los Fideicomisos realizados en el marco del “Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo” y el FF de CUTCSA 1, que se sustentan sobre el mismo activo subyacente (la venta de boletos). En este sentido concluye que **“estos antecedentes en ningún caso representan una contingencia de cumplimiento de los valores cuya emisión se proyecta en la estructura bajo análisis**. Las garantías y mecanismos punitivos que la normativa y el Contrato prevén, son adecuados y autosuficientes para cada Fondo considerado”.

El informe culmina señalando: ***“En mérito a todos los aspectos involucrados y analizados en este informe, se concluye el negocio fiduciario cuenta con un razonable grado de cobertura y no se advierten riesgos jurídicos estructurales asociados al proceso de emisión”.***

Riesgos considerados

Riesgo jurídico de estructura. Comprende el análisis de la eventualidad de incumplimientos en el pago a los beneficiarios, derivado de defectos en la estructura jurídica. En función de los análisis realizados y considerando los antecedentes de Fideicomisos análogos, se considera que el riesgo de incumplimiento por defectos en la estructura es *casi nulo*.

Riesgo por iliquidez. Los títulos se han diseñado para ser líquidos. Por este motivo, la liquidez puede considerarse adecuada dadas las características del mercado uruguayo. No obstante este proceso no es instantáneo y puede llevar un tiempo imposible de determinar. *Riesgo bajo*.

III. LA ADMINISTRACIÓN

La administración de esta operación está a cargo de la Fiduciaria quien además es la emisora y agente de pagos y entidad registrante. También cabe mencionar la gestión de la IDM en su doble rol de administradora del “Fondo de Financiamiento para la Renovación Tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo” (Fondo) y Fideicomitente. En el caso de la IDM, corresponde fundamentalmente analizar su rol desde el punto de vista jurídico comprobando la legalidad de las atribuciones a que se compromete en esta operación. Esto ha sido especialmente verificado en el informe de contingencias jurídicas (Anexo 1) por lo que a él nos remitimos.

1. Ef Asset Management (EFAM) (La Fiduciaria)

La empresa administradora o fiduciaria es EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A (EFAM). Se trata de una sociedad anónima cerrada que tiene por objeto la administración de fondos de inversión y fideicomisos de cualquier naturaleza. Fue inscrita en el Registro Nacional de Comercio el 7 de abril de 2003 con el N° 2014 – Rut: 214769530012.

El 20 de agosto de 2003, el Banco Central del Uruguay (BCU) autorizó a la sociedad a funcionar en el marco de la Ley de Fondos de Inversión No. 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y su modificación posterior en la Ley No. 17.202 de fecha 24 de setiembre de 1999.

El 9 de julio de 2004, el BCU (comunicación No. 2004/188) autorizó a la firma a actuar como Fiduciario Financiero en el marco de la Ley No. 17.703 de fecha 27 de octubre de 2003. Asimismo, en dicha fecha, la sociedad fue inscrita en el Registro de Mercado de Valores del BCU como Fiduciario Financiero.

El 23 de mayo de 2005, el BCU la autorizó a actuar como Fiduciario Profesional en el marco de la citada ley (17.703). En la misma fecha, la sociedad fue inscrita en el Registro de Fiduciarios Profesionales, Sección Fiduciarios Generales que lleva el BCU.

Situación económica y financiera

El análisis de los EE.CC intermedios al 30 de junio de 2023 muestra una sólida situación de solvencia.

El ratio de liquidez se mantiene por debajo de la unidad. Cabe mencionar que el activo no corriente se compone en buena medida por los depósitos en garantía a que está obligada la firma, según normativa vigente, por los fideicomisos que administra y en consecuencia son de disponibilidad restringida. Esto explica los pasivos financieros, que son contraídos para constituir estas garantías y que una vez liberadas, los mismos son cancelados. En cuanto a la eventual necesidad temporal de fondos para atender obligaciones de corto plazo, la firma cuenta con financiamiento con partes relacionadas por lo que el riesgo de liquidez es muy acotado.

Cuadro 1: Estado de Situación de EFAM (miles de \$)

Concepto	30/6/2023	31/12/2022	31/12/2021
Activo Corriente	22.460	26.974	18.989
Activo no Corriente	234.787	245.533	281.068
Total Activo	257.247	272.507	300.057
Pasivo Corriente	39.398	43.807	33.484
Pasivo no Corriente	192.631	204.187	230.681
Total Pasivo	232.029	247.994	264.165
Patrimonio	25.218	24.512	35.891
Total Pasivo y Patrimonio	257.247	272.507	300.057
Razon Corriente	0,57	0,62	0,57

Fuente: EE.CC EFAM

Los resultados al término del semestre muestran una recuperación importante respecto al mismo periodo del año anterior, explicado básicamente por los resultados financieros como se aprecia en el cuadro siguiente.

Cuadro 2: Estado de Resultados de EFAM (miles de \$)

Concepto	30/6/2023	30/6/2022	31/12/2022
Ingresos Operativos	41.150	39.409	80.546
Gastos Adm. y Vtas.	(32.680)	(30.976)	(66.556)
Resultado Operativo	8.471	8.433	13.990
Resultados Financieros	(6.966)	(20.984)	(28.054)
Resultados antes de impuestos	1.505	(12.551)	(14.064)
IRAE	(799)	(87)	2.685
Resultado del período	706	(12.638)	(11.379)
Res Operativos/Ingresos	20,59%	21,40%	17,37%
Res Ejercicio/Ingresos	1,72%	-32,07%	-14,13%

Fuente: EE.CC de EFAM

En consecuencia, no se advierten riesgos sobre su continuidad como administrador fiduciario.

Mantiene bajo su administración una importante cartera de fideicomisos, en cantidad y diversidad; por lo que su idoneidad para esta función no ofrece dudas.

.2. El Fideicomiso

El Fideicomiso bajo análisis se constituye a partir de la norma legislativa departamental Decreto N° 37.347 del 12/12/2019 que creó el Fondo de Financiamiento para la Renovación Tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo (el Fondo). El Contrato de Fideicomiso fue firmado por la Intendencia de Montevideo (IDM) en su calidad de administradora del "Fondo"; por otra parte EF Asset Management (EFAM) en calidad de Fiduciario; por otra parte las empresas de transporte colectivo que han adherido (COETC, COMESA, CUTCSA y UCOT).

La finalidad del Fideicomiso es la obtención de financiamiento por parte del Fideicomitente, mediante la emisión por oferta pública por parte del Fiduciario de Títulos de Deuda garantizados con los bienes fideicomitados transferidos por el Fideicomitente y así posibilitar la incorporación de unidades de transporte 100 % eléctricas, principal objetivo pero no el único como se describe en otra sección.

Los Créditos (1,7% de la recaudación bruta total de las Empresas de Transporte, incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar), serán cedidos al Fideicomiso por el plazo necesario para cancelar todas las obligaciones del mismo (títulos emitidos, sus intereses y gastos), es decir, el plazo es flexible con un tope máximo de 30 años. Se estima, sin embargo, un plazo algo menor a 12 años.

El monto a emitir será de UI 248 millones y la tasa se fijará al momento de la emisión. La amortización se hará mensualmente en montos variables según los Créditos recibidos. Habrá un periodo de gracia de 6 meses a partir de la fecha de emisión; los intereses devengados durante ese periodo se capitalizarán.

Riesgos Considerados

Riesgo jurídico, por incumplimiento de alguna disposición por parte del fiduciario o del administrador. El mismo se encuentra pormenorizadamente analizado y acotado en los contratos analizados. *Riesgo casi nulo*

Riesgo administración, considerando la idoneidad para cumplir con la función de EFAM, se considera que el riesgo de incumplimiento de la administradora y del fiduciario con las responsabilidades del proyecto es prácticamente inexistente, más aun tratándose de una operación análoga a otras anteriores. *Riesgo casi nulo.*

Riesgo por cambio de fiduciario está adecuadamente previsto en los casos correspondientes, que dejan esta posibilidad a los inversores adecuadamente representados.

IV. EL ACTIVO SUBYACENTE Y EL FLUJO DE FONDOS

El activo subyacente es el flujo futuro de ingresos que se transferirá al fideicomiso financiero, a los efectos que éste cubra sus costos, pague los intereses y vaya amortizando los Títulos de Deuda. En este caso es el flujo del 1,7% de la recaudación bruta total -incluyendo los subsidios de la IDM-, que las empresas aportan al Fondo, y que tendrá por destino pagar las obligaciones asociadas a los títulos de deuda emitidos.

El transporte colectivo de pasajeros en Montevideo está estrictamente regulado por la IDM en todos sus aspectos, tanto operativos como económicos. Esto es, la IDM regula las líneas, frecuencias y tarifas. Se trata de un servicio prestado en carácter de concesión a través de permisos otorgados por la IDM y las tarifas son ajustadas periódicamente en base a una paramétrica. Vale decir que la IDM tiene control e incidencia directa en la generación de los recursos que se fideicomiten.

Venta de boletos e ingresos del sistema de transporte urbano.

El ingreso bruto que se considera para la determinación del flujo cedido está compuesto por la venta de boletos que proviene de la recaudación en plataforma (boletos que pagan los usuarios), por los pases de organismos, los abonos institucionales y los subsidios directos de la Intendencia de Montevideo. Otros ingresos como los subsidios provenientes del MEF y los del Fideicomiso del Boleto, no integran el flujo fideicomitado.

El sistema venía mostrando hasta 2019 una tendencia levemente decreciente en la venta de boletos y en la recaudación en términos reales, situación que hace crisis en 2020 como consecuencia de la pandemia.

Entre 2009 y 2019 la venta de boletos cae a un 0,9% acumulativo anual y la recaudación en Unidades Indexadas también lo hace a un ritmo similar (-1,1%). Si se consideran 5 años (2014-2019) la venta de boletos muestra una reducción del 2,5% acumulativo anual, mientras que la recaudación en UI lo hace a un ritmo menor (-0,8%), lo que indicaría que parte de la pérdida fue compensada con aumentos del boleto. La tendencia era clara, aunque en algunos años podría haber habido excepciones, como lo había sido el año 2019, año en el que la venta de boletos creció un 2,4% y la recaudación lo hizo un 1,2% en UI.

En 2020 producto de la pandemia, la venta de boletos cae un 37,4% pero los ingresos caen un poco menos, un 28,3%. En 2021 la venta de boletos se recupera levemente, un 5,7% pero los ingresos brutos vuelven a caer levemente (-5,0%) respecto de 2020. En 2022 la venta de boletos muestra ya un fuerte crecimiento del 23,2% en cantidad y en 15,2% en ingresos en unidades indexadas.

Tomando como referencia el año 2019, según información de la IDM, del total de los ingresos de las empresas del sistema, el 83% proviene de la recaudación (pago de boletos que adquieren los usuarios), y el 17% de los subsidios de la Intendencia de Montevideo.

En el año 2020 y 2021, producto de la crisis sanitaria y en virtud de la caída en la recaudación de las empresas, la proporción de subsidios sobre el total de los ingresos se incrementó, alcanzando el 27% y el 22% respectivamente. Cabe hacer notar esta fortaleza del Fideicomiso y es que en situaciones complicadas de mercado, la IDM contribuye a atenuar los impactos negativos que se pudieran dar.

En el cuadro siguiente se puede observar la evolución de la recaudación por venta de boletos de los últimos años, incluyendo los subsidios de la Intendencia de Montevideo, pero no los del Gobierno Nacional y el Fideicomiso del Boleto.

Cuadro 3: venta de boletos y recaudación (en millones) y variación porcentual anual

Año	MM boletos	MM \$	MM UI	Var boletos	Var en UI
2012	291	5.108	2.111		
2013	294	5.157	1.961	1,03%	-7,08%
2014	290	5.844	2.042	-1,36%	4,11%
2015	282	6.448	2.076	-2,76%	1,67%
2016	268	6.812	1.998	-4,96%	-3,76%
2017	257	7.161	1.974	-4,10%	-1,21%
2018	252	7.542	1.934	-1,80%	-1,99%
2019	255	8.228	1.958	1,1%	1,2%
2020	160	6.454	1.403	-37,4%	-28,3%
2021	169	6.640	1.332	5,7%	-5,0%
2022	208	8.335	1.535	23,2%	15,2%

Nota: La recaudación incluye los subsidios de la IM, los pasajes organismos y abonos institucionales
No incluye Subsidios MEF y Fideicomiso del Boleto

Fuente: Prospecto informativo e información de la Intendencia Montevideo

Para el escenario base, el estructurador asume que la recaudación en unidades indexadas alcanzará al 90% de lo que fuera la del año 2019, lo que significa que deberá crecer aún un 14,8%. Esto implica que se asume una recuperación, pero con una afectación estructural de la recaudación del sistema para todo el período respecto al año 2019. CARE comparte esa proyección de ingresos, pero considerando un escenario un poco más conservador estima que la recuperación hasta ese nivel podría lograrse en un lapso un poco mayor y no necesariamente en 2023.

Un mayor detalle del sistema de transporte urbano de pasajeros se presenta en la Sección V.

Garantía

La garantía de los títulos son los créditos que las empresas intervinientes tienen derecho a recibir del Fideicomiso STM, o de cualquier otro sistema centralizado de recaudación que lo pudiera sustituir o complementar en el futuro.

En caso que alguna de las empresas participantes no aporte la contribución correspondiente en los plazos establecidos, la Intendencia de Montevideo procederá a aplicar el mecanismo de garantía establecido en los Artículos 14o y 15o del Decreto de la Junta Departamental No 37.347 y en el Reglamento,

deduciendo las contribuciones no pagadas por dicha empresa más las multas e intereses de mora que correspondan, de los montos que la Intendencia de Montevideo tenga para abonar a dicha empresa por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya. A tales efectos la Intendencia de Montevideo notificará al fiduciario del Fideicomiso STM de la constitución de dicha garantía.

Naturalmente que la garantía opera por empresa eventualmente incumplidora pero a los efectos de este análisis alcanza con observar las cifras globales. En el cuadro siguiente se presenta la evolución de la recaudación del fideicomiso STM de las 4 empresas intervinientes y se lo compara con la recaudación total a los efectos de evaluar la suficiencia de la garantía.

Cuadro 4. Recaudación Fideicomiso vs cesión.

Año	Rec. STM	Rec. Total	STM/Total	1,7% Rec. Total	Cesión/STM
	MM \$	MM \$	%	MM \$	%
2018	2.521	7.542	33,4%	128	5,1%
2019	3.144	8.228	38,2%	140	4,4%
2020	2.382	6.454	36,9%	110	4,6%
2021	3.311	6.640	49,9%	113	3,4%
2022	5.031	8.335	60,4%	142	2,8%

CARE: En base a información del prospecto e IM

Como puede observarse en los últimos años la recaudación a través de la tarjeta STM ha ido aumentando en su importancia para ubicarse en un 60% del total para el año 2022. En ese caso, el monto de la cesión hubiera significado apenas el 2,8% de lo cobrado por el Fideicomiso STM. Queda claro que la cifra recaudada por el fideicomiso STM supera holgadamente el compromiso de cesión del 1,7% del actual fideicomiso. De cualquier forma, se recuerda que por el diseño de la operación, cualquier inconveniente en los montos recibidos por el fideicomiso tiene como única consecuencia, dilatar el plazo de cancelación.

Como ya se comentó, la empresa CUTCSA tiene otro Fideicomiso Financiero para el cual se afecta potencialmente la misma garantía, pero en una magnitud que no cambia lo informado en el cuadro 4.-

Como ya fuera comentado, a la fecha de elaborar este informe aún están vigentes tres fideicomisos (FTU III, FTU IV y FTU V), que tienen en conjunto una cesión de un 5% de los ingresos, aunque con otra garantía (los subsidios de la IDM).

Estimación del período de repago y sensibilizaciones.

En base a lo anterior, el estructurador presenta en el Prospecto una simulación del periodo de repago de los títulos, intereses y demás costos del fideicomiso, con los siguientes supuestos para el año base:

- La recaudación se mantiene estable durante todo el período en un 90% de lo que fuera la recaudación en UI del año 2019. Supone una recuperación en 2023 respecto del año anterior de 14,8%, contemplando la estacionalidad de la recaudación durante el año. Suponer que no se recuperará en su totalidad la recaudación del año base (2019) es un criterio conservador, pero realista. Es suponer que habrá un cambio estructural en el comportamiento de los montevideanos, lo que parece estar ocurriendo.

- Se contemplan todos los gastos del Fideicomiso (Fiduciario, Auditoría, Calificadora de riesgo, etc.).
- De la planilla financiera aportada se desprende que el interés utilizado en el cálculo fue de 4,88% anual en UI, estimado en base a la Curva de Rendimientos en UI que calcula la Bolsa de Valores (Curva UI-BVM) al 21/07/23 más un spread del 1,5%. CARE considera adecuado ese valor en un escenario conservador.

En el siguiente cuadro se presentan diversos escenarios sensibilizando el flujo de ingresos suponiendo diferentes reducciones esperadas en la recaudación futura respecto de 2019. El escenario base, como ya se comentó, es el que se corresponde con una recaudación estabilizada final del 90% de la ocurrida en 2019.

Cuadro 5: Período de repago estimado			
Variación Respecto de 2019	Recaudación Anual en MM UI	Millones de Boletos	Repago en años desde la emisión
80%	1.566	204	13,92
85%	1.664	217	12,83
90%	1.762	230	11,92
95%	1.860	242	11,08
100%	1.958	255	10,42

Fuente: El Prospecto

Como puede apreciarse, en el escenario base considerado, en el que se alcanza en 2023 el 90% de la recaudación de 2019 la operación se cancela en 11 años y 11 meses, desde la emisión. Mientras que en un escenario más adverso que se corresponde a que la recaudación apenas alcanzaría a estabilizarse en el 80% de la ocurrida en 2019, esto es apenas un 2% superior a la de 2022, el período de repago aumenta en dos años (es decir se va a 13 años y 11 meses).

Si bien los supuestos utilizados son totalmente compartidos y razonables y la sensibilización realizada ya asume situaciones bastante más conservadoras en cuanto a las ventas de boletos, CARE sensibilizó dos nuevas variables: la tasa de interés y un mayor plazo para alcanzar el nuevo equilibrio de los ingresos.

En este sentido se realizaron algunas nuevas estimaciones incrementando significativamente la tasa de interés, a pesar de que la utilizada se considera razonable para la situación actual. Asimismo se supuso un aumento de la recaudación en 2023, pero que recién se llegaría al tope hacia finales de 2024. Los resultados obtenidos con una tasa de interés de 5,5% anual, la que parece extremadamente elevada para las condiciones actuales se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro 6: Período de repago estimado con 5,5% de tasa e interés y dos años para alcanzar el 90% de la recaudación de 2019.			
Nivel de recaudación	Recaudación Anual en MM UI	Millones de Boletos	Repago en años desde la emisión
90%	1.762	230	12,42

Fuente: CARE

Puede observarse que alargando el plazo de repago unos 6 meses, se cancelan sin inconvenientes los compromisos asumidos.

Riesgos considerados

Riesgo de generación de flujos. A partir de lo anterior es clara la capacidad de generar los flujos en el plazo adecuado. Los riesgos para que no se generen en tiempo y forma tendrían que ver solo con decisiones de política pública (cambios en la política de transporte) que no corresponden a este capítulo.

Riesgo casi nulo.

Riesgo por descalce de monedas. En este caso este riesgo es prácticamente inexistente ya que la amortización se realiza en pesos ajustados por inflación (UI) y los ajustes de las tarifas de transporte, principal ingreso de las empresas, se realizan en pesos, y se puede suponer razonablemente que también se ajustarán según la inflación por el período de amortización del título que se emite. *Riesgo casi nulo.*

V. EL ENTORNO

Este análisis refiere a la evaluación de factores futuros propios del entorno, que pueden afectar el desempeño del activo subyacente. El mismo comprende por tanto el análisis prospectivo del mercado en el que se inserta o del que proviene ese flujo, así como su dependencia de políticas públicas y de la perspectiva de su mantenimiento. En este caso la generación de flujos tiene vínculo con la demanda de servicios de transporte colectivo de pasajeros.

El transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de Montevideo está estrictamente regulado por la IDM en todos sus aspectos, tanto operativos (líneas y frecuencias), como económicos (tarifa). Se trata de un servicio prestado en carácter de concesión, a través del otorgamiento de permisos por parte de la IDM. Asimismo, la IDM garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas (legales y reglamentarias) que incidan sobre los créditos y su correspondiente garantía y que estuvieren vigentes al momento de suscribirse el Contrato de Fideicomiso.

Las tarifas son ajustadas en base a una paramétrica de costos y a las informaciones surgidas de sus estados financieros, de la información de ingresos obtenida directamente de la tecnología a bordo de las unidades, de las declaraciones juradas presentadas por las empresas acerca de la recaudación y de sus costos, todas ellas auditadas.

En este sentido, la IDM a través del artículo 92 de la Ordenanza General de Transporte de Pasajeros, establece que las tarifas de pasajes deberán responder a la realidad del transporte, en base a una ecuación racional para el cálculo de las mismas, que garantice el equilibrio económico de las empresas de transporte.

Actualmente prestan el servicio CUTCSA, COME, COETC y UCOT, las dos primeras bajo la forma jurídica de sociedades anónimas y las restantes como cooperativas. Circulan aproximadamente 1528 ómnibus, bajo 140 líneas y hay 107 destinos y 4721 paradas. En total, se estima que el servicio ocupa en el entorno de 7.000 personas.

Todas las empresas que integran el sector en la actualidad, participan en el Fondo (CUTCSA, COETC, UCOT y COME) y ante el traspaso de permisos entre estas empresas, aquellas que los adquieren estarán obligadas a contribuir por dichos permisos al Fondo. De la misma forma se procederá en caso que desaparezcan estas empresas y sus permisos sean tomados por otras empresas.

La IDM en el Contrato de Fideicomiso se compromete a que el porcentaje de permisos gravados con las contribuciones con relación a los permisos totales del sistema, en todo momento no sea inferior al porcentaje que representen dichos permisos gravados al momento de la emisión por parte del Fideicomiso, con una tolerancia de hasta un 1% menos.

El Mercado

La demanda por servicios de transporte urbano de pasajeros venía mostrando una leve tendencia a caer en el largo plazo, bastante predecible, al menos hasta la aparición de la pandemia del coronavirus, que generó un impacto muy importante sobre el servicio.

La venta de boletos que llegó a un máximo de 294 millones de boletos en el año 2013, cayó para ubicarse en 249 millones de boletos en 2018, y en el 2019 había mostrado un pequeño incremento para dejarlo en 255 millones. Esto implica una reducción de un 2,34% anual durante ese período de seis años. No obstante, la recaudación bruta en unidades indexadas en ese mismo período se mantuvo en términos generales (-0,03%). Esto confirma que la IDM tiene en cuenta al momento de realizar los ajustes de precios la situación del sector, con el objetivo de mantener un cierto equilibrio económico de las empresas.

En el cuadro 3 se puede apreciar resumidamente las principales cifras del sector en términos de venta de boletos e ingresos totales, en moneda corriente y en UI. Los ingresos se componen de la recaudación directa de la plataforma (STM y ventas en el ómnibus), los pases libres, abonos institucionales y el subsidio que las empresas perciben de la IDM en compensación por la bonificación a los usuarios estudiantes y jubilados de entre 50 % y 30 % del costo del boleto (ver cuadro 7). Esos valores no incluyen los subsidios del MEF (boletos estudiantes gratuitos) ni el fideicomiso del boleto.

Cuadro 7.- Composición de la recaudación en millones de UI

Año	Recaudación plataforma	Abonos Institucionales	Pases Organismos	Subsidios	Total
2013	1.784	25	8	144	1.961
2014	1.850	25	8	160	2.042
2015	1.830	25	7	215	2.076
2016	1.779	27	6	187	1.998
2017	1.784	36	9	144	1.974
2018	1.642	30	9	254	1.934
2019	1.619	24	9	306	1.958
2020	1.019	12	5	366	1.403
2021	1.040	10	9	274	1.332
2022	1.242	11	12	271	1.535

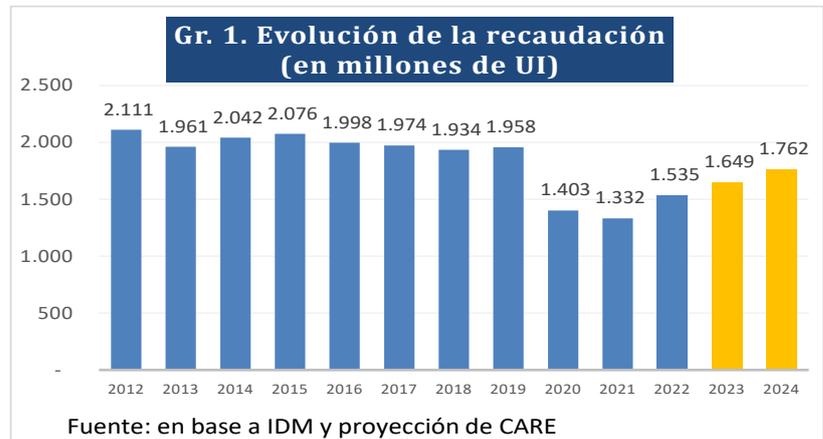
Fuente: El Fiduciario

a) Los efectos del Covid -19 y la posterior recuperación.

A partir de 2020 y como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la aparición del COVID -19, el sistema de transporte colectivo urbano de pasajeros registró una importante caída en la cantidad de pasajeros transportados y en los ingresos.

En 2020 se vendieron un 37,4% boletos menos que en 2019 -un año que puede considerarse como normal de la pre-pandemia-, siendo los ingresos totales del sector un 28,3% más bajos en UI que el año anterior. En el año 2021 la venta de boletos recupera levemente respecto de 2020 (5,7%), pero cae un poco en UI (-5,0%). En el 2022 ya se verifica muestra un sensible incremento en la actividad, aumenta un 23,3% en unidades vendidas y los ingresos se incrementan un 15,2%, respecto del año anterior.

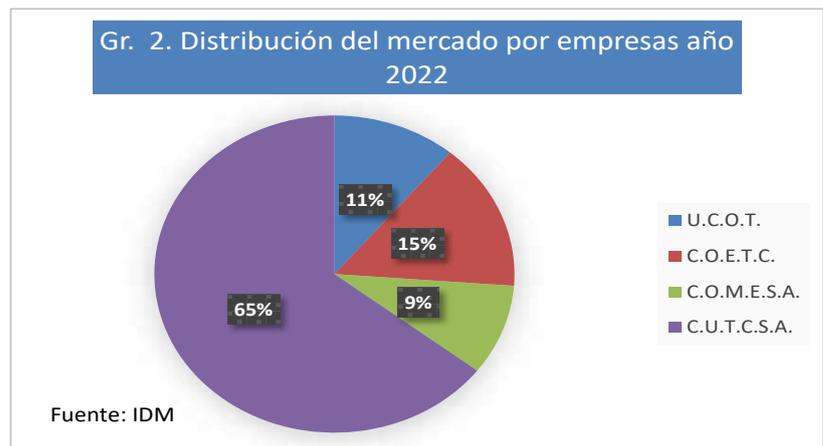
El Prospecto estima que en 2023 se alcanzaría el nuevo equilibrio que estaría ubicado en el 90% de los ingresos del año 2019 y se mantendría en el entorno de esos valores en el mediano plazo. CARE comparte esas proyecciones, aunque podría ocurrir que el 90% de la recaudación de 2019, se pueda alcanzar en un plazo mayor (2024 o 2025).



Para alcanzar el 90% de lo recaudado por venta de boletos en el año 2019 los ingresos deberían crecer aún un 14,8% respecto de 2022.

b) Estructura del servicio

La distribución del servicio entre las empresas no es homogénea sino que hay una notoria supremacía de la empresa CUTCSA sobre las demás (65 % de los ingresos), seguida de COETC con un 15 %, luego vienen UCOT y COME con una participación de 11 % y 9 % respectivamente. Esto se puede apreciar en la gráfica siguiente.



c) Compromisos medioambientales del Sistema de Transporte.

Las empresas participantes del fondo se han venido involucrando en la realización de acciones ambientales y políticas de sostenibilidad. Entre éstas, se destaca el Proyecto MOVÉS "Hacia un sistema de movilidad urbana eficiente y sostenible en Uruguay" (URU/17/G32), que tiene el objetivo de promover un

sistema de movilidad sostenible, bajo en carbono, eficiente e inclusivo, basado en la mejora de las capacidades institucionales, el desarrollo de una regulación adecuada, la aplicación de tecnologías innovadoras y la promoción de un cambio cultural.

En ese mismo sentido, CUTCSA tiene una Política Ambiental que contempla la gestión del consumo de energía, emisiones y residuos, mide y reporta las emisiones de gases de efecto invernadero y cuenta con metas de reducción de emisiones definidas. De igual manera, mide y reporta el volumen de sus residuos sólidos y consumo de agua. Esta empresa ya se comprometió a que todas las nuevas unidades serán eléctricas y también adhirió a la Declaración de la COP 26 sobre aceleración de la transición hacia la meta del 100 % de automóviles y flotas de transporte cero emisiones: Vehículos de Cero Emisiones (ZEV)

En el marco de estas políticas se lleva adelante desde 2016 un recambio sostenido de la flota, migrando a buses híbridos/eléctricos a partir de los resultados observados en pruebas realizadas.

Estos objetivos medioambientales están perfectamente alineados con las políticas departamentales y nacionales con respecto al cuidado del ambiente, lo que seguramente debería contribuir a reducir riesgos de la operación, al poder contar con apoyos públicos en el caso de ser necesario.

d) Cambios en el sistema de transporte

Los principales cambios que se produjeron en el actual sistema de transporte son la implantación del Sistema de Transporte Metropolitano (STM) y el Plan de Movilidad Urbana (dentro del cual se encuentra el desarrollo del STM). Ambos se encuentran en curso actualmente.

En cuanto a la probabilidad de ocurrencia de nuevos sistemas de transporte colectivo sustitutos, que puedan afectar la demanda y en tanto la venta de boletos en forma significativa, la misma es extremadamente baja, ya que no se prevén proyectos vinculados a otros tipos de transporte colectivo urbano.

A su vez, se espera que con la consolidación del Plan de Movilidad y del Sistema de Transporte Metropolitano (STM), se continúe mejorando la eficiencia del servicio de transporte.

Todo lo dicho da una idea de la dimensión económica y social del servicio de transporte urbano, lo que en gran medida explica la razonable seguridad que CARE considera tiene el mantenimiento de las políticas públicas, esencial en la proyección de los flujos que aseguran el repago de los títulos.

Riesgo de mercado: Si bien el mercado muestra señales de que se venía debilitando en los últimos años y que a su vez fue fuertemente afectado en 2020 como consecuencia de la pandemia, el riesgo de mercado está adecuadamente controlado, ya que además de ser un sector fuertemente regulado, cualquier reducción en los ingresos se compensa con el alargamiento de los plazos de pago. *Riesgo casi nulo.*

Las políticas públicas

Como ya fuera dicho, el sector del transporte urbano de pasajeros en Montevideo se encuentra fuertemente regulado por parte de la IDM, tanto en lo que se refiere a la asignación de las líneas, como al control de las frecuencias y las tarifas. Asimismo es el administrador del Fondo de Financiamiento para la Renovación Tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo y además el Fideicomitente del Fideicomiso STM que, para el caso de esta operación, oficia de garantía. En este sentido, las decisiones que se tomen a través de las políticas públicas tendrán una incidencia directa sobre el sector. Esta fuerte intervención, para el caso que nos ocupa, constituye la principal fortaleza del sistema por cuanto tiene por objetivo explícito brindar un servicio considerado esencial a través de empresas concesionarias que necesariamente deben tener un equilibrio económico que asegure su sostenibilidad en el tiempo. En otros términos, la IDM debe velar por la seguridad de los flujos futuros que se fideicomiten.

Este compromiso, se manifiesta en la normativa actual tal como se ha mencionado a lo largo de este informe y, en particular, en el Informe Jurídico anexo al mismo.

Riesgo de políticas públicas: La fuerte regulación de la IDM y las normas ya citadas y analizadas exhaustivamente en el Informe Jurídico, le da al fideicomiso que se crea un fuerte respaldo institucional y con el compromiso explícito de no modificar las normas que afectan la generación del flujo de ingresos, en ese sentido, *el riesgo es casi nulo*.

VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO

El dictamen se construye a partir de la asignación de ponderadores y puntajes a los factores de riesgo que integran cada área de riesgo (los títulos, el fiduciario, el activo subyacente y los flujos esperados, y el entorno). Dispuestos en una matriz, los indicadores de cada factor en cada área de riesgo, van generando puntajes a juicio del comité calificador que van conformando el puntaje final. Éste se corresponde con una nota de acuerdo al manual de calificación.

En función del análisis de los principales riesgos identificados en cada sección; teniendo presente los diversos enfoques técnicos -jurídicos, cualitativos, cuantitativos-, tanto los presentados por el estructurador como los realizados por CARE; con la información públicamente disponible; el comité de calificación de CARE entiende que los títulos recogen la calificación AA.uy de la escala de nuestra metodología. Se trata de una calificación de grado inversor⁶.

Comité de Calificación



Ing. Julio Fiebre



Cr. Martín Durán Martínez



Ing. Agr. Adrian Tamber

⁶. **CATEGORÍA AA.uy** Se trata de instrumentos que presentan un escaso riesgo de inversión, ya que evidencian un muy buen desempeño y adecuada capacidad de pago. El propio papel, la condición de la administradora y de las empresas involucradas, la calidad de los activos, su capacidad de generar los recursos y la política de inversiones, dan buena satisfacción a todos los análisis practicados aunque incorporando una ligera sensibilidad a variaciones económicas o de mercado. El comité calificador entiende que de producirse cambios desfavorables predecibles en los activos o sus flujos, en los sectores económicos involucrados, o en la marcha de la economía en general, no se incrementaría sustancialmente el riesgo. Y que de ocurrir cambios desfavorables improbables en el entorno -mercados, políticas públicas- la administradora igualmente confiere seguridades como para no aumentar sustancialmente el riesgo del instrumento. **Grado de inversión óptimo con observaciones.**

ANEXO I
INFORME JURIDICO

“FIDEICOMISO FINANCIERO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO I”

Informe Jurídico

I – Introducción

El Fideicomiso bajo análisis se constituye a partir de la norma legislativa departamental Decreto N° 37.347 del 12/12/2019 que creó el *Fondo de Financiamiento para la Renovación Tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo* (en adelante el Fondo), con tres objetivos: a) sustituir por ómnibus eléctricos la totalidad de la flota de las empresas operadoras comprendidas en el sistema de transporte urbano, b) incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar las prestaciones del sistema y c) cancelar deudas contraídas por el Fondo para atender los fines precitados.

Para ello se crea una contribución a cargo de las empresas permisarias y concesionarias *“que decidan participar en el Fondo de acuerdo a la reglamentación que se dicte, de hasta un 5% de la recaudación bruta total de las mismas, provenientes de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los motos correspondientes a los subsidios de la Intendencia de Montevideo”*.

La Intendencia Departamental de Montevideo (en adelante IDM), es la titular y administradora del Fondo. La contribución creada por el Decreto será considerada *renta departamental* y queda expresamente habilitada la *securitización* de dichos créditos mediante la cesión y transferencia a un fideicomiso.

Esta estructura normativa se complementa, en la órbita pública departamental, con los siguientes actos y convenciones: **(i)** por Resolución 1069/2023 de fecha 6/3/2023, la Intendente de Montevideo resolvió fijar en **1,7%** la contribución al Fondo, **(ii)** con fecha 13/3/2023 se otorgó el “Acuerdo Marco” entre la IDM y las cuatro empresas que actualmente prestan el servicio de transporte colectivo urbano de Montevideo: COETC, COMESA, CUTCSA y UCOT, quienes prestaron su consentimiento a participar en el Fondo y con ello se obligaron a volcar la contribución precitada y de acuerdo al Reglamento del Fondo suscripto el mismo día entre las mismas partes, y **(iii)** finalmente, por Resolución 1433/2023 de fecha 16/3/2023, la Intendente de Montevideo resolvió la constitución del Fideicomiso Financiero cuyo Fiduciario será EF ASSET MANAGEMENT AFISA, mediante la emisión de Títulos de Deuda de acuerdo al artículo 25 y relacionados de la Ley 17.703.

Este diseño jurídico, con pequeñas variantes, ha sido utilizado con anterioridad para la constitución de otros fondos de financiamiento del transporte colectivo (urbano y suburbano)¹, replicando el vehículo del fideicomiso financiero para la *securitización* de las contribuciones creadas en cada caso. Sobre esto se ahondará en el último segmento del informe; lo cual es reflejo de la necesidad de liquidez estructural del sistema de transporte colectivo y la concomitante necesidad de recurrir al crédito. No menos relevante es anotar que mientras exista este mercado existirá la contribución que garantiza en última instancia la cancelación del derecho crediticio de los futuros inversores. Los antecedentes vienen demostrando que el mecanismo de fondeo es seguro, homogéneo y autosustentable. Esto último es particularmente significativo habida cuenta que bajo el Fondo de marras se harán nuevos fideicomisos financieros hasta completar el 5% de la contribución creada por Decreto 37.347.

El presente informe está elaborado en base al análisis del Prospecto Informativo y sus Anexos: Contrato constitutivo del Fideicomiso Financiero firmado el 6/9/2023, b) Documento de Emisión del Título de Deuda (borrador), c) Contrato de Entidad Representante firmado el 21/9/2023 entre el Fiduciario y BEVSA, así como todos los actos administrativos y convenciones precitadas. De su compulsua puede adelantarse, como concepto general, que no se advierten riesgos jurídicos estructurales que puedan afectar la emisión proyectada y el repago de los valores. En los siguientes capítulos abordaremos los puntos de mayor interés en aras de una óptima información.

¹ *Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo* (Decreto Departamental 30.598) y *Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros* (Ley 18.878 y Decreto reglamentario 37/2012).

II – El Contrato de Fideicomiso Financiero. Cláusulas centrales

Objeto. Consiste en la constitución de un patrimonio de afectación autónomo bajo las disposiciones de la Ley de Fideicomiso N° 17.703, por el cual la IDM, como fideicomitente, transfiere determinados derechos de créditos al patrimonio por todo el plazo del negocio y según las finalidades del mismo. Esta cesión está expresamente autorizada por el artículo 5 del Decreto 37.347 (en adelante el Decreto) y la Resolución 1069/23 que fijó el porcentaje de contribución de 1,7% para esta estructura. Por su parte, EF Asset Management AFISA en su rol de Fiduciario, emitirá Títulos de Deuda en el mercado de capitales y su producido, previa deducción de gastos, lo entregará al Fideicomitente para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo. En simultáneo, administrará el flujo de fondos cedido, pagando a los Titulares el derecho de crédito emergente de los valores hasta su cancelación total.

Por lo anterior, el patrimonio del fideicomiso quedará integrado por los bienes definidos en el Contrato bajo el término **Créditos** como: *“los derechos de crédito transferidos por el Fondo al patrimonio del Fideicomiso, por efecto resultante del Contrato de Fideicomiso, correspondientes a la **contribución del 1,7%** de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la IdeM así como las multas e intereses de mora que correspondan aplicar”*. Estos créditos son cedidos conjuntamente con la garantía establecida en los artículos 14 y 15 del Decreto y detallada en el Acuerdo Marco y Reglamento del Fondo. La **garantía consiste en la afectación** de los montos que la IDM tenga para abonar a las empresas por *“subsidio de boletos y/o de la recaudación centralizada proveniente de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya”*.

Los sujetos obligados a pagar la contribución son las empresas **CUTCSA, COETC, UCOT y COME**, y todas aquellas que obtengan en el futuro alguno de los permisos de dichas empresas, quedando obligadas a realizar los aportes por la recaudación correspondiente a dichos permisos. Las empresas mencionadas firmaron con la IDM el Acuerdo Marco, adhiriendo al Fondo y aceptando que las contribuciones y subsidios fueran titularizados en el Fideicomiso Financiero. La incorporación de los Créditos al patrimonio fiduciario se verifica entre las partes con la firma del Contrato de Fideicomiso, por el cual el fiduciante cede y transfiere, libre de obligaciones y gravámenes la totalidad de los flujos de fondos, incluyendo la garantía. La IDM como administrador del Fondo y Fideicomitente se obliga a notificar al Fiduciario del Fideicomiso STM de la cesión de la Garantía, instruyéndole a abonar – en las hipótesis reglamentadas en los citados artículos 14 y 15 del Decreto – los importes correspondientes directamente en la cuenta del Fideicomiso Financiero. La cesión descrita estará vigente por todo el plazo que sea suficiente hasta la satisfacción total del crédito emergente de los Títulos de Deuda y se cancelen todos los gastos, tributos y demás costos asociados a la emisión y establecidos en el Contrato. La IDM, como Fideicomitente, se obliga a notificar a las empresas de transporte existentes como a las que existan en el futuro, en el momento de otorgarles la concesión o permiso, que todos los *Créditos* están cedidos al presente Fideicomiso².

Emisión de los Títulos de Deuda (cláusulas 12 y 13 del Contrato)³. **Títulos de Deuda Escriturales y de oferta pública**, por hasta un importe equivalente a **UI 248.000.000**. En el Prospecto y Contrato no luce la tasa de interés compensatorio, la que será determinada en forma previa a la Emisión, evento lógicamente supeditado al registro en el BCU. Luego del Período de Gracia (de seis meses luego de la Fecha de Emisión)⁴, los TD tendrán amortizaciones mensuales y variables en función de los *Créditos* recibidos y por la misma razón será variable el plazo de los TD y del Fideicomiso. Los *Créditos* se aplicarán en primer lugar al pago de los intereses generados y el exceso a la amortización del capital, en cada Fecha de Pago considerada.

² Lo descripto hasta aquí surge de las primeras diez cláusulas del Contrato.

³ En cuanto al procedimiento de la emisión (suscripción, adjudicación e integración), el Contrato remite a las emergencias del Prospecto, a cuya lectura cabe estar. Como es de estilo habrá dos tramos de oferta para contemplar los diversos perfiles de inversores: *Tramo No Competitivo* para los minoristas y el *Tramo Competitivo* para los institucionales, profesionales o mayoristas.

⁴ Durante este lapso el Fideicomiso no recibirá los *Créditos* y tampoco realizará pago alguno a los Titulares.

Los montos que se obtengan por colocación de los TD, previa deducción de los gastos indicados en la cláusula 11, serán transferidos a la IDM para que en su rol de administrador del Fondo los aplique al cumplimiento de sus objetivos.

Obligaciones del Fiduciario. El fiduciario financiero tiene dos obligaciones básicas: emitir los valores y administrar el patrimonio fiduciario según las instrucciones convencionales y disposiciones legales. En la especie, ambas obligaciones están contempladas en forma adecuada a lo largo de todo el Contrato, en especial la cláusula 18. Por su parte, las cláusulas 20 a 24 resuelven a la interna del Fideicomiso todas las situaciones que pueden presentarse y que refieran de algún modo a la responsabilidad del Fiduciario, a saber: las hipótesis de remoción por incumplimiento, el cese o la renuncia por razones ajenas al incumplimiento pero que lo inhabiliten a cumplir el mandato fiduciario, así como el procedimiento de sustitución cuando fuere aplicable.

Apuntes finales sobre el Contrato. El negocio proyectado cumple con los requisitos de constitución formal, individualización del patrimonio de afectación autónomo, separado e independiente de los patrimonios de los contrayentes y previene la inscripción del contrato en el Registro Nacional de Actos Personales – Sección Universalidades (artículos 2, 6 y 17 de la Ley 17.703) y cláusula 35 del Contrato. El patrimonio fiduciario responderá únicamente por las obligaciones establecidas en el Contrato y derivadas de la emisión; el mismo no responde por deudas del Fiduciario o del Fideicomitente (art. 7 Ley 17.703) y tampoco de los Titulares beneficiarios. A su vez, el patrimonio del Fiduciario no responderá por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán satisfechas con los *Créditos* (art. 8 Ley 17.703). Dentro de este estatuto jurídico son de aplicación las pautas sobre rendición de cuentas que recae sobre todo fiduciario (art. 18); obligación indelegable reglamentada en la cláusula 28 del Contrato.

En cuanto a la responsabilidad del Fiduciario, se debe tener presente que rige el artículo 16 de la Ley 17.703, que consagra una responsabilidad subjetiva bajo el estándar “*prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él*”⁵.

En la cláusula 25 del Contrato se establecen en forma adecuada y de acuerdo al artículo 32 de la Ley 17.703, todos los aspectos relacionados con el régimen de las Asambleas de Titulares y los requisitos para la adopción de decisiones válidas y vinculantes. Se analizó el contrato de Entidad Representante entre el Fiduciario y BEVSA, entidad contratada para dicho rol, constatándose que el mismo cumple con las pautas legales del artículo 73 y siguientes de la Ley 18.627.

III – Contingencias jurídicas

En este capítulo se analizan posibles riesgos de estructura, tanto los referidos al cumplimiento de los requisitos normativos para la formación válida y eficaz de la voluntad y las obligaciones que asumen las partes; como aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los valores.

III.1. Capacidad y legitimación de los contrayentes

EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión SA está autorizada desde julio de 2004 por el Banco Central del Uruguay para desarrollar actividades como fiduciario en fideicomisos financieros en el Uruguay y según las emergencias del Prospecto, dicha autorización se encuentra vigente.

El Fideicomitente Intendencia Departamental de Montevideo. Conforme al artículo 8 del Decreto 37.347, la IDM es titular y administradora del Fondo. De los artículos 4, 5, 7, 11 del mismo cuerpo normativo, surge en forma clara y expresa la autorización para ceder, *securitizar* o afectar en garantía sus activos. Esta habilitación jurídica se completa con el marco normativo general de la Ley 17.703 y la modalidad particular disciplinada a partir del artículo 25 de la misma; normas que interpretadas en conjunto llevan a concluir que la IDM tiene legitimación y poder normativo para constituir el Fideicomiso Financiero como Fideicomitente, siendo plenamente válida y eficaz la cesión de los derechos de crédito y su garantía.

⁵ El mismo tipo de responsabilidad le cabe a EF Asset Management Afisa, en su rol de Agente de Pago y Entidad Registrante (cláusula 14 del Contrato).

III.2 – Riesgos de incumplimiento de los Títulos de Deuda

Dado que en este segmento, el énfasis se coloca en el derecho del potencial inversor a quien va dirigida la calificación, debemos señalar que la titularización de los activos cubre en lo inmediato la necesidad de financiamiento y a mediano o largo plazo permite cumplir los objetivos públicos del sector. Esto depende de dos aspectos: que los *Créditos* sean suficientes para el repago de los TD y que la estructura jurídica presente las herramientas y garantías adecuadas para sortear eventuales contingencias. En el caso entendemos que la estructura convencional está en consonancia con las normas que le dan soporte y hay previsiones suficientes para el cumplimiento del derecho de crédito emergente de los TD. En tal sentido, haremos hincapié en algunos aspectos que serán relevantes durante la vida del Fideicomiso.

(i) El mercado de transporte colectivo urbano

Los datos fundamentales figuran en el Prospecto a partir del aparatado IV. El transporte urbano de pasajeros en Montevideo, es un servicio público prestado bajo régimen de concesión que actualmente se cumple a través de cuatro empresas privadas de transporte: dos sociedades anónimas (CUTCSA y COMESA) y dos cooperativas (UCOT y COETC). La actividad está regulada y controlada por la IDM en los aspectos objetivamente relevantes, a saber: la determinación de las líneas de transporte y las frecuencias de viajes, así como todas las tarifas y su forma de ajuste. En segundo lugar, se trata del principal medio de transporte capitalino, de prestación esencial y cuya evolución de ventas en la última década no muestra descensos significativos en orden a la suficiencia del flujo de fondos comprometido en la estructura⁶. La recaudación total en la década previa, informa un incremento promedio en pesos de 5,9%, pero si se mide en UI, en la misma década se observa una caída promedio anual de 1,8%. No obstante y considerando la entidad de la recaudación afectada para la estructura (1,7% mensual), el Prospecto informa un período de repago base de 11 años y 11 meses. En un escenario adverso⁷ esto podría aumentar hasta 13 años y 11 meses.

Aquí se hace propicio retomar lo comentado en la introducción respecto de los antecedentes de creación de fondos afectando la recaudación por venta de boletos y subsidios a la actividad⁸.

A título informativo cabe consignar que esta práctica tuvo inicio hace 20 años con el “Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo”, creado por el Decreto de la Junta Departamental 30.598 (18/12/2003). Esta norma estableció los parámetros básicos que se replican hasta el presente, en lo medular: la creación de un fondo y una contribución a cargo de las empresas transportistas, por hasta un porcentaje del 5% de la recaudación (venta de boletos y subsidios) y habilitando a la IDM a *securitizar* tales activos en fideicomisos financieros, en función de las necesidades de liquidez del sistema de transporte. En base a esta estructura jurídica financiera, se han emitido cinco fideicomisos que han ido captando porcentajes acumulados hasta completar el tope de 5%, en la medida que se van cancelando los más antiguos. En la actualidad están vigentes tres fideicomisos creados a partir del Decreto 30.598.

Por su parte, la Ley 18.878 se creó el “Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros”, con el MTOP como titular y administrador, afectando la recaudación de las empresas con igual tope y autorizándose la cesión de créditos para constituir fideicomisos financieros. Se emitieron dos fideicomisos bajo este diseño legal (agosto 2012 y marzo 2018), encontrándose vigente el segundo.

Finalmente, la empresa CUTCSA constituyó en el corriente año un fideicomiso financiero cediendo parte de su recaudación por venta de boletos (excluyendo subsidios de la IDM) y, para hipótesis de incumplimiento, cedió en garantía la recaudación de boletos STM⁹.

⁶ En este sentido es elocuente la información relativa al impacto en el sector del COVID-19, provocando una caída de venta de boletos del 37.4% en el año 2020. La recuperación fue sostenida en 2021-2022, registrándose al cierre del período un 81.5% del registro pre pandemia, o sea, año 2019.

⁷ En forma indicativa se establece como adverso que la recaudación del año 2023 se ubique en el 80% de la recaudación del año 2019.

⁸ Incluyo únicamente las estructuras jurídicas analizadas en el marco de calificaciones de riesgo.

⁹ El contrato constitutivo se firmó el 7/3/2023 y el 21/7/2023 se realizó la emisión de los títulos de deuda.

Como se ahondará en los siguientes capítulos, estos antecedentes en ningún caso representan una contingencia de cumplimiento de los valores cuya emisión se proyecta en la estructura bajo análisis. Las garantías y mecanismos punitivos que la normativa y el Contrato prevén, son adecuados y autosuficientes para cada Fondo considerado. En igual sentido, hasta el momento no se conocen eventos de incumplimiento en el repago de los Títulos emitidos por los sucesivos Fideicomisos.

No obstante, es importante que el potencial inversor tenga a la vista todos los financiamientos obtenidos en el mercado de valores con la afectación del mismo activo subyacente; pues la finalidad es – justamente – dotar de recursos líquidos que hagan viable el sistema de transporte colectivo de pasajeros.

(ii) El mecanismo de cobro de la contribución. Incumplimiento y garantía

Comencemos señalando que, según el artículo 4 del Decreto, las empresas quedan obligadas a pagar la contribución correspondiente al Fondo, a mes vencido en el plazo de 25 días corridos de finalizado cada mes. Esta modalidad de cobro introduce un elemento contingente en la percepción de la prestación dineraria, pues ello queda supeditado a la voluntad unilateral del obligado al pago, que en la especie se extiende por años y luego que el deudor haya recibido su cuota parte como beneficiario del Fondo.

Para eliminar o mitigar el riesgo de incumplimiento, se ha establecido un sistema de garantías en los artículos 14 y 15 del Decreto, todo lo cual queda subsumido en la cesión de derechos al patrimonio del Fideicomiso. Según el primero y verificado el incumplimiento por cualquier empresa, la IDM **“deducirá las contribuciones no pagadas por dicha empresa más las multas e intereses de mora que correspondan, de los montos que la Intendencia de Montevideo tenga para abonar a dicha empresa por concepto de subsidio de boletos y/o de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya”**. En forma complementaria, el artículo 15 la deducción, la IDM pagará los montos deducidos directamente al **“cesionario o beneficiario de los activos del Fondo”**, ergo en el caso, al patrimonio de afectación del Fideicomiso de marras.

El mecanismo de garantía es sólido, pues el Fideicomitente tiene a su favor un mecanismo de ejecución inmediata y líquida, sin que el deudor pueda oponer obstáculos o excepciones. El término *deducción* implica una retención sobre un derecho de crédito del propio incumplidor. Procedimiento que no puede ser cuestionado en su validez jurídica, pues surge de una norma legislativa departamental, consentida expresamente por todas las empresas participantes del Fondo. Véase demás, que la norma otorga una prerrogativa alternativa a favor de la Intendencia, pues dice *subsidios “o” recaudación centralizada* (STM).

Todo lo anterior está recogido adecuadamente en el Contrato, en particular en su cláusula 5 al decir que el Fideicomitente y administrador del Fondo, **“cede y transfiere al Fiduciario, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los flujos de fondos correspondiente a los Créditos (...). La transferencia de los Créditos incluye el derecho a ser beneficiario de la Garantía establecida en los artículos 14 y 15 del Decreto”**.

Asimismo **“El Fideicomitente se obliga a notificar al fiduciario del Fideicomiso STM de la cesión de la Garantía al Fideicomiso, instruyendo a abonar los importes que correspondan a la Garantía directamente a la Cuenta”**. Sobre la notificación mencionada, cabe puntualizar que se trata de un Fideicomiso de Administración cuyo fiduciario es República Negocios Fiduciarios SA (RENEFISA), que administra y custodia los *Créditos* que se recaudan por el sistema pre y post pago STM. Contempla al transporte urbano de Montevideo, así como las líneas metropolitanas e interdepartamentales que operan en el área metropolitana, en cuya regulación participan conjuntamente las Intendencias de Montevideo y Canelones y el MTOP.

(iii) Las infracciones y su sanción

Coadyuva con las garantas precitadas el régimen sancionatorio establecido en el Decreto cuando se constate – entre otros – un incumplimiento de pago por parte de alguna empresa adherente. Cabe señalar que esto indirectamente refuerza la garantía comentada, pues desestimula aún más la omisión de pago. La garantía propiamente dicha (arts. 14 y 15), busca recomponer la ecuación económica comprometida; en tanto que las sanciones disciplinadas en el Decreto tienen una función punitiva.

En efecto, su artículo 17 tipifica tres infracciones: la falta de pago a la que ya nos referimos, la discordancia entre los montos vertidos y lo declarado al Fondo y la omisión, atraso, falsedad o falta de correspondencia en la información que las empresas deban aportar. El artículo 18 dispone que para las dos primeras infracciones se aplicará por la IDM una multa del 10% más un interés moratorio de hasta el 50% de las tasas medias del trimestre anterior a la infracción publicada por el BCU para préstamos bancarios a empresas en moneda nacional y para plazos menores a un año. El artículo 19 reglamenta que si el incumplimiento en el pago de la contribución se prolonga por más de 6 meses consecutivos o si la garantía no fuera suficiente para cubrir las contribuciones impagas, la IDM **suspenderá en forma automática el 5% de los permisos o concesiones concedidos a dicha empresa** para la explotación del servicio de transporte, por cada mes de atraso y hasta que regularice lo adeudado. Asimismo, la IDM queda facultada para otorgar transitoriamente a otra empresa los permisos suspendidos. Finalmente, se prevé que si el incumplimiento en el pago de las contribuciones por parte de una empresa supera los doce meses, la IDM **“revocará en forma permanente todos los permisos o concesiones otorgados a dicha empresa para la explotación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros”**.

Todo lo anterior está contemplado en el Prospecto y sus anexos contractuales. En particular, el Contrato de Fideicomiso contiene disposiciones que refuerzan la solvencia de la estructura, siendo la más importante en orden a la finalidad apuntada la cláusula 12 cuando dispone que: *“El Fiduciario procederá a realizar la emisión de los Títulos de Deuda siempre que previamente reciba la documentación que acredite que los importes que cada Empresa de Transporte recibe por los créditos afectados por la Garantía del Fondo, son mayores a los gravámenes que la afectan a la fecha de emisión”*.

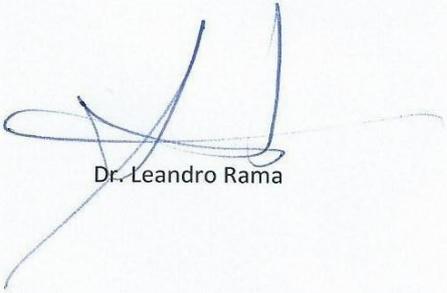
(iv) Las obligaciones de la IDM y la garantía de estabilidad normativa

La gestión de la IDM en su doble rol de titular administrador del Fondo y fiduciante es fundamental para el cumplimiento de los TD. Sus obligaciones están contempladas en las cláusulas 26 y 27 del Contrato, a cuya lectura cabe estar. Se destaca la obligación de no modificar el porcentaje de la contribución establecido en el Reglamento del Fondo.

Finalmente debe mencionarse que el Decreto en su artículo 6 garantiza *“bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas que incidan sobre los ingresos o fondos afectados y sus correspondientes garantías y que estuvieren vigentes al momento de suscribirse los contratos respectivos...”*. Se trata - como en muchos otros casos de fideicomisos donde el Estado es parte constituyente -, de una responsabilidad patrimonial objetiva que asume la entidad pública si, como consecuencia de un cambio normativo futuro, se viera afectado de algún modo el activo comprometido para el repago de los títulos emitidos. En este orden de ideas es pertinente consignar que el artículo 7 define a la contribución como una *renta departamental*, lo cual despeja toda duda sobre su inembargabilidad, siendo otro elemento que aporta seguridad jurídica a la estructura.

En mérito a todos los aspectos involucrados y analizados en este informe, se concluye el negocio fiduciario cuenta con un razonable grado de cobertura y no se advierten riesgos jurídicos estructurales asociados al proceso de emisión.

Montevideo, 10 de octubre de 2023.-



Dr. Leandro Rama

ANEXO 13
DECLARACIÓN JURADA DE ENTIDAD REPRESENTANTE



BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Dr. Luis Alberto de Herrera 1248, WTC, Torre III, Oficina 1674

Montevideo – Uruguay C.P. 11300

Tel.: (598) 2623 1111

E-mail: bevs@bevs.com.uy

Montevideo, 22 de setiembre de 2023

Sres.

Superintendencia de Servicios Financieros del

Banco Central del Uruguay

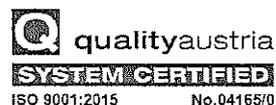
Presente

De nuestra mayor consideración:

Ref.: Declaración Jurada Entidad Representante

Hacemos referencia al Contrato de Entidad Representante suscrito por la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) con EF Asset Management Administradora de Fondos de inversión S.A (el fideicomiso) en su carácter de Fiduciario Financiero del Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo” (el Fideicomiso) de fecha 8 de octubre de 2020,, por la cual BEVSA asumió el rol de Representante de los Titulares al amparo de lo previsto en la Ley N° 18.627, arts. 456, 457 y 464 de la Ley N° 16.060, Decreto Reglamentario N° 322/011, y Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 literal vi) de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU, en la redacción dada por la Circular Nro. 2.136 del 8 de febrero del 2013, BEVSA y su representante legal, juran y declaran que no tienen respecto de sus obligaciones como Entidad Representante ninguna incompatibilidad de las previstas en el artículo 13.5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores en la redacción dada por la referida Circular para ejercer sus funciones de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Entidad Representante, y la normativa vigente.





BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Dr. L. A. de Herrera 1248, oficina 1674 WTC Torre III

Montevideo – Uruguay C.P. 11000

Tel.: (598) 2917 0000* Fax: (598) 2917 0000 int. 4

E-mail: bevs@bevs.com.uy

Por la presente, Eduardo Barbieri, en mi calidad de Gerente General de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA), declaro bajo juramento que la declaración realizada anteriormente es cierta y veraz, no existiendo respecto de BEVSA ni de su representante incompatibilidad alguna de las previstas en el artículo 13.5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores para actuar como Entidad Representante, asumiendo toda la responsabilidad por dicha declaración. -

Asimismo, declaro saber que la no concordancia de la presente declaración me hará pasible de la aplicación de las sanciones dispuestas por la normativa vigente.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.

p. BEVSA,

Ec. Eduardo Barbieri

C. I.: 1.323.038-3

H602



314



ANEXO 14
RESOLUCION DE INTENDENCIA 1069/23

MOVILIDAD

Fecha de Aprobación:
06/03/2023

Tema:
VARIOS

Resumen :
REGLAMENTO- APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO

Montevideo 06 de Marzo de 2023

VISTO: por Decreto N° 37.347 del 12 de diciembre de 2019 se crea el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, con destino a incorporar ómnibus 100% eléctricos, incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte y cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender sus objetivos;

RESULTANDO: 1°) que dicho fondo es financiado mediante una contribución a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros que acuerden participar en él, de hasta un 5% de la recaudación bruta total de dichas empresas proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos recibidos por concepto de subsidios de esta Intendencia;

2°) que la División Transporte expresa que es de interés de esta Intendencia que las empresas dispongan de ésta herramienta para el recambio de las máquinas validadoras y la adquisición de vehículos eléctricos por lo que solicita la aprobación del Reglamento del Fondo, en el que se fija la contribución en un 1,70%;

3°) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del texto del reglamento;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente Reglamento que regirá el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo:

Capítulo I: De los beneficiarios y su participación en los beneficios del Fondo:

Artículo 1º.- Serán beneficiarias del Fondo las empresas que actualmente son permisarias o concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano en el Departamento de Montevideo y que hayan acordado su participación en el Fondo para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo (el Fondo) mediante acuerdo suscrito con la Intendencia de Montevideo a tales efectos. La Intendencia de Montevideo establecerá en una futura Resolución, las empresas que hayan acordado su participación en el Fondo.

Artículo 2º.- La participación en el Fondo de cada empresa beneficiaria se determinará en función del porcentaje que a cada una le corresponda en el total de venta de boletos de pasajeros, durante el período comprendido entre setiembre de 2021 y agosto de 2022, lo que se establecerá en acuerdo que suscribirán con la Intendencia de Montevideo.

Artículo 3º.- La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, distribuirá entre las empresas beneficiarias los fondos que obtenga por la cesión o securitización de los activos del Fondo, según los porcentajes que resulten de la aplicación del artículo anterior.

Capítulo II: De las contribuciones y la compensación entre los aportes de los beneficiarios:

Artículo 4º.- La contribución al Fondo que deberán verter las empresas beneficiarias será del **1,7% (uno con setenta centésimas por ciento)** de su recaudación bruta total proveniente de la venta mensual de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluido los montos del subsidio correspondiente a dicha venta a cargo de la Intendencia de Montevideo. Estarán gravadas las que actualmente obtuvieron el permiso o la concesión respectiva de parte de la Intendencia de Montevideo para la explotación de los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, y de todas aquellas empresas que obtengan en el futuro alguno de los permisos de las empresas que participen en el Fondo, las cuales deberán aportar por la recaudación correspondiente a dichos permisos.

La Intendencia de Montevideo, en calidad de administradora del Fondo, comunicará a todas las empresas de transporte que hayan consentido participar en él, la fecha a partir de la cual deberán comenzar a pagar la contribución mensual establecida en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Cada empresa estará obligada a realizar la contribución correspondiente al Fondo determinada por la Intendencia, dentro del plazo de 25 (veinticinco) días corridos luego de la finalización del mes al cual correspondan dichas contribuciones. En caso de que, llegado el vencimiento del plazo establecido para realizar las contribuciones al Fondo las empresas no cuenten con la información correspondiente a dicho mes, cada una de ellas deberá realizar iguales contribuciones que las efectuadas en el mes anterior. Una vez comunicadas por parte de la Intendencia las contribuciones exactas que cada empresa debió efectuar al Fondo, la Intendencia procederá a deducir o adicionar los montos que hayan sido pagados de más o de menos por cada empresa, en la determinación de las contribuciones a realizar por cada una en el próximo pago mensual.

Artículo 6º.- Si en algún momento una empresa beneficiaria de las que participen inicialmente en el Fondo perdiere parte o la totalidad de los permisos o estos fueren adjudicados a otra u otras empresas, estas últimas estarán obligadas a contribuir mensualmente al Fondo **1,7% (uno con setenta centésimas por ciento)** de la recaudación bruta total proveniente de la venta de boletos de estos permisos que le sean adjudicados, incluidos los montos del subsidio a cargo de la Intendencia de Montevideo.

Capítulo III: De la garantía

Artículo 7º.- En el caso de que alguna de las empresas obligadas al pago de las contribuciones al Fondo no abone las mismas en tiempo y forma, la Intendencia de Montevideo procederá a aplicar el mecanismo de garantía establecido en los Artículos 14º y 15º del Decreto de la Junta Departamental N° 37.347 y en este Reglamento, deduciendo las contribuciones no pagadas por dicha empresa más las multas e intereses de mora que correspondan, de los montos que la Intendencia de Montevideo tenga para abonar a dicha empresa por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya. A tales efectos la Intendencia de Montevideo notificará al fiduciario del Fideicomiso STM de la constitución de dicha garantía.

Artículo 8º.- La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, será la encargada de administrar la garantía establecida por los Artículos 14º y 15º del Decreto de la Junta Departamental N° 37.347.

Artículo 9º.- En caso que una empresa no presente a la Intendencia de Montevideo antes del tercer día hábil de cada mes el comprobante de pago de las contribuciones que debieron ser realizadas por dicha empresa al Fondo en el mes anterior, la Intendencia de Montevideo procederá a aplicar el mecanismo de garantía correspondiente.

Artículo 10º.- A tales efectos la Intendencia de Montevideo procederá a descontar los montos que correspondan por concepto de contribuciones no vertidas más las multas e intereses de mora que correspondan, de las sumas que las empresas tengan derecho a recibir por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM, notificando a tales efectos al fiduciario que administra el Fideicomiso STM para que abone las sumas descontadas al cesionario o beneficiario de los activos del Fondo, en la misma forma en que debieron ser abonadas las contribuciones no pagadas por dicha empresa.

Capítulo IV: De los destinos de los beneficios del Fondo

Artículo 11º.- Las empresas beneficiarias deberán destinar todas las sumas que reciban del Fondo en cumplimiento de los fines establecidos por el Decreto de la Junta Departamental No. 37.347.

Artículo 12º.- La Intendencia de Montevideo abonará directamente a los proveedores lo que le corresponda a

cada empresa beneficiaria para ser destinado a la adquisición de ómnibus 100% eléctricos, o a la adquisición de infraestructuras o sistemas tecnológicos, o abonará a los acreedores financieros lo que le corresponda a cada empresa beneficiaria para ser destinado a cancelar pasivos financieros, contraídos para atender los objetivos del Fondo, contra la presentación a la Intendencia de Montevideo de los respectivos acuerdos celebrados con cada acreedor en los que se indique la forma de pago, o de la documentación de la adquisición con cada proveedor en los que se indique la forma de pago. Mientras dichos fondos no sean distribuidos por parte de la Intendencia de Montevideo, permanecerán depositados en la cuenta indicada por el artículo 4º del Decreto de la Junta Departamental N° 37.347, generando los intereses que sobre ellos abone el Banco de la República Oriental del Uruguay en cada momento.

Artículo 13º.- La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, así como la Comisión de Contralor creada por el artículo 9º del Decreto de la Junta Departamental N° 37.347, controlarán el cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias en la correcta inversión de los montos recibidos del Fondo para los fines establecidos precedentemente.

Capítulo V: De la administración del Fondo

Artículo 14º.- La administración del Fondo será realizada por la Intendencia de Montevideo, con el asesoramiento de la Comisión de Contralor del Fondo.

Artículo 15º.- A efectos de proceder a ceder, ofrecer en garantía o securitizar los activos del Fondo, la Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo acordará previamente con las empresas beneficiarias, los términos y condiciones en que serán realizadas dichas operaciones.

Capítulo VI: Del contralor y sanciones

Artículo 16º.- El contralor de las obligaciones de las empresas que participen en el Fondo y la aplicación de las sanciones establecidas por el Decreto de la Junta Departamental N° 37.347, corresponderá a la Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo.

Artículo 17º.- La Comisión de Contralor del Fondo tendrá también facultades para controlar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Fondo y proponer a la Intendencia de Montevideo las sanciones que considere aplicables.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a las División Asesoría Jurídica y División Transporte, y manténgase en Movilidad para dictado de resolución que apruebe el Acuerdo Marco.

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO, SECRETARIO GENERAL (I).-